DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.776.-
Año CXVI - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Viernes 28 de Enero de 1994
Edición de 40 Páginas

Ejemplar del día $200.- (IVA incluido)
Atrasado $400.- (IVA incluido)

SUMARIO

Avisos de: Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, Ministerio de Obras Públicas (2), Municipalidades de Catemu, Concepción y El Monte, Servicio de Salud Ñuble y Servicio de Vivienda y Urbanización.

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

ESTABLECE CUOTAS GLOBALES ANUALES DE CAPTURA PARA EL RECURSO CONGRIO DORADO EN LAS UNIDADES DE PESQUERIA Y PERIODO QUE INDICA

Núm. 724.- Santiago, 22 de Diciembre de 1993.- Visto: Lo informado por la Subsecretaría de Pesca por Memorándum Técnico del Departamento de Pesquerías Nº 370, de 1993; el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política del Estado; el Oficio Nº 66, de 1993, del Consejo Zonal de Pesca de la X y XI Regiones; el Oficio Nº 9, de 1993, del Consejo Zonal de Pesca de la XII Región; la carta Nº 16, de 1993, del Consejo Nacional de Pesca; los D.S. Nº 354 y Nº 491, ambos de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 10.336;

C o n s i d e r a n d o:

Que corresponde al Estado establecer las medidas de conservación y de administración tendientes a una efectiva protección y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que de acuerdo a los antecedentes técnicos disponibles, es necesario regular la tasa de explotación del recurso Congrio dorado (**Genypterus blacodes**) en la Pesquería Demersal de Peces en la Zona Sur Austral de la X, XI y XII Regiones.

Que las unidades de pesquería del Congrio dorado situadas al sur del paralelo 41º28,6 L.S. fueron declaradas en estado y régimen de plena explotación.

Que se debe fijar para el año 1994 una cuota global anual de captura del recurso Congrio dorado, (**Genypterus blacodes**) en las unidades pesquería de esta especie situadas al sur del paralelo 41º28,6 L.S., de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 12 transitorio del D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y que es necesario establecer un porcentaje de desembarque de esta especie como fauna acompañante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º del mismo decreto.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos para la adopción de esta medida de conservación, según lo establece la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones.

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Fíjase en las unidades de pesquería que se indican, las siguientes cuotas globales anuales de captura de Congrio dorado (**Genypterus blacodes**) para el año 1994:

1) 2.070 toneladas, para la unidad de pesquería norte definida por las siguientes áreas de pesca:
   a) Entre los paralelos 41º28',6 L.S. y 47º00' L.S. desde las líneas de base rectas y hasta límite oeste correspondiente a la línea paralela imaginaria trazada a una distancia de 60 millas marinas medidas desde las líneas de base rectas.
   b) El área de pesca comprendida entre las líneas de base rectas y una línea imaginaria que une los Puntos Cabo Quilán (43º16',5 L.S. y 74º26',8 L.O.) en la Isla Grande de Chiloé y el Islote Occidental de la Isla Menchuam (45º37',7 L.S. y 74º56',8 L.O)
   c) El área de pesca comprendida entre las líneas de base rectas y el meridiano 74º00' L.O. y los paralelos 43º30' L.S. y 43º46' L.S.
   La cuota de captura 2.070 toneladas señalada precedentemente será dividida en 1.380 toneladas para los barcos hieleros y 690 toneladas para las naves que califiquen como barcos fábrica.
2) 1.250 toneladas, para la unidad de pesquería sur definida por el área de pesca comprendida entre los paralelos 47º00' L.S. y 57º00' L.S., desde las líneas de base rectas y hasta el límite correspondiente a la línea paralela imaginaria trazada a una distancia de 80 millas marinas medidas desde las líneas de base rectas.

Artículo 2º.- En el caso de que las referidas cuotas sean extraídas antes del término del período señalado en el artículo precedente, se deberán suspender las faenas de captura dirigidas al recurso Congrio dorado en la unidad de pesquería correspondiente, hasta el día 31 de diciembre de 1994.

Las fechas de suspensión de las faenas de captura en cada unidad de pesquería de la especie a que se hace referencia en el presente decreto, serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.

Artículo 3º.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, una vez completada la cuota global anual de captura de congrio dorado en las áreas señaladas en el artículo 1º del presente decreto, se permitirá la captura de esta especie sólo como fauna acompañante de la pesca dirigida a Merluza del sur (**Merluccius australis**) en un porcentaje de hasta un 20% de la captura total de Merluza del sur, medido en peso, por cada viaje de pesca.

Artículo 4º.- Las personas que realicen actividades extractivas sobre Congrio dorado en las áreas de las unidades de pesquería señaladas en el artículo 1º de este decreto, tendrán la obligación de informar las capturas por nave de esta especie, indicando el área de pesca correspondiente en los términos que determine el Servicio Nacional de Pesca.

Artículo 5º.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 6º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto será sancionado con las penas y conforme al procedimiento contemplado en la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones.

Artículo 7º.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia en conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 10 de la Ley Nº 10.336, con el objeto que las medidas impuestas sean aplicadas con la debida oportunidad.

Anótese, tómese razón y publíquese.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Jaime Tohá González, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCION EXENTA Nº 4.085, PUBLICADA EN EL D.O. DE 28.12.90 QUE DISPONE OBLIGACION DE PRESENTAR INFORME SOBRE RETENCIONES EFECTUADAS SEGUN ART. 74, Nºs 2 Y 3 DE LA LEY DE LA RENTA

(Resolución)

Santiago, 21 de Enero de 1994.- Hoy se ha resuelto lo que sigue:

Núm. 260 exenta.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 1º y 7º de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1º del D.F.L. Nº 7, del Ministerio de Hacienda, publicada en el Diario Oficial de 15 de Octubre de 1980; el artículo 6º, letra A, Nº 1 del Código Tributario, contenido en el D.L. Nº 830, de 1974, el artículo 101 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y lo establecido en la Res. Ex. Nº 4.085, publicada en el Diario Oficial de 28.12.90.

C o n s i d e r a n d o:

1.- Que, por Resolución Ex. Nº 4.085, publicada en el Diario Oficial de 28.12.90, se estableció que las instituciones fiscales, semifiscales, los organismos fiscales y semifiscales de administración autónoma, las municipalidades, las personas jurídicas en general, las personas que obtengan rentas de la Primera Categoría, que estén obligadas, según la Ley, a llevar contabilidad, que paguen rentas del Nº 2 del artículo 42 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y las Sociedades Anónimas que paguen rentas gravadas en el artículo 48 del mencionado cuerpo legal, obligadas a efectuar las retenciones que ordena el artículo 74, números 2 y 3 del mismo texto legal, deberán informar al Servicio, antes del 15 de Marzo de cada año, el monto total anual retenido sobre las rentas pagadas al 31 de Diciembre del año respectivo, sin actualizar, registrando los antecedentes que se indican en el formulario Nº 1879, de Declaración Jurada Anual sobre Retenciones.

2.- Que, a fin de obtener un mejor manejo y control de los antecedentes que los referidos contribuyentes proporcionan al Servicio, es necesario readecuar la información antes mencionada.

S e r e s u e l v e:

1º.- Modifícase la Resolución Nº 4.085 exenta, de 24.12.90, publicada en el Diario Oficial del 28.12.90, en los siguientes términos:

a.- Elimínase el Nº 4 considerativo.

b.- En el Nº 1 dispositivo, después de la palabra actualizar, suprímese la coma y agrégase la expresión "y actualizado,"

c.- En el número 2 dispositivo elimínase la frase: "o, en el caso de contribuyentes de la Región Metropolitana, también en la Central Metropolitana de Timbraje de este Servicio", quedando el punto aparte después de la palabra "retenciones".

d.- Reemplázase el número 3 dispositivo por el siguiente: "Respecto del receptor de la renta, debe informarse el número de Rol Unico Tributario de éste, el monto anual sin actualizar y el monto anual actualizado, retenido durante el año que se informa. Asimismo, deberá registrarse el número o folio del certificado emitido al receptor de la renta, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Nº 6.509 exenta, publicada en el D. Oficial el 20.12.93.

e.- En el número 4 dispositivo, letra a), reemplázase por una coma la letra "y" que antecede a la frase "monto total anual sin actualizar" y después de ésta agrégase la frase "y actualizado", y finalmente, agregar a continuación del término "decimales" la siguiente expresión "y número de certificado referido en el Nº 3 anterior".

f.- Reemplázase en el Nº 4 letra b, la frase "a la Dirección Regional de su domicilio y en la Región Metropolitana, también en la Central de Timbraje", por "en las Unidades del Servicio".

2º.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Javier Etcheberry Celhay, Director.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.- Saluda a Ud.- Carlos Villarroel González, Secretario General.

Ministerio de Justicia

MOVIMIENTOS EN EL PODER JUDICIAL

Nómina Informativa Nº 4

Han sido nombradas las siguientes personas en los cargos que se indican:

-A don Víctor Reyes Hernández, actual Juez del Primer Juzgado Civil de Temuco como Ministro de la Corte de Apelaciones de esa misma ciudad.

-A doña Virginia Bravo Saavedra, actual Juez del Tercer Juzgado del Crimen de San Miguel como Ministro de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

-A don Xavier Ignacio Armendáriz Salamero, actual relator de la Corte de Apelaciones de Valdivia como Relator de la Corte de Apelaciones de Santiago.

-A doña Ana María Fuentes Medina, actual Secretaria del 10º Juzgado del Crimen de San Miguel como Juez del 2º Juzgado de Letras de Menores de Santiago.

- A doña Georgina del Carmen Solís Morgado, como Secretaria del Juzgado de Letras de Collipulli.

-A doña María Olga Moreno Aguirre, como Secretaria del Juzgado de Letras de Los Vilos.
-A doña María Cruz Evangelina Fierro Reyes, actual Oficial del Defensor Público de Valparaíso como Oficial 1º del Tercer Juzgado del Crimen de Viña del Mar.
-A don Jorge Alejandro Uribe Navarro, actual Oficial 4º del 17º Juzgado Civil de Santiago como Oficial 3º del 6º Juzgado Civil de esta ciudad.
-A don Cristián Alexis Wistuba Cárcamo, como Oficial del Fiscal de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt.
-A doña Adelaida Alvarez Ortiz, actual Oficial 3º del Juzgado de Letras de Tomé como Oficial 4º del Primer Juzgado Civil de Temuco.

ENCUENTRANSE VACANTES LOS SIGUIENTES CARGOS PERSONAL SUPERIOR

Jueces: Santiago: (19º Civil y 1º Trabajo), San Miguel (3º Crimen), Puente Alto (1º), San Felipe (1º y Menores), Quillota (1º), Freirina, Parral, Temuco (1º Civil), La Unión y Valparaíso (3º Crimen).
Secretarios: Santiago (3º Trabajo, 5º 9º y 24º Crimen), San Miguel (6º y 10º Crimen), San Bernardo (2º Ltas.), Limache, Calera (Ltas.), Calama (1º), Rancagua (Menores), Los Angeles (Menores), Talcahuano (1º Crimen), Villarrica, Río Bueno, Paillaco, Coihaique (1º), Puerto Aisén (Ltas.).
Santiago, 26 de enero de 1994.- Jefe Depto. Judicial.

Ministerio de Salud

EXTRACTO DECRETOS APROBATORIOS CONVENIOS ENTRE SERVICIOS DE SALUD QUE INDICA Y MUNICIPALIDADES QUE SEÑALA, SOBRE ASIGNACION DE RECURSOS A ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL BAJO LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, Y SOBRE TRASPASO DE ESTABLECIMIENTOS

Por el decreto supremo Nº 224, de 14 de enero de 1994, del Ministerio de Salud, apruébase el convenio celebrado entre el Servicio de Salud Antofagasta y la Municipalidad de Antofagasta sobre asignación de recursos a establecimiento asistencial bajo la administración municipal, que complementa el convenio de traspaso de establecimientos asistenciales celebrado entre las mismas partes, aprobado por el decreto supremo Nº 723 de 1987, del mismo Ministerio, incorporando, en lo que le es aplicable el establecimiento asistencial denominado "Juan Pablo II".
Igualmente por decreto supremo Nº 225, de 14 de enero de 1994, del mismo Ministerio, se aprueba el convenio celebrado entre las mismas partes que modifica el citado convenio aprobado por decreto Nº 723, dejando constancia que el Consultorio Corvallis funcionará en un inmueble que construirá el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y en el inmueble original funcionarán otros servicios de apoyo del consultorio.
Los convenios que se aprueban por los presentes decretos empezarán a ejecutarse el día primero del mes siguiente al de la fecha de publicación en extracto de estos decretos en el Diario Oficial.
Otras disposiciones constan en convenios y decretos que se extractan.- Patricio Silva Rojas, Subsecretario de Salud.

EXTRACTO DECRETOS APROBATORIOS DE CONVENIOS ENTRE SERVICIOS DE SALUD QUE INDICA Y MUNICIPALIDADES QUE SEÑALA, SOBRE ASIGNACION DE RECURSOS A ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES BAJO ADMINISTRACION MUNICIPAL

Por decretos supremos Nº 377 y Nº 378, ambos de 24 de enero de 1994, del Ministerio de Salud, apruébanse los convenios celebrados con fecha 14 de diciembre de 1993 y 20 de diciembre de 1993, entre el Servicio de Salud Concepción-Arauco y la Municipalidad de Concepción y entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Viña del Mar respectivamente, sobre asignación de recursos a establecimientos asistenciales bajo la administración municipal, que complementan los convenios de traspaso de establecimientos asistenciales celebrados entre las mismas partes, respectivamente aprobados por los decretos supremos Nº 725 y Nº 728, ambos de 1987, del mismo Ministerio, incorporando en lo que les es aplicable, en el primer caso el Consultorio Urbano Boca Sur y en el segundo el Consultorio General Urbano Forestal Alto Las Torres.
Los convenios que se aprueban por los presentes decretos empezarán a ejecutarse el día primero del mes siguiente al de la fecha de publicación del extracto de dichos decretos en el Diario Oficial.
Otras disposiciones constan en convenios y decretos que se extractan.- Patricio Silva Rojas, Subsecretario de Salud.

Ministerio de Minería

MODIFICA PRECIOS DE PARIDAD DE COMBUSTIBLE DERIVADOS DEL PETROLEO QUE INDICA

Santiago, 26 de Enero de 1994.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 22.- Visto: Lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Nº 19.030, el Artículo 7 del Decreto Supremo Nº 9 del 15 de Enero de 1991, de los Ministerios de Minería y de Hacienda; el Nº 18 del Artículo Primero del Decreto Supremo Nº 1.407, de 1991, del Ministerio del Interior, lo informado por la Comisión Nacional de Energía en documento adjunto a su Oficio Ord. Nº 48/94 de 25 de Enero de 1994.

Decreto:

Artículo Primero: Fíjase como los siguientes los precios de paridad de los combustibles derivados del petróleo que se indica:

PRECIOS DE PARIDAD

Combustibles	**US$/M3**
Kerosene Doméstico	184,25
Petróleo Diesel 2D	161,29
Petróleo Combustible Nº 6	85,58
Petróleo Combustible Nº 5	107,53
IFO 180	96,93
Gas Licuado	127,43

Estos precios entrarán en vigencia el día 31 de Enero de 1994.
Artículo Segundo: Déjase constancia que no habiendo una variación superior a un dos por ciento en los precios de paridad observado respecto de los vigentes, los siguientes combustibles mantendrán vigente el precio de paridad:

Combustibles	**US$/M3**
Gasolina 93	140,00
Gasolina 81	127,86
Nafta	104,55

Anótese, publíquese, regístrese, comuníquese y tómese razón.- Por orden del Presidente de la República, Alejandro Hales Jamarne, Ministro de Minería.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Iván Valenzuela Rabi, Subsecretario de Minería.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema

AUTO ACORDADO SOBRE REAJUSTE DE CUANTIAS PARA EL AÑO 1994

"En Santiago, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se reunió el Tribunal Pleno de la Corte Suprema, presidido por su titular don Marcos Aburto Ochoa y con la asistencia de los Ministros señores: Jordán, Faúndez, Toro, Araya, Alvarez, Bañados, Carrasco, Correa, Garrido, Navas y Libedinsky. Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 1417, de 9 de abril de 1976, modificado por el Decreto Ley Nº 2416, de 13 de diciembre de 1978, el Tribunal en cumplimiento de dichas disposiciones reajusta la cuantía de los asuntos no determinados en sueldos vitales por medio del siguiente Auto Acordado: Primero: Introdúcese en el artículo que se señala del Código Orgánico de Tribunales, las siguientes modificaciones: Artículo 198. En el inciso final, reemplazado por el Decreto Ley 1417, se sustituyen los guarismos "2681" y "2004" por "3008" y "2248", respectivamente. Segundo: Introdúcense las siguientes modificaciones al Código de Procedimiento Civil: Artículo 445. En los números 9 y 12, se reemplaza "448.512" por "503.230". Artículo 698. En el inciso primero, se reemplazan "13.380" y "267.679" por "15.012" y "300.336", respectivamente. Artículo 703. Se reemplaza "13.380" por "15.380". Artículo 749. Se reemplaza "267.679" por "300.336". Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en la Ley Nº18.705, publicada en el Diario Oficial de 24 de mayo de 1988, las cantidades que se expresaban en pesos en los artículos 88, 118, 165, 767 y 801 del Código de Procedimiento Civil, se determinan -a partir del 24 de julio de ese año- en unidades tributarias mensuales. Publíquese en el Diario Oficial. Para constancia se extiende la presente acta. Firmado: M. Aburto O., S. Jordán L., O. Faúndez V., A. Toro L., E. Araya V., H. Alvarez G., A. Bañados C., O. Carrasco A., L. Correa B., M. Garrido M., G. Navas B., M. Libedinsky T.; C. Meneses P., Secretario".

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 28 DE ENERO DE 1994

	Tipo de Cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	429.94	1.0000
Dólar Canadá	328.00	1.3108
Dólar Australia	304.79	1.4106
Dólar Neozelandés	244.30	1.7599
Libra Esterlina	641.80	0.6699
Marco Alemán	246.58	1.7436
Yen Japonés	3.92	109.5532
Franco Francés	72.69	5.9147
Franco Suizo	292.42	1.4703
Franco Belga	11.96	35.9550
Florín Holandés	220.19	1.9526
Lira Italiana	0.25	1700.7704
Corona Danesa	63.58	6.7618
Corona Noruega	57.43	7.4864
Corona Sueca	54.04	7.9563
Peseta	3.06	140.5775
Renminby	49.54	8.6783
Schilling Austria	35.09	12.2508
Markka	76.83	5.5957
ECU	479.42	0.8968
DEG	592.53	0.725598

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, Enero 27 de 1994.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTO DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de $462,72 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 27 de Enero de 1994.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE EL MONTE

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Núm. 15.- El Monte, 24 de Enero de 1994.- Vistos: El artículo 43 y demás pertinentes del D.L. Nº 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, acuerdo Nº 104 de fecha 14 de Enero de 1994 del Concejo Municipal de El Monte, y teniendo presente las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 modificada por la Ley Nº 19.130 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

D e c r e t o

Modifícase: El Decreto Alcaldicio Nº 002 de fecha 04 de Enero de 1993, mediante el cual se dictó la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales", en la forma que se indica:

TITULO IV

Modifícase: El Artículo 10º en los siguientes términos:

a)	Reemplázase el Nº 4 por el siguiente:	
4.	Permisos a Escuela de Conductores para practicar, por trimestre y por vehículo autorizado, con tope de 5 UTM	2% UTM
b)	Reemplázase el Nº 6 por el siguiente:	
6.	Licencia de Conducir otorgadas por primera vez y reajustadas según normas del Ministerio de Transportes IPC de Julio-Diciembre 7,11%	$8.772
c)	Reemplázase el Nº 15 por el siguiente:	
15.	Cambio de domicilio en Licencia para conducir vehículos otorgada según Ley Nº 18.290	10% UTM
d)	Reemplázase el Nº 16 por el siguiente:	
16.	Control cada dos años para conductores con Licencia A 1	17% UTM
e)	Reemplázase el Nº 17 por el siguiente:	
17.	Control cada seis años para conductores con Licencia A 2, B, C y D	50% UTM
f)	Reemplázase el Nº 18 por el siguiente:	
18.	Licencia de conducir Clase E y Control cada seis años para conductores con Licencia Clase E	25% UTM
g)	Reemplázase el Nº 19 por el siguiente:	
19.	Extensión a otras plazas adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de Licencia conforme a la Ley Nº 18.290	15% UTM
h)	Reemplázase el Nº 22 por el siguiente:	
22.	Control artículo 21 Ley Nº 18.290	15% UTM
i)	Reemplázase el Nº 23 por el siguiente:	
23.	Cambio Licencia de Conducir por destrucción total o parcial	20% UTM
j)	Agrégase al Nº 27 como sigue:	
27.	Certificado de antigüedad de chofer u otros	10% UTM

TITULO V

Modifícase: El Artículo Nº 12 en los siguientes términos:

a)	Reemplázase el Nº 2 por el siguiente:	
2.	Puesto de expendio de frutas y verduras de temporada por mes o fracción	15% UTM
b)	Reemplázase el Nº 3 por el siguiente:	
3.	Reuniones sociales, carreras de equinos y galgos, torneos, rodeos, festivales, peñas folklóricas por día	20% UTM
c)	Reemplázase el Nº 6 por el siguiente:	
6.	Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas en Fuentes de Soda, Clubes Sociales o Deportivos, Juntas de Vecinos y otros particulares, según el Art. Nº 159 de la Ley Nº 17.105 sobre alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagres.	
a)	Fuentes de Soda y particulares por día de funcionamiento	1 UTM
b)	Instituciones que no persiguen fines de lucro, Clubes Sociales y Deportivos, Juntas de Vecinos y otros por día de funcionamiento	50% UTM
d)	Reemplázase el Nº 10 por el siguiente:	
10.	Funcionamiento Discotheque y/o baile por día de funcionamiento	1 UTM

TITULO VIII

Modifícase: El Artículo Nº 17 en los siguientes términos:

a)	Reemplázase el Nº 1 por el siguiente:	
1.	Ambulante a domicilio, mensual	30% UTM

TITULO XI

Modifícase: El Artículo 20, letra A por lo siguiente:

a)	Reemplázase el Nº 10 por el siguiente:	
10.	Sepultura adulto (30 años)	2 UTM
b)	Reemplázase el Nº 12 por el siguiente:	
12.	Sepultura párvulo (30 años)	1 UTM
c)	Agrégase en la letra D Nº 2 lo siguiente: "e individuales"	
d)	Reemplázase en la letra G Nº 1 por lo siguiente:	
1.	M2 de terreno	2 UTM

TITULO XIV

Modifíquese: El Artículo 27 en los siguientes términos:

a)	Reemplázase el Nº 15 y 16 por los siguientes:	
15.	Guías de Libre Tránsito animal, por cada 100	20% UTM
a)	Vacunos, equinos y porcinos por c/u (Estampillas Municip.)	$200
b)	Lanares, caprinos otros por c/u (Estampillas Municip.)	$100
16.	Solicitudes varias (Estampillas Municipales)	$300

Infórmese a la Intendencia Región Metropolitana, publíquese en el Diario Oficial de la República, transcríbase a las reparticiones municipales y archívese.- Ramón Moya Lassalle, Alcalde de la Comuna de El Monte.- María Cecilia Cornejo Rojas, Secretaria Municipal.

MUNICIPALIDAD DE HUECHURABA

APRUEBA MODIFICACIONES A ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Núm. 1.- Huechuraba, Enero 21 de 1994.- Vistos y Teniendo Presente: la Ordenanza Nº 1 de fecha 31.12.91, Sobre Derechos Municipales; y su posterior modificación; lo dispuesto en el artículo 43º del D.L. Nº 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; el acuerdo Nº 5 adoptado por el Concejo Municipal de Huechuraba en su Sesión Ordinaria Nº 03 de 19.01.94; y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

O r d e n a n z a:

1º: Promúlgase el acuerdo Nº 5 adoptado por el Concejo Municipal de Huechuraba en su Sesión Ordinaria Nº 03 de fecha 19 de Enero de 1994.

2º: Apruébanse las modificaciones que a continuación se detallan a la Ordenanza Sobre Derechos Municipales de la I. Municipalidad de Huechuraba.

1.- En el Título IV, Derechos Municipales Sobre Transporte, Tránsito y Vehículos, Derechos de Estacionamiento Reservado, agregar a continuación de la palabra "reservado" las expresiones "Valor Anual o Fracción", quedando en consecuencia dicho título como sigue: "Derechos Municipales Sobre Transporte, Tránsito y Vehículos, Derechos de Estacionamiento Reservado, Valor Anual o Fracción".

2.- En el Artículo 8º, letra D), modificar la expresión 0,5 U.T.M. por 3.00 U.T.M., y agregar la expresión "Con un máximo de 5 vehículos".

3.- En el Artículo 9º, Letra A), intercalar a continuación de la palabra "circulación" las siguientes expresiones, "y/o sello valorado",........
En la Letra C), cambiar la letra C) por la siguiente: "Revisión y Control Taxímetro, cuando no se trate del Otorgamiento del Permiso de Circulación............ 0.10 U.T.M."
En la Letra F), incorporar a continuación de la palabra "arrastre" la expresión "y Remolques".
En la Letra K), elimínese la categoría A-1.

4.- En el Artículo 12º, Letra B): Elimínanse en las letras a), b) y c) del numeral 1, las palabras "por puesto", quedando en consecuencia a continuación de "semestral" las expresiones "M² o Fracción".
Elimínanse de la letra B) entre los números 5 y 10, inclusive, las palabras "por cada uno", quedando solamente a continuación de "semestral" las expresiones "M² o Fracción".
En la Letra U) Nº 3, sustitúyese la expresión "por Unidad" por la de "M² o Fracción".

5.- En el Artículo 23º Letra D), se cambia la cifra 1 C.A.V. por la cifra "0,002 U.T.M."

3º.- Prorrógase en todo aquello que no hubiere sido modificado por la cláusula Segunda y a contar del 1º de Enero en curso y hasta el 31 de Diciembre de 1994, la vigencia de la Ordenanza Nº 1, Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios para la Comuna de Huechuraba, publicada en el Diario Oficial en su edición del día 29 de Enero de 1992 y su posterior modificación publicada en el Diario Oficial de fecha 29 de Enero de 1993.

Anótese, comuníquese y transcríbase a todas las reparticiones Municipales, Intendencia Regional, Ministerio del Interior y Secretaría Municipal para que se ordenen las publicaciones legales correspondientes y pase a la Dirección de Administración y Finanzas para su conocimiento y fines consiguientes, hecho archívese.- Sofía Prats Cuthbert, Alcaldesa de Huechuraba.- Carlos Tapia Sieglitz, Abogado, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LOTA

MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE INDICA

Núm. 93.- Lota, 12 de Enero de 1994.- Vistos:

1.- La Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones,

Permisos y Servicios, aprobados por Decreto Alcaldicio Nº 1.365, del 10 de Diciembre de 1991, publicado en el Diario Oficial de fecha 18/12/91.

2.- Certificado Nº 006 de fecha 10/01/94, del Secretario Municipal donde consta acuerdo del Concejo.

3.- Los Decretos Alcaldicios que se pasan a señalar, modificatorios de la referida Ordenanza Local.

3.1.- Decreto Nº 05, de fecha 03/01/12, publicado en el Diario Oficial el 24/01/92.

3.2.- Decreto Nº 994, de fecha 26/08/92, publicado en el Diario Oficial el 08/09/92.

3.3.- Decreto Nº 1.599, de fecha 29/12/92, publicado en el Diario Oficial el 29/01/93.

4.- Dcto. Nº 662 de 1992 Min. Int. que fija texto refundido de la Ley 18.695.

Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 10 de las Facultades que me confieren el Art. 56º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D e c r e t o:

Artículo único.- Modifícase la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios aprobados por Decreto Alcaldicio Nº 1.365 del 10/12/91, publicado en el Diario Oficial del 18/12/91 y sus modificaciones, en la siguiente forma:

1.- Modifícase Art. 4º según se indican:

a) Reemplázase Letra a) y b) del Nº 11 según se indican:
Letra a) de 0 a 10 Mts.2 1,5% UTM.
Letra b) por la parte que exceda los 10 Mts.2 y no sobrepase los 250 Mts.2 0,15% UTM.

2.- Modifícase Art. 6º según se indican:
a) Agrégase el siguiente número:
28º Permiso Ambulante para venta de helados y confites mensual, 3% UTM.

3.- Modifícase el Art. 7º.
a) Reemplázase la denominación Administración y Finanzas por "Desarrollo Comunitario".
b) Agrégase en el Nº 1 el siguiente concepto Sepultura en patio tierra común por 1 año ¼ UTM.
c) Reemplázase el Nº 5 por lo siguiente:
Letra a) Dentro del Recinto 60% UTM.
Letra b) Fuera de la Localidad 40% UTM.

4.- Modifícase Art. 8º.
a) Agrégase el Nº 1 el siguiente derecho:
Letra e) Señalización diversas para terceros anual 1,5 UTM.
b) Elimínese el Nº 4.
c) Elimínese el Nº 13.
d) Elimínese el Nº 16.
e) Reemplázase el Nº 20 por el siguiente:
"Nº 20 Control de Licencia Restringida, Control anual Licencia Conductores mayores de 65 años, cambio de Domicilio, examen de Reglamento, práctico, físico, psíquico o examen de visión, cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o Control de Licencias de Conducir Certificados 15% UTM.

5.- Modifícase el Art. 9º.
a) Elimínese porcentaje 3% y agréguense los siguientes valores:
-Emitidos por Dirección de Obras 1 UTM.
-Emitidos por Dirección de Tránsito
-Otros 10% UTM.
b) Elimínese en el Nº 2, la palabra "Resoluciones"., y la Letra "O".-
c) Reemplázase Letra a) y b) del Nº 10, según se indican:
a) Ocupación con fines de lucro por hora 1,5 UTM
b) Ocupación sin fines de lucro por hora ½ UTM.
d) Agrégase el siguiente número:

11.- Fotocopia, perfiles y documentos de trabajo sistema información empresarial por hoja 0,2% UTM.

Anótese, comuníquese, infórmese al señor Intendente de la VIII Región, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- María Adela Serra Jofré, Alcalde (S).- Manuel Arjona Ballesteros, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

APRUEBA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES MUNICIPALES 1994 PARA LA COMUNA DE RECOLETA

Núm. 3.- Recoleta, 12 de Enero de 1994.- Vistos: el acuerdo Nº 92 de fecha 14 de Diciembre de 1993 del concejo municipal de Recoleta, mediante el cual se aprueba la Ordenanza de Derechos Municipales para el año 1994, y

Teniendo presente; lo dispuesto en el artículo Nº 43 del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y los artículos Nº 10 y Nº 11 letra b), y 55 letra c) de la Ley N° 18.695 de 1988 Organica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto la siguiente ordenanza:

ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES, VIGENTE A CONTAR DEL 1º DE ENERO DE 1994 PARA LA COMUNA DE RECOLETA

Artículo 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por permisos, concesiones o servicios que obtengan de la Municipalidad.

TITULO I

Liquidación y giro de los derechos

Artículo 2.- Cada dirección municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, y los pagos deberán enterarse en la Tesorería Municipal, en el plazo que fije la Municipalidad.

Artículo 3.- Los montos en general están expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M), salvo los indicados en pesos.

Los derechos fijados para permisos, concesiones y servicios municipales corresponden a cuotas fijas mensuales, con excepción de aquellos en que se indica un lapso de tiempo distinto.

Los derechos establecidos en pesos, se reajustarán semestralmente en los meses de Enero y Julio, aplicándose la misma variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor o el que haga sus veces del semestre anterior.

Artículo 4.- Los montos establecidos en la ordenanza, serán girados y cobrados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 23 de la Ley N° 18.267 es decir en cifras enteras, despreciándose las fracciones de pesos inferiores a cincuenta centavos o elevándose al entero superior los de cincuenta centavos o más.

Artículo 5.- Para todos los efectos de la presente Ordenanza, en general, se entenderá por sectores los siguientes:

SECTOR I

Toda el área inscrita en los siguientes límites:

Norte: calle Olivos desde eje central Av. La Paz continuando por calle Domínica, hasta calle Pío Nono.

Oeste: límite con comuna de Independencia por eje central de Av. La Paz.

Sur : límite con comuna de Santiago, por ribera norte del Río Mapocho.

Este: límite con comuna de Providencia, por eje central de calle Pío Nono.

Este sector incluye además, las siguientes calles:

- Av. Recoleta, desde calle Domínica hasta calle Víctor Cuccuini.
- Valdivieso, desde Av. Recoleta hasta Av. Perú.

SECTOR II

Resto de la comuna.

TITULO II

Devolución de derechos municipales

Artículo 6.- La devolución de todo o parte del monto pagado por un derecho municipal cuando proceda, se efectuará por resolucion fundada de la Dirección de Administracion y Finanzas.

TITULO III

Derechos municipales por servicios de aseo y extracción de árboles

Artículo 7.- Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de las extracciones usuales y ordinarias de las contempladas en los artículos 6 y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que se indican:

a) extracción de materiales con vehículos municipales, por tonelada de basura o escombro 0.60
b) extracción de excedentes de basuras normales por litro de exceso
1.- industria y comercio 0.0022
2.- instituciones publicas y de beneficiencia 0.0008
c) retiros de escombros por metro cúbico 1.086
d) extracción de árboles según su especie..............desde 0.30 a 20.00 U.T.M.

TITULO IV

Derechos municipales sobre transporte, tránsito y vehículos

Artículo 8.- El permiso de estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público, en los casos que la Ley de Tránsito, plan regulador comunal, y demás normas legales aplicables lo permitan estará gravado con los siguientes derechos de acuerdo a los períodos que se indican a continuación:

Para estacionamientos reservados ubicados en ensanches parciales de calzada de 2 metros o más, en platabanda o en calles ciegas, se aplicarán estos mismos valores con coeficientes de ponderación 0.5

Los valores por estacionamientos reservados con horarios serán proporcional al tiempo permitido.

Estos montos están expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), los cuales corresponden al uso del período completo por vehículo durante el mes, en ningún caso se cobrará menos del valor correspondiente a 60 minutos.

En el sector comprendido por las calles Artesanos, Dávila, Av. Recoleta y Av. La Paz, se prohíbe el estacionamiento de vehículos en el horario comprendido entre las 20:00 horas y las 24:00 horas.

Período	Horario
1	21:01 a 07:00 horas
2	07:01 a 14:00 horas
3	14:01 a 16:00 horas
4	16:01 a 21:00 horas

	Período	Sector I	Sector II
a) Reservado para residentes, vehículos enumerados en la letra A) Art. 12 D.L. 3.063 (por vehículo)	1	0.50	0.25
	2	0.70	0.35
	3	0.15	0.08
	4	0.50	0.25
b) Reservado para instituciones, vehículos enumerados en la letra A) Art. 12 del D.L. 3.063 (por vehículo)	1	1.50	0.75
	2	1.40	0.70
	3	0.20	0.10
	4	1.00	0.50
c) Exclusivo para carga y descarga vehículos enumerados en los Nos. 4 y 5 letra b) art. 12 D.L 3.063, por espacio (sólo horario establecido en la Ordenanza local correspondiente).	1	2.00	1.00
	2	2.10	1.05
	3	0.50	025
	4	1.50	0.75
d) Exclusivo para carga y descarga de valores, por estacionamiento (sólo horario establecido en la Ordenanza local correspondiente), por espacio.	1	1.50	0.75
	2	1.75	0.90
	3	0.40	0.20
	4	1.25	0.65

e) Exclusivo para vehiculos de transporte escolar, por vehiculo 0.30

	Sector I	Sector II
f) Terminal locomoción colectiva, por vehículo	-.-	2.00
g) Vehículos de alquiler individual, colectivo y de turismo	1.50	1.00
h) Permiso por ocupación de pista de circulación a lo largo de la cuadra, por día o fracción	-.-	2.00
i) Exclusivo para carga y descarga furgones - camionetas fleteras, por vehículo (sólo en horario autorizado)	1.00	0.50
j) Triciclos fleteros, por triciclo (sólo en horario autorizado)	0.25	0.10

Artículo 9.- Derechos por uso de estacionamiento no reservados en terminales de buses de administración municipal.

a) Terminal de buses La Paz derecho a losa por máquina buses interurbanos 0.014

b) Derecho a losa por máquina buses urbanos 0.005

Artículo 10.- Los permisos y servicios que se señalan más adelante, pagarán los siguientes derechos; cuando un servicio esté incluido en otro se cobra el de mayor valor.

a) Suplicado de permiso de circulación por pérdida o deterioro 0.10

b) Certificado o constancia de antigüedad de chofer u otros 0.10

c) Duplicado distintivo permiso de circulación 0.005

d) Control extraordinario de taxímetro, solicitado 0.10

e) Permiso a escuela para conductores, por trimestre y por vehículo autorizado para la enseñanza.

1.- De uno a tres vehículos 1.00

2.- De cuatro a ocho vehículos 2.00

3.- Más de ocho vehículos 3.00

f) Señalizaciones diversas solicitadas por particulares

1.- Verticales 0.50

2.- Demarcaciones estac. reservados 0.50

3.- Demarcaciones vial mt2 .... 0.30

g) Certificado o constancia de empadronamiento carros arrastre 0.20

h) Empadronamiento y placa para carros de mano triciclos y vehículos de tracción animal 0.05

i) Revisión y verificación ocular de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, inluído el certificado correspondiente, sea cual sea el caso en local municipal 0.15

j) Otorgamiento licencia de conducir por 1ª vez clases B-C-D-E- 0,65

k) Control anual para conductores mayores de 65 años, para períodos menores (6 meses) será proporcional 0.15

l) Control cada 2 años para conductores con licencia clase A-1 para períodos menores será proporcional 0.30

m) Control cada 6 años para conductores con licencia clase A-2, B, C y D, para períodos menores será proporcional 0.50

n) Control cada 6 años para conductores con licencia clase E 0.25

ñ) Cambio de restricción, cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a la Ley 18.290 .... 0.25

o) Duplicado de licencia de conductor, cualquiera sea su clase (incluye exámen) 0.25

p) Exámenes de reglamentos, práctico, físico o psicológico cuando no se trate del que debe rendirse para el otorgamiento o control de licencia de conducir 0.15

q) Acomodadores de vehículos, otros, semestral 0.15

r) Informaciones respecto a empadronamientos de vehiculos motorizados por unidad, solicitados por particulares 0.10

s) Exámenes requeridos por el municipio para acreditar idoneidad física y/o psiquica del conductor conforme al art. 19 Ley 18.290 .... 0.25

t) Modificación de licencias de conducir en que se deba usar una nueva especie 0.15

u) Exámenes para el otorgamiento de licencia de conducir, cualquiera sea su clase, de conformidad al art. 21 ley 18.290 .... 0.15

v) Gastos varios por trámite de licencia de conducir, cuando no se otorga o se deniega esta 0.10

w) Por concepto de carros y remolques:
- duplicado certificado empadronamiento 0.10

- Certificado de modificación en el registro 0.10

- Placa provisoria (incluido costo duplicado placa) 0.20

x) Por concepto duplicado placa patente triciclo, carros de mano y vehículos de tracción animal 0.05

y) Certificado de antecedentes para obtener licencia de conducir 0.03

z) Reglamento de exámenes para otorgamiento de licencias de conducir 0.025

Artículo 11.- Los vehículos y otra clase de bienes o especies mal estacionados o abandonados en la vía pública o instalados sin autorización municipal y los retenidos por infracciones en las cuales exista sentencia condenatoria ejecutoriada por el tribunal competente, que lleguen a los recintos municipales, pagarán los derechos de bodegaje diario, a partir del día hábil subsiguiente de ser ingresados, los valores que a continuación se indican.

Cuando se trate de vehículos motorizados el monto total del bodegaje no podrá exceder del 20% del valor de tasación fiscal del vehículo.

Se exceptúan del pago de los derechos aquí establecidos los vehículos que sean trasladados e ingresados a playas municipales provenientes de accidentes de tránsito u otros contemplados en los artículos números 50, 98, 179 y 180 de la Ley 18.290 del Tránsito o de retenciones judiciales dispuesta por los tribunales hasta cinco días después de la orden de devolución.

El mismo derecho de bodegaje se pagará respecto de los antes señalados y que sean retirados de la circulación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.563 publicado en el Diario Oficial del 16 de Octubre de 1986.

a) Motos, motocicletas, motonetas y bicicletas, diario 0.0075

b) Automóviles, camionetas y furgones, diario 0.015

c) Camiones, taxibuses y microbuses, diario 0.030

d) Otros no clasificados, diario (por especie) 0.01

e) Vehículos de tracción humana o animal, diario 0.030

f) Triciclos y otros no clasificados retirados de la vía pública por el Departamento de Inspeccion Municipal 0.50

g) Maquinarias, herramientas y utensilios retiradas por el Departamento de Inspección Municipal (por especie) 0.20

TITULO V

Derechos municipales relacionados con el ejercicio de actividades lucrativas

Artículo 12.- El otorgamiento de certificados y autorizaciones relacionados con el ejercicio de actividades lucrativas, pagarán los siguientes derechos municipales:

a) Cambio de actividad primaria, secundaria y terciaria 1.00

b) Certificado o constancia solicitado por particulares para la Municipalidad y otras instituciones 0.10

c) Por cada hoja de copia o fotocopia de acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamento decretos, etc. solicitados por particulares 0.002

d) Otorgamiento de nuevos plazos para otorgar patente definitiva 0.50

e) Certificado de anulación de patente.

1.- Contribuyente con patente al día 0.10

2.- Contribuyente sin patente al día 1.00

TITULO VI

Derechos relativos a las concesiones y permisos en bienes nacionales de uso publico municipales

Artículo 13.- Por permisos para ocupar bienes naciona nales de uso público o municipales, se pagarán los derechos municipales que se señaalan sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales u otro permiso correspondiere:

	Sector I	Sector II
a) Estaciones de servicios, bombas de bencina por mt2.	-.-	0.18
b) Quioscos o instalaciones para ventas. Estos derechos se aplican a los siguientes permisos:		
1.- Ferias libres (permanentes) (semestral por espacio)		0.50

2.- **Ferias Persas:**
(Semestral por espacio, sábados, domingos y festivos)

a) Zapadores

Pagarán de acuerdo a los giros que comercialicen, según la siguiente tabla:

Código de Actividad	Valor
62416	0.10
62417	0.10
62511	0.10
62515	0.10
62516	0.10
62519	0.10
62520	0.10
62521	0.10
62522	0.10
62524	0.10
62541	0.10
62547	0.10
62553	0.10
62570	0.10
62311	0.15
62414	0.15
62545	0.15
62554	0.15
62411	0.20
62412	0.20
62413	0.20
62415	0.20
62421	0.20
62432	0.20
62433	0.20
62512	0.20
62513	0.20
62514	0.20
62528	0.20
62529	0.20
62530	0.20
62532	0.20
62538	0.20
62544	0.20
62549	0.20
62550	0.20

	Sector I	Sector II
b) OTRAS	0.25	
3.- Tirso de Molina (semestral por local)	1.30	-.-
4.- fotógrafos (semestral por cada uno	0.06	0.01
5.- Lustrabotas (semestral por cada uno)	0.13	
6.- No videntes y/o minusvalidos (semestral por cada uno)	0.13	0.05
7.- Carros de todo tipo (semestral por cada uno)	1.00	0.15
8.- Buque manicero, carros de algodón y cabritas (semestral cada uno)	0.50	0.10
9.- Quioscos, diarios y revistas (semestral cada uno)	1.00	0.50
10.- Quioscos de confites, y otros (semestral cada uno)	1.00	0.50
11.- Quiosco para plastificado (semestral cada uno)	1.00	0,30
12.- Permisos vigentes cuyos modulos, kioscos o carros no estén instalados (semestral cada uno)	0.75	0.75
13.- Feria de navidad y otros (3 mt2. por permiso por la tempodada)	1.50	0.50
14.- Fotógrafos con viejos pascueros	0.50	0.50
15.- Venta de artículos por parte de personas jurídicas que no persigan fines de lucro	0.10	0.10
16.- Venta de rifa: éstos montos se rebajan en 80% si la rifa la patrocina una institución de beneficiencia	2.00	1.00

17.- Pergola de las flores (por local)	0.50	-.-
18.- Ventas en triciclos (semestral)0.50	0.30	
19.- Comerciantes Fray Andresito y otros (semestral por permiso)	1.00	0.30
20.- Feria artesanal permanente en horario y lugar autorizado (semestral por permiso)	1.00	0.50
C) Exposiciones culturales, artesanales (semanal por 3 mt2. cada uno)	1.00	0.50
Expendio de bebidas analcohólicas y alimentos (semanal)	1.25	0.25
D) Exposiciones comerciales y otras de carácter temporal por mt2. (semanal)	1.00	0.50
Expendio de bebidas analcohólicas y alimentos (semanal)	1.25	0.25
E) Venta de fruta de temporada, por mt2. 0 fracción mensual	-.-	0.03
F) Autorizaciones especiales en los días de fiestas patrias y en otras oportunidades para que en lugares de uso público y otros que se determinen, se desarrollen las siguientes actividades:		
1. permisos ambulantes para venta de banderas, emblemas, globos y volantines por el período	0.40	0.20
2. Funcionamiento de circos en terrenos particulares por un período máximo de 15 días	2.00	0.75
3. Funcionamiento adicional en B.N.U.P. con permiso municipal vigente	0.25	0.10
4. Venta de árboles de Pascua la temporada	1.50	1.00
G) Bailes y reuniones sociales sin venta de alcohol (diario)	0.25	0.10
H) Carreras y/o torneos (diarios)	0.15	0.10
I) Funcionamientos de circos, parques de entretenciones, por mt2, (semanal)	-.-	0.01
J) Vitrinas o vidrieras salientes destinadas a propaganda, sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda semestral por m2 o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada.		
K) Mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales, tales como fuente de soda, salones de té, restaurantes y otros por MT2. semestral	2.00	0.50
L) Postes sustentadores de letreros, sin perjuicio del derecho por propaganda que corresponda. por poste (semestral)	0.30	0.15
M) Postes sustentadores de relojes sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, - por poste (semestral)	0.50	0.25
N) Postes sustentadores de precios de combustibles en bombas de bencina el m2. (semestral)	1.50	1.00
Ñ) Toldos, techos, marquesinas refugios u otros similares de material ligero, para efectuar propaganda y sin perjuicio de los derechos de propaganda que correspondan, trimestralmente MT2. (semestral)	1.00	0.05
O) Servicio de utilidad pública en aparatos sobre pedestales semestral		
_ Buzones	0.40	0.10
_ Cabinas telefónicas por aparato de comunicación	4.00	1.00
- Otros	1.50	0.50
P) Instalación de oficina para venta de locales, departamentos u otros. trimestral por MT2. (semestral)	6.00	3.00
Q) Quioscos o instalaciones para la venta de seguros en bien nacional de uso público o en propiedad municipal por cada MT2.	0.50	0.50
R) Ocupación áreas verdes, para obras culturales y de teatro (semanal).	1.00	0.50
S) Las concesiones o permisos precarios de ocupación en bienes nacionales de uso público o en bienes municipales, no contemplados en esta ordenanza, para el desarrollo de actividades lucrativas, estarán afectas a un derecho cuyo monto anual no sera inferior al 11% del valor de la tasación del bien determinado por la dirección de obras municipales, pudiendo aumentarse en el contrato respectivo.		
T) Postes sustentadores de letreros orientadores hacia recintos particulares por poste, sin perjuicio de los derechos de propaganda que correspondan. (semestral)	3.00	1.50
U) Ocupación del espacio aéreo, por dia.	1.00	1.00
V) Asignación de nuevos y antiguos permisos en la vía pública (independiente de la instalación)	5.00	1.00
W) Arriendo de canchas en recintos con administración municipal (por hora)		$ 1.000

TITULO VII

Derechos relativos a la propaganda

Artículo 14.- Toda propaganda que se realice en la vía pública, o que sea vista u oida desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

Tratándose de propaganda nueva los derechos se aplicarán desde el momento de la autorización de la instalación en forma proporcional a los meses que faltaren para cumplir el período semestral que corresponda.

Pagarán un MT2. de propaganda todos aquellos letreros, carteles o avisos con una superficie inferior o igual a un MT2.

Pagarán su superficie real todos aquellos letreros, carteles o avisos con una superficie mayor a un mt2.

Para los letreros en altura se entendera por superficie, aquella proyectada hasta el suelo.

	Sector I	Sector II
A) Letreros, carteles o avisos no luminosos, pagarán por MT2.	0.25	0.15

B) Letreros, carteles y avisos luminosos o iluminados, pagarán por MT2. 0.15 0.08

Para empresas de publicidad se multiplicará el valor que resulte deaplicar los factores antes señalados, por seis (6).

TITULO VIII

Derechos por comercio ambulante

Artículo 15
El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:

A) Ambulante a domicilio (semestral) 0.60 0.13

B) Comercio ambulante en la vía pública. (semestral) 2.30 0.70

TITULO IX

Derechos municipales relativos al Cementerio General

Artículo 16.
1. Uso u ocupación de nichos o sepulturas en tierra y otros de propiedad municipal, incluye derechos de obra menor, no incluye amurallamiento.

A. Capillas grandes (pabellones) 12 urnas 75.00

B. Bóvedas familiares de cajón 5 urnas con o sin osario 65.00

C. Bóvedas familiares c/bandeja 16 urnas con osario 100.00

D. Bóvedas familiares c/bandeja 24 urnas. 125.00

E. Nichos bóvedas familiares 3 urnas sin osario 25.00
Nichos bóvedas familiares 4 urnas sin osario 27.00
Nichos bóvedas familiares 5 urnas sin osario 29.00
Nichos bóvedas familiares 3 urnas con osario 26.00
Nichos bóvedas familiares 4 urnas con osario 28.00
Nichos bóvedas familiares 5 urnas con osario 30.00

F. Nicho bóveda familiar patio 108-111:
- 3 urnas sin osario 29.38
- 4 urnas sin osario 31.38
- 5 urnas sin osario 33.38
- 6 urnas sin osario 35.38
- 7 urnas sin osario 37.38
- 8 urnas sin osario 39.38
- 3 urnas con osario 30.38
- 4 urnas con osario 32.38
- 5 urnas con osario 34.38
- 6 urnas con osario 36.38
- 7 urnas con osario 38.38
- 8 urnas con osario 40.38

G. Nichos adultos por 15 años:
- 1ª corrida 9.20
- 2ª corrida 9.50
- 3ª corrida 7.78
- 4ª corrida 6.05
- 5ª corrida y siguientes 4.33

H. Nichos adultos patio 108-111 por 15 años.
- 1ª corrida 9.72
- 2ª corrida 11.96
- 3ª corrida 9.72
- 4ª corrida 7.48
- 5ª corrida 6.33

I. Nichos adultos muros circunvalación por 10 años (autorizados por la Dirección) incluye derechos obra menor 1.98

J. Nichos restos perpetuos incluye derechos obra menor en módulos
- 1ª. corrida 3,62
- 2ª. corrida 3.62
- 3ª. corrida 3.62
- 4ª. corrida 3.05
- 5ª. corrida y siguientes 2.47

K. Nichos restos perpetuos galerías
1ª., 4ª y 5ª. corrida 3.62
2ª. y 3ª. corrida 4.77

L. Nichos restos muros circunvalación por 10 años (autorizados por la dirección, incluye der. obra menor) 1.27

M. Nichos párvulos por 15 años
- 1ª. corrida 5.75
- 2ª. corrida 5.75
- 3ª. corrida 4.75
- 4ª. corrida 3.75
- 5ª. corrida 3.00

N. Nichos columbarios perp.(incluye derechos de obra menor)
- 1ª. corrida 2.88
- 2ª. corrida 2.65
- 3ª. corrida 2.42
- 4ª. corrida 2.19
- 5ª. corrida 1.96
- 6ª. corrida 1.73
- 7ª. corrida y siguientes 1.50

Ñ. Nichos restaurados, cualquier unidad 80% del valor fijado en el presente arancel (incluido derecho de obra menor) (excepto 5ta. corrida adulto).

O. Sepultura en patio de tierra comun adulto, 5 años, incluye derechos de obra menor sin derecho a renovación 1.80

P. Nicho bóveda lateral 6 urnas con 3 bandejas con osario (incluye derecho de obra menor) 49.50

Q. Nichos restaurados 5ta. corrida por 5 años (incluye derecho de obra menor) 2.10

R. Sepultura en patio de tierra comun párvulo y/o restos por s años sin derecho a renovación (incluye derecho de obra menor) 0.90

S. Sepultura en patio de tierra indigentes adultos y/o párvulo con informe social por 2 años (no incluye derecho de obra menor) 0,72

T. Bóvedas familiares con bandejas 32 urnas, sin osario, incluye derecho a obra menor 200.00

U. Mausoleo familiar, patio 102 del catastro, 20 nichos (incluye derecho de obra menor) 1.000.00

Unidades de sepultación galeria 98 (para detenidos desaparecidos, calificados por el Ministerio del Interior, alcalde de Recoleta, incl. dcho. sepultación y amurallamiento .... exento

2. Renovaciones

A) Nichos temporales por un nuevo período 100% de los derechos del presente arancel

B) Nichos temporales por un corto plazo, 10% del valor del presente arancel por año, con tope de hasta 5 años.

C) Patio de tierra por un año (autorizado por la dirección) 0.35

3. Arancel de sepultación en construcciones de propiedad municipal

A) Nichos en general 0.30
B) Arancel de sepultación en patio de tierra comun .... exento
C) Arancel de sepultación cenizas en jardines destinados para ello (incluye placa grabada standard y derecho de obra menor) 3.80

D) Dcho.de sepult.por traslado de tierra resto y/o párvulo .... exento

E) Derecho de sepultación por traslado de tierra adulto, cancela según lugar de inhumación (ver item correspondiente)

4. Arancel de sepultación y traslados en mausoleos sociales, de mutuales, Soc. de Beneficiencia, Socorros Mutuos, FF.AA., Investigaciones, congregaciones religiosas, etc. (incluye derecho de obra menor)

socios 0.70

5. Arancel de sepultación y traslados en sepulturas familiares, incluye derechos de obra menor.

A) Dueños, ascendientes y descendientes 1.20
B) Depósitos autorizados en sepulturas familiares 2.55
C) Depósitos autorizados en nicho bóveda 2.00

6. Cremaciones e incineraciones
A) Valor cremación cadáver adulto (incluye anfora) 10.00
B) Valor cremación cadáver párvulo hasta 6 años y/o restos (incluye anfora) 5.00
C) Cremación cadáver indigente (con informe social) incluye anfora .... exento
D) Uso de horno crematorio, para otras incineraciones por minuto activo 0.34

7. Otros aranceles

A) Exhumación y/o cambio con o sin reducción dentro de una misma sepultura 0.30

B) Exhumación con o sin reducción para traslados internos 0.30

C) Exhum- con o sin reducción para traslados internos de nichos, ocup. mayor a 10 años previa desocup.y devol.de este .... exento

D) Exhumación con o sin reducción desde nichos provisoriosexento
E) Exhumación con o sin reducción para traslados externos 1.30

F) Exhumación, inhumación, unión de cenizas (incluye derecho de obra menor 0.30

G) Reconocimiento 0.20

H) Uniones (cony, hijos, nietos y hnos en casos calif., sin perjuicio de otros derechos arancelarios), incl. dcho de o. menor (inscripción)

- En nichos con antigüedad de hasta 10 años, 40% valor nicho arancel vigente

- En nichos con antiguedad de más de 10 años, 25% valor nicho arancel vigente

I) Unión de restos, previa desocupación de nicho o sepultura y devolución de esta, 15% del valor del nicho, incluye derecho obra menor.

J) Unión de cenizas en jardín antiguo (autorizado por la dirección) 3.00

K) Amurallamientos

1) Frontal 0.25
2) Lateral 0.45
3) Párvulo o restos. 0.15
4) Reamurallamiento parcial 50% del valor fijado en los números anteriores, según corresponda

8. Depósitos transitorios en construcciones ad-hoc cumplido el plazo se ceñira a lo establecido en el art. 38 del decreto supremo no. 357/70

A) Por c/mes hasta un max. de 3 meses 1.90
B) Minimo por semana o fracción de semana (maximo 3 semanas) 0.25
C) Valor servicio de refrigeración por cada 24 horas o fracción de día hasta máximo de 72 horas 0.18
D) Valor servicio de refrigeración por cada mes o fracción hasta un máximo de 2 meses 1.50

9. Capillas para velatorios

A) Capilla individual hasta 24 horas (tope 0.85
B) Capilla corriente colectiva tope hasta 24 horas 0.35

10. Emision de documentos

A) Títulos y certificados internacionales (copia) 0.13
B) Certificados de sepultación y otros 0.05
C) Fotocopias y otros documentos autorizados por hoja 0.01
D) Certificados de informes propios del registro civil 0.07
E) Manifestaciones de última voluntad 0.09

11. Valor uso u ocupación perpetua de terrenos por mt2.

A) 1ª. zona, desde acceso principal av. la paz hasta calle Nueva Limay 13.00
B) 2a. zona, al norte de calle Nueva Limay 11.00

NOTA: La línea divisoria entre la 1a. y 2a. zona es el eje de la calle Nueva Limay, desde puerta de calle ext. Lafayette hasta tope muro oriente calle Horwitz.

Escala de recargo de precio aplicable a ocupaciones indicadas en las letras a) y b) sobre el excedente de metros según lossiguientes tramos:

1) Sobre 10 mt2. y hasta 20 m2 recargo al valor del mt2. de terreno 20%
2) Sobre 20 mt2. recargo al valor del mt2. de terreno 60%

12. Derechos de construcción y/o reparación de sepulturas familiares, sobre tasación aprobada por el Cementerio General.

A) Construcciones nuevas de hasta 10 m2 de superficie del valor de tasación aprobada por el Cementerio General 20%
B) Construcciones nuevas de mas de 10 m2 de superficie por el exceso 30%
C) Reparaciones de construcciones existentes y/o reconstrucción de sepulturas 10%

13. Derechos de obras menores, sobre la tasación aprobada por el Cementerio General.

Arancel único 20%
Reparación y/o repos de obra existente 10%

14. Transferencias

Para transferir sepulturas de familia, deberá pagar al cementerio, sobre la tasación que practique el Cementerio General 10%

15. Devoluciones

A) Derechos de uso u ocupación de terreno, se ceñirán a lo establecido en el artículo Nº. 35 del reglamento general de Cementerios, D. S. Nº. 357 de 1970.

B) Derechos de uso u ocupación de nichos, se procedera de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº. 39 del reglamento general de cementerios, D. S. Nº. 357 de 1970.

16. Derechos de pavimentación por mt2 .... 1.50

17. Derechos de extracción de escombros por mt3 .... 0.50

18. Derecho municipal por ingreso de vehiculos y otros

A) Sólo automóviles, motos, station wagon, camionetas hasta 800 kilos $500
B) Prestación de servicios por sepultación y/o cremación fuera de horario establecido (por hora) 1.00
C) Llegada funeral fuera de horario establecido por cada hora y/o fracción 1.00

TITULO X

Derechos Relativos a Urbanización y Construcción

Artículo 17.- Los servicios, concesiones o permisos especiales relativos a la urbanización y construcción que se señalan mas adelante, pagarán los derechos municipales, que para cada caso se indican:

A) Copia plano de recoleta:
- Plano comunal provisorio, escala 1:10.000 .... 0.15
- Plano comunal provisorio, escala 1:5.000 .... 0.25

B) Ordenanza local provisoria de edificación de la comuna de recoleta. 0.50
C) Derechos copias de planos de archivo por cada uno (no incluye valor copia 0.03
D) Venta de bases administrativas generales. 0.10

Artículo 18

La ocupación temporal por instalación de faenas, escombros y materiales en B.N.U.P., pagará el derecho municipal por cada mt2. y por dia, los que a continuación se indican:

Estos derechos cuando se refieran a reparación de fachada o cierro exterior, se rebajarán en un 90%

Los permisos de edificación cuyos proyectos contemplen la construcción en todo el frente del predio incluirán la establecidas.

Asimismo, los permisos de obra menor que contemplen la limpieza, refacción o pintura en todo el frente del predio, con un plazo maximo de 30 dias. el mayor tiempo de duración se cobrará a las tasas establecidas.

	Sector	I Sector II
A) Los primeros 180 dias	0.009	0.006
B) Superior y por exceso 180 días	0.011	0.0075

C) Estudio y aprobación de anteproyecto de edificación por m2.:
- Hasta 100 m20. 003
- Entre 101 m2. y 500 m2. .... 0.005
- Sobre 501 m2 .... 0.003

En el caso de solicitarse dentro del mismo año calendario el correspondiente permiso de edificación, se descontará el 50% de estos valores de los respectivos derechos del permiso de edificación.

D) Subdivisiones y loteos	2% del avalúo fiscal del terreno.
E) Obra nueva y ampliación	1,5% del presupuesto (1)
F) Alteración, reparación, obras menores y provisorias	1.0 % del presupuesto (1)
G) Planos tipo autorizados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo	1,0% del presupuesto (1)
H) Reconstrucción	1.0% presupuesto (2)
I) Modificaciones del proyecto	0,75 del presupuesto (2)
J) Demoliciones	0,5% del presupuesto (2)
K) Aprobaciones de planos para venta por pisos	
- Viviendas valor hasta 400 U.F	2 cuotas de ahorro
- Viviendas Acogidas al D.F.L.2	0.50
- Deptos. Oficinas, Locales no acogidos al D.F.L. 2	1.00
L) Solicitud cambio de destino	2.00

NOTA: En los conjuntos habitaciones con unidades repetidas, los derechos se rebajarán de acurdo a las siguientes normas: Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repite en el conjunto, y en los edificios en altura con piso tipo repetido la totalidad de un piso que se repite.

Nº de Unidades	Disminución de Derechos
3 a 5	10%
6 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

(1) Presupuesto en base a valores unitarios por m2. y tipo de edificación, determinado por el ministerio de la vivienda.

(2) Presupuesto de obra presentado por el propietario, previo VºBº de la dirección de obras municipales.

M) Certificados:

- De número	0.02
- De línea e informaciones previas	0.08
- De recepción de obra	0.08
- De venta por pisos	0.03
- De urbanización por cada lote	0.3
- Otros certificados por cada hoja	0.02

TITULO XI

Derechos Relativos a la Educación

Artículo 19.-

A) Derechos de certificados de estudios, solicitados por personas que no tengan calidad de estudiante	0.04

TITULOXII

Derechos Varios

Artículo 20.- Los servicios que se indican más adelante pagarán los derechos que por cada caso se senalan:

	Sector I	Sector II
A) Derechos varios no contemplados		
B) El uso de terrenos en plazas, parques, cerros, etc, para tomas fotograficas, filmaciones, etc. con fines comerciales (diario)		1.50

Anótese y transcríbase a la dirección de control, a todas las reparticiones municipales, Intendencia Region Metropolitana, Ministerio del Interior, Secretaria Municipal, para que se ordenen las publicaciones legales correspondientes y pase a la dirección de administración y finanzas para su conocimiento y fines consiguientes.- Horacio Novoa Medina, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE TALTAL

DICTA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES

Núm. 1/94.- Taltal, 10 de enero de 1994.- Vistos : La necesidad de reactualizar la Ordenanza Municipal Nº 02/81 de fecha 26 de Enero de 1981; los artículos 41 42 y 43 del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, y teniendo presente las facultades que se confiere la Ley Nº 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 1 de fecha 3 de Enero de 1994, vengo en dictar la siguiente :

ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS CONCESIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por permisos, concesiones o servicios que obtengan de la Municipalidad.

TITULO I

Liquidación y Giro de los Derechos

Artículo 2º.- Cada Unidad Municipal confeccionará respecto de su área de funciones el giro de los derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quién deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda, salvo en aquellos casos en que la Ley ha fijado otro vencimiento.

En cada caso, se dejará testimonio del pago efectuado en el Libro de Registro correspondiente, que cada Unidad Giradora debe mantener, con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.

Artículo 3º.- Los montos en general están expresados en Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), salvo los indicados en pesos, porcentajes de valores o cuotas de ahorro para la vivienda.

Los derechos fijados para permisos, concesiones y servicios municipales corresponden a cuotas fijas mensuales, con excepción de aquellos en que se indica un lapso distinto.

Los derechos establecidos en pesos, se reajustarán semestralmente en los meses de Enero y Julio, aplicándose la misma variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor correspondiente al semestre anterior.

Artículo 4º.- Para los efectos de determinar los montos establecidos en la Ordenanza, se deberá tener presente lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 18.267 y serán girados y cobrados en cifras enteras, despreciándose las fracciones de pesos inferiores a cincuenta centavos o elevándose al entero superior los cincuenta centavos o más.

Artículo 5º.- Para todos los efectos de la presente Ordenanza se entenderán por sectores los siguientes :

SECTOR CENTRICO

NORTE	: Calle O'Higgins
ORIENTE	: Sargento Aldea
PONIENTE	: Esmeralda

OTROS SECTORES

Todo el resto del territorio jurisdiccional de la comuna no incluídos en el punto anterior.

TITULO II

Devolución de Derechos Municipales

Artículo 6º.- Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio previo informe correspondiente de la Dirección o Departamento, salvo que la ley disponga otro procedimiento administrativo.

Copia del Decreto de devolución indicado, se transcribirá a la unidad respectiva para su anotación en los Libros o Registros pertinentes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan despues de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el período pagado.

TITULO III

Derechos Municipales por Prestación de Servicios

Artículo 7º.- Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros, distintos de los indicados en los artículos 6º y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de -derechos municipales lo que se indica a continuación :

1) Extracción de materiales áridos de la vía pública con vehículos municipales o contratados cuando provengan de demoliciones de propiedades particulares, por metro cúbico;
Valor Unico. 1/2 U.T.M.
2) La extracción especial de basura a pedido de particulares y los excedentes de basuras normales sobre 200 litros, lo fijará semestralmente el Depto. de Aseo, de conformidad a lo establecido en el Art. 7, del Decreto Ley Nº 3.063.
3) Traslado de agua en camiones aljibes, a pedido de particulares, pagarán exclusivamente por concepto de flete, los siguientes valores por cada viaje:

3.1 Dentro del Radio Urbano 1/2 U.T.M.
Corresponderá a los usuarios tramitar previamente y a su cargo la adquisición del agua, ante el organismo correspondiente.
4) Retiro de artefactos o elementos de la vía pública, independiente del derecho de bodegaje que deba pagar el propietario, al momento de su retiro, por cada uno 1/2 U.T.M.

Artículo 8º.- Los servicios de bodegaje, respecto de vehículos u otra clase de bienes o especies abandonados en la vía pública, instalados sin autorización municipal o retenidos por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales, pagarán a contar de la fecha del documento emitido por el Tribunal respectivo, que ordena la devolución del vehículo, bien o especie en cuestión, los siguientes derechos, diarios;

1.-	Motos, motonetas, motocicletas y bicicletas, triciclos y otros no clasificados	2% U.T.M
2.-	Automóviles, camionetas, furgones	6% U.T.M.
3.-	Camiones de carga, buses o microbuses.	10% U.T.M.
4.-	Otros bienes y especies hasta 2 M2	4% U.T.M.
5.-	Bienes de superficie superior a 2 M2 por cada M2. en exceso	1% U.T.M.

TITULO IV

Derechos Municipales sobre Transporte, Tránsito y Vehículos

Artículo 9º.- El Permiso de Estacionamiento Reservado en Bienes Nacionales de uso público, en los casos de la Ley de Tránsito y demás normas legales aplicables lo permitan, estará gravado con los siguientes derechos:

	Sector Céntrico	Otro Sector
a) Vehículos enumerados en la letra a), art. 12 Decreto Ley 3063 (por vehículo, anual)	2 U.T.M.	1 U.T.M.
b) Vehículos (comprendidos en la letra b), art. 12 Decreto Ley 3063 (por vehículo, anual)	3 U.T.M.	2 U.T.M.

Artículo 10º.- Los permisos y servicios que se señalan a continuación, pagarán los siguientes valores :

a) Permiso de carga y descarga en horarios de restricción, en casos de emergencia o por motivos de fuerza mayor, que autorice el Depto. de Tránsito con visación de Carabineros (proporcional al tiempo de estacionamiento) diario	10% U.T.M.	3% U.T.M.
b) Permiso tránsito camiones fuera de norma dentro de área urbana por vehículo diario	10% U.T.M.	3% U.T.M.

c)	Permiso para carga y descarga al costado izquierdo por día	15% U.T.M.	5% U.T.M.
d)	Instalación de señales de tránsito solicitadas por particulares por cada señal	10% U.T.M.	10% U.T.M.

Artículo 11º.- Los valores por los servicios municipales que a continuación se indican, y que no sean el otorgamiento de permisos de circulación, pagarán los siguientes derechos:

1.-	Otorgamiento de certificados pedidos por particulares para solicitar rectificaciones de número de motor y chassis, clasificaciones y otros afines	10% U.T.M.
2.-	Cambio de motor incluido certificado	15% U.T.M.
3.-	Transformaciones vehículos rearmados, 1ra. inscripción, incluido el certificado	25% U.T.M.
4.-	Colocación sello autohadhesivo a vehículos nuevos (D.S. 211/91)	2% U.T.M.
5.-	Duplicado de sello autoadhesivo	2% U.T.M.
6.-	Cambio de sello por traslado	2% U.T.M.
7.-	Otorgamiento Duplicado de Permiso de circulación	10% U.T.M.
8.-	Otorgamiento Transferencia Permisos de Circulación	10% U.T.M.
9.-	Permisos traslado fuera de la ciudad por día y por vehículo	25% U.T.M.
10.-	Permisos traslado dentro de la ciudad por día y por vehículo	5% U.T.M.
11.-	Inscripción Registro Comunal vehículos no motorizados, incluye placa	20% U.T.M.
12.-	Duplicado Inscripción Registro Comunal vehículos no motorizados	5% U.T.M.
13.-	Certiiicado de Modificaciones en el Registro	10% U.T.M.

Artículo 12º.- Los exámenes, anotaciones, otorgamiento de duplicados, certificados y otros, pagarán los siguientes derechos:

1.-	Exámen de control licencia A-1	25% U.T.M.
2.-	Exámen de control para conductores con Licencia clase A-2, B, C, D. por 6 años	25% U.T.M.
3.-	Cambio de clase	25% U.T.M.
4.-	Adicionales de clase	25% U.T.M.
5.-	Ampliación de clase	25% U.T.M.
6.-	Duplicado licencia de cualquier clase	25% U.T.M.
7.-	Cambio de domicilio	10% U.T.M.
8.-	Licencias otorgadas por 6 meses, o menos control sensométrico y antecedentes	5% U.T.M.
9.-	Licencias otorgadas por un año	10% U.T.M.
10.-	Cuestionario base para licencias	2% U.T.M.
11.-	Examen de conducción para agregar otra clase a licencia original	5% U.T.M.
12.-	Certificado de antigüedad de licencia	10% U.T.M.
13.-	Otros certificados	5% U.T.M.
14.-	Prestación de servicios en faenas a empresas, examen de conducción y/o reglamento, por persona	5% U.T.M.
15.-	Examen sensométrico reglamento y conducción cuando se trate del que debe rendirse para otorgamiento o control de licencia de conducir	10% U.T.M.

Artículo 13º.- El permiso para cierre de calles, de ocupación de pista de circulación pagarán los siguientes derechos diarios

a)	Sector Céntrico	2% U.T.M.
b)	Otros	1% U.T.M.

USO DE ACERA Y CALZADA

a)	Sector Céntrico	25% U.T.M.
b)	Otros	10%
c)	Señalización solicitada por particulares	25% U.T.M.

TITULO V

Derechos Municipales Relacionados con el Ejercicio de Actividades Lucrativas

Artículo 14º.- El otorgamiento de permisos para el ejercicio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

1.-	Cambio de actividad primaria, secundaria y terciaria (Reclasificaciones)	20% U.T.M.
2.-	Cambio de domicilio de actividades autorizadas	10% U.T.M.
3.-	Certificado o constancia solicitada por personas naturales o jurídicas	5% U.T.M.
4.-	Puestos de expendio de frutas y verduras de temporada por el período de Noviembre a Marzo	2% U.T.M.
5.-	Reuniones sociales, bailables, diario	15% U.T.M.
6.-	Funcionamiento de circos, (diario)	
	Nacionales	5% U.T.M.
	Extranjeros	15% U.T.M.
7.-	Parque de entretenciones:	
	- Locales, por mes o fracción	60% U.T.M.
	- Nacionales, por mes o fracción	2 U.T.M.
	- Extranjeros, por mes o fracción	4 U.T.M.
8.-	Kioscos, puestos artesanales, carros rodantes y otras instalaciones similares para ventas menores adheridos o no al suelo, anual	1 U.T.M.
9.-	Shows, festivales y presentaciones artísticas, con fines lucrativos, día	1 U.T.M.
10.-	Ventas de banderas, emblemas, globos y volantines en la vía pública por mes o fracción	10% U.T.M.
11.-	Artesanos itinerantes en sectores autorizados por el Municipio, sin perjuicio de los derechos de ocupación de terreno de bienes nacionales de uso público, quincenal	10% U.T.M.
12.-	Exposiciones culturales y otro similares en paseos públicos, quincenal o fracción, por cada expositor	10% U.T.M.
13.-	Venta de productos del agro en vehículo u otro similar, en Feria Municipal, cada uno diario	5% U.T.M.
14.-	Venta de rifas legalmente autorizadas, estos montos se rebajarán en un 80% si la rifa la patrocina una Institución de beneficencia o de servicio a la comunidad, por cada mesita instalada, mensual	5% U.T.M.
15.-	Venta de Tarjetas Navideñas, exclusivamente a Instituciones de beneficencia o servicio a la comunidad, por cada mesita instalada, mensual	5% U.T.M.
16.-	Venta de Seguros Obligatorios, exclusivamente a Instituciones de beneficencia o servicio a la comunidad, durante el período de Renovación de Permisos de Circulación, por cada mesita instalada, mensual	5% U.T.M.
17.-	Promociones de productos realizadas por Empresas o Establecimientos Comerciales por un máximo de 15 días, por cada promotor, diario	2% U.T.M.
18.-	Autorización especial transitoria a entidades particulares para expendio de bebidas alcohólicas, según Art. 159, de la Ley Nº 17.105, sobre alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres. Se regirá por Decreto Alcaldicio dictado oportunamente, por cada día	50% U.T.M.
19.-	Por informes respecto del Rol de Patentes, por cada patente	4% U.T.M.
20.-	Funcionamiento de ramadas, fondas o similares, por el período que se autorice, y declaradas oficiales por la I.M.T., mediante el Decreto Alcaldicio correspondiente, pagarán por cada una:	
	- Ramadas con baile	2,70 U.T.M.
	- Cocinerías o Stand sin baile	1,80 U.T.M.
	- Parques de entretenciones	1,40 U.T.M.
	- Carros rodantes en interior del recinto	1,40 U.T.M.
	- Stand de artesanos	1,40 U.T.M.
	- Ambulantes	25% U.T.M.

Artículo 15º.- El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:

1.-	Comerciante ambulantes fuera del sector central por día	6,25% U.T.M.
2.-	Vendedores ambulantes, en mercadería de bajo valor, en la vía pública semestral	50% U.T.M.
3.-	Vendedores ambulantes, en mercadería de bajo valor, estacionados en la vía pública semestral	50% U.T.M.
4.-	Lustrabotas, semestral	20% U.T.M.
5.-	Fotógrafos ambulantes, semestral	25% U.T.M.
6.-	Comercio ambulante de personas no videntes o impedidos, semestral	5% U.T.M.
7.-	Comerciantes ferias rotativas ocasionales, trimestral	25% U.T.M.
8.-	Comercio ambulante en vehículos, fuera del sector central, trimestral	50% U.T.M.
9.-	Carros de venta de maní semestral	30% U.T.M.
10.-	Venta de helados o bebidas ambulante en triciclos fuera del sector central, o en sectores autorizados por la Autoridad Comunal, semestral	50% U.T.M.
11.-	Venta de gas u otros en vehículos, semestral	50% U.T.M.
12.-	Carros de venta de pescados y mariscos, trimestral	50% U.T.M.

Artículo 16º.- Toda actividad con fines de lucro no contemplada, deberá cancelar el derecho municipal que determine el Departamento de Finanzas, utilizándose para ello una escala de valores semejante o análoga a alguno de lo dispuesto por esta Ordenanza

TITULO VI

Derechos Relativos a las Concesiones y Permisos por Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público

Artículo 17º.- Los permisos y/o concesiones para ocupar bienes nacionales de uso público pagarán los derechos municipales que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patente municipal o permiso correspondiere, por metro cuadrado o fracción, o por unidad según se clasifica, en cada numeral, anual o su proporción:

		Sector Centro	Otros
1.-	Puestos y quioscos en ferias por M2. anual o su proporción	Prohibido	15% U.T.M.
2.-	Kioscos de refrescos, confites y ventas menores, por M2. o su proporción trimestral		37% U.T.M.
3.-	Kioscos de diarios y revistas, venta de artesanía y/o flores por M2. anual o su proporción		50% U.T.M.
4.-	Instalación de mesas con sus respectivas sillas y quitasoles para atención de público anexo a establecimientos comerciales o kioscos, autorizado sólo por Decreto Alcaldicio, por M2. anual o su proporción	1 U.T.M.	50% U.T.M.
5.-	Carros rodantes, por M2 anual o su proporción	Prohibido	50% U.T.M.
6.-	Puestos de venta de frutas de temporada, por M2. anual o su proporción	Prohibido	1 U.T.M.
7.-	Puestos de ventas ocasionales y temporales por M2. ocupado, anual o su proporción:		
	7.1. Ferias y exposiciones culturales	Exento	Exento
	7.2. Ferias artesanales diario	3,12% U.T.M.	5% U.T.M.

7.3. Feria de juguetes, hasta un máximo de 15 días .... 50% U.T.M. 30% U.T.M.

8.- Instalación en T.N.U.P. de circos y parques de entretenciones, por semana o fracción .... Prohibido 30% U.T.M.

9.- Postes sustentadores de letreros, relojes marquesinas, toldos, paletas publicitarias techos, sin perjuicio de los derechos de propaganda, anual por unidad, independiente de su ubicación .... 50% U.T.M.

10.- Servicio de utilidad pública en aparatos sobre pedestales, anual,
Buzones .... 5% U.T.M. Exento
Cabinas telefónicas, por aparato de comunicación .... 50% U.T.M. Exento
Canastillos de basura .... Exento Exento

11.- Vitrinas salientes destinadas a propaganda sin perjuicio del derecho que corresponde por propaganda, por M2. o fracción de superficie proyectada sobre la acera o calzada semestral .... 1 U.T.M.

12.- Exhibición de mercaderías para navidad ocupando las aceras que enfrenten locales comerciales, por M2. o fracción ocupado, semestral .... 50% U.T.M. 20% U.T.M.

13.- **Concesiones:**
13.1. - Plaza de Armas A.Prat
- Kioscos entregados a particulares trimestral .... 50% U.T.M.

Las concesiones de terrenos de uso público o bienes municipales, administrados por la I. Municipalidad de Taltal, cuya concesión sea entregada por Propuesta Pública, los derechos municipales se regularán por sus respectivos contratos u ordenanzas respectivas.

14.- Instalaciones, o construcciones varias en bienes nacionales de uso público, de andamios y cierres para construcciones por cada metro cuadrado de lugares de uso público, diario .... 20% U.T.M.

15.- Mantención de escombros o materiales de construcción en la vía pública, por M2., diario .... 10% U.T.M.

16.- Feria Municipal, incluye derechos por actividad económica, por módulo, anual .... 1 U.T.M.

TITULO VII

Derechos relativos a la propaganda

Artículo 18º.- Toda propaganda comercial que se realice en la vía pública, o que sea vista u oída desde la misma, pagará los siguientes derechos municipales:

1.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, anual por metro cuadrado o fracción .... 35% U.T.M.
2.- Letreros, o avisos luminosos, anual por metro cuadrado o fracción .... 25% U.T.M.
3.- Propaganda en vehículos anual por metro cuadrado.
4.- Propaganda comercial en cenefas, lienzos instalados en la vía pública, por cada uno diario .... 40% U.T.M.
5.- Cenefas destinadas a promover actividades deportivas, religiosas o culturales, siempre que ellas sean gratuitas.. Exento
6.- Propaganda masiva de empresas comerciales entendiéndose como tal, la sumatoria de la superficie de tales letreros, que dicha empresa mantenga en la comuna, por metro cuadrado, anual .... 50% U.T.M.
7.- Letreros camineros, anual por letrero fuera del radio urbano .... 5 U.T.M.
8.- Hombre publicidad, semanal .... 10% U.T.M.
9.- Propaganda especiales no contempladas .... 20% U.T.M.
10.- Publicidad en espacios aéreos, tales como globos, zepelines, etc. por cada uno, diario .... 20% U.T.M.
11.- Máquinas relatoras que proporcionen información turística, histórica o de interés municipal u otro, semestral por máquina .... 50% U.T.M.

No estarán afectadas al pago de estos derechos aquellas de carácter religioso y/o encomendadas por la autoridad pública, ni los rótulos de los establecimientos de salud, educación y profesionales, y toda aquella declarada de interés social por el señor Alcalde de la comuna.

TITULO VIII

Derechos relativos a urbanización y construcción

Artículo 19º.- Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que pasa cada caso se indican de conformidad a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Urbanización y Construcciones, contenida en el D.F.L. Nº 458, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de día 13 de Abril de 1976.

1.- Autorización de Subdivisiones, ... 2% del avalúo fiscal del terreno.
Autorización de loteos, ... 1,5% del avalúo fiscal del terreno
Autorización de conjuntos armónicos .. 2% del avalúo fiscal del terreno
2.- Obra nueva y ampliaciones .... 1,5% del presupuesto
3.- Alteraciones, reparaciones obras menores y provisorias y remodelaciones .... 1% del presupuesto
4.- Planos tipo autorizados por el MINVU1% del presupuesto
5.- Reconstrucción .... 1% del presupuesto
6.- Modificación de proyectos .... 0,75% del presupuesto
7.- Demolición .... 1,5% del presupuesto
8.- Aprobación de planos para ventas por piso....2 cuotas de ahorro para la vivienda (CORVI), por unidad a vender.
9.- Certificado de número, de línea, recepción, venta por pisos, cada uno, ...1 cuota de ahorro para la vivienda (CORVI)
10.- Ocupación de acera M2. semana .... 20% U.T.M.
11.- En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas los derechos municipales, se rebajarán de acuerdo a la siguiente norma:
Se considerará, como unidad repetida la casa individual, aislada o pareada, ya sea de uno o dos pisos, que se repita en el conjunto y en los edificios de altura, como piso repetido, la totalidad de un piso que se repite.

Número de unidades	**Disminución de derechos**
03 a 05	10%
06 a 10	20%
11 a 20	30%
21 a 40	40%
41 o más	50%

12.- Rotura de pavimentos en calles, soleras, veredas, aceras, etc. por M2. o fracción, diario (valor no implica calidad)

Sector céntrico .... 8% U.T.M.
Otro sector .... 4% U.T.M.

El monto que resulte de aplicar estas disposiciones en proyectos de inversión de utilidad pública, cuyas obras ocupen Bienes Nacionales de uso público, y que tengan incidencia significativa en el desarrollo de la ciudad, podrán ser rebajados hasta en un 99,9%.
Para optar a este beneficio las empresas deberán presentar los antecedentes que permitan al Alcalde, determinar la procedencia y el monto de la rebaja.

13.- Rebaje de soleras (metro lineal diario) .... 2% U.T.M.
Recuperación de aceras .... Exento
Reparación, recambio de matrices y colectores con crédito BID .... Exento
Las obras públicas que realiza ESSAN por Administración delegada .... Exento
El interesado deberá comunicar al Departamento de Obras Municipales las características de las obras, fecha de iniciación y término, señalizaciones y protecciones que se utilizarán. El no cumplimiento en su fecha oportuna de la disposición antes señalada, serán penado con un recargo equivalente al 50% del derecho municipal que se gravó la obra.
14.- Copias de Plano Reguladores .... 1 U.T.M.
15.- Copias de Planos de Taltal

escala 1 : 5.000 .... 25% U.T.M.
escala 1 : 10.000 .... 15% U.T.M.
escala 1 : 2.000 .... 1 U.T.M.

16.- Informes técnicos a pedido de particulares .20% U.T.M.
17.- Por cada hoja de copia o fotostática de documento solicitados por particulares .... 5% U.T.M.
18.- Revalidación de certificados de informaciones previas o de líneas .... 5% U.T.M.
19.- Las obras públicas financiadas con recursos fiscales estarán acogidas a una rebaja de los derechos municipales equivalente a un 60%
20.- Las obras de construcción de templos religiosos, tendrán una rebaja del 50% de los derechos municipales.
21.- Habilitación de playas de estacionamiento........1% del presupuesto
22.- Las edificaciones destinadas a equipamiento comunitario, que el Alcalde declare de interés social, mediante el Decreto correspondiente. .... Exento
23.- Certificado de inscripción y actualización en Registro de Contratista de la Ilustre Municipalidad de Taltal .... 50% U.T.M.
24.- Construcciones donadas al municipio .... Exento
25.- Exención de pago por Derechos de Subdivisión Predial producto de cesiones gratuitas de terreno al municipio.
26.- Por concepto de derechos de construcción, subdivisión y loteo, las viviendas, conjuntos habitacionales y obras de equipamiento, y en general cualquier obra de interés social que beneficie a la Comuna de Taltal, calificadas dichas circunstancias exclusivamente por el señor Alcalde de la comuna, mediante Decreto Alcaldicio respectivo, se aplicará el siguiente valor :
0,001% a 1% de avalúo fiscal o del presupuesto según corresponda.
27.- Solicitud de certificado 1 cuota de ahorro de la vivienda.
Circular Nº 1-37 Ministerio Interior de fecha 22 de Septiembre de 1986.

TITULO IX

Derechos relativos al cementerio municipal

Artículo 20º.- Derechos municipales por la prestación de servicios y venta de terrenos en el Cementerio Municipal de Taltal.

01.- VENTA NICHO TIPO ADULTO
a) Temporal largo plazo, renovable a 20 años
Modificación D.S. Nº 319 del 24.09.79
1ª, 2ª, 3ª corridas
Ornamentación incluida .... 4 U.T.M.
b) Temporal corto plazo, renovable por 5 años 3 veces consecutivas, 4ª, 5ª corridas ornamentación incluida .... 3 U.T.M.

02.- VENTA NICHOS TIPO PARVULOS
a) Perpétuos párvulos 1ª, 2ª, 3ª y 4ª corridas .... 2,50 U.T.M.
b) Temporal corto plazo, renovable por 5 años tres veces consecutivas, corrida 5ª.
Ornamentación incluidas .... 2 U.T.M.

03.- VENTA NICHOS TIPO LACTANTES
a) Perpétuos lactantes 1ª, 2ª, 3ª y 4ª corridas Ornamentación incluida .... 2 U.T.M.
b) Temporal corto plazo, renovable por 5 años, tres veces consecutivas, corrida 5ª y 6ª. Ornamentación incluidas .... 1,50 U.T.M.

04.- SEPULTACIONES EN TIERRA Y MAUSOLEOS
a) Perpétuos en tierra, mausoleos familiares y/o Instituciones . Derechos adultos .... 0,50 U.T.M.
b) Perpetuos en tierra, mausoleos familiares y/o Instituciones, derechos párvulos y lactantes .... 0,25 U.T.M.

05.- RENOVACIONES DE NICHOS Y SEPULTURAS TEMPORALES
Comprende nichos tipo adultos, párvulos y lactantes, largo y corto plazo.
a) Nichos largo plazo a 20 años renovable por una sola vez 2 U.T.M.
b) Nichos corto plazo a 5 años renovable por tres veces consecutivas .... 2 U.T.M.

06.- EXHUMACION Y TRASLADO
Después de un año de sepultación, los traslados se consideran dentro del recinto o pueden ser llevados a otro cementerio del territorio nacional o al extranjero.
a) Traslado dentro del recinto .... 0,25 U.T.M.
b) Traslado a otros cementerios del territorio nacional o al extranjero .... 0,50 U.T.M.

07.- VENTA DE DERECHOS DE TERRENOS
Se establece la unidad básica de terreno a una superficie de 2,5 M2., dimensiones 1,0 mt. de frente por 2,5 mts. de fondo.
Unidad básica de terreno .... 1,50 U.T.M.

08.- DERECHOS DE CONSTRUCCION EFECTUADOS POR PARTICULARES
a) Nichos sencillos
Pastelón a la vista cabezal .... 0,50 U.T.M.
b) Cunetas (Pastelón a la vista lateral .... 0,60 U.T.M.
c) Sobretumbas (machón o plataforma) .... 0,40 U.T.M.
d) Osarios, bóveda bajo el nivel del suelo o sobre la superficie, unidad fijada en 1 mt. de frente por 2,5 mts. de fondo y 1,2 mts. de profundidad, altura 0,60 mt. .... 0,25 U.T.M.

09.- DERECHOS DE AGUA
Para construcción de particulares, se contempla un valor único por unidad de nichos, cunetas, machón o plataforma, sobretumbas, osarios .... 0,02 U.T.M.

10.- INTERESES POR CREDITOS Y MULTAS
a) Particulares; 2% de recargo al valor de la prestación, cuando se otorguen facilidades de pago.
b) Interés por mora 2,5% mensual sobre la proporción no cancelada.

11.- Previa calificación y asesoría del Departamento Social Comunal, el Alcalde podrá rebajar o eximir del pago de derechos mediante Decreto fundado a personas de escasos recursos económicos.

TITULO X

De las sanciones

Artículo 21.- Las infracciones a la presente ordenanza, serán denunciadas al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde media a cinco Unidades Tributarias Mensuales; y con el decomiso de las mercaderías y demás elementos utilizados en la ejecución de la infracción.

El denuncio al Juzgado de Policía Local, deberá cumplir las formalidades de la Ley Nº 18.287 y a ella se agregará un acta en que conste la naturaleza, calidad, estado y número de las especies decomisadas, salvo, que se trate de mercaderías perecibles, las que serán enviadas directamente a una Institución benéfica si se encontraren en buen estado, o entregadas al Departamento de Aseo para que sean llevadas al botadero municipal, si se encontraren en malas condiciones, en ambos casos, deberá acompañarse el Acta de Recepción de las especies o la extensión del recibo correspondiente.

Artículo 22º.- La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

TITULO XI

De las exenciones

Artículo 23º.- El Alcalde podrá eximir del pago de derechos de propaganda a aquella colocada en bienes que se donen al municipio para fines comunitarios.

TITULO XII

Artículos Transitorios

Artículo 1º.- Derógase, a contar de la fecha de entrada en vigencia del presente Cuerpo Legal, la Ordenanza Nº 002/81 de fecha 26 de Enero de 1981.

Artículo 2º.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la República de Chile.

Anótese, infórmese a la Intendencia Regional, publíquese en el Diario Oficial de la República, comuníquese, transcríbase y archívese.- Guillermo Hidalgo Ocampo, Alcalde de la comuna.- Carlos Cordero Pérez, Secretario Municipal.

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud Nº 261.851.- Caviedes Lepe Ximena Inés y Otro.- Marca: **ALMAGESTO**.- Etiqueta **rectangular en forma de esfera, con círculos de diferentes tamaños y tono, con líneas verticales que asemejan rayos de sol. Color verde y blanco.**- Clase de productos 14: Joyas de fantasía.

Solicitud Nº 262.877.- Roberto Villasante Palacios.- Marca: **AMSCAN**.- Productos. Clase 28.

Solicitud Nº 262.597.- Ocaranza Cuéllar Gustavo Eduardo.- Marca: **A R I S**.- Etiqueta: **Rosa de vientos entrelazada en nombre ARIS.**- Servicios. Clase 35: Servicio de contabilidad y auditoría. Clase 38: Radio aficionado.

Solicitud Nº 264.220.- Key Company S.A.- Marca: **"AROMTER"**.- Clase de productos 3.

Solicitud Nº 258.781.- Paulmann Kemna, Horst.- Marca: **"A V E N T U R A P L A Y C E N T E R"**.- Clase 41: Servicios que correspondan a centros de entretenimiento y juegos infantiles, con todo tipo de espectáculos y presentaciones artísticas y teatrales.- Nota: Con protección para el conjunto y no para cada una de las palabras aisladamente consideradas.

Solicitud Nº 262.874.- H. Roy Gordon JR.- Marca: **BODEGA FARMS**.- Productos. Clase 29.

Solicitud Nº 262.873.- H. Roy Gordon JR.- Marca: **BODEGA FARMS**.- Productos. Clase 31.

Solicitud Nº 263.089.- Soledad Torres Castro.- Marca: **"C.P.M."**.- Servicios. Clase 42: Centro de patología mamaria y centro médico.

Solicitud Nº 262.863.- Frigorífico Matadero Carrasco S.A.- Marca: **C A R R A S C O**.- **(Etiqueta de forma general curva que contiene palabra CARRASCO y que sigue la forma de la etiqueta, en blanco y negro sobre fondo blanco)**.- Productos de la clase 29.

Solicitud Nº 262.955.- Ariel Orellana Rojas.- Marca: **CASA ORELLANA**.- Establecimiento comercial. Clases 1, 9, 15 y 16. Regiones 8 y 9.

Solicitud Nº 263.243.- C.A. Industria Venezolana Electro - Técnica.- Marca: **"CIMAUT"**.- **Círculo dentro del cual hay figura de caballito de mar y palabra reivindicada en letras estilizadas, todo en negro y gris.**- Clases de productos 6 y 12.

Solicitud Nº 262.782.- Cifuentes Torres Pedro Germain.- Marca: **CIVER SPORT**.- **Letras azules con una gimnasta apoyándose en las letras al costado izquierdo CIVER SPORT en letras azules destacadas sobre fondo blanco.**- Clase de productos 28.

Solicitud Nº 262.950.- Vestuario Regent Ltda.- Marca: **COTTON FIELD HERITAGE**.- Clase de productos 25.

Solicitud Nº 261.099.- Jaras Fleischmann, Roberto.- Marca: **"D K"**.- Etiqueta **consistente en un cuadrado y en su interior las letras d y k estilizadas en blanco y negro.**- Clase 39: Servicios de distribución de productos de las clases 7 y 12.

Solicitud Nº 261.100.- Jaras Fleischmann, Roberto.- Marca: **"D K"**.- Etiqueta **consistente en un cuadrado y en su interior las letras d y k estilizadas en blanco y negro.**- Establecimiento comercial. Clases 7 y 12. Región 13.

Solicitud Nº 261.098.- Jaras Fleischmann, Roberto.- Marca: **"D K"**.- Etiqueta **consistente en un cuadrado y en su interior las letras d y k estilizadas en blanco y negro.**- Clases de productos 7 y 12.

Solicitud Nº 261.249.- Librería Estado S.A.- Marca: **"D A T A B A N K B Y I S O F I T"**.- Clase de productos 16.

Solicitud Nº 262.611.- Tapia Tapia Omar Antonio.- Marca: **"DECO"**.- Establecimiento comercial. Se solicita para toda clase de productos. Con exclusión de las clases 7, 24 y 27. Región 13.

Solicitud Nº 263.001.- Aída del Carmen Moya Sepúlveda.- Marca: **DENTAL SUR**.- Establecimiento comercial. Clases 5 y 10. Regiones 8 y 13.

Solicitud Nº 262.953.- Diseño y Confecciones Tecnicort Ltda.- Marca: **DOMUS AUREA**.- Clase 42: Decoración en general y asesoría en la restauración de interiores y exteriores.

Solicitud Nº 263.147.- Herzberg Tornvall, Rodrigo.- Marca: **E C L I P S E**.- Productos de la clase 20.

Solicitud Nº 263.061.- Edemar Ltda.- Marca: **"EDEMAR"**.- Clase de productos 20.

Solicitud Nº 262.893.- Banco de A. Edwards.- Marca: **EDWARDSCARD.**- Servicios bancarios de la clase 36.

Solicitud Nº 263.085.- Vallejos Palma Humberto.- Marca: **EL BETO.- Palabra EL BETO en letras mayúsculas, al lado derecho un círculo que contiene figura de máquina pesada. Todo en color azul y fondo blanco.**- Clase 37: Para distinguir servicio de reparación, mantención y desarmaduría de todo tipo de artículos.

Solicitud Nº 263.086.- Vallejos Palma Humberto.- Marca: **EL BETO.- Palabra EL BETO en letras mayúsculas, al costado derecho un círculo que contiene figura de máquina pesada. Todo en color azul y fondo blanco.**- Establecimiento industrial. Se solicita para toda clase de productos.

Solicitud Nº 263.405.- Myriam Luz Vera Parra.- Marca: **"ESPECTROCOLOR".**- Etiqueta **en letras de fantasía a todo color al final de la palabra ESPECTROCOLOR una espátula con dibujo de pintura color verde, todo en fondo blanco.**- Clases de productos 24 y 25.

Solicitud Nº 262.892.- Banco de A. Edwards.- Marca: **EDWARDSCAR.**- Servicios bancarios de la clase 36.

Solicitud Nº 262.864.- Frigorífico Matadero Carrasco S.A.- Marca: F (etiqueta).- (**Etiqueta formada por círculo que en su interior posee letra F en blanco y figura estilizada de cabeza de vacuno, en negro sobre fondo blanco**).- Productos de la clase 29.

Solicitud Nº 262.875.- H. Roy Gordon JR.- Marca: **FISHTECH.**- Clase 35: Servicios de asistencia, asesores, investigaciones, estimaciones y consultas profesionales en la dirección de negocios y en el campo industrial, comercial, pesquero en general.

Solicitud Nº 263.128.- Flores y Kersting S.A. Comercial de Materiales Eléctricos.- Marca: **"F L O R E S Y K E R S T I N G".**- Clase 39: Servicios de transporte, almacenaje y distribución de todo tipo de mercaderías.

Solicitud Nº 263.129.- Flores y Kersting S.A. Comercial de Materiales Eléctricos.- Marca: **"F L O R E S Y K E R S T I N G".**- Establecimiento comercial para la compraventa de artículos de las clases 7 y 9 en las Regiones III, IV, VI, VII y XI. Nota la solicitante ya tiene registrada "FLORES Y KERSTING" (etq) para Est. comercial con el Nº 301.321.

Solicitud Nº 263.118.- Glanzmann - Traverso Producciones Limitada.- Marca: **FORMA NOVA DISEÑO LTDA.**- Clase 35: Servicios publicitarios, representaciones de todo tipo de productos, especialmente diseño gráfico, diseño industrial y diseño textil, producidos por cualquier medio; distribución de muestras.- Clase 42: Servicios de diseño, de todo tipo, especialmente diseño gráfico, diseño industrial y diseño textil, producidos por cualquier medio. Asesorías en la producción y confección de diseños de los mismos.

Solicitud Nº 262.862.- Frigorífico Matadero Carrasco S.A.- Marca: **F R I M A C A R.**- (**Etiqueta formada por letra F en cuyo trazo horizontal central se encuentra palabra FRIMACAR, en negro y blanco, sobre fondo blanco**).- Productos de la clase 29.

Solicitud Nº 263.151.- Novo Nordisk A/S.- Marca: **"G L U Z Y M E".**- Clase de productos 1: Enzimas para fines industriales.

Solicitud Nº 261.999.- Atanasio Manis Keranis.- Marca: **GRIEGO.**- Establecimiento comercial de venta de todo tipo de productos y artículos en la Provincia de Santiago.

Solicitud Nº 262.829.- Cárdenas Narváez Jorge Alejandro.- Marca: **ICE 2000.**- Clase de productos 9.

Solicitud Nº260.048.- Imexpro S.A.- Frase de propaganda: **IMEXPRO, CAFETERIA AL INSTANTE.**- Servicio. Clase 42: Incluye servicio de procuración de alimentos en forma automática mediante una máquina, procuración de alimentos en cualquier otra forma.

Solicitud Nº 260.047.- Imexpro S.A.- Frase de propaganda: **IMEXPRO, EL MEJOR MOMENTO DEL DIA.**- Servicio. Clase 42: Incluye servicio de procuración de alimentos en forma automática mediante una máquina, procuración de alimentos en cualquier otra forma.

Solicitud Nº 260.049.- Imexpro S.A.- Frase de propaganda: **IMEXPRO, EL MEJOR MOMENTO DEL DIA.**- Servicio. Clase 35: Incluye importadora y exportadora de toda clase de productos con exclusión de las clases 9, 16 y 28.

Solicitud Nº 260.050.- Imexpro S.A.- Frase de propaganda: **IMEXPRO, CAFETERIA AL INSTANTE.**- Servicio. Clase 35: Incluye importadora y exportadora de toda clase de productos con exclusión de las clases 9, 16 y 28.

Solicitud Nº 263.060.- Nelson Miguel Flandez Zbinden.- Marca: **"IPANEMA".**- Establecimiento comercial. Se solicita para toda clase de productos, con exclusión de las clases 3, 18, 21, 23, 24, 25 y 30. Región 10.

Solicitud Nº 262.882.- Rossana González Sracchia.- Marca: **IRURENA.**- Establecimiento comercial. Se solicita para toda clase de productos. Región 13.

Solicitud Nº 262.881.- Rossana González Sracchia.- Marca: **IRURENA.**- Clase de productos 2.

Solicitud Nº 262.876.- Mekano S.A.- Marca: **J. D. EDWARDS.**- Productos. Clase 9.

Solicitud Nº 257.200.- Heinz Anstoetz.- Marca: **"J A B A N S T O E T Z".**- Etiqueta **consistente en palabra JAB en letras mayúsculas de fantasía, bajo ella y separada por línea horizontal, palabra ANSTOETZ en letras mayúsculas de menor tamaño, en blanco y negro.**- Clase 24: Productos textiles (no incluidos en otras clases), principalmente tejidos y especialmente tejidos para decoración, tapices cortinas, celosías, ropa blanca, ropa de cama, cubrecamas, manteles, piezas de adorno.

Solicitud Nº 262.903.- Jeene Juntas e Impermeabilizacoes Ltda.- Marca: **"JEENE".**- Etiqueta **consistente en expresión "JEENE" de manera estilizada, especialmente en su centro, en blanco y negro.**- Clase de productos 17.

Solicitud Nº 263.113.- Juvena Produits de Beauté S.A.- Marca: **"JUVENANCE TIME STOP".**- Clase de productos 3: Incluye todos los artículos de la clase 3.

Solicitud Nº 262.770.- Knights of Round Table Inc.- Marca: **"KNIGHTS OF ROUND TABLE".- Palabras reivindicadas en letras impresas en mayúsculas.**- Clase 25: Incluye vestidos, pantalones, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas y demás artículos que clasifican en la clase 25.

Solicitud Nº 262.648.- American Home Products Corporation.- Marca: **"K O L Y N O S".**- Etiqueta **consistente en palabra KOLYNOS en letras de imprenta verde oscuro en fondo amarillo con paralelogramo de ángulos redondeados rojo con sombra blanca y verde oscuro.**- Clase 3: Productos para el cuidado dental. Nota: La solicitante ya tiene registrada "KOLYNOS" (palabra) en cl. 3 con el Nº353.563.

Solicitud Nº 262.649.- American Home Products Corporation.- Marca: **"K O L Y N O S".**- Etiqueta **consistente en palabra KOLYNOS en letras de imprenta amarillas en fondo verde oscuro con paralelogramo de ángulos redondeados rojo con sombra blanca y verde claro y palabras en blanco, rojo y amarillo; dibujos de dientes, encías y hoja en rectángulos.**- Clase 3: Productos para el cuidado dental. Nota: La solicitante ya tiene registrada "KOLYNOS" (palabra) en cl. 3 con el Nº353.563.

Solicitud Nº 262.650.- American Home Products Corporation.- Marca: **"K O L Y N O S".**- Etiqueta **consistente en palabra KOLYNOS en letras de imprenta azules con ribete blanco en fondo rojo con caricatura de ardilla con frutilla en café, blanco, rojo y verde.**- Clase 3: Productos para el cuidado dental. Nota: La solicitante ya tiene registrada "KOLYNOS" (palabra) en cl.3 con el Nº353.563.

Solicitud Nº 262.651.- American Home Products Corporation.- Marca: **"K O L Y N O S".**- Etiqueta **consistente en palabra KOLYNOS en letras de imprenta azules con ribete blanco en fondo rojo con caricatura de ardilla con cesto con frutillas en café claro, blanco, azul, rojo y verde en fondo blanco y en parte superior destello amarillo, porción de gel rojo y tres frutillas en rojo y verde.**- Clase 3: Productos para el cuidado dental. Nota: La solicitante ya tiene registrada "KOLYNOS" (palabra) en cl. 3 con el Nº353.563.

Solicitud Nº 262.647.- American Home Products Corporation.- Marca: **"K O L Y N O S F L U O R 2".**- Clase 3: Productos para el cuidado dental.

Solicitud Nº 262.748.- Galderma S.A.- Marca: **"L A C T R E X".**- Clase 5: Producto farmacéutico dermatológico.

Solicitud Nº 263.126.- Initiatives et Developpement Alimentaires, Ideval S.A.- Marca: **"L E R U S T I Q U E".**- Clase de productos 29: Productos lácteos y específicamente quesos.

Solicitud Nº262.750.- American Home Products Corporation.- Marca: **"L O - R O N D A L".**- Clase de productos: Anticonceptivos de administración oral.

Solicitud Nº262.906.- Francisco José Villalobos Moraga.- Marca: **"m".- Círculo negro, sobre el cual y en forma vertical comienza la letra "m" de color blanco y orilla negra, seguido de un cuadrilátero negro ubicado al final de la letra "m".**- Establecimiento industrial. Clase 12: Fábrica de tubos de escape y otros accesorios de vehículos motorizados.

Solicitud Nº 259.509.- Compañía Argentina de Levaduras Sociedad Anónima Industrial y Comercial.- Marca: **"M A L T A R I N A".**- Clase de productos 31: Excluye variedades de semillas y de plantas.

Solicitud Nº 257.368.- Mantención y Reparaciones Marítimas Mares Limitada.- Marca: **"M A R E S".**- Establecimiento industrial. Clases 7 y 12.- Maestranza.

Solicitud Nº 262.879.- Pinturas Creizet S.A.- Marca: **MARESMA.**- Establecimiento comercial. Se solicita para toda clase de productos. Región 13.

Solicitud Nº262.859.- Bodycare, S.A.- Marca: **M A R I P O S A.**- Todos los productos de la clase 20.

Solicitud Nº 263.123.- Backhouse y Compañía

Limitada.- Marca: **MATIZ.**- Establecimiento comercial. Clases 23, 24, 25 y 26. Región 13.

Solicitud Nº 262.907.- Francisco José Villalobos Moraga.- Marca: **"MATRA".- Círculo negro, sobre el cual y en forma vertical comienza la letra "m" de color blanco y orilla negra, seguido de un cuadrilátero negro ubicado al final de la letra "m", seguido de la expresión "atra" con color negro.**- Establecimiento industrial. Clase 12: Fábrica de tubos de escape y otros accesorios de vehículos motorizados.

Solicitud Nº 262.995.- Electrónica MGM Chile Limitada.- Marca: ***MGM CHILE*.**- Clase de productos 7. Sin protección a la palabra Chile, sólo considerada al conjunto.

Solicitud Nº 263.114.- Blanver Farmoquímica Ltda.- Marca: **MICROCEL.**- Clase 1: Celulosa; derivados químicos de la celulosa; celulosa microcristalina para uso industrial.

Solicitud Nº 262.821.- Midway Manufacturing Company.- Marca: **MORTAL KOMBAT.- (En letras de imprenta sobre el diseño de un dragón dentro de un círculo, en colores blanco y negro).**- Clase 16: Papel de carta y tacos.- Clase 25: Ropa de vestir en general y demás de la clase 25

Solicitud Nº 263.146.- Graphos Comunicaciones Limitada.- Marca: **"MUSICA JOVEN".- Consistente en palabra música en letra manuscrita punteada sobre palabra joven, letra "J" en blanco sobre rectángulo tramado vertical en negro y parte de punto. Negro sobre fondo blanco.**- Clase 16: Incluye impresos periódicos y no periódicos y demás artículos y productos de la clase.

Solicitud Nº 262.865.- Luis Alfaro Lira.- Marca: **ORTOCEFCOM.**- Clase 42: Servicio de ortodoncia y cefalometría computarizada.

Solicitud Nº 261.118.- Angélica Krumm Valencia.- Marca: **"PATRICIO CLARO S.A.".**- Clase 42: Servicios de asesoría en propiedad intelectual; estudio jurídico.

Solicitud Nº 262.336.- Ojeda Acuña Arturo.- Marca: **POWR-FLITE.**- Etiqueta: **Las letras "P" y "F" en mayúsculas siendo las siguientes minúsculas manuscritas de colores azul, fondo blanco.**- Clase 7: Productos de limpieza industrial.- Clase 8: Productos de limpieza industrial.

Solicitud Nº 262.335.- Ojeda Acuña Arturo.- Marca: **POWR-FLITE.- Las letras "P" y F en mayúsculas siendo las siguientes minúsculas manuscritas siendo de colores azul, fondo blanco.**- Clase 37: Servicio de alquiler de maquinaria.

Solicitud Nº 263.153.- Frutícola Viconto S.A.- Marca: **"P R E P A C K".**- Clase de productos 29.

Solicitud Nº 263.154.- Frutícola Viconto S.A.- Marca: **"P R E P A C K".**- Clase de productos 30.

Solicitud Nº 262.776.- Aillón Durán Andrónico del Carmen.- Marca: **R A R I.**- Servicios. Clase 42: Termas, hotel, hospedería, pensión, recinto termal, lugar para recibir pasajeros.

Solicitud Nº 262.777.- Aillón Durán Andrónico del Carmen.- Marca: **RARI.**- Etiqueta **palabra RARI en forma inclinada de color verde fondo negro.**- Clase de productos 32: Agua mineral termal Rari.

Solicitud Nº 262.334.- Sefcick Ojeda Jean Francois.- Marca: **RenovArt.- Letras de color negro con la primera R mayúscula y la "A" mayúscula.**- Servicios. Clase 37: Restauración de muebles.

Solicitud Nº 261.990.- Salvat Editores S.A.- Etiqueta: **SALVAT.- Cabeza y pecho de caballo con alas dentro un cuadrado, sobre palabra SALVAT. Blanco y negro.**- Clase de productos 9: Incluye soportes magnéticos, discos acústicos, videos y cassettes, cintas magnetofónicas y aparatos reproductores grabadores de imagen y sonido.- Clase 16: Incluye publicaciones, revistas y libros.

Solicitud Nº 263.131.- Sociedad Nacional de Agricultura - Federación Gremial.- Marca: **"S N A".**- Establecimiento industrial para la fabricación, elaboración y producción de productos de la clase 31.

Solicitud Nº 263.132.- Sociedad Nacional de Agricultura - Federación Gremial.- Marca: **"S N A".**- Establecimiento comercial para la compraventa de productos de la clase 31, en las Regiones Sexta y Metropolitana de Santiago.

Solicitud Nº 263.130.- Sociedad Nacional de Agricultura - Federación Gremial.- Marca: **"S N A".**- Clase de productos 31.

Solicitud Nº 263.134.- Sociedad Comercializadora Vicuña Mackenna Ltda.- Frase de propaganda: **"C V M , E N T I".**- Para ser usada en servicios financieros de la clase 36. Aplicarse a registro número 409.449.

Solicitud Nº 263.133.- Sociedad Comercializadora Vicuña Mackenna Ltda.- Frase de propaganda: **"C V M , E S P E C I A L I S T A S E N T I".**- Para ser usada en servicios financieros de la clase 36. Aplicarse a registro número 409.449.

Solicitud Nº 262.885.- Villaseñor Ayala, Maximiliano Alejandro.- Marca: **SOMOS.**- Clase 35: Servicios de información publicitarios.

Solicitud Nº 262.866.- Manuel Sánchez Soriano.- Marca: **SORISA S.**- Etiqueta **consistente en la palabra SORISA en letras de fantasía con sombra, precediendo a ésta un cuadrado que contiene una letra S de fantasía; todo en blanco y negro sobre fondo blanco.**- Todos los productos de la clase 10.

Solicitud Nº 263.142.- Río de Sol y Cía. Ltda.- Marca: **"STONECRETE".**- Productos de la clase 19.

Solicitud Nº 263.141.- Río de Sol y Cía. Ltda.- Marca: **"SUPERSTONE".**- Productos de la clase 19.

Solicitud Nº 263.083.- Hingorani Mukesh.- Marca: **TAIPAN.**- Clase 35: Para distinguir importación, exportación con representación de todo tipo de artículos.- Clase 39: Para distinguir distribuidora de todo tipo de artículos. Transporte en general.

Solicitud Nº 263.127.- Banco de Crédito e Inversiones.- Marca: **"T E C N O A H O R R O B C I".**- Clase 36: Todos los servicios que correspondan a una Institución Bancaria.

Solicitud Nº 263.088.- Armstrong S.A.- Marca: **TERMINATOR.**- Clase de productos 31.

Solicitud Nº 261.416.- Torres del Saz Jorge.- Marca: **THIN GOLD.**- Clase de productos 33.

Solicitud Nº 262.952.- García Valdés, Sergio José.- Marca: **TRABAJANDO EN SILENCIO.**- Clase 38: Programas hablados radiados y televisados.

Solicitud Nº 262.908.- Román Baggio Aníbal.- Marca: **"UVITA".**- Clase de productos 32.

Solicitud Nº 262.909.- Román Baggio Aníbal.- Marca: **"UVITA".**- Clase de productos 33.

Solicitud Nº 262.818.- Hugo Pérez Litschy.- Marca: **V I D E A R I O.**- Clase de productos 16.

Solicitud Nº 263.011.- VTR Telecomunicaciones S.A.- Marca: **VTR MULTIEMPRESA.**- Clase 38: Servicios de comunicaciones telefónicas, telegráficas, radiofónicas, de datos y, en general, de cualquier otra forma de telecomunicación.

Solicitud Nº263.012.- VTR Telecomunicaciones S.A.- Marca: **VTR PHONE CARD.**- Clase 38: Servicios de comunicaciones telefónicas, telegráficas, radiofónicas, de datos, y en general, de cualquier otra forma de telecomunicación.

Solicitud de Patente de Invención

267-93.- **Alcoa Deutschland GmbH Verpackungswerke.**- Alemania.- Cierre atornillado con anillo de garantía.

Solicitud de Modelo de Utilidad

118-93.- **Innovación en Tecnología S.A.**- Chile.- Silla plegable y portátil.

SUBSECRETARIA DE PESCA

(Extracto de Resoluciones)

Por Resolución Nº 47 de 13 de Enero de 1994 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a Compañía Pesquera Camanchaca S.A., R.U.T. Nº 93.711.000-6, para continuar desarrollando actividades pesqueras con la nave "Esturión", en el área de pesca que a continuación se indica: a) Litoral de la I y II Región, con cerco: Anchoa o anchoveta, Sardina española y Jurel; b) Litoral de la V, VI y VII Región, con cerco: Jurel.

Estas áreas y recursos constituyen las pesquerías señaladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 1º del D.S. Nº 354, de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción las cuales fueron transferidas por Pesquera Tarapacá S.A., R.U.T. Nº 92.593.000-8, a Compañía Pesquera Camanchaca S.A., conjuntamente con la nave "Esturión", de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según da cuenta la escritura pública de compraventa citada en Visto.

En consecuencia la peticionaria podrá extraer en el litoral de la I y II Región, con cerco, los recursos: Anchoveta, Sardina española y Jurel, y en el litoral de la V a VII Región el recurso Jurel, con cerco.

Déjanse sin efecto las Resoluciones Nº 801, de 1988 y Nº 1519, de 1989, ambas de esta Subsecretaría, en cuanto autorizan a Pesquera Tarapacá S.A., R.U.T. Nº 92.593.000-8, para realizar faenas de pesca extractiva con la nave "Esturión", en virtud de la transferencia señalada en Visto.

Valparaíso, 13 de Enero de 1994.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 51 de 13 de Enero de 1994 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a Compañía Pesquera Camanchaca S.A. R.U.T. Nº 93.711.000-6, para continuar desarrollando actividades pesqueras con la nave "Oficina Vigo", en las áreas de pesca y respecto de los recursos hidrobiológicos que a continuación se indican: a) Litoral de la I y II Región, con cerco: Anchoa o anchoveta, Sardina española y Jurel; b) Litoral de la V, VI y VII Región, con cerco: Jurel.

Estas áreas y recursos constituyen las pesquerías señaladas en las letras a), b), c) y d) del artículo 1º del D.S. Nº 354, de 1993, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción las cuales fueron transferidas por Pesquera Trafalgar S.A., R.U.T. Nº 95.449.000-9, a Compañía Pesquera Camanchaca S.A, conjuntamente con la nave "Oficina Vigo", de conformidad con el artículo 23 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según da cuenta la escritura pública de compraventa citada en Visto.

En consecuencia la peticionaria podrá extraer en el litoral de la I y II Región, con cerco, los recursos: Anchoveta, Sardina Española y Jurel, y en el litoral de la V a VII Región el recurso Jurel, con cerco.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o *reglamentarias* vigentes o que se establezcan.

Déjase sin efecto la Resolución Nº 839, de

1993, de esta Subsecretaría, en cuanto autoriza a Pesquera Trafalgar S.A., R.U.T. Nº 95.449.000-9, para realizar faenas de pesca extractiva con la nave "Oficina Vigo", en virtud de la transferencia señalada en Visto.

Valparaíso, 13 de Enero de 1994.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por resolución Nº 53, de 13 de Enero de 1994, de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a **PESQUERA MIRAMAR S.A.**, R.U.T. Nº 88.642.800-6, para continuar desarrollando las actividades pesqueras autorizadas por resoluciones Nº 283, de 1982, Nº 198, de 1986 y Nº 1004, de 1988, todas de esta Subsecretaría, a Torres y Rivera Limitada, de mismo R.U.T. y domicilio, en virtud de la Escritura Pública de fecha 18 de mayo de 1993, otorgada ante el Notario Público de Concepción, don Mario Patricio Aburto Contardo, que modificó y transformó la sociedad "Torres y Rivera Limitada" en "Pesquera Miramar S.A."

Valparaíso, 13 de Enero de 1994.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 63 de 19 de Enero de 1994 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a Pesquera Oceánica Limitada, R.U.T. Nº 82.957.700-3, para desarrollar actividades pesqueras, en orden a desarrollar faenas de pesca extractiva con la nave "Llay-Llay", el litoral de la III y IV Región, donde podrá capturar con cerco, los siguientes recursos hidrobiológicos: Agujilla, Anchoa o anchoveta, Bonito, Caballa, Cabinza, Cojinoba del Norte, Jurel, Machuelo o tritre, Sardina y Sardina común.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 19 de Enero de 1994.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Por Resolución Nº 64 de 19 de Enero de 1994 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, autorízase a Pesquera Oceánica Limitada, R.U.T. Nº 82.957.700-3, para desarrollar actividades pesqueras, en orden a desarrollar faenas de pesca extractiva con la nave "Tal-Tal", el litoral de la III y IV Región, donde podrá capturar con cerco, los siguientes recursos hidrobiológicos: Agujilla, Anchoa o anchoveta, Bonito, Caballa, Cabinza, Cojinoba del norte, Jurel, Machuelo o tritre, Sardina y Sardina común.

La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Valparaíso, 19 de Enero de 1994.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "ASOCIACION DEPORTIVA DE TENIS DE LA VII REGION DEL MAULE", DE TALCA

Santiago, 10 de Noviembre de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.312.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y en el Decreto Supremo de Justicia Nº 1.440 de Abril de 1981, y lo informado por la Sra. Gobernadora Provincial de Talca, y por la Dirección General de Deportes y Recreación,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Asociación Deportiva de Tenis de la VII Región del Maule" con domicilio en la provincia de Talca, Séptima Región del Maule.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 7, con fecha 25 de Junio de 1993, ante el Notario Público de La Talca, don Adolfo Pino Parra.

3.- Prohíbese el expendido de bebidas alcohólicas en el recinto de la mencionada Asociación.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Marcos Sánchez Edwards, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y AAPRUEBA ESTATUTOS A "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO FORJA-FORMACION JURIDICA PARA LA CIUDADANIA Y LA DEMOCRACIA", DE SANTIAGO

Santiago, 9 de Diciembre de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.477.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y en el Decreto Supremo de Justicia Nº 292, de 19 de Marzo de 1993, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Ministerio de Planificación y Cooperación,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Organización no Gubernamental de Desarrollo Forja - Formación Jurídica para la Ciudadanía y la Democracia", que podrá llamarse "O.N.G. Forja", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 118, con fecha 9 de Agosto de 1993, ante el Notario Público de La Cisterna, don Clovis Toro Campos.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Marcos Sánchez Edwards, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE CAPE HORN METHANOL-AGENCIA EN CHILE", DE SANTIAGO

Santiago, 31 de Diciembre de 1993.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.584.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana, por el Sr. Superintendente de Seguridad Social, por la Dirección del Trabajo, por el Sr. Subsecretario del Trabajo y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Servicio de Bienestar del Personal de Cape Horn Methanol-Agencia en Chile", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas, de fechas 4 de Julio de 1991 y 28 de Julio de 1992, otorgadas ante los Notarios Públicos de Santiago, don Aliro Veloso Muñoz y doña María Gloria Acharán Toledo, respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento. Le saluda atentamente, Bernardo Espinosa Bancalari, Subsecretario de Justicia Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUDES

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud (SP-93/133), presentada por la empresa **DISTRIBUIDORA MULTITEK LIMITADA**, Rut Nº 78.027.100-0, con domicilio en calle Eliodoro Yáñez Nº 1634, comuna de Providencia, Región Metropolitana, con el objeto de instalar, operar y explotar un Servicio Público de Repetidora Comunitaria del tipo Multi-RTA en la banda U.H.F., en la Región Metropolitana.

Las características técnicas de los equipos e instalaciones se indican a continuación:

- Banda de operación	: 806 - 856 MHz.
- Tipo de emisión	: 16K0F3E.
- Modo de operación	: Semiduplex.
- Desviación	: ± 5 KHz.
Estación Repetidora	
- Potencia máxima	: 75 Watts.
- Sistema radiante	: Antena omnidireccional de 14,3 dB de ganancia, con una altura de 72 m.
- Ubicación	: Calle Portugal Nº 373, Piso 23º, Torre 24 de la Remodelación San Borja, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- Coordenadas geográficas	: 33º 26' 17" Latitud Sur. 70º 38' 19" Longitud Oeste.
Estaciones Base	
- Potencia máxima	: entre 12 y 35 Watts.
- Sistema radiante	: Antena direccional de polarización vertical con 8 dB de ganancia.
Estaciones Móviles	
- Potencia máxima	: entre 12 y 35 Watts.
- Sistema radiante	: Antena omnidireccional de polarización vertical con 3 dB de ganancia.
Estaciones Portátiles	
- Potencia máxima	: entre 1 y 2,5 Watts.
- Sistema radiante	: Antena vertical incorporada al equipo.

La zona de servicio corresponderá a la Región Metropolitana, definida por el contorno donde la intensidad de campo sea de 84 uV/m.

El plazo para la concesión solicitada es indefinido.

Los plazos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio son los siguientes:

Inicio de Obras: 1 mes.
Término de Obras: 4 meses.
Inicio del Servicio: 5 meses.

Todos los plazos están referidos a la fecha de publicación del Diario Oficial del Decreto que otorgue la respectiva concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº 18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) a objeto de que las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados por la concesión que se solicita, en un plazo no mayor de 30 días a contar de la presente publicación, formulen las observaciones a la solicitud, en relación con los aspectos específicos que les pueden afectar.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de Servicio Limitado de Radiocomunicaciones (SL-261/93), presentada por **FISCO - INTENDENCIA XI REGION**, en la cual pide autorización para modificar el permiso que le fuera otorgado en banda HF, por Resolución Nº 123, de 12.03.91, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el sentido de incorporar: **Subsistema Red Primaria Gobierno Regional A**, XI Región, tres estaciones bases de 100 watts de potencia c/u, ubicadas en: *Plaza de Armas s/n, Intendencia Coyhaique,*

coordenadas 45°36' Sur 72°06' Oeste; Esmeralda Nº 810, Edificio Gobernación, Puerto Aysén y en Esmeralda Nº 199, Edificio Gobernación, Lago Cochrane; tres estaciones móviles operativas de 100 watts de potencia c/u, que operarían en la XI Región. **Subsistema Red Primaria Gobierno Regional B**, XI Región, tres estaciones fijas de 100 watts de potencia c/u, ubicadas en: Plaza de Armas s/n, edificio Intendencia, Coyhaique, coordenadas 45°36' Sur 72°06' Oeste; Libertador Bernardo O'Higgins Nº 192, Edificio Gobernación, Chile Chico y en Errázuriz Nº 375, Edificio Gobernación, Coyhaique. **Subsistema Red Secundaria Comuna Puerto Aysén**, XI Región, cinco estaciones fijas de 100 watts de potencia c/u ubicadas en: Casa de la Comunidad Huemules Alto, Puerto Aysén, coordenadas 45°55' Sur 73°18' Oeste; Casa de la Comunidad Bahía Erasmo, Puerto Aysén, coordenadas 46°01' Sur 73°20' Oeste; Casa de la Comunidad Huemules Bajo, Puerto Aysén, coordenadas 45°53' Sur 73°22' Oeste; Casa de la Comunidad Bahía Exploradores, Puerto Aysén, coordenadas 46°20' Sur 73°24' Oeste y en Casa de la Comunidad Sisquelán, Puerto Aysén, coordenadas 46°28' Sur 73°55' Oeste. **Subsistema Red Secundaria Comuna Puerto Cisnes**, XI Región, incorporan, dos estaciones fijas de 100 watts de potencia c/u, ubicadas en: Casa de la Comunidad Isla Toto, Puerto Cisnes, coordenadas 44°15' Sur 73°14' Oeste y en Casa de la Comunidad Puerto Gaviota, Puerto Cisnes, coordenadas 44°55' Sur 73°33' Oeste. Cambian la clase de la estación base CEE-300 a estación fija y la ubicación a R. Sotomayor Nº 191, Edifico Municipal, Puerto Cisnes. **Subsistema Red Secundaria Comuna Coyhaique**, incorpora, una estación fija de 100 watts de potencia, ubicada en Casa de la Comunidad Lago Caro, Coyhaique, coordenadas 45°46' Sur 72°28' Oeste. Cambia, la clase de la estación base CEE-294 a estación fija.

El plazo para el inicio de las obras será de un mes, para su término de dos meses y para el inicio del servicio será de cuatro meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días, las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud (SP-93/52), presentada por la empresa **TELECOM CELULAR S.A.**, Rut. Nº79.826.760-4, con domicilio en Avda. 11 de Septiembre Nº1901, Piso 3º, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en el sentido de obtener concesión de Servicio Público Móvil Terrestre de Radiocomunicaciones que emplea Repetidora Comunitaria, a objeto de instalar, operar y explotar una red nacional de repetidoras comunitarias del tipo Multi-RTA, desde la Primera a la Duodécima Región del país, incluyendo la Región Metropolitana. La ubicación y características técnicas de los equipos e instalaciones son las siguientes:

Características Técnicas Generales

- Tipo de emisión: 16KOF3E (voz).
  15KOF2D (control).
- Banda de frecuencias de operación: 806 - 824 MHz. Recepción.
  851 - 869 MHz. Transmisión.
- Potencia de transmisión máxima:
  - Estación Repetidora: 150 Watts.
  - Estaciones Base: 35 Watts.
  - Estaciones Móviles: 35 Watts.
  - Estaciones Portátiles: 5 Watts.
- Ganancia de antena:
  - Estación Repetidora: 10 dBd.
  - Estaciones Base: 15 dBd.
  - Estaciones Móviles: 5 dBd.
  - Estaciones Portátiles: 0 dBd.

La zona de servicio de cada repetidora, estará delimitada por el contorno donde la intensidad de campo nominal utilizable sea de 84 uV/m, en torno a cada repetidor, de conformidad a lo dispuesto por la norma aplicable al servicio, lo que, de acuerdo a las especificaciones del fabricante asegura un alcance de 40 Kms. de radio, en torno al sistema radiante.

El plazo de la concesión solicitada es indefinido.

UBICACION Y CAPACIDAD DE LAS INSTALACIONES

Red Regional Iquique

Estación Repetidora	Ubicación	Coordenadas Geográficas	Capacidad(canales) Inicial	Final	Fase de Ejecución
Arica	Cº Morro Gordo, Arica, I Región.	18º29'08" Lat. Sur 70º19'15" Long. Oeste	5	28	3
Iquique	Cº Tarapacá, Iquique, I Región	20º20'50" Lat. Sur 70º06'27" Long. Oeste	5	28	3

Red Regional Antofagasta

Estación Repetidora	Ubicación	Coordenadas Geográficas	Capacidad(canales) Inicial	Final	Fase de Ejecución
Antofagasta	Cº Los Morros, Antofagasta, II Región.	23º34'49" Lat. Sur 70º19'42" Long. Oeste	5	28	3
Calama	Cº San Lorenzo, Calama, II Región.	22º19'44" Lat. Sur 68º59'18" Long. Oeste	5	28	3

Red Regional Copiapó

Estación Repetidora	Ubicación	Coordenadas Geográficas	Capacidad(canales) Inicial	Final	Fase de Ejecución
Copiapó	Cº Capis, Copiapó, III Región.	27º21'32" Lat. Sur 70º16'51" Long. Oeste	5	28	2
Vallenar	Cº Perdices, Vallenar, III Región.	28º43'00" Lat. Sur 70º58'30" Long. Oeste	5	28	3

Red Regional La Serena

Estación Repetidora	Ubicación	Coordenadas Geográficas	Capacidad(canales) Inicial	Final	Fase de Ejecución
La Serena	Cº Grande, La Serena, IV Región.	29º56'12" Lat. Sur 71º13'49" Long. Oeste	10	28	2
Ovalle	Cº El Reloj, Ovalle, IV Región.	30º36'00" Lat. Sur 71º10'00" Long. Oeste	5	28	3

Red Regional Santiago

Estación Repetidora	Ubicación	Coordenadas Geográficas	Capacidad(canales) Inicial	Final	Fase de Ejecución
Valparaíso	Pobl. Progreso, Valparaíso, V Región.	30º04'33" Lat. Sur 71º32'52" Long. Oeste	20	28	1
Curacaví	Túnel Zapata, Curacaví, Región Metropolitana.	33º23'17" Lat. Sur 71º16'05" Long. Oeste	5	28	1
Santiago	Providencia Nº1765, Santiago, Región Metropolitana.	33º25'30" Lat. Sur 70º36'45" Long. Oeste	20	28	1
San Felipe	Cº Puerta del Alto, San Felipe, V Región.	32º40'38" Lat. Sur 70º50'10" Long. Oeste	5	28	1
La Ligua	Cº Pulmahue, La Ligua, V Región.	32º23'21" Lat. Sur 71º14'21" Long. Oeste	5	28	3
Rancagua	Cº Orocoipo, Rancagua, VI Región.	34º12'51" Lat. Sur 70º44'15" Long. Oeste	10	28	1
San Fernando	Cº Centinela, San Fernando, VI Región.	34º36'56" Lat. Sur 71º00'29" Long. Oeste	5	28	2

Red Regional Talca

Estación Repetidora	Ubicación	Coordenadas Geográficas	Capacidad(canales) Inicial	Final	Fase de Ejecución
Rapel	Cº Bari, Rapel, VI Región.	34º22'52" Lat. Sur 71º17'40" Long. Oeste	5	28	2
Curicó	Cº Condell, Curicó, VII Región.	34º58'42" Lat. Sur 71º13'43" Long. Oeste	5	28	2
Talca	Cº Peñón, Talca, VII Región.	35º24'32" Lat. Sur 71º41'37" Long. Oeste	10	28	2
Parral	Cº Quiebre, Parral, VII Región.	36º09'15" Lat. Sur 71º48'50" Long. Oeste	5	28	2

Red Regional Concepción

Estación Repetidora	Ubicación	Coordenadas Geográficas	Capacidad(canales) Inicial	Final	Fase de Ejecución
Quillón	Cº Cayumanqui, Quillón, VIII Región.	36º42'12" Lat. Sur 72º31'40" Long. Oeste	10	28	1
Talcahuano	Cº Centinela, Talcahuano, VIII Región.	36º42'28" Lat. Sur 73º07'32" Long. Oeste	20	28	1
Los Angeles	Cº Curamávida, Los Angeles, VIII Región.	37º26'19" Lat. Sur 72º22'07" Long. Oeste	5	28	1
Arauco	Cº Los Mellizos, Arauco, VIII Región.	37º25'10" Lat. Sur 73º14'20" Long. Oeste	5	28	1
Victoria	Cº Pailahueque, Victoria, IX Región.	38º07'00" Lat. Sur 72º20'50" Long. Oeste	5	28	1

Temuco	Padre Las Casas, Temuco, IX Región.	38º45'03" Lat. Sur 72º34'46" Long. Oeste	10	28	2

Red Regional Valdivia

Estación Repetidora	Ubicación	Coordenadas Geográficas	Capacidad(canales) Inicial	Final	Fase de Ejecución
Río Bueno	Cº Los Tayos, Río Bueno, X Región.	40º08'58" Lat. Sur 72º57'11" Long. Oeste	5	28	2
Valdivia	General Yáñez Nº282, Valdivia, X Región.	39º48'47" Lat. Sur 73º14'05" Long. Oeste	5	28	2
Osorno	Cº Murinumo, Osorno, X Región.	40º35'51" Lat. Sur 73º12'57" Long. Oeste	5	28	2
Frutillar	Cº Pichilaguna, Frutillar, X Región.	41º09'40" Lat. Sur 73º01'20" Long. Oeste	5	28	2
Puerto Montt	Cº Cardonal, Puerto Montt, X Región.	41º27'53" Lat. Sur 72º57'38" Long. Oeste	5	28	2

Red Regional Coyhaique

Estación Repetidora	Ubicación	Coordenadas Geográficas	Capacidad(canales) Inicial	Final	Fase de Ejecución
Puerto Aysén	Los Piños, Puerto Aysén, XI Región.	45º31'00" Lat. Sur 72º39'38" Long. Oeste	5	28	3
Coyhaique	Cerro Negro, Coyhaique XI Región.	45º31'00" Lat. Sur 72º10'30" Long. Oeste	5	28	3

Red Regional Punta Arenas

Estación Repetidora	Ubicación	Coordenadas Geográficas	Capacidad(canales) Inicial	Final	Fase de Ejecución
Punta Arenas	Sector Las Minas, Punta Arenas, XII Región.	53º08'40" Lat. Sur 71º03'00 Long. Oeste	5	28	3

Controlador Maestro	Ubicación	Fase de Ejecución
Iquique	Gorostiaga Nº1474, Iquique.	3
Antofagasta	Calle Valdivia S/N (Sector FF.CC.), Antofagasta.	3
Copiapó	Infante Nº684, Copiapó.	2
La Serena	Lote 1-B, Parcela Nº302, Colonia Pampa Alta, La Serena.	2
Santiago	Providencia Nº1765, Providencia.	1
Talca	Calle 4 Sur Nº1177, Talca.	2
Concepción	Rozas Nº755, Concepción.	1
Valdivia	General Yáñez Nº282, Valdivia.	2
Coyhaique	Cerro Negro, Coyhaique.	3

El sistema a instalar, será del tipo multirepetidoras entroncadas, que conectadas a un nodo inter-sitio forman redes regionales, a su vez, los nodos inter-sitios forman redes inter-regionales, posibilitando comunicaciones entre suscriptores desde cualquier lugar del país en que se encuentren, mientras permanezcan en el área de cobertura del sistema.

Los enlaces que unen los repetidores a su respectivo nodo regional, como los enlaces que unen los nodos regionales entre sí, serán canales PCM, capaces de transmitir voz y datos, arrendados a terceros.

Los servicios a ofrecer con las redes de repetidoras entroncadas, serán de voz y datos.

El proyecto se realizará en etapas, los plazos máximos para el inicio y término de la construcción de las obras, así como para el inicio del servicio, serán los que se indican a continuación:
Inicio de Obras: 30 meses.
Término de Obras: 35 meses.
Inicio del Servicio: 36 meses.

Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que otorgue la respectiva concesión.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15º de la Ley Nº18.168 (Ley General de Telecomunicaciones) a objeto de que las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados por la concesión que se solicita, en un plazo no mayor de 30 días a contar de la presente publicación, formulen las observaciones a la solicitud, en relación con los aspectos específicos que les puedan afectar.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Asociaciones Gremiales

COLEGIO DE INGENIEROS DE CHILE A.G.

(Extracto)

Colegio de Ingenieros de Chile A.G. Por Resolución Ord. 191 A.J. de fecha 14 de Enero de 1994, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción aprobó la reforma de Estatutos del Colegio de Ingenieros de Chile A.G. que consta de la escritura pública otorgada con fecha 29 de Diciembre de 1993 ante el Notario de Santiago don Sergio Rodríguez Garcés. Dicha modificación de estatutos fue acordada en Asamblea General Extraordinaria efectuada el día 18 de Noviembre de 1993, e incide en los artículos 5º, 6º, 14º, 17º, 18º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 31º, 33º, 34º, 35º, 36º, 38º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 47º, 50º, 52º, 55º y 4º transitorio, y supresión de los artículos 5º y 6º transitorios, refundir la numeración de los artículos del Estatuto, y agregar un Título correspondiente al establecimiento de una Comisión Revisora de Cuentas formada por tres miembros del Colegio y determinar su forma de elección y sus atribuciones y deberes y establecer otro Título nuevo correspondiente establecer un Tribunal Calificador de Elecciones y determinar su integración, duración, atribuciones y deberes, y acordar un nuevo texto orgánico de los Estatutos del Colegio de Ingenieros de Chile A.G.

ASOCIACION DE PROFESORES COLEGIO ETCHEGOYEN A.G. DE TALCAHUANO

(Extracto)

En Talcahuano, a 30 de noviembre de 1993, ante el Notario Público de esta ciudad, don Ernesto Valenzuela Noranbuena, se reunieron 38 personas en Asamblea Constitutiva, con la finalidad de formar una asociación gremial, denominada "Asociación de Profesores Colegio Etchegoyen A.G. de Talcahuano", de acuerdo a las normas del Decreto Ley Nº 2.757 y sus modificaciones. Previa lectura se aprobaron sus Estatutos por el voto unánime de los presentes. Nombre: "Asociación de Profesores Colegio Etchegoyen A.G. de Talcahuano". Domicilio: Talcahuano. Socios: 38. Objeto: Promover la racionalización, desarrollo, protección, progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión de profesor. Posteriormente se eligió la Directiva Provisoria de la Asociación, integrada de la siguiente forma: Presidente, Rodrigo Contreras Reyes; Vicepresidente, Carmen Quezada Peña; Secretario. Miriam Valencia Bustos; Tesorero, Adriana Anabalón Betancourt; Primer Director, José Contreras Minte; Segundo Director, Rosa Neira Alveal; y Tercer Director, Pedro Pedreros Vargas. Quedó inscrita en el Ministerio de Economía bajo el Nº 188-8.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

Gloria Patricia Cortés Escaida, Abogado, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Fernando Rosas Pfingsthorn, y Oscar Adolfo Flores Sayler, ambos profesores, domiciliados en Marcel Duhaut 2888, Providencia, Santiago, en su calidad de únicos socios de Agrupación Musical Beethoven Limitada, constituida escritura pública 31 Diciembre de 1976, ante Notario Santiago, Enrique Morgan Torres, extracto inscrito a fs 695 vta. Nro. 380 Registro Comercio Santiago año 1977, Comparecientes: I.- Rescilian modificación y transformación efectuada por escritura pública de 6 Septiembre 1993, ante mí, dejándola sin efecto en todas sus partes. II.- Modifican estatuto social siguiente forma: 1) Fernando Rosas Pfingsthorn, vende, derechos equivalentes a 49% capital social, a Oscar Adolfo Flores Sayler, precio pagado con anterioridad, dinero efectivo: 2) se aumenta capital de $500.000.- a $13.000.000.-, que se entera mediante revalorización acumulada del capital propio de la sociedad que asciende a $12.472.189.- de acuerdo al balance al 31 Diciembre de 1992; más $27.811.- que aportan socios en dinero efectivo; en proporción a derechos. III.- Socios transforman sociedad responsabilidad limitada a sociedad anónima cerrada, reemplazando pacto social por el siguiente, del cual extracto: Oscar Adolfo Flores Sayler y Fernando Rosas Pfingsthorn, ambos ya individualizados, constituyen sociedad anónima cerrada: Razón social: **"Agrupación Musical Beethoven S.A."**. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales pueda establecer en el país o en el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) La organización de conciertos, actos culturales o artísticos, cualquiera que sea su naturaleza, por cuenta propia o de terceros, la compraventa, edición, publicación o comercialización a cualquier título de libros, discos, cassettes, instrumentos musicales y de cualquier otra clase de obras de arte, o de difusión artística y cultural, nacionales o extranjeras; la asesoría y la docencia en materias musicales, entendiéndose por tal el impartir educación en materias musicales a todos los niveles mediante la dictación de cursos, charlas, ciclos, seminarios, preparación de estudios e informes sobre las materias mencionadas, impartir enseñanza por correspondencia o por medios orales, audiovisuales, escritos o difundidos por cualquier medio de comunicación social, existente en la actualidad o que se pueda crear en el futuro, en forma directa o diferida, la creación de programas, educativos o de otro carácter meramente recreacional, diseños o cualquier naturaleza o forma de difusión o comunicación del arte, la recreación y la cultura por medios audiovisuales; la explotación por cuenta propia o de terceros del negocio de radiodifusión; la representación de agencias u organizaciones musicales o artísticas en el país o en el extranjero, lo mismo de artistas, agrupaciones o conjuntos de éstos y de toda clase de espectáculos vivos o reproducidos por cualquier medio que la tecnología y el ingenio humano lo permitan; y, en general la realización de todos los actos o contratos que directa o indirectamente se relacionen con el giro social antes señalado. b) La compra, venta, permuta, arrendamiento y enajenación de toda clase de bienes muebles y raíces, derechos y otros bienes similares; efectuar inversiones y corredurías, negocios de construcción; venta de bienes raíces, efectuar inversiones inmobiliarias o relacionadas con bienes raíces o similares; c) La realización de inversiones en acciones, bonos, debentures y toda clase de valores mobiliarios en general; d) La prestación de servicios de todo tipo; por cuenta propia o de terceros y asesorías en general, especialmente en el área de comunicación, radiodifusión o artística, administrativas, comerciales, financieras, o de cualquier otro rubro; e) y en general realizar toda clase de inversiones o similares, pudiendo ejecutar todo tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, sea directamente o participando en otras empresas o sociedades, sea como capitalista o gestora. Capital: $13.000.000, dividido en 1.300 acciones, todas ordinarias, de un valor actual de $10.000.-, sin valor nominal; capital íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 27 de Diciembre de 1993.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario

Titular 6a Notaría, Bandera 425 Santiago, certifica por escritura Pública, hoy ante mí, Sres. Antonio Gavino Lara Vallejo, economista, y Andrea María Calise Civit, factor de comercio, domiciliados Huérfanos 1117 of. 708 Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre **American General Holding S.A.** Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales otros lugares del país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) Realizar toda clase de actividades relacionadas con el comercio nacional como internacional, incluyendo dentro de ellas exportaciones e importaciones de bienes y servicios. b) Prestar servicios de transporte, publicidad y asesoría profesional. c) Comprar, vender e intermediar en el mercado de bienes muebles e inmuebles. d) Realizar todos los actos de comercio y/o producción que estime conveniente el Directorio. Capital $ 12.500.000 dividido en 1.000 acciones ordinarias, de una sola serie y sin valor nominal, que suscriben y pagan siguiente forma: Socio Lara, 900 acciones, valor $ 11.250.000, paga en acto $ 500.000 saldo 30 días. Socia Calise 100 acciones, valor $ 1.250.000, paga en acto $50.000 y saldo 30 días. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público Titular de la 3ª Notaría de Santiago, Morandé 249, certifica que en Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Central de Compras del Extrasistema S.A."**, celebrada el 9.8.93, cuya acta se redujo a escritura pública ante mí de 31.12.93, se aumenta su capital social a $95.154.435, dividido en 80.000 acciones sin valor nominal. Del nuevo capital se encuentra suscrito y pagado la suma de $30.804.435.- dividido en 15.650 acciones, incluido capitalización del Fondo de Revalorización de Capital Propio, y queda por suscribir y pagar la suma de $64.350.000.- dividido en 64.350 acciones, dentro del plazo de 3 años a contar del 9.8.93. Sociedad inscrita a fs. 8.204, Nº 4.013, Comercio de Santiago, año 1987. Santiago, 31 de Diciembre de 1993.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45ª Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de 14 de Enero de 1994, ante mí, comparecieron Carmen Gloria Herrera Aguirre, factor de comercio, domiciliada en calle Francisco Bilbao dos mil ciento cuarenta y nueve, Providencia, Santiago, y don Patricio Reitze Campos, factor de comercio, domiciliado en calle Francisco Bilbao dos mil ciento cuarenta y nueve, Providencia, Santiago, quienes repactaron, constituyendo nuevamente la sociedad **"Comercial Automotriz Patricio Reitze S.A."**. Domicilio Santiago, sin perjuicio de su derecho de establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o en el extranjero. La sociedad podrá operar también con el nombre abreviado de "Automotriz P. R. S.A.". El objeto de la sociedad será la compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluyendo asimismo la distribución, mantención, reparación y el arrendamiento de tales bienes, por cuenta propia o ajena, incluyendo vehículos motorizados. La duración de la sociedad será indefinida. El capital de la sociedad es la suma de ochenta y siete millones trescientos cincuenta mil pesos dividido en ochenta y siete mil trescientas cincuenta acciones de una misma serie y sin valor nominal, que se suscribe y paga: Don Patricio Reitze Campos suscribe un total de setenta y ocho mil seiscientas quince acciones, equivalentes a setenta y ocho millones seiscientos quince mil pesos, las que paga y pagará de la siguiente manera: transfiriendo a la sociedad que en este acto se constituye el total de las acciones de que es propietario en Comercial Automotriz Patricio Reitze S.A., antes Comercial Automotriz Palo Redondo S.A., que suman tres mil ochenta y siete acciones, las que se avalúan en la suma de cincuenta y siete millones setecientos setenta mil pesos. El saldo de veinte millones ochocientos cuarenta y cinco mil pesos lo pagará dentro del plazo de tres años. Doña Carmen Gloria Herrera Aguirre suscribe un total de ocho mil setecientas treinta y cinco acciones, equivalentes a ocho millones setecientos treinta y cinco mil pesos, las que paga y pagará de la siguiente manera: transfiriendo a la Sociedad que en este acto se constituye el total de las acciones de que es propietaria en Comercial Automotriz Patricio Reitze S.A., antes Comercial Automotriz Palo Redondo S.A., que suman trescientas cuarenta y tres acciones, las que se avalúan en la suma de seis millones trescientos ochenta mil pesos. El saldo de dos millones trescientos cincuenta y cinco mil pesos lo pagará dentro del plazo de tres años. En consecuencia, por esta vía los señores Patricio Reitze Campos y Carmen Gloria Herrera Aguirre han transferido a la sociedad que por este acto se constituye, la totalidad de las acciones de Comercial Automotriz Patricio Reitze S.A. antes Comercial Automotriz Palo Redondo S.A. Se deja igualmente constancia que las acciones transferidas fueron valorizadas de acuerdo a la proporción del capital efectivamente pagado, incluyendo la revalorización del capital propio. De acuerdo a lo anterior, se ha producido la fusión por absorción de la mencionada sociedad. Para todos los efectos legales la sociedad que en este acto se constituye se entenderá continuadora legal de Comercial Automotriz Patricio Reitze S.A., antes Comercial Automotriz Palo Redondo S.A., asumiendo todos sus activos y pasivos y será solidariamente responsable de todos y cualquiera de las obligaciones y de los impuestos que esta última adeudare, de conformidad a las normas tributarias vigentes. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 14 de Enero de 1994.- René Benavente Cash, Notario.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Nº29, calle Mac Iver Nº225, Oficina Nº302, Santiago, certifico: Que hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Comercial Chrysler S.A.** celebrada el 15 de Diciembre de 1993, en la cual se acordó aumentar el capital social a $215.000.000.-, dividido en 215.000 acciones nominativas sin valor nominal, el que ha quedado íntegramente suscrito y pagado con esta fecha.- Santiago, 30 de Diciembre de 1993.- Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público de la 39ª Notaría de Santiago, Compañía 1312, Santiago, certifica: Que con fecha 20 de Enero de 1994, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Compañía de Teléfonos de Chile S.A.**, celebrada el 5 de Octubre de 1993 en la cual se aprobó la transferencia de activos esenciales de dicha Compañía a sus filiales Compañía de Teléfonos de Chile Transmisiones Regionales S.A. y a Compañía de Teléfonos de Chile Equipos y Servicios de Telecomunicaciones S.A. También se aprobó la modificación de la política de inversión y financiamiento de la Compañía de Teléfonos de Chile S.A. y se reformaron los estatutos de esta última, únicamente en el sentido de suprimir la expresión ", comuna del mismo nombre" del artículo Segundo de los mismos; todo lo anterior en la forma estipulada en la escritura extractada.- Santiago, 20 de Enero de 1994.- M. Baros G., Notario Público.

EXTRACTO

Julio Mario Angulo Matamala, Notario Público Titular de Coyhaique, de este domicilio Freire 420, Certifica: Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **Compañía de Teléfonos de Coyhaique S.A.**, celebrada con mi asistencia, con fecha 28 de Diciembre de 1993 y cuya acta se redujo a escritura pública en este oficio con fecha 5 de Enero de 1994, se acordó: Que la Junta General Ordinaria de Accionistas anual se celebrará dentro del cuatrimestre siguiente al cierre del balance; y que los Directores durarán en sus funciones tres años, modificándose en consecuencia los respectivos artículos de los estatutos vigentes que quedan como sigue: 1º) "Artículo 18: La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebrará anualmente dentro del cuatrimestre siguiente al cierre del Balance, en el lugar, día y hora que determine el directorio, para tratar las siguientes materias:" y 2º) "Artículo 7º: Los Directores serán elegidos por un período de tres años, al final del cual deberán ser renovados totalmente. Los Directores pueden ser reelegidos en sus cargos indefinidamente". Otras estipulaciones en escritura extractada. Coyhaique, 6 de Enero de 1994. Doy Fe. Julio Mario Angulo Matamala, Notario Público.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Público Agrupación Comunas Concepción, Hualqui y Penco, O'Higgins 537, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Víctor Jaime Acevedo Fariña, médico cirujano, Gleisner 1682, Concepción y Arturo Brito Keller, médico cirujano, Av. Roosevelt 1624, Concepción, constituyeron sociedad anónima cerrada de duración indefinida y domicilio Concepción. Nombre Empresa de Transportes Oriente S.A.- Objeto social: todo lo concerniente al transporte de pasajeros en general y, en especial el transporte escolar.- Capital es de $500.000.- dividido en 500 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Concepción, 21 de Diciembre de 1993.- Francisco Molina Valdés, Notario Público

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público titular de la 41ª. Notaría, Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura de esta fecha, ante mí, los señores Bernardo Pérez Alzamora, ingeniero civil industrial, y Carlos Enrique Browne Braun, abogado, ambos domiciliados en Santiago, calle Agustinas 1141, octavo piso, lado B, constituyeron sociedad anónima cerrada; Nombre: **"Enaco Schopping Centers S.A."** Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio de lo cual la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, representaciones o delegaciones tanto en el país como en el extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: a) El desarrollo, promoción, explotación y administración de centros comerciales, ya sea por cuenta propia o de terceros. b) La adquisición, explotación, arrendamiento, comercialización y enajenación de bienes raíces rurales y urbanos. c) La inversión del capital y fondos de que disponga en toda clase de bienes mobiliarios, tales como créditos, bonos, debentures, valores, derechos y/o acciones; su administración enajenación o explotación. Capital: $10.000.000, dividido en 100.000 acciones nominativas de igual valor, todas de una misma serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.- Santiago, 11 de Enero de 1994.- Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, notario público, titular de la 18a. notaría de Santiago, Bandera 341, piso 7º, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Francisco Eulogio Muñoz Carrasco, empleado, Panamericana Norte 8900 y Renato David Casas del Valle Barros, empresario, Panamericana Sur, kilómetro 26, constituyeron sociedad anónima cerrada con las siguientes características: Nom-

PROPUESTA PUBLICA EN PLAZA CON ALTERNATIVA DE IMPORTACION

Nº 004/94 POR ALCALOIDES Y ESTUPEFACIENTES Y OTROS: (ANFETAMINA CM, CLORODIAZEPOXIDO CM, DIAZEPAM AM, FENOBARBITAL SODICO FA, y FENOBARBITAL CM).).
Apertura: 01/Marzo/94 a las 10:00 Hrs.
Valor: $16.520 con IVA incluido.

Nº 005/94 POR ACEITES, ACIDOS, ANESTESICO Y OTROS: (ALCOHOL ETILICO 70 GRADOS, VASELINA BLANCA FARMACOPEA LATA 5 Kg., y por:
Elaboración de:
LINDANO EMULSIONADO AL 1% BIDÓN 5 Lts.
Apertura: 01/Marzo/94 a las 12:00 Hrs.
Valor: $11.800 con IVA incluido.

La adquisición de bases y antecedentes solicitarlos a:



Avda. Matta Nº 644 Subdepto. Ventas de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:30 hrs. hasta 24 horas antes de fecha de apertura.



(28) **EL DIRECTOR**

mop
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS



DIRECCION DE RIEGO

CONSTRUCCION CANAL LAJA - DIGUILLIN

REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL

Se comunica a las Empresas Contratistas interesadas en participar en la Inscripción del Registro Especial Internacional para la Construcción del Canal Laja Diguillín, llamado con fecha 28 de Noviembre de 1993, que se ha suspendido hasta una fecha próxima dicha inscripción.

Oportunamente se publicará una nueva invitación para participar en la creación de este Registro Especial.

(28) **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

bre: **"Especialidades Químicas No Metálicas S.A."** pudiendo usar nombre fantasía "EQUIMET". Objeto: producción, exportación, importación, representación, distribución y comercialización de productos químicos en general y desarrollar las actividades complementarias necesarias para su cumplimiento. Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Capital: $3.000.000. dividido en cien acciones nominativas sin valor nominal, en dinero efectivo, al contado, en la proporción del 55% para Francisco Eulogio Muñoz Carrasco y del 45% para Renato David Casas del Valle Barros. Santiago, 20 de enero de 1994. P. Zaldívar M. Notario.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, certifica: Que por escritura de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Junta Extraordinaria de Accionistas sociedad anónima abierta **Estadio Israelita S.A.**, realizada el 26 de Diciembre de 1993, en la que se acordó lo siguiente: a) Dejar sin efecto el aumento de capital acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de Mayo de 1993. b) Como consecuencia de lo anterior, el capital suscrito y pagado de la sociedad quedó reducido al 11 de Noviembre de 1993, a la suma de $1.205.623.631, dividido en 343.871 acciones de un valor nominal de $3.506,04. Dentro del capital anteriormente señalado, se encuentra capitalizada la suma de $467.449.932 correspondiente a revalorización de capital propio. Se aumenta el capital de la sociedad a la suma de $2.227.466.981, dividido en 550.000 acciones sin valor nominal. El aumento se enterará dentro del plazo de tres años contados desde la fecha de la presente Junta. c) Se fija un nuevo texto actualizado, concordado y refundido, del tenor siguiente: Nombre: Estadio Israelita S.A. Objeto: la formación, mantenimiento y explotación por cuenta propia o ajena de un campo deportivo en la ciudad de Santiago, que se denominará Estadio Israelita S.A. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: 70 años contados desde la fecha en que se aprobaron los estatutos, esto es durará hasta el 15 de Mayo del año 2023. Capital: $2.227.466.981, dividido en 550.000 acciones nominativas sin valor nominal. Demás estipulaciones constan de escritura extractada.- Santiago, 18 Enero 1994. S. Klecky R., Notario Público.

EXTRACTO

María Soledad Parra Aspee, Notario Suplente de la titular de Viña del Mar, doña Eliana Gervasio Zamudio, con oficio en esta ciudad, calle Arlegui 537, escritura hoy ante mí, Fidel Antonio Suárez Rojas y Helga Gertrudis Campos Thiele, empresarios, domiciliados Todd Everd doscientos treinta, Miraflores, Viña del Mar, constituyen sociedad anónima cerrada: Nombre, **F. Suárez S.A.**; domicilio, Quilpué; duración, indefinida; objeto, la explotación en forma amplia de toda actividad directa o indirecta relacionada con el recauchaje de neumáticos en todas sus formas, tipos y medidas; la compra, venta e importación de ellos; y su comercialización a cualquier título; comprar e importar maquinaria industrial, moldes, matrices y accesorios para el funcionamiento de la industria; comprar e importar materias primas y además elementos para la industria y todas aquellas relacionadas directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, como asimismo a cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo establezcan; capital, setenta millones de pesos dividido en siete mil acciones sin valor nominal misma serie, de los números uno al siete mil: Fidel Antonio Suárez Rojas suscribió noventa y ocho por ciento, seis mil ochocientas sesenta acciones, pagó dos mil novecientas, saldo tres años; Helga Gertrudis Campos Thiele suscribió y pagó dos por ciento, ciento cuarenta acciones. Viña del Mar, seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, Morandé 354, certifica que por escritura de fecha 10 de Enero de 1994, ante don Martín Vásquez Cordero, Notario Reemplazante, don Gonzalo Tomás Corces Yolito, ingeniero comercial; don José Ramón Corces Yolito, factor de comercio; don Rafael Andrés Corces Yolito, empleado; don Víctor Corces Río, comerciante; y don Ramón Corces Río, comerciante, todos domiciliados en Camino a Melipilla Nº7741, Comuna de Cerrillos, modificaron Sociedad Ferretería Cerrillos Limitada, formada por escritura de 30 de Marzo de 1982, ante Notario don Demetrio Gutiérrez, inscrita a Fs. 5.983 Nº3.240 en el Registro de Comercio de 1982 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de la que actualmente son únicos socios los comparecientes y que dentro de su actual capital social de $50.000.000, corresponden $10.000.000 a cada uno de los socios, capital que está totalmente enterado y pagado.- Por dicha escritura que extracto, los socios introducen al contrato social las siguientes modificaciones: a) la razón o firma social será en adelante "Ferretería Cerrillos Limitada"; y b) transforman dicha sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad anónima cerrada, que se denominará "Ferretería Cerrillos S.A.", subsistiendo la personalidad jurídica de la sociedad limitada, para lo cual vienen en reformar íntegramente el pacto social, sustituyéndolo por los estatutos que se indican y que se extractan: Nombre sociedad: **Ferretería Cerrillos S.A.**; Objeto sociedad: La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización en general, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de artículos de ferretería, de menaje para el hogar, materiales para la construcción y de maquinarias y herramientas industriales y para la construcción y arrendamiento de estas maquinarias y herramientas.- Además podrá desarrollar cualquier otro negocio y actividades que se relacionen directa o indirectamente con las finalidades indicadas anteriormente.- Domicilio sociedad: Departamento de Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero.- Duración de la sociedad: Indefinida.- Capital de la sociedad es de $50.000.000, dividido en cincuenta mil acciones nominativas, sin valor nominal.- Capital suscrito y pagado es de $50.000.000.- Demás cláusulas en la escritura extractada.- A. Rubio F.- Santiago, 19 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público titular de la 41ª Notaría, Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Carlos Runey Rodríguez Rojas, contador general, calle María Inés Nº 7165, Santiago; y Rubén Aníbal Pérez Arce, comerciante, calle Amenófisis Nº 16684, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón social **"Impresiones, Publicidad y Eventos Alba Gráfica S.A."**, nombre fantasía: "ALBA GRAFICA S.A.". Objeto: Prestación de servicios, creación de bienes y su comercialización en las disciplinas de las comunicaciones sociales, publicidad, relaciones públicas, y asesorías relacionadas con dichas actividades, pudiendo adquirir, arrendar o tomar en concesión medios de comunicación, editar y/o imprimir libros, revistas, folletos, y en general, toda clase de impresos, sea por cuenta propia o de terceros, contratar y emitir transmisiones en espacios en radioemisoras, canales de televisión o en cualquier medio de comunicación, contratar por cuenta propia o de terceros espacios en medios de comunicaciones impresos, para publicar avisos, publicidad, inserciones, monografías, artículos de prensa, reportajes, fotografías, etc; contratar suscripciones; contratar servicios especializados de profesionales del área de las comunicaciones y otros; adquirir derechos de autor conforme las normas especiales de derecho que los rigen, vinculándose al respecto con organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, y en general todo otro vinculado directa o indirectamente al giro social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales. Duración: Indefinida. Capital: $5.000.000, dividido 5.000 acciones de valor nominal de $1.000 cada una, totalmente suscrito y pagado dinero efectivo. Demás estipulaciones, escritura social extractada.- Santiago, 14 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, abogado, Notario Público Titular 6ª Notaría de Santiago, Bandera 425 certifica: Por escritura de hoy ante mí, Srs: Atalivar Carranza Iglesias, abogado, Compañía Nº 1085, piso 13 Santiago y María Angélica Cofré Urroz, ingeniero comercial, Príncipe de Gales Nº 6520 La Reina, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada. Nombre: **Inmobiliaria e Inversiones Futuro S.A.** Domicilio Santiago, sin perjuicio de las sucursales que el Directorio acuerde establecer en otros lugares dentro del país o el extranjero. Duración indefinida. Objeto: El objeto de la sociedad será a) La adquisición y venta de toda clase de inmuebles urbanos, agrícolas o forestales, y su arrendamiento, administración y explotación a cualquier título, por cuenta propia o de terceros; la administración, desarrollo y promoción de inversiones y operaciones inmobiliarias; b) La inversión en bienes muebles corporales o incorporales, tales como vehículos, acciones, valores mobiliarios e instrumentos financieros, debentures, pagarés, letras hipotecarias, cuotas de fondos mutuos, derechos en sociedades y cualquier otro tipo de valores o efectos públicos o de comercio, administrarlos y percibir sus frutos. La compraventa y comercialización de dichos bienes, la explotación y administración de los mismos a fin de obtener su rentabilidad; constituir y participar en sociedades de inversión o de cualquier otra naturaleza, en comunidades o asociaciones o cuentas en participación; c) La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, mercaderías y servicios; d) El turismo, el flete marítimo, el transporte nacional e internacional de personas y de mercaderías generales, encomiendas, equipajes, correspondencia y todo tipo de carga, por cuenta propia o ajena, por medio aéreos, marítimos, terrestres, lacustres y fluviales, propios o ajenos, la compra y venta de naves y vehículos destinados a tal fin; y e) En general, todos aquellos actos o negocios relacionados directa o indirectamente con las operaciones anteriormente mencionadas. Capital $1.000.000 dividido en 1000 acciones nominativas de una misma serie, sin privilegios, sin valor nominal aportados así: Atalivar Carranza Iglesias, 990 acciones al valor de $1.000 cada una, aportando $330.000 este acto, dinero efectivo y el saldo de $660.000 en un plazo de 3 años, contados esta fecha y doña María Angélica Cofré Urroz, 10 acciones a un valor de $1000 cada una, enterados en este acto, dinero efectivo. Otras estipulaciones constan en escritura que extracto.- Santiago, 10 de Enero de 1994.-

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, Nota-

rio Público Valparaíso, Prat 653, suplente Luis Enrique Fischer Yávar, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Andrés Enrique Etchegaray Figueroa, empresario y María Verónica Ahnfelt Correa, profesora, ambos Avenida Vitacura 2902, Comuna Vitacura, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Inmobiliaria e Inversiones Marasali S.A."** o "MARASALI S.A.", con domicilio en Santiago y duración indefinida. Objeto: a) Adquisición, enajenación, arrendamiento, administración y explotación de toda clase de bienes raíces. b) Adquisición, enajenación e inversión en todo tipo de bienes muebles, derechos en sociedades, comunidades, asociaciones, empresas y participación en ellas; y, c) Efectuar inversiones financieras, comerciales, de cambio y comercio exterior; ya sean en acciones, bonos, debentures, depósitos a plazo e instrumentos mercantiles de toda clase. Capital: $10.000.000 dividido en 100 acciones, sin valor nominal, totalmente suscritas. Pagadas $7.000.000 y saldo 3 años contados desde esta fecha. Valparaíso, 12 Enero 1994.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico que por escritura pública fecha hoy, ante mí, María Angélica Riveros Cavaletto, factor comercio, La Capitanía Nº 315, Las Condes, y "Ayward Sociedad Anónima", comerciante, domiciliada en Montevideo, Uruguay, constituyeron sociedad anónima con nombre **"Inmobiliaria La Capitanía S.A."** Domicilio es ciudad y comuna Santiago y duración indefinida. Objeto de la sociedad es la realización de inversiones en toda clase de bienes inmuebles, su compra, venta, arrendamiento, subdivisión y comercialización a cualquier título, por cuenta propia o ajena, y la realización, coordinación y supervisión de proyectos inmobiliarios, así como todas las demás actividades que se relacionen directa o indirectamente con este objeto, y que acuerde la sociedad. Capital social es $185.000.000, dividido en 185.000 acciones sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas en forma que da cuenta escritura. Santiago, 29 Noviembre 1993.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Público Novena Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura fecha hoy ante mí, señores Harry Meyer Golle, factor de comercio, y Patricia Marisol Barbarach Bronfman, factor de comercio, ambos domiciliados en calle Málaga Nº 89, Las Condes, modificaron sociedad responsabilidad limitada denominada "Inmobiliaria Spazio Limitada", constituida por escritura de 6 de Agosto de 1987, ante Notario Santiago don Mario Farren Cornejo, inscrita en extracto fs. 15.841 Nº 9.897 Registro Comercio, Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año 1987, publicado D.O. de 12 de Agosto de 1987. Modificaciones consisten: Se transforma la sociedad en cuanto a su especie o tipo social, la que en lo sucesivo será sociedad anónima cerrada. Nombre será **"Inmobiliaria Spazio S.A."**. Domicilio será Santiago, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Duración, indefinida. Objeto será la compraventa, por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes raíces, la construcción de inmuebles en general, la asesoría en materia inmobiliaria, el corretaje de propiedades y en general todas las actividades afines con el ramo inmobiliario. Capital $5.000.000.- dividido en cinco mil acciones nominativas, de una misma serie, sin privilegios, las que no tendrán valor nominal, totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones contrato extractado.- Santiago, 1º de Diciembre de 1993. F. Opazo L.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Notaría Nº29, Mac-Iver Nº225, oficina 302, Santiago, certifica: Con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Segunda Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Inmobiliaria y de Inversiones Generales Banim S.A."**, inscrita a fs. 22.023 Nº11.067 Registro de Comercio de Santiago año 1991, celebrada el 30 de abril de 1993, en la que se acordó aumentar el capital social de $50.001.750.-, dividido en 4.695 acciones nominativas sin valor nominal, que ajustado conforme al balance aprobado el 31 de diciembre de 1992 asciende a $54.644.686.-, a la cantidad de $100.001.521. El aumento de $45.356.835.- se cubrirá mediante la emisión de 3.897 acciones de pago, sin valor nominal, íntegramente suscritas por los accionistas en el mismo acto de la junta, pagaderas en dinero efectivo, dentro del plazo de tres años a contar del 30 de abril de 1993. De esta forma, el capital de la sociedad de $100.001.521.-, se encuentra íntegramente suscrito y pagado la cantidad de $54.644.686.-. Se reemplaza artículo quinto del estatuto social por el siguiente: El capital de la sociedad es la cantidad de $100.001.521.-, dividido en 8.592 acciones nominativas sin valor nominal. Santiago, 17 de enero de 1994. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, abogado, Notario Titular de la Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Morandé 354, certifico, que por escritura de fecha 18 de Enero de 1994 ante mí, se redujo a escritura pública el Acta de la Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Inversiones Financieras S.A.**, inscrita a Fs. 26.607 Nº 21.880 Registro de Comercio Santiago del año 1993, en la cual se aumentó el capital de la sociedad de $1.000.000 dividido en 1.000.000 de acciones sin valor nominal, a la fecha de su constitución e íntegramente suscrito y pagado, a $1.627.902.000 dividido en 2.626.902 acciones sin valor nominal, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 19 de Enero de 1994. A. Rubio Flores, Notario.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular 27ª Notaría de Santiago, Orrego Luco 038, Providencia, certifica: Escritura hoy ante mí: Rosmarie Ena Ruiz Fiedler, empleada, domiciliada Valdepeñas Nº 629, Las Condes, y Rafael Lorca Le Roy, abogado, domiciliado Francisco de Asís Nº 730, Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada. Razón Social: **"Inversiones Fred S.A."** Objeto: a/ Adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; b/ Adquisición y enajenación de efectos de comercio y valores mobiliarios, la formación y participación en sociedades, comunidades o asociaciones, cualquiera sea su naturaleza o giro; la sociedad además podrá invertir en bienes muebles, corporales o incorporales de toda clase, como son: acciones, bonos, debentures, y en general, invertir en cualquier clase de valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporales muebles, pudiendo adquirir y enajenar a cualquier título, los señalados bienes y valores, administrarlos y percibir sus frutos; c/ Cualquier otra actividad relacionada con el giro de la sociedad que los accionistas acuerden. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $600.000.- dividido 600 acciones nominativas sin valor nominal e igual valor. Capital totalmente suscrito y pagado en el acto de constitución. Demás estipulaciones, escritura extractada.- Santiago, 20 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Notario Público, suplente titular Félix Jara Cadot, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, Santiago, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Aurora Berta Selma von Mayenberger Rojas, factor de comercio y José Antonio Goycoolea Figueroa, factor de comercio, ambos Talinay, Nº 346, Ñ, La Reina, Santiago, redujeron Acta Segunda Junta General Extraordinaria Accionistas **Inversiones Huingan S.A.**, celebrada 24 noviembre 1993. Se acordó por unanimidad transformar actual sociedad, inscrita Registro Comercio Santiago fs. 16.157, Nº 8.037, año 1991, en sociedad responsabilidad limitada. En este acto, comparecientes antes referidos, hasta ahora accionistas sociedad transformada en limitada, acuerdan estatutos sociedad responsabilidad limitada siguientes términos: Razón Social: "Inversiones Huingan Limitada", nombre fantasía "HUINGAN LTDA.". Objeto: La sociedad tendrá por objeto la inversión, adquisición y enajenación de toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, acciones y derechos; la participación en todo tipo de sociedades; la asesoría en actividades agrícolas y, en general, cualquier actividad que acuerden los socios relacionada directa o indirectamente con el objeto social. Administración: Administración y uso razón social corresponde José Antonio Goycoolea Figueroa. Capital: $1.000.000, aportado y pagado íntegramente con patrimonio sociedad ahora transformada en limitada, siguiente forma: (a) Aurora Berta Selma von Mayenberger Rojas $1.839; y (b) José Antonio Goycoolea Figueroa $998.161. Duración: 5 años a contar fecha escritura, prorrogable períodos iguales y sucesivos, de 5 años, salvo voluntad contraria conforme escritura social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio otros lugares país o extranjero. Socios limitan responsabilidad hasta monto aportes. Demás estipulaciones escritura extractada. 1º diciembre 1993. Raúl Cifuentes A. N.P.

EXTRACTO

Hernán F. Cornejo Loyola, Notario Público de la 28ª Notaría de Santiago, con oficio en Avda. Recoleta 275, local "E", certifica: Que con esta fecha se redujo a escritura pública, ante mí, el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones Miami Lakes S.A.**, sociedad con extracto inscrito a fs. 26.817 Nº 22.064 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 1993, celebrada el 30 de Noviembre último, en que se acordó: Uno: Aprobar la fusión de Inversiones Miami Lakes S.A., que subsistirá, por absorción de las sociedades Inversiones Misaki S.A. e Inversiones Parque Sur Limitada, que se extinguirán, fusión que regirá desde el 1º de Octubre de 1993, fecha a la cual se retrotraen efectos de este acuerdo. Dos: Aprobar los balances de las dos sociedades absorbidas, practicados al 30 de Septiembre de 1993. Tres: Aprobar el informe pericial de fusión autorizada en esta Notaría con esta fecha. Cuarto: Aprobar aumento de capital de esta compañía, de $2.784.593.453 dividido en 2.784 acciones sin valor nominal, a $15.471.414.207 mediante la emisión de 15.471.414 nuevas acciones sin valor nominal, que se suscribe y entera de esta manera: a) Con el capital de $2.784.593.453 ya enterado por los accionistas de Inversiones Miami Lakes S.A., cuyas 2.784 acciones se canjearán por 2.784.593 acciones de nueva emisión; b) Inversiones Misaki S.A. suscribirá 4.792.123 acciones de pago, por un valor de $4.792.122.777, mediante el aporte de su activo y pasivo al 1º de Octubre de 1993; c) Inversiones Parque Sur suscribirá 7.894.698 acciones de pago por un precio de $7.894.697.977 mediante el aporte de su activo y pasivo a la fecha antes indicada; d) Precio de acciones de nueva emisión es de $1.000 por acción; y e) Suscripción y pago de acciones referidas párrafos b) y c) precedentes deberá efectuarse dentro plazo 30 días a contar esta fecha. Demás estipulaciones constan del acta extractada.- Santiago, 22 de Diciembre de 1993. Hernán F. Cornejo Loyola, Notario Público.

EXTRACTO

Hernán F. Cornejo Loyola, Notario Público de la 28ª Notaría de Santiago, con oficio en Av. Recoleta Nº 275, local "E", certifico: Que por escritura de hoy, ante mí, Inver-

Municipalidad de Concepción

LICITACION PUBLICA Nº 9/94

ESTUDIO PLAN REGULADOR COMUNAL DE CONCEPCION

PARTICIPANTES:
Oferentes del Registro Nacional de Consultores del MINVU en 1ª categoría, de los rubros Estudios Generales especialidad Planificación y Estudios de Proyectos especialidad Urbanismo.

VENTA DE BASES:
Desde el 01.02.94 hasta el 18.02.94 en las oficinas del Subdepartamento de Patentes y Rentas (O'Higgins 525 6 piso) de 8:45 horas a 13:45 horas.

VALOR DE LAS BASES:
$ 30.000.- I.V.A. incluido.

PRESENTACION Y APERTURA:
29.03.94.

(28)

GUILLERMO ASTE PEREZ
Alcalde

Municipalidad de El Monte

Intendencia Región Metropolitana

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: Ampliación Escuela G 744 Chiñigüe El Cristo
1. **SISTEMA DE CONTRATACION:** A suma alzada
2. **PARTICIPANTES:** Registros vigentes MOP - MINVU, registro A-2 cuarta categoría o superior (indistintamente)
3. **VENTA DE ANTECEDENTES:** 1 y 2 de Febrero de 1994, de 9:00 a 13:00 Hrs. en la Secretaría Municipal Avda. Libertadores Nº 277 El Monte
4. **VALOR ANTECEDENTES:** $20.000 (Derechos Municipales)
5. **CONSULTAS:** Hasta el día 4 de Febrero de 1994 en la Dirección de Obras Municipales de 10:00 a 13:00 Hrs. Avda. Los Libertadores Nº 293 El Monte
6. **APERTURA:** 10 de Febrero de 1994, a las 12:00 Hrs. en Oficina de Alcaldía, Avda. Los Libertadores Nº 277, El Monte
7. **FINANCIAMIENTO:** FNDR - BID

(28)

EL ALCALDE

siones Miami Lakes S.A., de este domicilio, Av. Ricardo Lyon Nº906, Providencia, e Inversiones Parque Sur Limitada, domiciliada en Santiago, Exequiel Fernández 3397, Macul, ambas sociedades comerciales del giro de su nombre, consumaron fusión por absorción de Inversiones Parque Sur Limitada, que se extingue, por **Inversiones Miami Lakes S.A.**, que subsiste, todo ello según se aprobó el 30 de Noviembre de 1993 en la junta extraordinaria de la sociedad absorbente, cuya acta se redujo a escritura pública, ante mí, en esta fecha. Mediante la fusión Inversiones Parque Sur Limitada suscribe 7.894.698 acciones de nueva emisión, en el valor de $7.894.697.977, que paga en este acto mediante cesión y transferencia de su activo y pasivo, al día 1º de Octubre de 1993, época a la cual se retrotraen efectos de escritura que extracto. La sociedad absorbida dio su aprobación a estatutos sociedad absorbente, a los respectivos balances de las sociedades involucradas en la fusión y al informe pericial de fusión. Otras estipulaciones en la escritura que extracto. Santiago, 22 de Diciembre de 1993. Hernán F. Cornejo Loyola, Notario Público.

EXTRACTO

Hernán F. Cornejo Loyola, Notario Público de la 28ª Notaría de Santiago, con oficio en Av. Recoleta 275, local "E", certifica: Que hoy fue reducida a escritura pública, en esta Notaría, el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Inversiones Misaki S.A.**, con extracto inscrito a fs. 26817 Nº 22.065 del Registro de Comercio de Santiago del año 1993, celebrada el 30 de Noviembre de 1993, en que se acordó: Uno: Aprobar la fusión por absorción de esta compañía, que se extinguirá, por Inversiones Miami Lakes S.A., que subsistirá, dejando constancia que también será absorbida Inversiones Parque Sur Ltda.- fusión que rige desde el 1º de octubre de 1993, fecha a la cual se retrotraen efectos de este acuerdo. Dos: Aprobar los balances de las dos sociedades absorbidas y de la sociedad absorbente, todos al 30 Septiembre 1993. Tres: Aprobar el informe pericial sobre la fusión.- Cuatro: Aprobar en todas sus partes los estatutos de Inversiones Miami Lakes S.A. y particularmente lo acordado por sociedad absorbente en junta extraordinaria de fecha 30 de Noviembre 1993 reducida hoy escritura pública en esta notaría.- Cinco: Hacer efectivo de inmediato la suscripción de 4.792.123 acciones de pago de nueva emisión de la sociedad absorbente, por un valor de $4.792.122.777, que se pagan mediante el aporte y entrega del activo y pasivo de la sociedad al 1º de octubre último. Otras estipulaciones en el acta que extracto.- Santiago, 22 de Diciembre de 1993.- Hernán F,. Cornejo Loyola, Notario Público.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular 27ª Notaría, Orrego Luco 038, Providencia, certifico: Escritura hoy ante mí: Miguel Angel Vargas Eguía, ingeniero civil industrial, María Cecilia Torres Arancibia, cirujano dentista, y Roberto Vargas Eguía, técnico, todos domiciliados en Santiago, Eliodoro Yáñez 2815, Providencia, en su calidad de integrantes del último Directorio de **Invervar S.A.**, constituida por escritura de fecha 13 de Agosto de 1993 ante el Notario que autoriza, e inscrita a fs. 21.565 Nº17.763 en el Registro de Comercio de Santiago del año 1993. En la calidad indicada, los comparecientes declaran: /a/ Por escritura pública de fecha 30 de Noviembre de 1993, ante el Notario que autoriza, los accionistas de Invervar S.A. vendieron la totalidad de las acciones de que eran dueños en la sociedad, a "Vencerámica S.A.". /b/ Como consecuencia de lo expuesto en la letra /a/ precedente, se ha producido la disolución de Invervar S.A., por haberse reunido la totalidad de las acciones en que se encontraba dividido el capital social, en manos de "Vencerámica S.A.". /c/ "Vencerámica S.A." ha absorbido a Invervar S.A. en la totalidad de su activo y pasivo, haciéndose responsable del pago de todas las deudas y obligaciones que directa, indirecta o eventualmente tuviera. /d/ Los comparecientes dejan expresa constancia que la declaración de que da cuenta el presente instrumento, se formula para efectos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 18.046. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 17 de Diciembre de 1993.

EXTRACTO

Roberto Bennett Urzúa, Notario Suplente del Titular 45 Notaría Santiago, René Benavente Cash, Huérfanos 1207, Certifica: Escritura hoy, ante mí, señores: Gonzalo Cristián Uriarte Herrera, abogado, Bruno Antonio Baranda Ferran, abogado, y Sergio Ibarra Kannengiesser, abogado, domiciliados Teatinos 248, piso 5to. Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada.- Razón Social: L.E.X. S.A.- Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias o sucursales en otros puntos país o extranjero.- Duración: Indefinida.- Objeto: Prestación de servicios profesionales en las áreas de asesoría y consultoría legal, económica, financiera, para personas y corporaciones privadas, también la investigación, transferencia de conocimiento o tecnología, propia o adquirida, y la adquisición de aquellos bienes necesarios para la realización de su objeto principal; celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto, necesarios o conducentes a la consecución de sus fines sociales.- Capital: $1.000.000, dividido en 100 acciones, valor de $10.000 cada una, totalmente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones escritura social extractada.- Santiago, diciembre 31 de 1994.- R. Bennett U.- Notario Suplente.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular de la 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos Nº 1207, certifica que hoy, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **"Lantero Chile S.A."**, celebrada con fecha 28 de Diciembre de 1993, junta que tuvo por objeto aumentar el capital social de $1.353.907.307, dividido en 796.878.204 acciones Serie A, 89.580.000 acciones Serie B y 100 acciones Serie C, totalmente suscrito y pagado a la suma de $1.869.367.307, dividido en 796.878.204 acciones Serie A, 605.040.000 acciones Serie B y 100 acciones Serie C, totalmente suscrito y se ha pagado la suma de $1.353.907.307. El Saldo de $515.460.000 se pagará, en dinero efectivo, dentro del plazo de 120 días contado desde la fecha de la junta, mediante la emisión de 515.460.000 acciones de pago.- Santiago, 14 de Enero de 1994.- René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Abogado, Notario Titular de la octava Notaría de Santiago, Morandé 354, rectifica extracto otorgado por reemplazante don Martín Vásquez Cordero 30 Noviembre 1993, sobre constitución sociedad **"Maderas Bellavista Sociedad Anónima Comercial e Industrial"**, de fecha 24 Noviembre 1993.- Extracto fue publicado Diario oficial 14 Diciembre 1993 e inscrito Registro de Comercio Santiago fs. 26745 Nº 22012 de 1993. Rectificación se refiere a la parte relativa al pago del saldo del capital: donde dice "3 años plazo contados desde esta fecha" debe decir "3 años plazo contados desde fecha escritura sociedad".- A. Rubio F.- Santiago, 24 de Enero de 1994.-

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Titular 27ª Notaría, Orrego Luco 038, Providencia, certifico: Escritura hoy ante mí: Hernán Middleton Holley, ingeniero comercial, María Cristina Bezanilla Collell, ingeniero comercial, y Hernán Middleton Cremaschi, estudiante, todos dimiciliados en Santiago, Eliodoro Yáñez 2815, Providencia, en su calidad de integrantes del último Directorio de **Management and Business Advisors S.A.**, también M.B.A. S.A., constituida por escritura otorgada ante Notario de Santiago Kamel Saquel Zaror, con fecha 4 de Febrero de 1992 e inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fs. 5.214 Nº2.533 el año 1992, declaran: /a/ Por escritura pública de fecha 30 de Noviembre de 1993, ante el Notario que autoriza, los accionistas de M.B.A. S.A. vendieron la totalidad de las acciones de que eran dueños en la sociedad, a "Vencerámica S.A.". /b/ Como consecuencia de lo expuesto en la letra /a/ precedente, se ha producido la disolución de M.B.A. S.A., por haberse reunido la totalidad de las acciones en que se encontraba dividido en capital social, en manos de "Vencerámica S.A.". /c/ "Vencerámica S.A." ha absorbido a M.B.A. S.A. en la totalidad de su activo y pasivo, haciéndose responsable del pago de todas las deudas y obligaciones que directa, indirecta o eventualmente tuviera. /d/ Los comparecientes dejan expresa constancia que la declaración de que da cuenta el presente instrumento, se formula para efectos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 18.046. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 17 de Diciembre de 1993.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: en Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Midway Guaranty S.A. Corredores de Bolsa"**, celebrada con fecha 23 de Diciembre de 1993 y reducida a escritura pública con esta fecha ante mí, se acordó aumentar el capital social desde la suma de $332.080.204 dividido en 3.000 acciones ordinarias sin valor nominal, a la suma de $635.080.204 dividido en 3.500 acciones sin valor nominal, de una serie única, mediante emisión de 500 acciones de pago. Capital suscrito: $635.080.204. Capital pagado: $332.080.204. Saldo ascendente a $303.000.000 pagadero 3 años contados fecha Junta. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 19 de Enero de 1994.- A. Bianchi R.- Notario Público.-

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Notario Titular 34º Notaría, Morandé 243, Santiago, certifico: que por escritura pública fechada hoy, ante mí, en su carácter de únicos directores en el ejercicio de **"Montecarlo S.A."**, sociedad



Servicio de Salud Ñuble

PROPUESTA PUBLICA

"CONSTRUCCION DEPENDENCIAS PARA HABILITACION TOMOGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO EN EL HOSPITAL HERMINDA MARTIN DE CHILLAN"

1.- El Servicio de Salud Ñuble llama a licitación por Propuesta Pública para la obra: Construcción dependencias para habilitación Tomógrafo Axial Computarizado en el Hospital Herminda Martín de Chillán.
2.- Podrán participar en la presente licitación, las Empresas Constructoras con inscripción vigente en el Registro Nacional de Contratistas (MINVU), Rubro A 2 Categoría 3º, que hayan ejecutado obras del Sector Salud.
3.- **VENTA DE ANTECEDENTES:** Desde el 27-01-94 al 04-02-94, en el Dpto. Recursos Físicos y Ab. del Servicio de Salud Ñuble, calle Bulnes 502, 2º piso, Chillán, de 08:30 Hrs. a 12:30 Hrs. y de 14:00 Hrs. a 15:00 Hrs., de lunes a viernes.
4.- **PRECIO DE LOS ANTECEDENTES:** $30.000.- I.V.A. incluido.
5.- **APERTURA DE LA PROPUESTA:** 24 de Febrero de 1994, a las 15:00 Hrs., en la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.
6.- **FINANCIAMIENTO:** Recursos Sectoriales del Ministerio de Salud.
7.- **UNIDAD EJECUTORA:** Servicio de Salud Ñuble.

(28) DIRECTOR SERVICIO SALUD ÑUBLE



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGION DEL BIO - BIO

LICITACION PUBLICA
Nº 03/94

OBRA: PAVIMENTOS POBLACION ESMERALDA DE TALCAHUANO

Licitación	Comuna	Monto Máx.	Categoría
03/94	Talcahuano	$43.686.324	2ª o 3ª

FINANCIAMIENTO: FNDR-BID
PARTICIPANTES: Podrán participar empresas inscritas en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU, Rubro B1, en las categorías indicadas, con capacidad económica compatible con las obras señaladas.
SISTEMA DE CONTRATACION: Suma alzada (D.S. Nº 29/84 de V. y U.)
VENTA DE ANTECEDENTES: Desde el día 31 de Enero de 1994 en los SERVIU regiones: del Maule, Araucanía, Metropolitana y Biobío.
VALOR ANTECEDENTES: $2.000 (IVA incluido).
APERTURA LICITACION: El día 17 de Febrero de 1994 a las 12 hrs. en la oficina del Jefe del Depto. Técnico del SERVIU Biobío, Rengo 476, 3er piso, Concepción.

(28) DIRECTOR SERVIU REGION DEL BIOBIO

anónima cerrada, inscrita a fojas 37.137 número 18.840 en el Registro de Comercio de Santiago del año 1991, todos con domicilio en Santiago, calle San Sebastián Nº2.839 Santiago, declaran en cumplimiento artículo 108 Ley 18.046, que la sociedad por la cual comparecen se disolvió con fecha 31 de Diciembre de 1993, al adquirir la sociedad "Consultorías y Servicios Nashville Limitada" la totalidad de sus acciones y haberse cursado el traspaso con esa misma fecha, lo que produjo dicha disolución de pleno derecho de conformidad con la Ley.- Se facultó portador este extracto para legalizar declaración.- Santiago, 11 Enero 1994.- Eduardo Javier Díez Morello, Notario.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Titular 10ª Notaría Santiago, Teatinos Nº371, certifica, por escritura pública ante mí, hoy 31 Diciembre 1993, Sociedad Industrial Pizarreño S.A., sociedad dedicada a la explotación industrial y comercial del negocio de productos destinados a la construcción, e Inversiones El Bosque S.A., sociedad del giro de su denominación, domiciliadas Camino a Melipilla 10803, Comuna de Maipú, Santiago, formaron sociedad anónima cerrada, nombre **"Promat Chile S.A."**, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Santiago. Objeto: a) La comercialización o distribución, en Chile o en el exterior, de toda clase de materiales de construcción; b) La explotación del comercio exterior, realizado por cuenta propia o ajena, y operaciones de importación o exportación de los mismos. c) El desempeño en Chile de agencias o representaciones de empresas extranjeras, como de cualquiera otra comisión o mandato mercantil; y asimismo, el desempeño de agencias o representaciones en el exterior de empresas o mandantes chilenos; d) Cualquiera otra actividad análoga o complementaria a las anteriores. Capital social: $40.000.000 dividido en 10.000 acciones, sin valor nominal, totalmente suscritas, 4.350 de ellas pagadas dinero efectivo esta fecha y 5.650 que se pagarán en el plazo máximo de tres años.- Otras estipulaciones, escritura extractada.- S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifica: con fecha de hoy, ante mí, se redujo a escritura pública acta Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de sociedad **"Publicaciones Técnicas S.A."**, celebrada 14 diciembre 1993. Sociedad fue constituída escritura pública 11 julio 1989, Notario Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola. Extracto inscrito Registro Comercio Santiago, fs. 17.941, Nº9.072, año 1989. En dicha junta se acordó: a) modificar el capital social y el número de las acciones, a fin de adecuarlos al capital efectivamente pagado por accionistas. De acuerdo a Estatutos capital social asciende a $15.000.000.-, dividido 500 acciones. Al constituirse sociedad se pagó $10.050.000.- y tiempo después $2.100.000.-. En consecuencia quedo pagado un capital de $12.150.000.-, correspondiente a 405 acciones. Saldo pendiente no se pagó. En consecuencia capital queda en $12.150.000.-, dividido 405 acciones; b) aumentar capital social mediante capitalización de la revalorización del capital propio correspondiente ejercicios sociales hasta el 31 Diciembre 1992 y asciende a $16.616.681.-; y mediante la capitalización de la suma de $35.830.901.-, correspondiente a utilidades acumuladas de la sociedad al 31 Diciembre 1992; y c) como consecuencia de todo lo anterior se modificaron artículo 5º y artículo primero transitorio de los estatutos. En definitiva, y en virtud modificaciones antedichas, capital social es la suma de $64.597.582.-, dividido en 405 acciones, sin valor nominal todas misma serie. Capital está formado siguiente manera: I).- Con la suma de $28.766.681.-, cantidad que está formada a su vez siguiente forma: a) $12.150.000.-, correspondiente al capital efectivamente suscrito y pagado por los accionistas dentro del plazo de tres años a contar fecha constitución sociedad. En Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de 14 de Diciembre de 1993, se acordó adecuar el capital y sus acciones a lo efectivamente pagado, de conformidad artículo 11 ley 18.046; y b) $16.616.681.-, correspondiente a la capitalización de la revalorización del capital propio al 31 Diciembre 1992; y II.- Con la suma de $35.830.901.-, correspondiente a la capitalización de utilidades acumuladas de sociedad. Esta capitalización se acordó Tercera Junta Extraordinaria de Accionistas de 14 Diciembre de 1993. En consecuencia, capital está íntegramente suscrito y pagado. Santiago, Enero 10 de 1994.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público de la Décimo Sexta Notaría de Santiago, Amunátegui 269, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Jorge Aníbal Moya Damilano, estudiante universitario, Bellavista 1380, Reñaca, Viña del Mar y Empresa de Turismo Rapa Nui S.A., empresa de turismo, Huérfanos 1160, oficina 912, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre **"Rapa Nui Carga S.A."**. Domicilio: Santiago. Duración: indefinida. Objeto: Explotación rubro carga en todas sus formas, aérea, marítima, terrestre y fluvial, gestiones de importación y exportación de ésta; consolidación y desconsolidación de containers, y en general, cualquier otro negocio o actividad que se relacione directa o indirectamente con el objeto señalado. Capital: $2.000.000.-, dividido en veinte mil acciones sin valor nominal y de única serie, suscrito y pagado totalmente. Demás estipulaciones escritura social extractada.- Santiago, 10 Enero 1994.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario 2ª Notaría Santiago, Agustinas 1111 certifico: En Junta Extraordinaria de Accionistas de **"Salmones Ilihue S.A."**, celebrada el 2 de Diciembre de 1993 y reducida a escritura pública ante mí con esta fecha, se modificó la mencionada sociedad anónima cambiándose el nombre de la sociedad por el de "Resource S.A.".- También, entre otras modificaciones, se acordó que el giro de la sociedad será el siguiente: El giro será de diseño e implementación de proyectos relacionados con el desarrollo de recursos mineros, acuícolas, silvícolas, agroindustriales y, en general, a la puesta en marcha de proyectos de desarrollo de recursos naturales e industria primaria, incluídos los actos de comercio necesarios para esos fines, sea directamente o en asociación con otras empresas, incluso actuando de gestor de negocios o comisionista para el desarrollo de trabajos por terceros.- Santiago, Diciembre 29 de 1993.- E. Morgan T.-

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 038, Providencia, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, doña Ana María Izuel Abadía, labores; don Francisco Javier Valdovinos Izuel, factor de comercio, por sí y por don José Mariano Valdovinos Izuel, industrial; doña María Paz Valdovinos Izuel, Secretaria; doña María Victoria Valdovinos Izuel, Secretaria; doña María del Rocío Valdovinos Izuel, labores; doña María del Rosario Josefa Valdovinos Izuel, Secretaria, por sí y por doña María Celeste del Pilar Valdovinos Izuel, labores; doña Ana María Valdovinos Izuel, labores; todos domiciliados en Dragones de la Reina Nº 467, La Reina, han constituido una sociedad anónima cerrada con el nombre de **"Sociedad Agroforestal Río Claro S.A."**, domiciliada en Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales; duración indefinida y objeto: compraventa de propiedades agrícolas, forestales o urbanas, administración por cuenta propia o ajena de inversiones y cualquier negocio que acuerde el Directorio, incluso adquirir participaciones en otras sociedades o comunidades. Capital, $20.000.000.- dividido en 10.000 acciones sin valor nominal y de única serie, suscrito manera siguiente: doña Ana María Izuel Abadía, 1.700 acciones en $3.400.000.-; doña Ana María Valdovinos Izuel, 1.700 acciones en $3.400.000.-; doña María Victoria Valdovinos Izuel, 1.160 acciones en $2.320.000.-; doña María del Rosario Josefa Valdovinos Izuel, 1.160 acciones en $2.320.000.- por sí, y 856 acciones por doña María Celeste del Pilar Valdovinos Izuel en $1.712.000.-; doña María Paz Valdovinos Izuel, doña María del Rocío Valdovinos Izuel, don Francisco Javier Valdovinos Izuel por sí y por don José Mariano Valdovinos Izuel, 856 acciones en $1.712.000.- cada uno. Capital íntegramente pagado en este acto. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 7 Enero 1994.

EXTRACTO

Kamel Saquel Zaror, Notario Público Santiago, Teatinos 335, Santiago, certifico: Con fecha 20 de Enero de 1994, se redujo a escritura pública, ante mí, el Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la **"Sociedad de Deportes Palestina S.A."**, celebrada el 29 de Abril de 1993, en la cual se aprobó reformar el estatuto social en lo relativo a su objeto que en lo sucesivo será el contenido en el nuevo texto del artículo 2º, cuyo tenor es el siguiente "El objeto de la sociedad será el de construir y mantener un Estadio con toda clase de dependencias e instalaciones deportivas y sociales en general. Inciso primero: Podrá además construir o mantener otros bienes raíces para fomentar la convivencia social y las actividades deportivas. Inciso segundo: Podrá además adquirir o construir otras sedes sociales. Inciso tercero: La Sociedad adquirirá o construirá bienes raíces para fomentar el deporte y la convivencia social sin fines de lucro. Inciso Cuarto: La Sociedad de Deportes Palestina S.A. establece que no persigue fines de lucro en su trabajo de construcciones deportivas y sociales ni en su manejo presupuestario anual." Santiago, 20 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público titular 29ª Notaría Santiago, Mac Iver 225, Of. 302, certifica, fecha hoy ante mí, se redujo a escritura pública Acta Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Tenant S.A.**, de esta misma fecha, en la que se modificó artículo cuarto estatutos, en cuanto a ampliar el objeto social, el que en lo sucesivo será "la explotación por cuenta propia o ajena, del giro inmobiliario en todas sus formas, tales como la compra y venta de bienes raíces, el arrendamiento de los mismos, la construcción de inmuebles con el mismo propósito anterior, y la asesoría inmobiliaria". Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 30 de Noviembre de 1993. R. Undurraga L.

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Público Titular 6ª Notaría-Santiago, Bandera 425, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores: Nuncio Vicente Belardi Perea, ingeniero comercial, Nueva York 53 - Of. 72 - Santiago; y César Alfonso Poblete Capiccelli, ingeniero comercial, mismo domicilio anterior: constituyen sociedad anónima cerrada bajo razón social **"Vibratecnics S.A."**.- Objeto: Uno: compra, venta, fabricación, importación, exportación y comercialización todo tipo de bienes y equipos para industria y comercio en general; Dos: Ejecución proyectos de ingeniería y asesoría en ingeniería de procesos; Tres: Administración de bienes de terceros y demás negocios que acuerden los socios.- Capital: Es de $1.000.000.- chilenos, divididos en diez mil acciones nominativas sin valor nominal, de una misma serie, sin privilegios ni preferencias de tipo o clase alguna.- Socios han suscrito, enterado y pagado la cantidad de $1.000.000.- Duración: Indefinida.- Domicilio: Ciudad de Santiago.- Otras estipulaciones, constan en escritura que extracto.- Santiago, 27 de diciembre de 1993.-

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí: Laura Yolanda Carvajal Avila, agricultora, Av. Apoquindo Nº5085, Depto. 72, Las Condes, por sí y en representación de Juan Guillermo Bardina Carvajal, ingeniero civil, Arapahoe Portola Valley, California 94.025, Estados Unidos de América; constituyen una sociedad anónima cerrada. Nombre: **"Yolanda S.A."** Domicilio: Santiago. Duración: indefinida a contar esta fecha. Objeto: compra, venta, explotación y administración de predios agrícolas propios o ajenos, sean de destinación frutal, animal o forestal propios o de terceros; compra, venta, producción, fabricación, explotación y comercialización en todas sus formas de productos de la actividad agrícola, pecuaria, pisquera, groindustrial, forestal, sea en bruto o manufacturados ya sea por cuenta propia o de terceros; representación en el exterior o dentro del país de marcas y productos nacionales o extranjeros relacionados con la industria alimenticia frutícola o agropecuaria; participación en formación o constitución de empresas o sociedades de cualquier tipo o naturaleza, como capitalista o gestora y realización de cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con las ya señaladas que socios acuerden. Capital: $3.000.000, dividido en 3.000 acciones, sin valor nominal y todas una misma serie, que se suscribe totalmente en este acto y se paga siguiente forma: En este acto, 1.200 acciones; restantes 1.800 acciones se pagarán en plazo 3 años, a contar esta fecha. Santiago, 11 Enero 1994. Raúl Perry, Notario.

Otras Sociedades

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico que por escritura pública fecha hoy, ante mi, Mónica Ivonne Hayashi Aedo, Vilanova 762, Las Condes; Ljubica Bernarda Ramírez Franicevic, Antonio Ebner 1318, Quinta Normal; y Hernán Arnaldo Varela Silva, Dávila 953, Independencia, modificaron sociedad **"Abastecedora Agrícola y Compañía Limitada"**, inscrita fs. 1722 Nº815 Registro Comercio Santiago 1987. Mónica Ivonne Hayashi Aedo se retira de sociedad, y cede todos sus derechos en ella a Hernán Arnaldo Varela Silva, que ingresa como socio. Consecuencia cesión, sociedad queda integrada por Ljubica Bernarda Ramírez Franicevic y por Hernán Arnaldo Varela Silva, con iguales derechos para cada uno. Santiago, 30 Diciembre 1993.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, abogado, Notario Público de la 26a. Notaría Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, certifica que, por escritura de hoy, ante él, don Rogelio Hernán Rojas Reyes, domiciliado en Fundo El Castillo, Isla de Maipo; doña Sara Pizarro Santana y don Diego Rojas Pizarro, ambos domiciliados en Gerónimo de Alderete 720, Santiago, han constituido sociedad comercial de responsabilidad limitada a monto respectivos aportes. Objeto: Será a) Realizar toda clase explotaciones agrícolas y agropecuarias, inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales; acciones, bonos, debentures; derechos, cuotas y participaciones en cualquier clase sociedades; pagarés, letras de cambio, certificados de depósito, documentos negociables y toda clase valores mobiliarios y efectos de comercio; b) Organizar, administrar, formar parte toda clase sociedades civiles o comerciales y adquirir derechos en ellas; c) Aceptar mandatos generales o especiales para administrar bienes de terceros; d) Prestar servicios de asesoría en general; y e) Realizar demás negocios que socios acuerden. Razón social: será **"Agrícola Inmobiliaria e Inversiones Aguas Claras Limitada"**, pudiendo usar nombre y fantasía "AGUAS CLARAS LIMITADA"; y su uso así como administración sociedad corresponderá exclusivamente a don Rogelio Hernán Rojas Reyes quien anteponiendo la razón social a su firma la representarán con las más amplias facultades. Capital: $104.711.071, aportados siguiente forma: a) Don Rogelio Hernán Rojas Reyes: $102.616.850 que entera mediante el aporte en dominio que hace a la sociedad de

diversas parcelas, debidamente singularizadas en escritura y que corresponde al Proyecto de Parcelación El Castillo de Longuén, Comuna Isla de Maipo, Departamento y Provincia de Talagante. Este aporte ha sido valorizado de común acuerdo por socios; b) Doña Sara Pizarro Santana: $1.047.110; y c) Don Diego Rojas Pizarro $1.047.111, ambos dinero efectivo, ya ingresados caja social. Duración: desde 1 de enero de 1994 hasta el 30 de diciembre de 1996, prorrogables por períodos iguales y sucesivos de un año en forma pactada. Domicilio Social: Talagante. Demás estipulaciones contrato extracto. Santiago, 5 de enero de 1994.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 7 de Diciembre de 1993, ante mí, "Agrícola Lo Aguirre Limitada", sociedad del giro de su nombre, Luis Thayer Ojeda Nº 320; "Inversiones Columbus S.A.", sociedad del giro de su nombre, José Antonio Soffia Nº 2747, oficina 302; "Inmobiliaria Prime S.A.", sociedad del giro de su nombre, Luis Thayer Ojeda Nº 320; e "Inversiones Río San Pedro S.A.", sociedad del giro de su nombre, Santa Lucia Nº 150, piso 5º, todos Santiago, constituyeron sociedad colectiva civil de responsabilidad limitada. Razón social: **"Agrícola Lo Prado Limitada"**. Domicilio: Comuna Pudahuel, sin perjuicio agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: la adquisición, enajenación, explotación de predios agrícolas, por cuenta propia o ajena, el desarrollo de toda clase de actividades agropecuarias y forestales y la realización de todos los actos, convenciones y contratos necesarios para la realización del giro social. Capital: $6.907.500.000 que socios aportan en este acto y enteran forma siguiente: a) "Agrícola Lo Aguirre Limitada" $6.906.500.000, aportando en dominio pleno bienes inmuebles, derechos sobre bienes inmuebles y derechos de aguas que se indican en escritura que extracto, estimados por socios, de común acuerdo en dicha suma; b) "Inmobiliaria Prime S.A." $375.000, en este acto, en dinero efectivo, ya ingresado en caja social; c) "Inversiones Columbus S.A." $500.000 en este acto, en dinero efectivo, ya ingresado en caja social; y, d) "Inversiones Río San Pedro S.A." $125.000 en este acto, en dinero efectivo, ya ingresado en caja social. Socios limitan su responsabilidad legal monto respectivos aportes. Administración sociedad, su representación y uso razón social: corresponderán a "Agrícola Lo Aguirre Limitada", la que la ejercerá por medio de delegados que para este efecto designará por escritura pública, anotada margen inscripción extracto Registro Comercio respectivo. Delegados, si son más de uno podrán actuar conjunta o separadamente, según lo indique "Agrícola Lo Aguirre Limitada". Duración: 3 años a contar fecha escritura que extracto, renovable tácita y automáticamente por nuevos períodos de 2 años cada vez, si ninguno de los socios manifestare su intención en contrario, forma establecida en mismo instrumento. Disolución, insolvencia o quiebra socios: no pondrá término sociedad. En escritura extractada "Agrícola Lo Aguirre Limitada" designa como delegados a señores Patricio Abalos Labbé y Ricardo J. González Cortés para que actuando cualesquiera de ellos indistinta y separadamente, ejerzan administración sociedad, su representación y hagan uso razón social. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 19 de Enero de 1994. A. Bianchi R. Notario Público.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público Titular 26ª Notaría, Huérfanos 1044, entrepiso, Santiago, Certifica: Por escritura pública otorgada con esta fecha, ante mí, Inversiones Papahue Sociedad Anónima; Comercializadora Agrex Sociedad Anónima, domiciliadas en calle Ferrari Nº9475, Lo Espejo; Inversiones Río Cisnes S.A. y Transportes Alka S.A., domiciliadas en calle Miguel de Atero Nº 2459, Quinta Normal; modificaron sociedad responsabilidad limitada "Agroindustrial Lo Espejo Limitada" inscrita a fojas 2315 Nº1003 Registro Comercio Santiago 1968. En virtud cesión totalidad derechos de Inversiones Papahue Sociedad Anónima y de Comercializadora Agrex Sociedad Anónima se incorporan a sociedad Inversiones Río Cisnes S.A. y Transportes Alka S.A.. Nuevos socios modifican estatutos y reemplazan pacto social por el siguiente: Nombre: **Agroindustrial e Inversiones Santa Ana Limitada.** Objeto: a) La explotación de bienes raíces agrícolas, la industrialización y explotación comercial de productos y mercaderías relacionadas con la agricultura, incluyéndose la comercialización de frigoríficos. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá asimismo comprar, vender, importar, exportar, producir o distribuir materias primas o elaboradas, animales, mercaderías o productos, maquinarias, útiles, repuestos y enseres en general. b) La inversión en todo tipo de bienes y valores y, en particular, adquirir toda clase de bienes corporales e incorporales, muebles o inmuebles, incluso derechos, acciones y valores mobiliarios con propósito de inversión y renta y demás actividades vinculadas con el rubro. c) Podrá también realizar todos aquellos actos, contratos o negocios adecuados al cumplimiento del objeto social, y, d) Finalmente, podrá realizar cualquier actividad que sea acordada unánimemente por los socios. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales en el país o extranjero. Duración: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años de acuerdo escritura extractada. Capital: $100.000.000.- que se distribuye: Inversiones Río Cisnes S.A. la suma de $99.000.000.- equivalente a 99% derechos y Transportes Alka S.A., $1.000.000.-, que corresponde a 1% capital social, ya integrado en caja social hasta suma de $75.284.837.- y saldo se pagará por socios a prorrata derechos dentro plazo 3 años. Responsabilidad: queda limitada a monto respectivos aportes. Administración y uso razón social: Corresponderá al socio Inversiones Río Cisnes S.A., con amplias facultades. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 30 de Noviembre de 1993.
a

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público de Santiago, Huérfanos 1117, oficina 1008, Titular Notaría Nº 37, certifico que: por escritura pública fecha hoy ante mí, Raúl Cristian Aldunce Fara, Exequiel Fernández 1250, casa M, Ñuñoa y Ricardo Enrique Zamorano Díaz, Emilia Téllez 5557, Ñuñoa, ambos Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Aldunce y Zamorano Limitada"**, nombre fantasía "DESA LTDA." o "DESA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION LTDA.", cuyo objeto será el diseño, construcción, remodelación, la realización de proyectos arquitectónicos y la gestión inmobiliaria, asimismo, la importación, exportación, representación y distribución de productos para las áreas de diseño y construcción, o cualquiera otra actividad que socios suscriban, relacionada directa o indirectamente con el objeto social. Uso razón social y administración sociedad corresponderá a socios indistintamente con amplias facultades. Capital: $3.000.000.- que socios aportan iguales partes, esto es $1.500.000.- cada uno, aportando este acto $500.000.- cada socio y saldo de $1.000.000.- cada uno dentro plazo un año a contar fecha escritura a medida necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad socios, limitada monto respectivos aportes. Duración: un año, a contar esta fecha, renovable términos señalados escritura que extracto. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca resto del país o fuera de él. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Santiago, 21 de Diciembre de 1993.- Nancy de la Fuente H.- Notario de Santiago.-

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría de Santiago, Teatinos 271, certifica: por escritura de hoy, ante mí, Alfredo Rodríguez Rodríguez, María Cecilia Chamy Moukarzel, María Cecilia Rodríguez Chamy, y Roberto Andrés Rodríguez Chamy, todos Presidente Riesco 3641, Dpto. 202, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada con razón social **"Alfredo Rodríguez Consultores Limitada"** cuyo uso y administración sociedad corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios Alfredo Rodríguez Rodríguez, o María Cecilia Chamy.- Objeto: La asesoría, capacitación y prestación de servicios profesionales en el área de ingeniería, económica, organización y de administración, financiera, ya sea a personas naturales o jurídicas, y en general cualquiera otra actividad que los socios acuerden y que diga relación con su objeto principal sea en forma directa o indirecta.- Capital: $1.000.000.- que socios aportan y enteran en este acto, en efectivo en siguiente proporción: Alfredo Rodríguez Rodríguez y María Cecilia Chamy, el 35% c/u, es decir, $350.000.- c/u; y, María Cecilia Rodríguez y Roberto A. Rodríguez Chami, el 15% c/u, es decir $150.000.- c/u.- Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes.- Plazo 5 años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo voluntad en contrario de un socio, manifestada en forma que establece escritura extractada.- Domicilio: Santiago.- Santiago, 7 Enero 1994.- F. Opazo L. N.P.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1335, certifica: por escritura pública hoy ante él, Philippe Christian Carrere González, La Reconquista 699-D, y Fernando Antonio Araya Urquiza, Lord Cochrane 884, depto. 12, ambos Santiago, forman sociedad **"Asesores Creativos Limitada"** con nombre fantasía "CONTINUARA LIMITADA", cuyo objeto es brindar servicios en áreas de asesorías comunicacionales, diseño gráfico y publicitario; producción y elaboración de productos de diseño y elementos promocionales y demás negocios similares o conexos que acuerden socios. Administración y uso razón social corresponde a ambos socios, conjuntamente. Capital $2.000.000, aportado partes iguales y enterado por cada uno con $200.000 efectivo, contado y saldo que enterarán dinero o capitalizando fondos dentro plazo 3 años. Limitan responsabilidad a monto aportes. Rige desde hoy hasta 31 Diciembre 1999, plazo prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos 5 años mientras algún socio no señale ánimo ponerle fin, mediante una escritura pública anotada margen inscripción social con no menos 6 meses anticipación vencimiento respectivo.- Santiago, 19 de Enero de 1994.- J. Morandé O.

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Abogado Notario Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, Huérfanos 1044, entrepiso, Certifica que por escritura de esta fecha Inversiones Citicorp Chile S.A. y Citinvestment Chile Limited, ambos Ahumada 48 piso 10º, modificaron sociedad **"Cambios Citiexchange Limitada"** constituida por escritura pública de fecha 18 de Mayo de 1990 ante Notario Humberto Santelices N., en términos que A: Se modifica cláusula segunda del pacto social, estableciendo que se podrá utilizar indistintamente como nombre de fantasía para fines publicitarios, comerciales o bancarios el nombre de Citiexchange Ltda o CCL LTDA y B: Se modifica cláusula cuarta del citado pacto, ampliando el objeto social el cual queda establecido de la siguiente manera: 1.- La realización de todas aquellas operaciones de cambios internacionales que, en conformidad a las normas vigentes esté permitido realizar a los particulares fuera del mercado cambiario formal y las demás actividades que se relacionen directa o indirectamente con las indicadas; 2.- La cobranza por cuenta propia o ajena de todo tipo de documentos mercantiles, civiles, letras de cambio, pagarés, cheques, facturas y otros derechos o documentos de similares características y, 3.- La aceptación de mandatos, sean civiles o mercantiles. Demás cláusulas se mantienen inalteradas. H. Quezada M.- Not. Público.- Santiago, 27 de Diciembre de 1993.-

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo Buin, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist, Jose Antonio Kast Rist, ambos Parcela 76; "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", Parcela 76, Lote 4; e "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", Parcela 76, Lote 3; todos Paine, modificaron sociedad "Cafetería Osorno Limitada", inscrita a fs. 89 vta. Nº 61 Registro Comercio Osorno año 1993: A) Se retira Christian Kast Rist cede sus derechos a "Inversiones y Asesorías Buin S.A."; B) Se retira Jose Antonio Kast Rist cede sus derechos a "Inversiones y Asesorías Paine S.A."; Actuales únicos socios repactan sociedad: Razón Social **"Cafetería Osorno Limitada"**, y sigla "Cafetería Osorno Ltda."; Objeto: cafetería, fuente de soda, restaurant, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de productos de los rubros antes citados y la realización de las demás actividades que los socios acordaren; Administración y Uso razón social: indistintamente cualquier socio, quienes designarán al o los representantes por escritura pública. **Capital** $200.000.- $100.000.- "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", $100.000.- "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", dinero efectivo, caja social. Duración 5 años contados esta fecha, escritura prorrogable en la forma establecida pacto social. Buin, 20 Enero 1994.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª. Notaría, Teatinos 271, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Ronald John Rojas Vega, Villa Esmeralda 8042, Block 17, Dpto. 21, Lo Prado, Rafael Enrique Céspedes Ramírez, Fresia 3901, El Guindal, Peñaflor, Eneida Gusnara Céspedes Ramírez, 468, Villa Betania, Padre Hurtado, y Marco Antonio Céspedes Ramírez, Av. Brasilia 1417, Villa Los Jardines, Padre Hurtado, todos de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada con razón social **"Céspedes y Compañía Limitada"**, pudiendo actuar con nombre de fantasía "BOUND LIMITADA", cuyo uso y administración sociedad corresponderá única y exclusivamente a Rafael Enrique Céspedes Ramírez.- Objeto: la realización y promoción de todo tipo de eventos y espectáculos, sea en locales propios o arrendados, la instalación, fabricación y construcción de ellos y en general, toda otra actividad que se relacione directa o indirectamente con su objeto principal y que los socios acuerden. Capital: $2.000.000.- que socios enteran y pagan en este acto, en efectivo y en iguales partes, esto es $500.000.- c/u.- Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes.- Plazos: 5 años contados desde esta fecha, salvo voluntad en contrario de un socio, manifestada como establece escritura extractada.- Domicilio: Santiago.- Santiago, 6 Enero 1994.- F.- Opazo L.- N.P.-

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Abogado, Notario Público, Titular Décimo Séptima Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1335, certifico que por escritura pública de hoy, ante mí, Gabriel Fernando Alarcón Pizarro, Santiago, Salas 244, José Alfredo Bernardino Alarcón Pizarro, Quillota, Freire 720, modificaron sociedad **Comercial de Productos Alimenticios Ayapal Limitada,** inscrita Registro Comercio Quillota, año 1993, a fs. 5 vlta. Nº 4, en siguiente sentido: 1) Socio Gabriel Fernando Alarcón Pizarro dueño 50% total derechos sociales, vende a Carlos Agustín Bulling Cruzat un 16,6% total de sus derechos sociales en $1.000.000.- de contado y en dinero efectivo al cedente.- 2) Socio José Alfredo Bernardino Alarcón Pizarro

dueño 50% total derechos sociales, vende a Carlos Agustín Bulling Cruzat un 16,7 total de sus derechos sociales en $1.000.000.- de contado en dinero efectivo al cedente.- 3) Consecuencia cesiones únicos socios sociedad son Gabriel Fernando Alarcón Pizarro con derechos equivalentes a 33,4% del total, José Alfredo Bernardino Alarcón Pizarro con derechos equivalentes a 33,3% del total y Carlos Agustín Bulling Cruzat con derechos equivalentes a 33,3% del total.- 4) Administración y uso razón social corresponderá indistinta o separadamente, cualesquiera socios.- En lo no modificado sigue vigente pacto social primitivo.- Santiago, 14 de enero 1994.

EXTRACTO

María Soledad Torres Fernández, Notario Público de la 19ª Notaría de Santiago, Huérfanos 835, piso 2, Suplente del Titular Víctor Manuel Correa Valenzuela, certifico: por escritura otorgada hoy, ante mí, Alessandro Dalli, domiciliado en calle Aben al Abar, número 9, Valencia, España, y para estos efectos en calle Santa Ester 985, comuna de San Miguel, Santiago y Leonardo Nelson Cositorto, domiciliado en calle Luis de Morales 1-9 D, Sevilla, España, y para estos efectos en calle Pedro León Ugalde 1923, Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de los respectivos aportes de los socios, de cuyos estatutos extracto: Razón social **"Comercial Italchi Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "Comercial Italchi Ltda.". Administración y uso de razón social: corresponderá al socio Alessandro Dalli. Capital: $1.000.000, que los socios se obligan a aportar y pagar de la forma siguiente: a) Alessandro Dalli, $999.000; esto es, 99,9% del capital social; y b) Leonardo Nelson Cositorto, $1.000; esto es, 0,1% del capital social. Estos aportes se enterarán y pagarán a la caja social, en dinero efectivo, o bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, avaluados de común acuerdo por los socios, todo ello a más tardar dentro del plazo de 3 años contado desde la fecha de esta escritura y a medida que lo requieran las necesidades sociales. Objeto: a) la importación, exportación, adquisición, enajenación, distribución y comercialización en todas sus formas de todo tipo de productos, artículos y bienes corporales muebles; y, b) Participar en cualquier negocio, oficio, práctica o profesión que los socios puedan acordar y que tenga relación directa o indirecta con los objetivos antes referidos. Duración: 5 años a contar de la fecha de la escritura extractada, plazo prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de poner término a la sociedad en plazo y forma indicada en pacto social.- Santiago, 20 de Enero de 1994. M. Soledad Torres F., Notario Suplente.

EXTRACTO

María Soledad Torres Fernández, Notario Público de la 19ª Notaría de Santiago, Huérfanos 835, piso 2, Suplente del Titular Víctor Manuel Correa Valenzuela, certifico: por escritura otorgada hoy, ante mí, Leonardo Nelson Cositorto, domiciliado en calle Luis de Morales 1-9 D, Sevilla, España, y para estos efectos en calle Pedro León Ugalde 1923, Santiago y Alessandro Dalli, domiciliado en calle Aben al Abar, número 9, Valencia, España, y para estos efectos en calle Santa Ester 985, comuna de San Miguel, Santiago, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de los respectivos aportes de los socios, de cuyos estatutos extracto: Razón social **"Comercial Mercados Internacionales Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "Mercados Internacionales Ltda.". Administración y uso de razón social: corresponderá al socio Leonardo Nelson Cositorto. Capital: $1.000.000, que los socios se obligan a aportar y pagar de la forma siguiente: a) Leonardo Nelson Cositorto, $999.000; esto es, 99,9% del capital social, y b) Alessandro Dalli, $1.000; esto es, 0,1% del capital social. Estos aportes se enterarán y pagarán a la caja social, en dinero efectivo, o bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, avaluados de común acuerdo por los socios, todo ello a más tardar dentro del plazo de 3 años contado desde la fecha de esta escritura y a medida que lo requieran las necesidades sociales. Objeto: a) La importación, exportación, adquisición, enajenación, distribución y comercialización en todas sus formas de todo tipo de productos, artículos y bienes corporales muebles; y, b) Participar en cualquier negocio, oficio, práctica o profesión que los socios puedan acordar y que tenga relación directa o indirecta con los objetivos antes referidos. Duración: 5 años a contar de la fecha de la escritura extractada, plazo prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de poner término a la sociedad, en plazo y forma indicada en pacto social.- Santiago, 20 de Enero de 1994. M. Soledad Torres F., Notario Suplente.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Titular 29ª Notaría Santiago, Mac Iver 225, Of. 302, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Aectra Refining & Marketing, Inc. y Lawrence David Lindley, ambos domiciliados en Three Riverway Suite 800 Houston, Estado de Texas 77056, Estados Unidos de Norteamérica, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada hasta monto de respectivos aportes. Razón social: **"Comercializadora Aectra Latinamérica Inc. Limitada"**. Administración y uso razón social: corresponderá a Aectra Refining & Marketing, Inc. quien anteponiendo la razón social representará y obligará a la sociedad judicial y extrajudicialmente con las más amplias facultades. Capital: $4.291.092 que los socios aportan y enteran siguiente manera: A) Aectra Fefining & Marketing, Inc. aporta $4.286.801 que entera en dinero efectivo dentro del plazo máximo de 3 años a contar fecha escritura. B) Lawrence David Lindley aporta $4.291 que entera al contado en dinero efectivo acto escritura. Objeto: Será desarrollar toda clase de actividades comerciales y de industria, sea dentro del país o en el extranjero, incluyendo la compra, venta, industrialización y procesamiento de toda clase de productos, importación, exportación y distribución de toda clase de materiales y productos; la prestación de servicios de todo tipo, sea por cuenta propia o de terceros; asumir representaciones; promover, organizar y administrar toda clase de sociedades sean civiles o comerciales y formar parte de ellas o adquirir acciones o derechos en sociedades existentes; y llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con las actividades antes indicadas, a su propio nombre o por cuenta de terceros y, en general, realizar todos los actos y contratos que los socios consideren necesarios para alcanzar dichos objetivos. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pueda abrir en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Comienza fecha escritura y durará hasta el 31 de Diciembre de 1997. La vigencia se prorrogará tácita y sucesivamente por períodos de 3 años, salvo que alguno de los socios dé aviso de su intención de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, Diciembre 31, 1993.- Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Notario Púb. 9ª Notaría Teatinos 271, Stgo., certifico: Por escritura 29 Diciembre 1993, ante mí, María Antonieta González Arancibia; Orlando Antonio González Jofré; y José Raúl Gómez Espejo, todos Diagonal Paraguay 390, Depto. 114, Stgo. Modifican sociedad **"Comercializadora Textil Asociados Limitada"** o "COTEXA LIMITADA", constituida 28 Febrero 1992, Notaría René Benavente Cash, inscrita Fs. 7.691 Nº3.793 Reg. Comercio Stgo. 1992.- Modificación consiste: Se retira de sociedad Orlando Antonio González Jofré y cede a José Raúl Gómez Espejo, todos los derechos que posee en sociedad. Precio $250.000.- dinero efectivo este acto.- Consecuencia, únicos socios: María Antonieta González Arancibia, con $50.000.- y José Raúl Gómez Espejo, con $250.000, del capital social, actuales socios modifican: "La administración y uso razón social corresponderá a José Raúl Gómez Espejo, amplias facultades". Lo no modificado rige pacto social primitivo.- Stgo., 29 Diciembre 1993.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría Stgo. Teatinos 271, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Luis Jorge Vilches Carrasco y Doris Jaqueline Santibáñez Díaz, ambos Lo Salinas 1825, Buin, han modificado la sociedad **"Comercializadora y Distribuidora Fravil Limitada"**, inscrita Reg. Comercio Stgo., Fs. 28.594 Nº14.450 año 1991, en sentido de ampliar el objeto el que quedará así: El objeto de la sociedad es establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una compañía dedicada a la comercialización y distribución, importación y exportación de toda clase de productos, manufacturados, comestibles y suntuarios, pudiendo para ello comprar, vender, arrendar, hipotecar, pignorar, importar, exportar, distribuir, negociar o en cualquier otra forma, adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales o personales y títulos valores. Igualmente, el objeto será el transporte nacional e internacional, por cuenta propia o de terceros, por cualquier medio o vía, de pasajeros, carga, mercaderías, bienes y demás susceptibles de ser trasportados, por cuenta propia o ajena; arriendo de vehículos; importación, exportación, fabricación, armaduría, adquisición y venta de todo tipo de vehículos, sus partes, piezas, repuestos y accesorios; y la representación de empresas nacionales y/o extranjeras relacionadas con estos rubros y el transporte. Los objetos podrán ser ejercidos a través de otra sociedad en las cuales la compañía pueda formar parte. Demás estipulaciones escritura que extracto. En todo lo no modificado siguen vigentes estipulaciones pacto social y modificaciones. Santiago, a 19 Enero de 1994.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público Santiago, Mac-Iver Nº225 of. 302, certifico: Por Escritura Pública hoy ante mí, Patricia Eugenia Muñoz Groebe, domiciliada en calle Vichato Nº1785, y la Sociedad Inversiones e Inmobiliaria Invertal Limitada, representada por don Luis Alberto Schwartzmann Salas, ambos domiciliados calle Vichato Nº1785, todos Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Compañía de Ingeniería, Comercio y Capacitación Astix Limitada.** Nombre fantasía: LOTACOMP LTDA.- Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca resto país o extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) compra y venta de todo tipo de productos en cualquier área por cuenta propia o ajena; b) prestación de servicios en cualquier área por cuenta propia o ajena; c) impartir por cuenta propia o ajena todo tipo de instrucción y capacitación educacional, programas de formación técnica y profesional orientado tanto a la educación superior profesional universitaria como a la educación básica y media; d) impartir capacitación ocupacional a personas, empresas o instituciones en cualquier área por cuenta propia o ajena; e) cualquier otra actividad que los socios decidan comenzar.- Capital: $5.000.000.- que socios aportan en la forma que se señala a continuación: Inversiones e inmobiliaria Invertal Limitada, la suma de $4.995.000.- de los cuales entera en este acto, al contado y en dinero efectivo, la suma de $100.000.- y el saldo de $4.895.000.- en el plazo de 3 años a medida que las necesidades sociales lo requieran, es decir 99,9% capital social, y Doña Patricia Eugenia Muñoz Groebe, la suma de $5.000.- este acto, de contado y en dinero efectivo, es decir el 0,1% capital social. Responsabilidad: Limitada hasta monto respectivos aportes. Administración y Uso razón social: Corresponderá a Luis Alberto Schwartzmann Salas con facultades señaladas en escritura que extracto. Duración: 3 años contar fecha escritura, renovable tácitamente períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios expresa su voluntad contraria mediante declaración hecha con 120 días de anticipación a lo menos a la fecha de expiración período que estuviere en curso. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago, 15 Diciembre 1993. R. Undurraga Laso, Notario Público.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Daniel Miguel René Muñoz Lázaro, Santa Corina 0585, La Cisterna; Eva María Eugenia Muñoz Lázaro, Portugal 71, comuna Santiago, ambos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón social: **Confecciones Dojo Limitada**, pudiendo actuar también con nombre de fantasía DOJO LTDA. Objeto: La confección, fabricación, distribución, comercialización, importación y exportación todo tipo prendas vestir, cuenta propia o terceros; la maquila y/o prestación servicios confección; arrendamiento maquinarias para confeccionar prendas de vestir y en general realizar cualquier otra actividad, relacionada o no con objeto principal que socios acuerden de consuno.- Administración y uso razón social: Corresponderá a Daniel Miguel René Muñoz Lázaro amplias facultades.- Capital: $1.000.000, aportados iguales partes por socios, y que ingresan siguiente forma: doña Eva María Eugenia Muñoz Lázaro, ingresa este acto, $100.000 dinero efectivo, a caja social, saldo $400.000 entrega en dominio máquina Recta, industrial, marca Brother, avaluada dicha suma por socios; don Daniel Miguel René Muñoz Lázaro, aporta la suma de $500.000, con $200.000, en este acto, dinero efectivo y saldo que ingresará en plazo máximo de 1 año, contado esta fecha, según necesidades sociales.- Responsabilidad: Limitada monto aportes.- Duración: 5 años, contado fecha escritura, renovable según estatutos.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales establezca otros puntos país o extranjero.- Santiago, Noviembre 29 de 1993.

EXTRACTO

Sergio Leñero González, Notario Público titular de La Cisterna, Gran Avenida José Miguel Carrera Nº 8782, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, señores Fernando Eduardo Israel Korenblit, El Rebalse Nº 771, Rubén Morgheinstern Volstein y Mónica Cecilia Tapia Adler, ambos Lucas Araya Nº 14277, todos Lo Barnechea, de paso en ésta, modificaron sociedad **Constructora Antártica Limitada,** constituida por escritura de 2 de enero de 1991, ante don Eduardo Pinto, inscrita Fs. 172, Nº 74, Registro Comercio Santiago de 1991, publicada Diario Oficial de 9 mismo mes. Modificaciones consisten: 1) Se retira socio Fernando Eduardo Israel Korenblit cediendo todos sus derechos a Mónica Cecilia Tapia Adler que los adquiere para sí, 2) Administración y uso razón social corresponderá ambos socios indistintamente. Lo no modificado de pacto social sigue rigiendo. Otras estipulaciones en escritura extractada.- La Cisterna, 12 de enero de 1994.- S. Leñero G. N.P.-

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Titular 1ª Notaría Maipú, Monumento 2055, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Empresa Constructora Casas Chile S.A., representada por Pedro Humberto Osvaldo Bernaldo de Quirós Huerta de la Barrera, ambos Gran Avenida 5108; Comuna San Miguel, Marta Cristina Bernaldo de Quirós Huerta Muga, Pascual Baburiza 682, Ñuñoa, y Gonzalo Antonio Bernaldo de Quirós Huerta Muga, Américo Vespucio 1739, Depto. 13, todos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes, cuya razón social es **"Constructora Casas Chile Limitada"**, pudiendo funcionar como "Casas-Chile Limitada". Objeto:

Realizar toda clase de trabajos de construcción, ingeniería, arquitectura y diseño de viviendas, en bienes raíces propios o ajenos; su venta, comercialización y arrendamiento, toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con lo anterior y demás que determinen los socios. Administración, representación y uso razón social corresponderá a persona que designe "Empresa Constructora Casas Chile S.A.", amplias facultades, con excepción indicadas en escritura extractada, que requerirá comparecencia de todos los socios. Capital: $12.000.000, que socios aportan y aportarán: A) "Empresa Constructora Casas Chile S.A.", $10.800.000, que ingresa este acto, en dinero efectivo en caja social; B) Marta Cristina Bernaldo de Quirós Huerta, $600.000, que entera con $180.000, que ingresa este acto, en dinero efectivo en caja social y $420.000, que se obliga a ingresar, en caja social, plazo 1 año, a contar fecha escritura, a medida necesidades sociales lo requieran, y C) Gonzalo Antonio Bernaldo de Quirós Huerta, $600.000, que entera con $180.000, que ingresa este acto, en dinero efectivo en caja social y $420.000, que se obliga a ingresar, en caja social, plazo 1 año, a contar fecha escritura, a medidas necesidades sociales lo requieran. Duración: 5 años, a partir fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad en contrario, mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social, con anticipación de, a lo menos, 6 meses antes final respectivo período. Caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará con socios sobreviviente y herederos socio fallecido, quienes designarán procurador común, que no tendrá facultades administrativas, ni de representación, ni podrá hacer uso razón social. En caso quiebra sociedad "Empresa Constructora Casas Chile S.A.", se disolverá compañía, sin más trámite. Domicilio: Ciudad Antofagasta, sin perjuicio agencias o sucursales que establezca resto del país o extranjero. Demás estipulaciones orden interno constan escritura extractada. Maipú, 22 Diciembre de 1993. Manuel C.P. Cammas M., Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Cuadragésima Primera Notaría Stgo., domiciliado Huérfanos Nº 1160, local 12, Stgo., certifica: Por escritura pública otorgada ante mí, hoy 18 de Enero de 1994, Ingeniería y Construcción Ingecol Limitada, representada por don Leopoldo Luis Lorenzini Teperman, Ingeniero Civil, ambos domiciliados en Los Militares Nº 4242, Las Condes, Stgo.; Constructora Mendes Junior Chile Limitada, representada por don José Jorge Raimundo de Araujo, Ingeniero, ambos domiciliados en La Concepción Nº 65, oficina 402, Providencia, Stgo.; y, Sociedad de Ingeniería y Construcción Austral Limitada, representada por don Hernán Claudio Doren Lois, Ingeniero Civil, ambos domiciliados en Ernesto Reyes Nº 056, Providencia, Stgo., constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo la razón social **"Constructora Ingecol, Mendes Junior, Sical Limitada"**, y con el nombre de fantasía "CONSTRUCTORA IMS LTDA.". La administración y uso de la razón social corresponde a un Directorio compuesto por tres Miembros. Habrá tres Miembros Titulares y tres Miembros Suplentes, teniendo cada Titular su correspondiente Suplente. Cada una de las socias debe designar un Miembro Titular y su correspondiente Miembro Suplente, debiendo efectuarse la designación a través de escritura pública, a contar de la presente fecha. Los Miembros del Directorio permanecerán en su cargo mientras no sean reemplazados por la socia que los designó, debiendo efectuarse tal reemplazo mediante escritura pública. Quórum para celebrar sesiones será de tres Miembros, ya sean Titulares o Suplentes, tomándose los acuerdos por unanimidad de votos, teniendo cada Miembro asistente derecho a un voto. El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración, pudiendo celebrar todos los actos que en forma no taxativa se señalan en la escritura que extracto.- El capital es la suma de $39.000.000, aportando cada una de las socias $13.000.000, de los cuales cada una de ellas enteró con esta fecha, en dinero en efectivo, $3.000.000 y enterará, a más tardar dentro del plazo máximo de 2 años a contar de esta fecha, a medidas de las necesidades de la Sociedad, a través de dinero en efectivo, bienes muebles, bienes inmuebles, capitalización de utilidades y/o revalorizaciones del capital propio de la Sociedad, la cantidad de $10.000.000.- Socias limitaron su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes, sin perjuicio de las obligaciones que ellas directamente asuman con la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., las cuales serán indivisibles y solidarias. Los objetos de la Sociedad son: a) La ejecución de la obra "Construcción del Tramo "C" Sector Uno de la Línea Cinco del Metro de Santiago"; b) La ejecución de las demás obras de la Línea Cinco del Metro de Santiago; y, c) El estudio, desarrollo y ejecución de toda clase de obras civiles que las socias por unanimidad acuerden realizar.- La Sociedad tendrá una duración de tres años a contar de esta fecha, y se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos de dos años cada uno, a no ser que alguna de las socias manifieste su voluntad de ponerle término mediante escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción social, con una anticipación de a lo menos seis meses al término del período que se encuentre en curso. No obstante lo anterior, en todo caso la Sociedad permanecerá vigente durante todo el plazo de ejecución de la obra "Construcción del Tramo "C" Sector Uno de la Línea Cinco del Metro de Santiago", y hasta que dicha obra sea recibida a satisfacción por la Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A., y se efectúe la liquidación definitiva. El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Stgo., sin perjuicio de establecer sucursales en cualquiera otra parte del país y en el extranjero.- Stgo. 18 de Enero 1994, Félix Jara Cadot. Notario Público.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí señores Juan Antonio Pérez Núñez, Castro Ramos Nº 2274-A, Iquique; Sara Inés Miqueles Rodríguez, mismo domicilio anterior; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **"Constructora Pérez, Miqueles Ltda."**, cuyo objeto será la construcción de toda clase de edificios, viviendas, u otras obras de ingeniería civil o industrial, obras de arte, el asesoramiento técnico, la programación y planificación de ellas, comprendiéndose los actos encaminados directamente a la construcción de viviendas económicas y obras de ingeniería en general y la explotación de las mismas, y todo otro objeto lícito que los socios acuerden en futuro. Administración y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente. Capital es $10.000.000 que socios aportan por iguales partes y enterarán de acuerdo a necesidades de Empresa, dentro término tres años contados desde fecha contrato. Sociedad durará 3 años contados desde 03 de Enero de 1994, prorrogable en forma tácita, automática y sucesiva si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término. Domicilio social Iquique.- Iquique, 07 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Manuel C.P. Cammas Montes, Abogado, Notario Público Titular 1a. Notaría Maipú, Monumento 2055, Maipú, certifica: Que por escritura pública, hoy ante mí, señores: Luis Rodrigo Maldonado Aguilera, Cancha Rayada, No. 7199, Maipú, Oscar Valeriano Romero Valenzuela y Oscar Alejandro Romero Sánchez, ambos Nueva San Martín No. 1294, Maipú, Modificaron Sociedad Responsabilidad Limitada denominada **"Distribuidora de Artículos de Ferretería Diafer Limitada"**, constituida ante Notario Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, por escritura de 22/10/91, inscrita en extracto a fs. 33.203 No. 16.935, Registro de Comercio de Santiago año 1991 y publicado Diario Oficial de 04/11/91.- Modificación consiste: Se retira socio Luis Rodrigo Maldonado Aguilera vendiendo, cediendo y transfiriendo totalidad sus derechos en sociedad, siguiente forma: 45% de ellos a socio Oscar Valeriano Romero Valenzuela y 5% de derechos a Oscar Alejandro Romero Sánchez, quienes los compran y adquieren para sí, en $5.000.000 pagados, forma estipulada escritura, con documentos, este acto. Consecuencia cesión: Ingresa Oscar Alejandro Romero Sánchez, como nuevo socio. Se modifica cláusula 4a. pacto social primitivo, relativa a la administración y uso de la razón social, que corresponderá exclusivamente a Oscar Valeriano Romero Valenzuela, con las facultades ya señaladas en el pacto social primitivo.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 05 de Enero 1994.- Manuel C.P. Cammas Montes.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy ante mí señores Aldo Gabriel López Covarrubias, O'Higgins Nº 1717, Iquique; y Juan Ricardo Arredondo Barraza, Juan Martínez Nº 1726, Iquique; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **Empresa Constructora Láser Limitada**, pudiendo usar nombre LASER LTDA., cuyo objeto será: a) adquirir, subdividir, lotear, urbanizar, enajenar y administrar bienes raíces a cualquier título; b) la construcción de todo tipo de obras civiles y edificaciones y su explotación bajo cualquier forma; c) el desarrollo de proyectos de ingeniería e inmobiliarios y su comercialización; d) la inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales; e) la representación de personas naturales o jurídicas y la prestación de servicios en diversos rubros; f) el desarrollo de cualquier otra actividad comercial o industrial; g) la distribución, comercialización, importación y exportación, por cuenta propia o ajena, de toda clase de mercancías; y h) en general, ejecutar todo acto, contrato, actividad o negocio que acuerden los socios, directa o indirectamente relacionados con el giro social. Administración y uso razón social corresponderá en forma conjunta o separada e indistintamente a los socios. Capital es $8.000.000; socio Aldo Gabriel López Covarrubias aporta: a) $200.000 en el acto en dinero; b) $500.000 que se obliga a enterar dentro plazo 3 años; c) $3.300.000 que entera aportando en dominio bienes muebles; socio Juan Ricardo Arredondo Barraza aporta: a) $500.000 en el acto en dinero; b) $3.000.000 que se obliga a enterar dentro plazo 3 años; c) $500.000 que entera aportando en dominio bienes muebles. Sociedad durará 5 años contados desde fecha escritura, renovables tácita, y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término. Domicilio social Iquique.- Iquique, 15 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º Piso, certifica: Por escritura pública de esta fecha, ante mí, señores Pedro Bozzo Verri, Andrés Garriga Ripoll, Serrano Nº 282, Santiago; Jorge Orlando Rivera Bozzo, Guarini Guarini Nº 376, Las Condes, Santiago y Gian Piero Bozzo Beazer, Malmo Nº 579, Depto. 32, Las Condes, todos comerciantes, modificaron sociedad **"Envases Flexibles Limitada"**, constituida escritura pública 31 Marzo 1993, ante Notario Raúl Undurraga Laso, extracto inscrito a Fs. 7.701, Nº 6.396 Registro Comercio Santiago año 1993, en sentido que: La administración y uso razón social corresponderá ahora al socio Andrés Garriga Ripoll, quien para obligar a la sociedad deberá anteponer su firma a la razón social, con facultades indicadas en escritura extractada. En todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes estatutos sociales.- Santiago, 27 de Diciembre, 1993.- V. M. Correa V.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, titular 33ª Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Escritura hoy, ante mí, don Guillermo Robles Amenábar, comerciante, y doña María Angélica Pozo Aguirre, comerciante, ambos domiciliados en Huérfanos 757, oficina 402, Comuna Santiago, constituyeron Sociedad Responsabilidad Ltda. Duración siete años renovables. Razón social será **"Equipos y Servicios Ltda."**, pudiendo usar nombre fantasía "BRAINCORP LTDA.". Objeto será: a) venta y/o arriendo fotocopiadoras, fax, computadores, impresoras, y cualquier otro tipo equipo oficina; b) prestación servicio fotocopiado con equipos y/o personal propios o de terceros y administración de dicho servicio por cuenta propia o ajena; c) servicio de mensajería por correo privado; d) servicio fax nacional e internacional; e) asesoría en montaje y operación de centros de fotocopiados y telecomunicaciones; f) servicio técnico, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización insumos para equipos fotocopiados, fax, computación y demás implementos oficina y g) todas las actividades relacionadas con lo anterior y cualquier otra actividad o negocio que acuerden los socios. Capital: $6.000.000, con el siguiente aporte: 1) Guillermo Robles A. con $5.940.00.- que entera: a) $1.940.00.- en este acto y b) $4.000.000 pagaderos en el plazo de tres años, en la medida que lo requieran arcas sociales. 2) María A. Pozo A. aporta $60.000 enterados en este acto. Otras estipulaciones pacto social.- Santiago, 19 Enero 1994.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Titular 7ª Notaría Santiago, Catedral 1233, certifico: Escritura pública hoy ante mí, Armando Andrés Oscar Vásquez Salas y Daisy Mariana Goerlt Olea, ambos Luis Gandarillas 197, Maipú, Santiago, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto de la sociedad será la operación y administración de una estación de servicios para toda clase de vehículos motorizados; la distribución y comercialización de combustibles, lubricantes, equipos y repuestos para vehículos en general, la mantención y reparación de los mismos; la compra, venta y distribución de toda clase de vehículos y bienes de consumos para el público en general; así como otros negocios que los socios de común acuerdo decidan realizar. Razón social **Estación de Servicios Vásquez y Goerlt Limitada**, podrá usar para efectos legales, bancarios, tributarios nombre fantasía SERVICENTRO DAYAR LTDA.. Administración sociedad y uso razón social corresponderá a ambos socios indistintamente, quienes la representarán con amplias facultades. Capital $20.000.000.-, aportados: Armando Andrés Oscar Vásquez Salas, $15.000.000.- paga con aporte en dominio Jeep Land Rover, modelo Largo, año 1979, individualizado en escritura extractada, valorizado en $5.000.000.- y $10.000.000.- en dinero efectivo ya ingresados caja social. Daisy Mariana Goerlt Olea, $5.000.000.-, en dinero efectivo ya ingresados caja social. Socios limitan su responsabilidad hasta monto sus aportes. Duración sociedad 20 años contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos de 10 años, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término por escritura pública anotada margen inscripción social con 3 meses anticipación vencimiento respectivo período. Domicilio Santiago.- Santiago, 14 Enero 1994.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo Buin, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist, José Antonio Kast Rist, ambos Parcela 76; "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", Parcela 76, Lote 4; e "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", Parcela 76, Lote 3; todos Paine, modificaron sociedad "Estacionamientos Osorno Limitada", inscrita a Fs. 88 vta. Nº 60 Registro Comercio Osorno año 1993: A) Se retira Christian Kast Rist, cede sus derechos a "Inversiones y Asesorías Buin S.A."; B) *Se retira José Antonio Kast Rist*, cede sus derechos a "Inversiones

y Asesorías Paine S.A."; Actuales únicos socios repactan sociedad: Razón Social **"Estacionamientos Osorno Limitada"**, y sigla "Estacionamientos Osorno Ltda."; Objeto: Playas de estacionamientos para vehículos, estaciones de servicio y garajes para vehículos motorizados, pudiendo comprar y vender combustibles, lubricantes, incluyendo sus ramas anexas o similares como: lavado, engrases, cambios de aceite, compra de repuestos y reparaciones menores; importar, vender y comercializar en cualquiera de sus formas toda clase de combustibles, lubricantes, repuestos, accesorios y mercaderías nacionales o extranjeras; la importación, comercialización y distribución de toda clase de vehículos motorizados, por cuenta propia o ajena y la realización de las demás actividades que los socios acordaren; Administración y uso razón social: indistintamente cualquier socio, quienes designarán al o los representantes por escritura pública. Capital $200.000.-, $100.000.- "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", $100.000.- "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", dinero efectivo, caja social. Duración 5 años contados esta fecha, escritura prorrogable en la forma establecida pacto social. Buin, 20 Enero 1994.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Titular de la 39ª Notaría de Santiago, Compañía 1312, Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Raquel de las Mercedes Sepúlveda Espinoza, General Gana Nº1670, Santiago y Eumenia del Carmen Espinoza Huerta, Gorbea Nº2517, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Frutícola Recame Limitada"**; Objeto: comercialización productos frutícolas y agrícolas, nacionales o importados, exportar, servicios agroindustriales, como frigoríficos, packing, explotación, administración, arrendamientos cualquier otro acto o contrato relacionado con bienes de fruticultura, por cuenta propia o ajena, otras operaciones relacionadas. Administración y uso razón social corresponderá a Raquel de las Mercedes Sepúlveda Espinoza, amplias facultades. Capital social $3.000.000.-, que aportan: a/ Raquel Sepúlveda Espinoza, $2.250.000.- y b/ Eumenia Espinoza Huerta $750.000.- ambos ya ingresados caja social dinero efectivo; Limitan responsabilidad a sus aportes. Duración 3 años desde hoy, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública inscrita margen inscripción social 3 meses antes del fin respectivo período; Domicilio social Santiago, pudiendo establecer agencias resto del país o extranjero. Demás estipulaciones contrato que extracto. Santiago, 11 Enero 1994.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9ª Notaría de Santiago, Teatinos 271, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Asesorías Tecnológicas e Inversiones Atecin S.A., representada por Elena Amalia Garretón Valverde, ambos Almirante Señoret 70 Of. 24, Valparaíso y Luis Eduardo Leiva Cerda, La Maravilla 323, Paradero 7 Achupalla, Viña del Mar, ambos de paso en ésta, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo razón social, **"Garage Luis Leiva y Compañía Limitada"**. Cuyo uso y administración sociedad corresponderá única y exclusivamente a la persona natural que Atecin S.A. designe, y en este caso, nombra a don Eduardo García Lemaitre.- Objeto: la prestación de servicios técnicos, y la mantención mecánica de todo tipo de vehículos, como también su desabolladura y pintura, las instalaciones de establecimientos necesarios para la labor a ejecutar en aquellos; la compra y venta de repuestos y accesorios, y en general toda otra actividad que los socios acuerden y que diga relación con su objeto principal.- Capital. $2.000.000.- que enteran y pagan por mitades, en este acto, al contado en efectivo, ingresado en Caja Social.- Socios limitan responsabilidad a monto respectivos aportes.- Plazo: 2 años contados desde esta fecha, renovables tácitamente por períodos iguales, salvo voluntad en contrario de un socio, manifestada como establece escritura extractada.- Domicilio: Valparaíso.- Santiago, 6 Enero 1994.- F.- Opazo L.- N.P:-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Huérfanos 1160/12 Stgo., certifico hoy 11 Enero 1994, señores: Hernán González Rojas, Eliana del Carmen Ravanal Lobos y Claudio Hernán González Ravanal, domiciliados en Las Perdices, 6751 La Florida, constituyeron sociedad: **González Ravanal y Compañía Limitada**, o INVERSIONES HELICLAU LIMITADA, o HELICLAU. Objeto: Transporte de carga, comercialización de productos e inversión de capitales. Administración: Hernán González Rojas. Capital: $5.000.000, se aportará en un año: don Hernán González Rojas, $2.500.000, 50%; Eliana del Carmen Ravanal Lobos, $2.000.000, 40% y Claudio Hernán González Ravanal, $500.000, equivalente al 10% del Capital. Domicilio, Las Perdices 6751, La Florida. Sociedad comienza a regir 3 de Enero de 1994. Duración 3 años renovables.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.773 de 25 de Enero de 1994, se publicó extracto de sociedad **"Hotelería y Turismo Golfo Corcovado Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página veintidós, quinta columna, donde dice "..., para todo efecto legal que sociedad constituida se hace cargo efectivo y pasivo sociedad de hecho que..." debe decir "..., para todo efecto legal que sociedad constituida se hace cargo **activo** y pasivo sociedad de hecho que...".

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy ante mí, señores: Huang Hsun Chen, La Costa 3208, Iquique; Huang Chang Chen, mismo domicilio anterior, y Ying-Er Tseng, La Costa 3208, Iquique; modificaron sociedad **"Importaciones y Exportaciones Grand Prix Limitada"**, inscrita fojas 149 Nº 142, Registro Comercio Iquique, año 1988. Ingresa a sociedad Ying-Er Tseng, efectuando aporte de $6.000.000 en el acto en dinero. Auméntase capital social de $3.000.000 a $20.000.000 mediante siguientes aportes: a) Socio Huang Hsun Chen aporta en el acto $8.500.000 en dinero; b) Socio Huang Chang Chen aporta en el acto $2.500.000 en dinero; y c) Socia Ying-Er Tseng ingresa a sociedad y aporta $6.000.000 en el acto en dinero.- Iquique, 15 Diciembre 1993.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, Notario Público Titular 48ª. Notaría Santiago, Teatinos 279, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Carlos Celis Guerrero, Campanario 181, Las Condes, Santiago Julio César Caro Hernández, domiciliado en Santiago, Agustín Luna 814, San Bernardo, de paso en ésta, Rubén Germán Easton Montalva, calle Doce Oriente 2339, Parque Tobalaba, Peñalolén, Santiago; constituyeron Sociedad Colectiva Comercial de Responsabilidad Limitada conforme Ley 3.918 y modificaciones, Razón Social: **"Importadora y Comercializadora "ELECEC" Limitada"**, nombre fantasía "ELECEC" o "COMERCIAL ELECEC LTDA." o "ELECTRONICA ELECEC".- Administración y uso razón social: corresponderá a don Carlos Celis Guerrero, con amplias facultades pacto social, salvo excepción establecida cláusula cuarta estatuto social. Capital: Será el equivalente a UF1000, que socios aportan siguiente forma: a) Don Carlos Celis Guerrero UF400, equivalente al 40% del total capital, que entera en dinero efectivo en este acto en caja social; b) Don Julio César Caro Hernández UF300 equivalente al 30% del total capital social, que entera en dinero efectivo en este acto en arcas sociales, y c) Don Rubén Germán Easton Montalva UF300 equivalente al 30% del capital social, enterando UF30 en este acto en arcas sociales y el total de UF 270 a medida que la sociedad lo requiera y dentro plazo máximo de 2 años a contar fecha escritura.- Objeto: Será la importación, expor-

tación, compra, venta, distribución, arriendo, representación, fabricación y mantención de máquinas, piezas, repuestos, insumos y accesorios para equipos de comercio y de oficina y cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen, relacionado o no con el objeto anterior.- Duración y plazo: regirá a contar fecha escritura y durará 3 años renovables automática y sucesivamente períodos 3 años si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término final período estuviere en curso, forma establecida pacto social.- Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad monto sus respectivos aportes. Domicilio: Será ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales puedan establecer otras ciudades país o extranjero. Demás estipulaciones pacto social. Santiago, Enero 18 de 1994.- José Musalem Saffie.- Notario Público.-

EXTRACTO

M.S. "BAMA LIMITADA"

José Manuel Quijada Zamora, Notario Concepción, Barros 971, L. 24, suplente de titular Jorge Condeza Vaccaro, certifico: Por escritura ante mí, 31 Diciembre 1993, señores: Próspero Antonio Santos Bavestrello Marisio; Rinaldo Carlos Bosco Bavestrello Marisio, ambos Freire 526; Ramón Francisco Turra Fonseca, Angol 569, 2º piso; y Gabriela de las Mercedes Cádiz Sánchez, Las Garzas 437, S. Pedro, todos Concepción, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Importadora y Distribuidora Bama Limitada"**, constituida por Próspero Antonio Santos Bavestrello Marisio y Rinaldo Carlos Bosco Bavestrello Marisio, según escritura 8 Febrero 1988, ante Notario Concepción, Luis Araneda T. suplente de titular Jorge Christoph S., inscrita fs. 140 Nº 114 Reg. Comercio Concepción, año 1988, publicada D.O. 22 Febrero 1988, modificada por escritura 31 Diciembre 1991, ante Notario Concepción, José Manuel Quijada Z. suplente de titular Jorge Condeza V., inscrita fs. 73 vta. Nº 69 Reg. Comercio Concepción, año 1992, publicada D.O. 29 Febrero 1992, como sigue.- Próspero Bavestrello M. y Rinaldo Bavestrello M. venden totalidad derechos que tienen en sociedad a Ramón Turra F. y Gabriela Cádiz S., quienes adquieren para sí, por iguales partes, en $17.000.000.- pagaderos siguiente forma: A) $610.860.- dinero efectivo y contado, en el acto.- B) Depósito Nº 313-1730218-8 Banco del Desarrollo, oficina Concepción, vencimiento 14 Marzo 1994, por US$9.438 americanos, equivalentes a $4.045.882.- y C) $12.343.258, que se pagarán en 70 cuotas iguales y sucesivas de $523.668, con vencimiento días 1º cada mes, contar mes Mayo 1994.- Cuotas incluyen reajustabilidad IPC por plazo.- En consecuencia quedan únicos socios Ramón Turra F. y Gabriela Cádiz S. quienes modifican pacto social, reemplazando siguientes cláusulas.- 1º: Ramón Turra F. y Gabriela Cádiz S. constituyen sociedad responsabilidad limitada.- 4º: Administración, representación y uso razón social: ambos socios conjunta o separadamente, con facultades citadas presente escritura.- 5º: Capital.- $10.000.000.- que se encuentra aportado y pagado dinero efectivo caja social, por iguales partes.- 6º: Utilidades y pérdidas.- Se distribuirán proporcionalmente de acuerdo monto respectivos aportes.- Art. Transitorio: presente sociedad es continuadora de anterior, referida precedentemente.- Demás constan escritura extractada.- Se facultó para inscribir.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica, escritura hoy, ante mí, Ricardo Sergio Romero Araneda, y Ana María Durandin Villaseca, ambos domiciliados José Arrieta 9099, comuna de Peñalolén, Santiago, modificaron sociedad "Transportes y Movimientos de Tierras Ricardo Romero y Compañía Limitada", inscrita Fs. 4.808 Nro. 2.536 de 1990, Registro de Comercio de Santiago, en el sentido de aumentar capital social de $26.500.000 a $300.000.000, en la siguiente forma: a) Capitalizando $95.934.716 del Fondo de Revalorización de Capital Propio; y b) capitalizando $177.565.284 de utilidades acumuladas al 31.12.92. En consecuencia se reemplaza cláusula quinta, estableciendo que capital social es la suma de $300.000.000, aportados siguiente forma: a) Sr. Romero, $246.000.000 que paga con: 1) $21.730.000 ya pagados, 2) $78.666.467 correspondiente a Fondo Revalorización Capital Propio y 3) $145.603.533 correspondiente a utilidades al 31.12.92; b) Sra. Durandin, $54.000.000 que paga con: 1) $4.770.000 ya pagados; 2) $17.268.249 correspondiente a Fondo Revalorización Capital Propio y 3) $31.961.751 correspondiente a utilidades al 31.12.92. Se sustituye la razón social por la de: **"Ingeniería y Movimiento de Tierras Tranex Limitada"**, nombre de fantasía "TRANEX LIMITADA".- Se reemplaza el objeto social por el siguiente: "El objeto de la sociedad es la ejecución y construcción de obras de movimiento de tierras, la explotación de áridos y demoliciones, con maquinarias propias o arrendadas y la confección y desarrollo de proyectos de ingeniería y construcción, ya sea de obras civiles, forestales mineras u otras, por cuenta propia o ajena, y todo tipo de negocios conexos al giro social".- Santiago, 19 de Enero de 1994.- René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Castillo Ortúzar, Notario Santiago, Avda. Once de Septiembre 2655, Suplente del Titular don Mario Farren Cornejo, certifico que por escritura 18 Enero 1994, ante mí, doña María Isabel Martínez Gil, y don Aldo Tommaso Guida Grossi, ambos El Canal 8187, Vitacura, Santiago, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, denominada **"Inmobiliaria e Inversiones Isaval y Compañía Limitada"**, la que podrá usar el nombre de fantasía "INMOBILIARIA E INVERSIONES ISAVAL Y CIA. LTDA.", cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán a ambos socios, indistinta y separadamente, con amplias facultades y con las limitaciones que los mismos pactaron indicadas escritura.- Objeto: Invertir en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, colectivas o de responsabilidad limitada, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes muebles, en especial bienes raíces rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena, explotarlos directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas y, en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines.- Capital: $45.000.000, que socios aportan así: doña María Isabel Martínez Gil $22.950.000, y don Aldo Tommaso Guida Grossi $22.050.000.- Cada uno entera en dinero efectivo $5.000.000 y el saldo lo enterarán a medida que necesidades sociales lo requieran y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 1994.- Responsabilidad socios limitóse monto respectivos aportes.- Duración: Desde fecha escritura que extracto hasta 31 Diciembre 2014, plazo prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales de 10 años cada uno, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante declaración formulada por escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con anticipación no menor 6 meses respecto período o prórroga estuviera en curso.- En caso fallecimiento algún socio sociedad continuará en forma establecida en pacto social, administrada por sobreviviente.- Santiago, Enero 19 de 1994.- J. Castillo O., Not. Supte.

EXTRACTO

Hernán Felipe Cornejo Loyola, Notario Público Vigésima Octava Notaría Santiago, Avenida Recoleta 275, Local E. certifica: Por escritura pública ante mí 22 diciembre 1993, señores Marietta Magnasco Brancoli, Ana María Carrera 5147 Las Condes; Adela María Yolanda Brancoli Brancoli, Ana María Carrera 5147 Las Condes, representada por doña Marietta Magnasco Brancoli, mismo domicilio; Cristián Atilio Thieme Magnasco, Lucas Pacheco sin número, Talagante; Eduardo José Thieme Magnasco, Las Tranqueras 1852 departamento 12, Vitacura, Santiago; Daniela Yolanda Thieme Magnasco, Ana María Carrera 5147; Las Condes, Santiago; y Francesca Maiara Zerbi Magnasco, Ana María Carrera 5147, Las Condes, Santiago, debidamente representada por don Fernando Magnasco Aste, Presidente Errázuriz 3337-B Santiago, en su calidad de curador legal, y autorizado judicialmente para ello; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **Inmobiliaria e Inversiones Los Prados Limitada**, pudiendo usar nombre "LOS PRADOS LTDA.". Objeto: compra, venta, permuta, arriendo, explotación, comercialización todo tipo bienes inmuebles urbanos o rurales; la administración, loteo, subdivisión de ellos, sean propios o ajenos; inversión en todo tipo bienes muebles, acciones, valores mobiliarios en general; y cualquier tipo actividad relacionada anterior que socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá socio Marietta Magnasco Brancoli y socio Cristián Atilio Thieme Magnasco, conjuntamente, amplias facultades y atribuciones. Ante falta, impedimento o ausencia socio Cristián Thieme Magnasco lo reemplazará, aunque siempre en conjunto con socio Marietta Magnasco Brancoli, uno cualquiera socios Eduardo José o Daniela Yolanda, ambos Thieme Magnasco. Ante falta, ausencia o impedimento socio Marietta Magnasco Brancoli, ésta designará por escritura pública quien la representará en uso razón social. Capital: $114.000.000 que socios aportan y enteran siguiente forma: A) Adela María Yolanda Brancoli Brancoli aporta 25% ascendente $28.500.000 que entera mandataria transfiriendo dominio sociedad totalidad sus derechos ascendentes 25% del total, sobre parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 originadas división parcela 8A Colonia Las Cadenas, Comuna y Provincia Talagante, e igual proporción sobre derecho aprovechamiento aguas consistente en 4,13 regadores Canal San Rafael o Las Cadenas, y derrames correspondientes. Su porcentaje en derecho de dominio sobre cada parcela aportada avaluado $1.480.000, y sobre derecho aprovechamiento aguas avaluado $380.000. B) Marietta Magnasco Brancoli aporta 50% ascendente $57.000.000 que entera transfiriendo dominio sociedad totalidad sus derechos ascendentes 50% del total, sobre parcelas y derecho aprovechamiento aguas ya referidos letra A) precedente. Su porcentaje en derecho dominio sobre cada parcela aportada avaluado $2.970.000 y sobre derecho aprovechamiento aguas avaluado $760.000. C) Socios Cristián Atilio Thieme Magnasco, Eduardo José Thieme Magnasco, Daniela Yolanda Thieme Magnasco y Francesca Maiara Zerbi Magnasco, aportan cada uno 6,25%, ascendente $7.125.000 cada uno, que enteran transfiriendo dominio sociedad totalidad derechos cada uno ascendente 6,25% del total, sobre parcelas y derecho aprovechamiento aguas ya referidos letra A) precedente. Porcentaje cada socio sobre derecho dominio cada parcela aportada avaluado $370.000 y sobre derecho aprovechamiento aguas avaluado $95.000. Forma expuesta capital queda enterado. Sociedad comienza regir fecha escritura y durará 5 años, plazo prorrogado tácita y automáticamente períodos 5 años cada uno, si ningún socio manifestare voluntad poner término, forma señalada escritura. Domicilio: Talagante sin perjuicio sucursales. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 22 de Diciembre de 1993. Hernán Felipe Cornejo Loyola, Notario Público Santiago.

EXTRACTO

Gloria Patricia Cortés Escaida, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Sociedad "Inversiones Arrigoni S.A.", domiciliada Avenida Américo Vespucio 1881, Quilicura, representada por Dante Raúl Arrigoni Cammas y por Vittorio Arrigoni Guglielmucci, ambos mismo domicilio de su representada; Marta Amelia Vermehren Rodríguez, domiciliada Querétaro 1763, Vitacura, Julio César Antonio Bravo Valdés, domiciliado Avenida El Bosque 1556, departamento 32, Providencia, y Sociedad "Inversiones Inmobiliarias Invercon Sociedad Anónima", domiciliada Radetzky 9175, Las Condes, Santiago, representada por Jaime Ríos Vermehren, mismo domicilio de su representada, modifican sociedad **Inmobiliaria Mantova Limitada**, constituida escritura pública 3 de Junio 1992, ante mí, inscrita fojas 19.483 número 10.103 Registro Comercio año 1992 Conservador Bienes Raíces Santiago y publicada Diario Oficial del 27 Junio 1992. Modificaciones consisten: Marta Amelia Vermehren Rodríguez y Julio César Antonio Bravo Valdés, ceden y transfieren totalidad sus derechos en la sociedad a "Inversiones Inmobiliarias Invercon Sociedad Anónima", quien los compra y acepta para sí, en $15.000.000.- Consecuencia cesión socios sociedad serán: Sociedad "Inversiones Arrigoni S.A." con 80% derechos sociales y Sociedad "Inversiones Inmobiliarias Invercon Sociedad Anónima" con 20% derechos sociales quienes a su vez ratifican que el uso de la razón social y administración de la sociedad continuará correspondiéndole al socio "Inversiones Arrigoni S.A." la que hará uso de esta facultad por intermedio de su Presidente Roberto Arrigoni Rapuzzi y los Gerentes de la misma Vittorio Arrigoni Guglielmucci y Dante Raúl Arrigoni Cammas, los que actuando, a lo menos dos de ellos conjuntamente por la Sociedad y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades, forma señalada cláusula cuarta pacto social primitivo. En todo lo no modificado seguirán vigentes estipulaciones pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 27 Diciembre 1993.

EXTRACTO

Roberto Mosquera Gallegos, Notario Público Santiago, Fermín Vivaceta 1136, certifica: Por escritura esta fecha ante mí, Javier Ramón Darraidou Díaz y José Manuel Poblete Jara, ambos en representación de "Empresa Constructora D.L.P. Limitada", todos Carlos Justiniano 1161, Providencia y Juan Sabbagh Pisano, por "Inversiones Reigolil Limitada", ambos Antonio Bellet 77, Of. 302, Santiago, acordaron constitución sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes, bajo razón social **"Inmobiliaria Sollipulli Limitada"**, con domicilio Santiago. Objeto: La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento u otras formas de explotación de inmuebles, urbanos o rústicos así como la subdivisión, loteo, urbanización y construcción de ellos y, en general, la realización de cualquier negocio o actividad que los socios acuerden. Capital $3.000.000 íntegramente pagado en dinero efectivo, aportado por "Empresa Constructora D.L.P. Limitada", sesenta por ciento e "Inversiones Reigolil Limitada", cuarenta por ciento. Administración y uso razón social: ambos socios, quienes actuarán por sus respectivos mandatarios, con amplias atribuciones. Duración: 5 años contados desde fecha escritura, renovándose tácita y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio manifiesta intención de término.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 17 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público, Titular 13ª Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública 29 Diciembre 1993 ante mí, Francisco Ulises Hernaiz Tapia, por sí y representación de "Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Territorio Limitada", y Francisco Pedro Nicolás Pérez Pons, en representación de "Integración, Sistemas e Informática Limitada", todos este domicilio, Agustinas 814, oficina 511, modificaron sociedad **"Integración, Sistemas e In-**

formática Limitada"; modificación consiste: Francisco Ulises Hernaíz Tapia, vende total sus derechos equivalentes 50% de "Integración, Sistemas e Informática Limitada", a "Sociedad Inmobiliaria e Inversiones Territorio Limitada". En lo no modificado se mantiene vigente resto pacto social.- G. Cortés E.

EXTRACTO

Víctor Warner Sarria, Notario Público Titular Arica, Bolognesi 345, certifico: Por escritura hoy ante mí, César Orlando Saavedra Saavedra, Ejército 753; Jaime Aramayo Tapia, Población Juan Noé, Pasaje 11, Nº 1283; y Víctor Leonel Aramayo Tapia, Villa Victoria, Ignacio Domeyko 3424, todos Arica, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada: Razón social: **"Integral Computación Limitada"**, pudiendo actuar Bancos "INTEGRAL COMPUTACION". Objeto: Importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución, fabricación, cuenta propia o ajena, todo tipo artículos y bienes, mercaderías, alimentos y/o materias primas relacionadas directa o indirectamente rubro del comercio en general; turismo; productos, implementos e insumos médicos, químicos y o farmacéuticos; agricultura; industria o minería; servicio mantención preventiva y correctivo de computadores, fábrica de software, compra y venta computadores e insumos computacionales; promover toda clase negocios; prestar asesoría toda clase inversiones; participar en financiamiento empresas, administrarlas, tomar parte como socio de ellas cualquier calidad y cualquiera sea objeto; prestación servicios a terceros cuenta propia o ajena, representaciones nacionales y/o extranjeras; cualquier actividad comercial que socios acuerden, relacionada o no con anteriores, pudiendo operar con o a través Zona Franca Arica, Iquique, Perú, Bolivia y cualquier otra nivel nacional, o extranjero. Administración y uso razón social: Corresponderá socios César Orlando Saavedra Saavedra y Jaime Aramayo Tapia forma y facultades cláusula cuarta escritura social. Capital: $1.000.000, socios aportan cada uno $333.333, al contado, en dinero efectivo ingresados caja social. Duración: 3 años, contar 1º Enero este año, renovables períodos iguales, conforme cláusula Novena pacto social. Domicilio: Arica, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto del país o extranjero. Responsabilidad: Socios limitan su responsabilidad monto respectivos aportes. Hay otras estipulaciones escritura extractada.- Arica, 10 Enero 1994.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular 18ª Notaría Santiago, domiciliado calle Bandera 341, of. 756, certifica: por escritura otorgada hoy ante él, don Hugo Marcelo Vera Vengoa y doña Javiera Pino Ocampo, ambos domiciliados Avenida Cuarto Centenario Nº 450, Depto. 403, formaron **"Inversiones Coelemu Limitada"**, cuyo domicilio será Santiago, Objeto: adquisición, enajenación, fabricación, construcción, elaboración, comercialización, importación, exportación, explotación en cualquiera forma, por cuenta propia o ajena, de bienes muebles, de bienes inmuebles o de valores mobiliarios, la inversión en dichos bienes y el actuar como representante o agente comisionista; Capital: $18.800.000.- de los que doña Javiera Pino Ocampo suscribe y paga en dinero $125.230.- y don Hugo Marcelo Vera Vengoa suscribe $18.674.770.- que pagará y enterará en dinero por su equivalencia en Unidades de Fomento a medida necesidades sociedad, dentro plazo diez años; Responsabilidad Socios: limitada monto respectivos aportes; Administración Sociedad y Uso Razón Social: corresponderá exclusivamente a socio Hugo Marcelo Vera Vengoa y, en caso de su fallecimiento, a la otra socia; Plazo Sociedad: empieza hoy y terminará 31 Diciembre 1998, entendiéndose prorrogado tácita, automáticamente por períodos iguales, sucesivos tres años cada uno, salvo que uno o varios socios representen mínimo 60% capital pagado, manifiesten intención ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción este extracto en Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses fecha expiración plazo sociedad o período prórroga vigente. Santiago, Diciembre 23 de 1993.- P. Zaldívar M. Notario.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago, señor Patricio Raby B., ambos domiciliados Agustinas 1161 Of. 215, certifica: Por escritura 4 Enero 1994, ante el titular, Segundo Arturo Castro Gallardo, Parque Colonial Parcela 10 Camino Lonquén Calera de Tango; Marco Aurelio Castro Riquelme, Avenida Sur 47 El Bosque; Luis Arturo Castro Solís, Pasaje Estrella Oriente 9836 Villa Cuatro Estrellas El Bosque; Yasmín del Pilar Castro Riquelme, Los Pellines 7577 Cerrillos y Rossana Isabel Castro Riquelme, Verdi 7275 Cerrillos, modificaron sociedad comercial denominada **Inversiones e Inmobiliaria Arca Limitada**, también llamada ARCA LIMITADA, constituida por escritura pública 8 Enero 1993 otorgada por Notario de Santiago Sergio Rodríguez Garcés, inscrita extractada a fs. 924, Nº 855 Registro Comercio de Santiago año 1993, y publicado Diario Oficial 23 Enero 1993, posteriormente modificada. Por escritura que extracto, socio Marco Aurelio Castro Riquelme cede a Segundo Arturo Castro Gallardo, quien adquiere para sí, 12% derechos sociales; socio Luis Arturo Castro Solís cede a Segundo Arturo Castro Gallardo, quien adquiere para sí, 12% derechos sociales; socia Yasmín del Pilar Castro Riquelme cede a Segundo Arturo Castro Gallardo, quien adquiere para sí, 7% derechos sociales; y socia Rossana Isabel Castro Riquelme cede a Segundo Arturo Castro Gallardo, quien adquiere para sí, 7% derechos sociales. Precio total cesiones de derechos es la suma de $3.800.000, pagadero en la proporción, cuotas y plazos indicados en la escritura que extracto. Fruto cesiones antes señaladas, Segundo Arturo Castro Gallardo queda dueño del 80% derechos sociales; Marco Aurelio Castro Riquelme dueño del 5% derechos sociales; Luis Arturo Castro Solís dueño del 5% derechos sociales; Yasmín del Pilar Castro Riquelme dueña del 5% derechos sociales y Rossana Isabel Castro Riquelme dueña del 5% derechos sociales. Mantienen vigentes estipulaciones contractuales no modificadas expresamente. Santiago, 19 Enero 1994. Doy fe. A. Herman M. N.P.S.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular 18ª Notaría Santiago, domiciliado calle Bandera 341, of. 756, certifica: por escritura otorgada hoy ante él, don Luis Leopoldo Unda Merino y doña Claudia Andrea Unda García, ambos domiciliados en Concepción, calle Diego Dublé Urrutia Nº 4214, de paso en ésta, formaron **"Inversiones El Ciprés Limitada"**, cuyo domicilio será Santiago, Objeto: adquisición, enajenación, fabricación, construcción, elaboración, comercialización, importación, exportación, explotación en cualquiera forma, por cuenta propia o ajena, de bienes muebles, de bienes inmuebles o de valores mobiliarios, la inversión en dichos bienes y el actuar como representante o agente comisionista; Capital: $18.800.000.- de los que doña Claudia Andrea Unda García suscribe y paga en dinero $125.230.- y don Luis Leopoldo Unda Merino suscribe $18.674.770.- que pagará y enterará en dinero por su equivalencia en Unidades de Fomento a medida necesidades sociedad, dentro plazo diez años; Responsabilidad socios: limitada monto respectivos aportes; Administración sociedad y uso razón social: corresponderá exclusivamente a socio Luis Leopoldo Unda Merino y, en caso de su fallecimiento, a la otra socia; Plazo sociedad: empieza hoy y terminará 31 Diciembre 1998, entendiéndose prorrogado tácita, automáticamente por períodos iguales, sucesivos tres años cada uno, salvo que uno o varios socios representen mínimo 60% capital pagado, manifiesten intención ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción este extracto en Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses fecha expiración plazo sociedad o período prórroga vigente. Santiago, Diciembre 23 de 1993.- P. Zaldívar M. Notario.-

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular 18ª Notaría Santiago, domiciliado calle Bandera 341, of. 756, certifica: por escritura otorgada hoy ante él, don Carlos Molinare Vergara y doña Alexandra Navarrete Gray, ambos domiciliados en calle Las Arañas Nº 2039, La Reina, formaron **"Inversiones Las Arañas Limitada"**, cuyo domicilio será Santiago. Objeto: adquisición, enajenación, fabricación, construcción, elaboración, comercialización, importación, exportación, explotación en cualquiera forma, por cuenta propia o ajena, de bienes muebles, de bienes inmuebles o de valores mobiliarios, la inversión en dichos bienes y el actuar como representante o agente comisionista; Capital: $23.500.000.- de los que doña Alexandra Navarrete G. suscribe y paga en dinero $156.661.- y don Carlos Molinare Vergara suscribe $23.343.339.- que paga mediante aporte de acciones individualizadas en escritura extractada avaluadas en $10.849.984.- y con $12.493.355.- que enterará en dinero por su equivalencia en Unidades de Fomento a medida necesidades sociedad, dentro plazo diez años; Responsabilidad Socios: limitada monto respectivos aportes; Administración Sociedad y Uso Razón Social: corresponderá exclusivamente a socio Carlos Molinare Vergara y, en caso de su fallecimiento, a la otra socia; Plazo Sociedad: empieza hoy y terminará 31 Diciembre 1998, entendiéndose prorrogado tácita, automáticamente, por períodos iguales, sucesivos tres años, cada uno salvo que uno o varios socios representen mínimo 60% capital pagado, manifiesten intención ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción este extracto en Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses fecha expiración plazo sociedad o período prórroga vigente. Santiago, Diciembre 23 de 1993.- P. Zaldívar M., Notario.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular de la 29ª Notaría de Santiago, Mac-Iver Nº 225, oficina 302, certifica: Por escritura hoy ante mí, Marcia Mirtha Tabak Muñoz y Alejandro Antonio Parodi Avendaño, domiciliado en calle Carlos Silva Vildósola Nº 8265-C, La Reina, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo siguientes estipulaciones materia de extracto: Razón social: **Inversiones Los Estanques Limitada.** Administración sociedad, uso razón social y representación judicial y extrajudicial corresponderá ambos socios actuando indistinta y separadamente con facultades indicadas en escritura extractada. Capital $1.000.000, aportado por socios en partes iguales, en dinero efectivo en acto de constitución de la compañía. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus aportes. Objeto: La inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales; en bienes muebles tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, cuotas o derechos de todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, administrándolos, explotándolos e invirtiendo sus frutos. La adquisición, enajenación, producción, comercialización, tenencia, transformación, administración y percepción de sus frutos, explotación, directa o por terceros, de cualquier forma de bienes inmuebles, establecimientos comerciales, industriales, propios o ajenos, sean rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena, lotearlos, subdividirlos, realizar mejoras, remodelaciones y transformaciones. Formar parte de otras sociedades, comunidades, asociaciones, ya sean civiles o comerciales y adquirir acciones o derechos de sociedades anónimas o en comanditas; adquirir derechos sociales, opciones de compra y/o ventas o cuotas de ellos en sociedades de personas, administrarlas o modificarlas; La realización de toda clase de actos de comercio, exportar o importar, comprar, vender, adquirir, o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, guardarlos, entregarlos o recibirlos en arrendamiento, usufructo, comodato o a cualquier título y en general todos los negocios afines o relacionados directa o indirectamente con el objeto social y todos los demás que acordaren los socios. Duración: 5 años, contados desde esta fecha, plazo que se renovará tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare voluntad de poner término a sociedad en forma y plazo señalado en escritura extractada. Domicilio: Comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que se establezcan en otras ciudades o comunas del país y del extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, Enero 17 de 1994.- Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

Max Eduardo Ordóñez Urbina, Notario Público, Suplente Titular, Gloria Cortés Escaida, 13ª Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Carlos Roberto Barros Salinas y Manuela Betina Dorfer Heesch, ambos Manuel Montt 2262, Ñuñoa, Santiago, modifican sociedad responsabilidad limitada: **Inversiones Monterilla Limitada**, constituida escritura pública 25 Julio 1991, ante Notario Santiago Víctor Manuel Correa Valenzuela, extracto inscrito Fs. 23.491 Nro. 11.799 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago año 1991 y publicado Diario Oficial 13 Agosto 1991.- Modificaciones consisten: 1) comparecientes rescilian modificación sociedad de fecha 3 Diciembre 1992, ante Notario Titular Gloria Cortés, inscrita a Fs. 13 Nro. 12, año 1993 Registro Comercio Santiago, publicada Diario Oficial 9 Enero 1993.- 2) Modifican cláusula capital: Sentido aumentar capital de $2.000.000 a $52.500.000; quedando dicha cláusula siguiente forma: Capital: $52.500.000 aportados: 1.- Carlos Roberto Barros Salinas $51.975.000 que entera: a) con $1.900.000 correspondiente su participación en capital inicial; b) con $50.035.000 ingresados con anterioridad a caja social; y c) con $40.000 dinero efectivo en este acto.- 2) Manuela Betina Dorfer Heesch $525.000, que entera: a) con $100.000 correspondiente su participación capital inicial; b) con $425.000.- que se obliga a ingresar medida necesidades de negocio lo requieran, plazo máximo 1 año.- Capital social queda repartido: Carlos Roberto Barros Salinas 99% y Manuela Betina Dorfer Heesch 1%.- Socios limitan responsabilidad monto aportes y repartirán pérdidas y utilidades en proporción mismos aportes. En lo demás no modificado, rige íntegramente el pacto social.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 14 Enero 1994.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular 18ª Notaría Santiago, domiciliado calle Bandera 341, of. 756, certifica: por escritura otorgada hoy ante él, don Mario Francisco del Río Ebensperguer y doña Pilar Fuenzalida Calvo, ambos domiciliados en Concepción, calle José María Santander Nº 473, de paso en ésta, formaron **"Inversiones Santa Catalina Limitada"**, cuyo domicilio será Santiago, Objeto: adquisición, enajenación, fabricación, construcción, elaboración, comercialización, importación, exportación, explotación en cualquiera forma, por cuenta propia o ajena, de bienes muebles, de bienes inmuebles o de valores mobiliarios, la inversión en dichos bienes y el actuar como representante o agente comisionista; Capital: $37.500.000.- de los que doña Pilar Fuenzalida Calvo suscribe y paga en dinero $150.568.- y don Mario Francisco del Río E. suscribe $37.349.432.- que pagará y enterará en dinero por su equivalencia en Unidades de Fomento a medida necesidades sociedad, dentro plazo diez años; Responsabilidad Socios: limitada monto respectivos aportes; Administración Sociedad y Uso Razón Social: corresponderá exclusivamente a socio don Mario Francisco del Río Ebensperguer y,

en caso de su fallecimiento, a la otra socia; Plazo Sociedad: empieza hoy y terminará 31 Diciembre 1998, entendiéndose prorrogado tácita, automáticamente por períodos iguales, sucesivos tres años cada uno, salvo que uno o varios socios representen mínimo 60% capital pagado, manifiesten intención ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción este extracto en Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses fecha expiración plazo sociedad o período prórroga vigente. Santiago, Diciembre 23 de 1993.- P. Zaldívar M., Notario.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular 18ª Notaría Santiago, domiciliado calle Bandera 341, of. 756, certifica: por escritura otorgada hoy ante él, don Gustavo Vicuña Molina y doña Catalina Victoria Gebauer Granella, ambos domiciliados en calle Moneda Nº 1836, 3er. piso, formaron **"Inversiones Santa Victoria Limitada"**, cuyo domicilio será Santiago, Objeto: adquisición, enajenación, fabricación, construcción, elaboración, comercialización, importación, exportación, explotación en cualquiera forma, por cuenta propia o ajena, de bienes muebles, de bienes inmuebles o de valores mobiliarios, la inversión en dichos bienes y el actuar como representante o agente comisionista; Capital: $46.800.000.- de los que doña Catalina Victoria Gebauer G. suscribe y paga en dinero $113.077.- y don Gustavo Vicuña Molina suscribe $46.686.923.- que paga mediante aporte de acciones individualizadas escritura extractada avaluadas en $18.674.769.- y con $28.012.154.- que enterará en dinero por su equivalencia en Unidades de Fomento a medida necesidades sociedad, dentro plazo diez años; Responsabilidad socios: limitada monto respectivos aportes; Administración sociedad y uso razón social: corresponderá exclusivamente a socio Gustavo Vicuña Molina y, en caso de su fallecimiento, a don Daniel Vicuña Molina; Plazo Sociedad: empieza hoy y terminará 31 Diciembre 1998, entendiéndose prorrogado tácita, automáticamente por períodos iguales, sucesivos tres años cada uno, salvo que uno o varios socios representen mínimo 60% capital pagado, manifiesten intención ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción este extracto en Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses fecha expiración plazo sociedad o período prórroga vigente. Santiago, Diciembre 23 de 1993.- P. Zaldívar M. Notario.-

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular 18ª Notaría Santiago, domiciliado calle Bandera 341, of. 756, certifica: por escritura otorgada hoy ante él, don Roberto Veragua Contreras y doña Claudia Andrea Veragua Aravena, ambos domiciliados en calle Lo Beltrán Nº 1899, Vitacura, formaron **"Inversiones Veragua Limitada"**, cuyo domicilio será Santiago, Objeto: adquisición, enajenación, fabricación, construcción, elaboración, comercialización, importación, exportación, explotación en cualquiera forma, por cuenta propia o ajena, de bienes muebles, de bienes inmuebles o de valores mobiliarios, la inversión en dichos bienes y el actuar como representante o agente comisionista; Capital: $18.800.000.- de los que doña Claudia Andrea Veragua Aravena suscribe y paga en dinero $125.230.- y don Roberto Veragua Contreras suscribe $18.674.770.- que pagará y enterará en dinero por su equivalencia en Unidades de Fomento a medida necesidades sociedad, dentro plazo diez años; Responsabilidad Socios: limitada monto respectivos aportes; Administración sociedad y uso razón social: corresponderá exclusivamente a socio Roberto Veragua Contreras y, en caso de su fallecimiento, a la otra socia; Plazo Sociedad: empieza hoy y terminará 31 Diciembre 1998, entendiéndose prorrogado tácita, automáticamente por períodos iguales, sucesivos tres años cada uno, salvo que uno o varios socios representen mínimo 60% capital pagado, manifiesten intención ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción este extracto en Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses fecha expiración plazo sociedad o período prórroga vigente. Santiago, Diciembre 23 de 1993.- P. Zaldívar M. Notario.

EXTRACTO

Patricio Zaldívar Mackenna, Notario Titular 18ª Notaría Santiago, domiciliado calle Bandera 341, of. 756, certifica: por escritura otorgada hoy ante él, don Andrés Wielandt Yrarrázaval y doña Ana María Labbé Achondo, ambos domiciliados en calle Miguel Comas Nº 2823, Vitacura, formaron **"Inversiones Wielandt Limitada"**, cuyo domicilio será Santiago, Objeto: adquisición, enajenación, fabricación, construcción, elaboración, comercialización, importación, exportación, explotación en cualquiera forma, por cuenta propia o ajena, de bienes muebles, de bienes inmuebles o de valores mobiliarios, la inversión en dichos bienes y el actuar como representante o agente comisionista; Capital: $14.100.000.- de los que doña Ana María Labbé suscribe y paga en dinero $93.976.- y don Andrés Wielandt Yrarrázaval suscribe $ 14.006.024.- que pagará y enterará en dinero por su equivalencia en Unidades de Fomento a medida necesidades sociedad, dentro plazo diez años; Responsabilidad Socios: limitada monto respectivos aportes; Administración Sociedad y Uso Razón Social: corresponderá exclusivamente a socio Andrés Wielandt Yrarrázaval y, en caso de su fallecimiento, a la otra socia; Plazo sociedad: empieza hoy y terminará 31 Diciembre 1998, entendiéndose prorrogado tácita, automáticamente por períodos iguales, sucesivos tres años cada uno, salvo que uno o varios socios representen mínimo 60% capital pagado, manifiesten intención ponerle término mediante escritura pública anotada margen inscripción este extracto en Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses fecha expiración plazo sociedad o período prórroga vigente. Santiago, Diciembre 23 de 1993.- P. Zaldívar M. Notario.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, certifica: por escritura pública de fecha 12 de Enero de 1994, ante mí, Alex Chadud Manzano, Coyancura Nº 2270, oficina 808, Providencia; Elizabeth Musalem Aiach, Avenida Providencia Nº 2653, local 3, Providencia; Pamela Chadud Musalem; y Andrea Chadud Musalem, ambas Bocaccio Nº 576, Las Condes, todos Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **"Inversiones y Asesorías Pandrany Limitada"**, pudiendo actuar bajo nombre fantasía "PANDRANY LTDA.". Objeto: (a) Promover, organizar y desarrollar toda clase de actividades económicas; (b) invertir en la formación de sociedades de cualquier orden jurídico, formar parte de las mismas e ingresar a otras ya constituidas pudiendo incluso, ejercer la administración en cualquiera de ellas; (c) la inversión de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales, acciones, valores, instrumentos financieros, efectos de comercio y en derechos de otras sociedades; (d) la prestación y ejecución de servicios de asesorías, económica, financiera, técnica, etcétera, en todas sus formas, como también cualquiera otro giro diverso al ya señalado cuando así lo acuerden los socios; y, (e) la ejecución de todos los actos y contratos que digan relación con lo expresado en la presente cláusula. Administración, uso razón y representación sociedad: corresponderá a Alex Chadud Manzano. Capital: $5.000.000 que se paga siguiente forma: a) Alex Chadud Manzano $2.000.000, con $400.000 al contado ya ingresado a sociedad y saldo en plazo 3 años a contar fecha escritura que extracto, según lo requieran necesidades sociales; b) Elizabeth Musalem Aiach $1.000.000, con $200.000 al contado ya ingresado a sociedad y saldo en plazo 3 años a contar fecha escritura que extracto, según lo requieran necesidades sociales; c) Pamela Chadud Musalem $1.000.000, con $200.000 al contado ya ingresado a sociedad y saldo en plazo 3 años a contar fecha escritura que extracto, según lo requieran necesidades sociales; y, d) Andrea Chadud Musalem $1.000.000, con $200.000 al contado ya ingresado a sociedad y saldo en plazo 3 años a contar fecha escritura que extracto, según lo requieran necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad personal montos respectivos aportes. Duración: 3 años a contar fecha escritura extractada prorrogable automática y sucesivamente por iguales períodos, forma establecida en mismo instrumento. Fallecimiento socios: no pondrá término sociedad. Domicilio: ciudad Santiago, comuna Las Condes, sin perjuicio agencias o sucursales que se establezcan en otras ciudades del país o en el extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 18 de Enero de 1994. A. Bianchi R., Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular de la 29ª Notaría de Santiago, Mac Iver Nº 225, oficina 302, certifica: Por escritura hoy ante mí, Marco Antonio Arcos Duff y René Michel Cetty D'Andurain, domiciliados en calle Curicó Nº 285, oficina 202, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo siguientes estipulaciones materia de extracto: Razón social: **Inversiones y Asesorías Sol del Este Limitada.** Administración sociedad, uso razón social y representación judicial y extrajudicial corresponderá única y exclusivamente al socio Marco Antonio Arcos Duff, con facultades indicadas en escritura extractada. Capital $10.000.000, aportado en dinero efectivo en acto de constitución de la compañía, en la proporción de un 99,5% por don Marco Antonio Arcos Duff y de un 0,5% por don René Michel Cetty D'Andurain. Responsabilidad de los socios limitada al monto de sus aportes. Objeto: La inversión en toda clase de bienes corporales e incorporales; en bienes muebles tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, cuotas o derechos de todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios, administrándolos, explotándolos e invirtiendo sus frutos. La adquisición, enajenación, producción, comercialización, tenencia, transformación, administración y percepción de sus frutos, explotación, directa o por terceros, de cualquier forma de bienes inmuebles, establecimientos comerciales, industriales, propios o ajenos, sean rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena, lotearlos, subdividirlos, realizar mejoras, remodelaciones y transformaciones. Formar parte de otras sociedades, comunidades, asociaciones, ya sean civiles o comerciales y adquirir acciones o derechos de sociedades anónimas o en comanditas; adquirir derechos sociales, opciones de compra y/o ventas o cuotas de ellos en sociedades de personas, administrarlas o modificarlas: La prestación a terceras personas, naturales o jurídicas, de cualquier clase de asesorías o servicios, sean éstas de índole comercial, financiero, industrial y/o técnico, la preparación de informes y realización de proyectos en general. La realización de toda clase de actos de comercio, exportar o importar, comprar, vender, adquirir, o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, guardarlos, entregarlos o recibirlos en arrendamiento, usufructo, comodato o a cualquer título y en general todos los negocios afines o relacionados directa o indirectamente con el objeto social y todos los demás que acordaren los socios. Duración: 5 años, contados desde esta fecha, plazo que se renovará tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifestare voluntad de poner término a sociedad en forma y plazo señalado en escritura extractada. Domicilio: Comuna y ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias o sucursales que se establezcan en otras ciudades o comunas del país y del extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, Enero 4 de 1994.- Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

EXTRACTO

María Rosa Izquierdo Ilufi, Notario Suplente de la 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura hoy ante mí, María Cristina Rivadeneira Amesti, Jacqueline Verónica Zavala Cartajena, ambas factor de comercio, Jimmy Alex Cisternas Quiroga, constructor civil, y Marcelo Humberto Arriagada Heisinger, empresario, todos domiciliados en Avda. Manuel Montt 1665, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los estatutos que extracto a continuación: Nombre: **Inversiones, Asesorías y Servicios C & S Limitada**, pudiendo utilizar el nombre de fantasía de C & S LTDA. Administración: Corresponde al socio Jimmy Alex Cisternas Quiroga en los términos del artículo 4º del pacto social. Domicilio: Santiago sin perjuicio de sucursales en resto del país. Objeto: a) La prestación de servicios, la asesoría en materias de ingeniería, construcción, finanzas y contabilidad en general, como asimismo la subcontratación de estos mismos servicios a terceros. b) La inversión, en toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, de cualquier clase, tipo y naturaleza. c) La importación, exportación, compra, venta, arriendo y en general, la comercialización de toda clase de bienes de consumo, equipos, maquinarias e instrumentos en general, además de toda otra actividad comercial conexa con dichos rubros. Duración: Hasta el 31 de Diciembre de 1997 a contar de esta fecha, luego renovable tácita y sucesivamente por períodos de 3 años en forma pactada. Capital: $3.000.000 aportado por A) María Cristina Rivadeneira Amesti, aporta $930.000 a enterar dentro del plazo de 3 años equivalente al 31% de los intereses sociales. B) Jacqueline Verónica Zavala Cartajena aporta $930.000 a enterar dentro del plazo de 3 años equivalente al 31% de los intereses sociales. C) Jimmy Alex Cisternas Quiroga, aporta $570.000 en dinero efectivo ya ingresados en caja social, equivalente al 19% de los intereses sociales y D) Marcelo Humberto Arriagada Heisinger, aporta $570.000 en dinero efectivo ya ingresados en caja social, equivalente al 19% de los intereses sociales Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 20 de Enero de 1994. M. Rosa Izquierdo I., Notario Suplente.

EXTRACTO

María Soledad Torres Fernández, Notario 19ª Notaría de Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, Suplente Titular Víctor Manuel Correa Valenzuela, rectifica extracto modificación **Jas Forwarding (Chile) Limitada**, publicado Diario Oficial 24 Diciembre 1993, inscrito fs. 27.527 Nº 22.639 Registro Comercio Santiago mismo año, en sentido que donde dice "Corretajes y Servicios Marítimos del Pacífico Limitada", debe decir: "Corretajes Marítimos del Pacífico Limitada".- Santiago, 20 Enero 1994.- M.S. Torres.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.615 de 15 de Julio de 1993, se publicó extracto de sociedad **"La Florida Propiedades Limitada"**, con el error que se salva a continuación: primer cuerpo, página seis, primera columna, donde dice "..., hoy ante mí, Fernando Andrés Téllez Bermúdez, Vicuña Mackenna Oriente Nº 502, La Florida, constituyen..." debe decir "..., hoy ante mí, Fernando Andrés Téllez Bermúdez, Vicuña Mackenna Oriente Nº **6502**, La Florida, constituyen..."

EXTRACTO

María Eugenia Le-Bert Acheritogaray, Notario Público Titular de Talagante, domiciliada en José Leyan Nº 841, Certifica: Por escritura pública de fecha 14 de Enero de 1994, ante mí Don Manuel Urbano Mesa Amigo, domiciliado Francisco Chacón 710, Talagante; y doña María Antonieta del Carmen Peña Elguezabal, domiciliado en Villa El Parque, Arequipa 6536, La Florida, constituyeron "Socie-

dad Civil Responsabilidad Limitada", conforme Ley 3.918 y modificaciones.- Razón Social: **"Laboratorio Clínico Diagnotest Limitada"**.- Objeto: Realización y análisis exámenes químicos, hematológicos, bacteriológicos, de serología, electrocardiogramas y demás especialidades del ramo, como cualquier otra atención de salud, de medicina preventiva o curativa.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá socio Manuel Urbano Mesa Amigo, con facultades pacto social.- Capital. $4.998.000, que socios aportan siguiente forma: a) Socio Manuel Urbano Mesa Amigo, $2.499.000, con $400.000 efectivo y al contado que ingresan caja social y con $2.099.000, diversas máquinas e instrumentos usados de su propiedad que detallan en inventario protocolizado bajo el Nº 39, con fecha escritura, las que se avaluaron por socios de común acuerdo. B) Socio María Antonieta del Carmen Peña Elguezabal, $2.499.000, con $400.000, en efectivo y al contado que se ingresan en caja social y con $2.099.000 en diversos instrumentos y máquinas usados de su propiedad que se detallan en igual inventario protocolizado bajo el Nº 40, con fecha escritura, y que avaluaron igual forma.- Duración y Plazo: Sociedad durará tiempo indefinido, a contar fecha escritura si ninguno de los socios manifestare su voluntad poner término según lo establecido pacto social.- Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad hasta monto sus aportes.- Domicilio: Será ciudad de Talagante, sin perjuicio sucursales y oficinas que establezcan cualquier punto del país. Demás estipulaciones pacto social.- Talagante, 19 de Enero de 1994.- María Eugenia Lebert Acheritogaray, Notario Público Titular.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, 42º Notaría, Teatinos 257, Santiago, Certifico: Por escritura hoy ante mí, señores Luis Fernando Vargas Tobar y María Eugenia Vargas Tobar, ambos San Pablo Nº 1919 Dpto. E. Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Life Courier International Limited"**, nombre fantasía "LIFE COURIER" Objeto: Transporte Internacional a terceros por vía aérea o terrestre de correspondencia de documentos y cierto tipo de mercancías que asegura el traslado urgente. Y en general cualquier otra operación o negocios que los socios acuerden. Administración y Uso Razón Social: Corresponde a ambos socios conjuntamente. Capital: $3.000.000. aportados siguiente forma: doña María Eugenia Vargas Tobar aporta $2.970.000, con $100.000 ya ingresados caja social efectivo, saldo $2.870.000 a ingresar plazo 2 años contados esta fecha, según necesidades sociedad, y socio Luis Fernando Vargas Tobar, aporta $30.000 este acto efectivo ya ingresados caja social.- Duración: 20 años a contar esta fecha, renovándose períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad poner término anticipado, con antelación a lo menos 6 meses antes fin del período en curso. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país. Demás estipulaciones pacto social extractado. Santiago, Noviembre 30 de 1993.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, Local 18, Certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí: Eduardo Shigeho Mabe Villacura, Aída del Carmen Santana Pérez, ambos esta ciudad, Los Gladiolos 10042, Las Condes, constituyen sociedad comercial y de servicios responsabilidad limitada. Objeto será: a) compra, venta, permuta, arrendamiento u otra forma de tenencia, adquisición o enajenación, a cualquier título, bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, como asimismo explotación y administración de éstos, y b) prestación de servicios o asesorías profesionales o técnicas en materias de urbanización. Para ello podrá recibir y dar préstamos, gravar con hipotecas o prendas sus bienes, celebrar contratos de sociedad y, en general, ejecutar actos y celebrar contratos necesarios a los fines indicados, al desarrollo de su negocio o comercio o a la inversión de los fondos de la sociedad. Podrá además, ejecutar las operaciones o negocios que acuerden los socios y que tengan relación con el objeto social. Razón social: **"Mabe y Compañía Limitada"**, nombre fantasía: "MABESAN LIMITADA".- Administración y uso razón social corresponderá a socio Eduardo Shigeho Mabe Villacura. Capital: $60.000.000, que se aporta siguiente forma: a) Eduardo Shigeho Mabe V., $52.000.000, que entera y enterará con $10.000.000 en este acto, dinero efectivo, ingresado a caja social y con $42.000.000 en plazo 60 meses, contados desde esta fecha; b) Aída del Carmen Santana P., $8.000.000 que entera y enterará con $2.000.000 en este acto, dinero efectivo, ingresado a caja social y con $6.000.000 en plazo 60 meses, contados desde esta fecha. Responsabilidad limitada aportes. Duración: 6 años a contar de esta fecha, renovado en forma automática y sucesiva, períodos iguales, forma señalada escritura extractada.- Caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará con sobreviviente y herederos socio fallecido. Domicilio: Santiago.-Santiago, 20 Enero 1994.- Raúl Perry, Notario.-

EXTRACTO

María Antonieta Carrillo Flores, Notario Angol, Prat 151, mediante escritura pública de 6 Diciembre en curso, ante mí, Gastón Guillermo Paredes Montoya, domiciliado Vergara Nº 794, Heraldo Patricio Moya Fuentes, domiciliado Jorge Alessandri Nº 1398 y Julia Orietta Navarrete Espinoza, domiciliada Marconi Nº 645, Los Angeles, constituyen sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Maestranza Industrial Angol, Limitada"**. Objeto prestación servicios mecánicos en sus diversas acepciones, de carácter industrial y toda otra obra que acuerden los socios. Domicilio Angol. Sin perjuicio de Sucursales que pudiera abrir en cualquier punto del país. Administración y uso razón social corresponderá exclusivamente al socio Gastón Guillermo Paredes Montoya, quien actuando por la sociedad y anteponiendo su firma razón social la representará con las amplias facultades señaladas enunciativamente en escritura extractada. Capital social $15.000.000.- El socio Sr. Paredes aporta: a) $1.500.000.- dinero efectivo que por este acto, ingresa a arcas sociales; y b) el saldo, $3.500.000.- a un año plazo a contar de esta fecha; socio Sr. Moya entera aporte siguiente manera: a) $1.000.000.- dinero efectivo ingresa caja social con esta fecha; y b) saldo $4.000.000.- pagaderos dos a contar de esta fecha, socia Sra. Navarrete entera su aporte siguiente manera: a) $1.000.000.- dinero efectivo que ingresa caja social con esta fecha y b) saldo $4.000.000.- lo enterará en el plazo de dos años a contar de esta fecha, pasando a ser para todos los efectos del caso, su cuenta obligada. Socios limitan responsabilidad montos respectivos aportes. Duración Sociedad 10 años, a contar fecha presente escritura, prorrogables tácita y sucesivamente por iguales períodos de 10 años si ningún socio manifiesta voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen inscripción social a lo menos 6 meses antes vencimiento plazo duración social. Caso fallecimiento la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido hasta el término del período en que estuviere en curso. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Angol, 6 de Diciembre de 1993.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, abogado, Notario Público Titular 4º Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, certifica que por escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1993, ante Notario Suplente María Rosa Izquierdo Ilufi, señores Allan Gómez Tapia, administrador hotelero, domiciliado Blaise Cendrars Nº 6587, Vitacura, Santiago, Boris Marinkovic Bragazzi, administrador hotelero, domiciliado en Urano Nº 289, Las Condes, Santiago y Julio Gómez Solís, contador, domiciliado en Santo Domingo Nº 4352, Santiago, modifican sociedad de responsabilidad limitada, denominada **"Mago y Compañía Limitada"**, constituida con fecha 8 Marzo 1991, ante esta Notaría, inscrita fojas 9.889 Nº 4.905, año 1991, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces Santiago.- Este acto modifican sociedad en el siguiente sentido: A) Se retira de sociedad Boris Marinkovic Bragazzi, quien vende, cede y transfiere todos sus derechos a Allan Gómez Tapia y a Julio Gómez Solís, quien ingresa a sociedad, y quienes adquieren en siguientes porcentajes: Allan Gómez Tapia adquiere el 80% de derechos de Boris Marinkovic y Julio Gómez Solís, el 20% de derechos del señor Marinkovic. Precio es suma total de $3.500.000 ya pagados, al contado, en dinero efectivo por los señores Allan Gómez y Julio Gómez en proporción a derechos que adquieren y recibido por Boris Marinkovic Bragazzi a su entera satisfacción. B) Administración y uso razón social la tendrá socio Allan Gómez Tapia, quien podrá representar a sociedad con todas y más amplias facultades sin ninguna limitación. En todo lo no modificado continúa vigente pacto social anterior. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 27 diciembre 1993.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, titular de la 19ª Notaría de Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí; Máximo Roberto Méndez Lizana, Celso Luis Tapia Montes, ambos Holanda Nº 3509 oficina 44, Providencia y Francisco Javier Torretti Hoppe, Lord Cochrane Nº 30, oficina 904, modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada **"Management System Computación Limitada"**, constituida por escritura pública de 21 Febrero de 1992 ante Samuel Klecky Rapaport e inscrita en Registro Comercio de Santiago a Fs. 10.453 Nº 5.237 de 1992.- Socio Celso Luis Tapia Montes cede todos sus derechos sociales a Francisco Javier Torretti Hoppe y Máximo Roberto Méndez Lizana, en una proporción del 20,58% y 14,71%, respectivamente. Quedan como únicos socios Máximo Roberto Méndez Lizana y Francisco Javier Torretti Hoppe con participación de 50% cada uno de ellos. Demás estipulaciones en escritura extractada. V. Manuel Correa Valenzuela. Notario Público. 15 de Diciembre de 1993.-

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica, escritura hoy, ante mí, Alvaro Pedro Martino Mendiluce, Las Malvas 228, Depto. 301, esta ciudad; Samuel Soto-Aguilar Novoa, Valentín Letelier 13, esta ciudad; Carlos Van Schouwen Vasey, Parcela Higueras Negras, Camino El Volcán s/n, Las Vertientes, San José de Maipo; y Roberto Rodríguez Corvalán, Avda. Sucre 1121, esta ciudad, modificaron sociedad **Manufacturas de Plásticos Poliplastic Chile Limitada**, inscrita fs. 2557 Nro. 1329 de 1957, Registro de Comercio de Santiago, en el sentido que Samuel Soto-Aguilar Novoa cede su 10% de los derechos sociales a Roberto Rodríguez Corvalán, en $2.000.000. Asimismo Carlos Van Schouwen Vasey, cede su 14,50% de los derechos sociales a Roberto Rodríguez Corvalán, en $3.000.000. Como consecuencia de las cesiones, sociedad queda compuesta siguiente forma: a) Alvaro Martino Mendiluce, 75,50% y b) Roberto Rodríguez Corvalán, 24,50%.- Santiago, 3 de Diciembre de 1993.- René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, Titular 9a. Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica, por escritura hoy ante mí, señores: Miguel Angel Segovia Villalón, Freirina 2018, Independencia; y Carlos Rubén Segovia Escobar, Ingeniero Budge 549 San Miguel, constituyen sociedad responsabilidad limitada, cuyo objeto será el transporte de todo tipo de carga, mudanza y servicios por vía terrestre, por cuenta propia o ajena, sin perjuicio de cualquiera otra actividad mercantil relacionada con la anterior.- Ello podría desarrollarse mediante camiones, camionetas, furgones u otros vehículos propios o ajenos, y cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen realizar tengan o no relación con el objeto antes señalado.- Razón social **"Miguel Angel Segovia Villalón y Carlos Rubén Segovia Escobar Limitada"**, fantasía "A.A. SEGOVIA LTDA.".- Administración y uso de la razón social corresponderá al socio don Miguel Angel Segovia Villalón amplias facultades.- Capital Social $2.000.000, aportados 50% cada uno, dinero efectivo, ya enterados caja social.- Socios limitan responsabilidad monto sus respectivos aportes.- Plazo: 2 años contados esta fecha renovables tácita y sucesivamente, forma indicada pacto social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto territorio nacional.- Demás estipulaciones pacto social extractado.- Santiago, Enero 21 1994.- F. Opazo L. Notario.

EXTRACTO

María Soledad Torres Fernández, abogado, Notario Público 19º Notaría de Santiago, Huérfanos 835, 2º piso, suplente del titular Víctor Manuel Correa Valenzuela, certifico: Hoy, ante mí, Sooil Kwon, factor de comercio, Holanda 345, depto. 11, Providencia; Ji Sang Song, factor de comercio, Alfredo Santa María 2765, Providencia; Chong Man Kim Kim, factor de comercio, Arturo Prat 1332, Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada.- Razón Social: **Modu Limitada**. Objeto: comercialización, representación, importación, exportación de artículos de escritorio, artículos escolares, fantasías, plásticos, maletas, artículos de artesanía y regalos, zapatillas, fabricación de prendas de vestir, comprendiéndose en este giro, todos aquellos actos de comercio conducentes a dicho propósito y cualquier otra actividad que los socios acuerden en el futuro, conexa o no con el giro principal. - Capital: $20.000.000.- aportados y enterados de la siguiente manera: Sooil Kwon $8.000.000.-, equivalentes 40% del haber social, aportando $2.500.000. en este acto, en dinero efectivo, saldo se enterará conforme necesidades sociales lo requieran; Ji Sang Song $6.000.000.-, equivalentes 30% del haber social, aportando $1.500.000.- en este acto, en dinero efectivo, saldo conforme lo requieran necesidades sociales y Chong Man Kim Kim $6.000.000, equivalentes 30% haber social, aportando $2.000.000.- en este acto, en dinero efectivo, saldo enterará medida necesidades sociales lo requieran.- Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.Administración y Uso de Razón Social: Corresponderá, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, a socio Sooil Kwon .- Duración: 5 años, contados de la fecha de escritura social, renovables automáticamente en forma señalada en estatuto social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país o extranjero.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 19 de Enero 1994. M. S. Torres F.

EXTRACTO

Jorge Condeza Vaccaro, Notario Concepción, Barros 971, L.24, certifico: Por escritura ante mí, 19 Enero 1994, señores: Guillermo Eugenio Molina Guerra y Juana del Carmen Herrera Espinoza, ambos Patricio Lynch 2243, Chillancito, Concepción, modifican sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **"Molina y Herrera Limitada"**, nombre fantasía EURO MUEBLES LIMITADA pudiendo abreviar última palabra como LTDA., RUT 78.084.690-9, constituida ante mí, 28 enero 1991, inscrita fs. 268 vta. Nº 173 Reg. Comercio Concepción, año 1991, publicada D.O. 18 marzo 1991, en el siguiente sentido: Se modifica cláusula 4ª pacto social: La administración, representación y uso razón social corresponderá ambos socios indistintamente con mismas facultades de dicha cláusula.- En lo no modificado se mantiene vigente pacto social.- Modificación comienza a regir a contar fecha escritura.- Se facultó para inscribir.- Demás cláusulas constan escritura extractada.

EXTRACTO

Nancy de la Fuente Hernández, Notario Público de Santiago, Huérfanos 1117, oficina 1008, Titular notaría Nº 37, certifico que por escritura pública fecha hoy ante mí, Maurina Ximena Montero Pinto, Echaurren 301, departamento 33 C, Santiago, Paola Alejandra Montero Pinto, Grajales 2073, departamento 41, Santiago y Rosa del Carmen Pinto Leiva, Grajales 2073, departamento 41, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **Montero Pinto & Compañía Limitada.** Objeto: La compraventa, distribución, fabricación, importación y exportación por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles; y en especial de vestuario. La administración, representación y uso de la razón social corresponderá indistintamente a doña Maurina Ximena Montero Pinto y a doña Paola Alejandra Montero Pinto, quienes anteponiendo a sus firmas la razón social la representarán con amplias facultades. Capital social: $ 300.000.- que socias aportan y enteran por partes iguales, en dinero efectivo, o sea la suma de $ 100.000.- cada una ya ingresados caja social. Socias limitan su responsabilidad monto sus respectivos aportes. Sociedad empezará a regir a contar esta fecha y expirará el 31 de Diciembre de 1999, renovable términos señalados escritura que extracto. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales que puedan establecer en otros puntos del país. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 17 de Enero de 1994.- Nancy de la Fuente H.- Notario de Santiago.

EXTRACTO

Mario Baros González, Notario Público, Titular 39ª Notaría de Santiago, Compañía 1312, certifica: Por escritura fecha hoy, ante mí, Paola Andrea Liberona Zúñiga, Daniel Alberto Liberona Zúñiga y Daniel Alberto Liberona Hormazábal, todos con domicilio calle Llico Nº897, comuna San Miguel, y de paso en ésta, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Muebles Liberona y Compañía Limitada".** Objeto: Será la compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, diseño, comercialización en general de toda clase de muebles y, finalmente cualquiera actividad que sea conducente al objetivo principal de la compañía o que acuerden los socios.- Administración y uso razón social: corresponderá a Daniel Liberona Hormazábal, quien la representará según facultades de escritura extractada.- Capital de la sociedad: $32.310.999, los cuales se pagan de la siguiente forma: 1) Daniel Alberto Liberona Hormazábal, aporta en propiedad de la Sociedad el inmueble de calle Venozzo Gozzolli Nº5350, San Joaquín, inscrito a fojas 411 Nº435 del Registro Propiedades año 1992 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. Aporta otros bienes muebles, sumando un total de $18.060.999.- 2) Daniel Alberto Liberona Zúñiga, aporta la cantidad de $50.000 en dinero efectivo, además aporta en propiedad de la Sociedad, el inmueble correspondiente al Sitio Nº697 de la Población Santa Rosa, San Joaquín, inscrito a Fojas 6.849 Nº7.757 del Registro Propiedades año 1993 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. La totalidad de los aportes suman la cantidad de $12.050.000.- 3) Paola Andrea Liberona Zúñiga, aporta la cantidad de $2.000.000.- pagando en este acto la cantidad de $200.000.- en dinero efectivo.- Los socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes.- Domicilio social: Será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de sucursales resto país.- Duración: Será de 5 años a contar de esta fecha, prorrogable según estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 3 de Diciembre de 1993.

EXTRACTO

Alberto Herman M., Notario Suplente del Titular de la Quinta Notaría Santiago Patricio Raby B., Agustinas 1161 Of. 215, certifica: Por escritura 14 Enero 1994, ante él, César Fernando García Carrasco y Fresia María Luraschi Muñoz, domiciliados Alcalde Pedro Alarcón 1040 de San Miguel - Región Metropolitana, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, bajo razón social **Procesos y Proyectos Metalúrgicos P y M Limitada,** pudiendo usar nombre fantasía P y M LIMITADA, cuyo objeto será elaboración industrial de corte, plegado y soldadura de metales, por cuenta propia o ajena, comercialización de estos proyectos fabriles y cualquier actividad o negocio que socios acuerden. Capital social $10.000.000, que aportan: A) César Fernando García Carrasco $9.500.000, que entera con $3.000.000 contado, en efectivo e ingresado caja social y $6.500.000 que aportará en dinero en plazo 3 años contados desde esta fecha; B) Fresia María Luraschi Muñoz $500.000, que entera con $100.000 contado, en efectivo e ingresado caja social y $400.000 que aportará en dinero en plazo 3 años contados desde esta fecha. Responsabilidad socios limitada al monto respectivos aportes a sociedad. Administración y uso razón social corresponderá a César Fernando García Carrasco. Sociedad durará 5 años contados desde fecha esta escritura, prorrogable por períodos 5 años si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública anotada al margen inscripción del pacto social en Registro Comercio con anticipación mínima 6 meses al vencimiento período en curso. Utilidades y pérdidas en proporción aportes, esto es, 95% para César Fernando García Carrasco y 5% para Fresia María Luraschi Muñoz. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 18 Enero 1994.- Doy fe. A. Herman M. N.P.S.

EXTRACTO

Gabriel Zapata Mella, Notario Público y Conservador de Minas de Arica, con Oficio calle Prat Nº374, certifico: Por escritura fecha hoy ante mí, Don Jorge Antonio Aguilera González, Ingeniero Civil Industrial; y, Doña Ximena del Pilar Solari Rebolledo, secretaria, ambos domiciliados en esta ciudad, Yareta Nº 206 y Lautaro Nº 460, respectivamente, vienen en modificar la Sociedad de Responsabilidad Limitada **"Productora y Comercializadora Lauca Limitada",** que constituyeron por escritura de 23 de Abril de 1991, ante mí, inscrita a fojas 284, Número 141 Registro Comercio Arica, mismo año; la que tuvo modificaciones posteriores siendo la última de 17 de Marzo de 1993, ante Notario esta ciudad, Víctor Warner, inscrita a fojas 247, Número 103 Registro Comercio Arica mismo año. Por presente instrumento se modifica cláusula quinta escritura de constitución en orden a que don Jorge Aguilera González transfiere el uno por ciento de su participación en la Sociedad que alcanza un cuarenta por ciento a don Cristián Andrés Aguilera González, trabajador agrícola, domiciliado en esta ciudad, Manuel Castillo Ibaceta Nº 4029, quien por este acto adquiere carácter de nuevo socio; precio de la cesión $200.000, que se paga con $100.000, el 10 de Febrero y 100.000, el 10 de Marzo de este año. Por su parte socia Ximena del Pilar Solari Rebolledo, se retira de la Sociedad y transfiere el cien por ciento de su participación equivalente a un sesenta por ciento en la misma a don Jorge Aguilera González, quien paga con un cheque de $7.000.000, de su cuenta corriente con vencimiento al 22 de Enero de este año y el saldo mediante cinco letras de $1.000.000, cada una con vencimientos al 30 de Abril; al 30 de Junio; al 30 de Agosto; al 30 de Octubre; y, al 30 de Diciembre del año en curso. Cláusula Sexta escritura constitución se modifica en cuanto eventuales utilidades y pérdidas serán en un noventa y nueve por ciento para don Jorge Aguilera González y un uno por ciento para don Cristián Aguilera González. Quedan vigente cláusulas no modificadas pacto social primitivo. Hay otras estipulaciones escritura extractada.- Arica, siete de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EXTRACTO

Alfredo Parra Ulloa, Notario Público Titular San Miguel, oficio Juan Sebastián Bach 41, San Joaquín, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Oscar James Raby Retes, Príncipe de Gales Nº 9045-B, La Reina y Ana Karina Raby Rodríguez, La Pérgola Nº 9324, La Florida, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes denominada **"Raby e Hija Limitada".**- Objeto: la comercialización y distribución de herramientas de todo tipo y suministros industriales en general, por cuenta propia y ajena; importación y exportación de dichos elementos, pudiendo, además, ejecutar cualquiera otra actividad que socios acuerden en relación con giro del negocio.- Capital: $3.000.000 aportado así: a) Socio Oscar James Raby Retes $1.800.000, con $1.000.000 en este acto, dinero efectivo y saldo $800.000 a enterar dentro primer año existencia sociedad.- b) Socia Ana Karina Raby Rodríguez $1.200.000, con $300.000 en este acto, dinero efectivo y saldo $900.000 a enterar dentro primer año existencia sociedad.- Administración y uso razón social: Ambos socios conjuntamente.- Sin perjuicio de lo anterior bastará firma un solo socio para depositar en cuentas corrientes de la sociedad y descontar letras cambio abonadas a cuentas corrientes abiertas por la sociedad.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencia o sucursales otras ciudades país. Duración. 3 años contados desde fecha escritura constitución sociedad, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifiesta voluntad término mediante escritura pública con mínimo 3 meses anticipación vencimiento y anotación margen inscripción social respectiva.- Utilidades y pérdidas: Por iguales partes.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- San Joaquín, 18 Enero 1994.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público de 33ª Notaría de Santiago, domiciliado en Morandé 432, de Santiago, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, "Sociedad Naviera Ultragas Limitada", sociedad de su giro comercial, Moneda 970, piso 20 y, "Compañía Portuaria Talcahuano Limitada", Providencia 2653, of. 1301, piso 13, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto respectivo aportes. 1.- Razón social: **"Remolcadores Tocopilla Limitada",** pudiendo funcionar con el nombre de fantasía de "REMOLCADORES TOCOPILLA LTDA." o "TOCOPILLA LTDA.". 2.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, explotación, administración, arrendamiento y cualquier otro acto o contrato relacionado con remolcadores, sean éstos propios o ajenos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir y enajenar, a cualquier título, y dar y tomar en arrendamiento u otra forma de tenencia, todo tipo de remolcadores y, en general, ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo de su objeto. 3.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio de establecer agencias en cualquier lugar del país o extranjero. 4.- Duración: 3 años, a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo manifestación contrario de algún socio por escritura pública anotada al margen inscripción social con anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. 5.- Capital: $420.000.000 aportado: a) "Sociedad Naviera Ultragas Limitada", un 50%, esto es, $210.000.000, con $500.000 de contado, en este acto, en dinero efectivo, e ingresado en la caja social y con $209.500.000, dentro del plazo de 3 años, a medida que las necesidades sociales lo requieran y, b) "Compañía Portuaria Talcahuano Limitada", un 50%, esto es, $210.000.000, con $500.000 de contado, en este acto, en dinero efectivo, e ingresado en la caja social y con $209.500.000, dentro del plazo de 3 años, a medida que las necesidades sociales lo requieran. 6.- Administración: La administración, representación y uso de la razón social corresponderá a un Directorio, designado por escritura pública, con amplias facultades indicadas en Pacto Social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 21 de Enero de 1994. Iván Torrealba A., Not. Púb.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo Buin, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist, José Antonio Kast Rist, ambos Parcela 76; "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", Parcela 76, Lote 4; e "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", Parcela 76, Lote 3; todos Paine, modificaron sociedad "Restaurant Osorno Limitada", inscrita a fs. 91 Nº 62 Registro Comercio Osorno año 1993: A) Se retira Christian Kast Rist, cede sus derechos a "Inversiones y Asesorías Buin S.A."; B) Se retira José Antonio Kast Rist, cede sus derechos a "Inversiones y Asesorías Paine S.A."; Actuales únicos socios repactan sociedad, Razón Social **"Restaurant Osorno Limitada",** y sigla "Restaurant Osorno Ltda."; Objeto: restaurant, fuente de soda, cafetería, salón de té, cigarrería, tabacos y útiles para fumar, comercio de diarios, revistas y análogos, panadería, pastelería, rotisería, comercio de galletas, dulces, helados, pizzería, botillería, depósitos de bebidas alcohólicas y analcohólicas, cervecería, aguas minerales, servicios de comidas preparadas, banquetería, la compra y venta de productos de los rubros antes citados; y la realización de las demás actividades que los socios acordaren. Administración y uso razón social: indistintamente cualquier socio, quienes designarán al o los representantes por escritura pública. **Capital:** $200.000.-, $100.000.- "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", $100.000.- "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", dinero efectivo, caja social. Duración: 5 años contados esta fecha, escritura prorrogable en la forma establecida pacto social. Buin, 20 Enero 1994.

EXTRACTO

Abraham Ulloa Carrasco, Notario Santiago, Oficio: Providencia 2198, 2º Piso, Local 44, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores **Enrique Maximiliano Wenger Meza, José Manuel Cousiño** Nº2036, Providencia y **Miguel Esteban Retamal Galaz, Pedro Mira** Nº582, San Miguel, disolvieron anticipadamente sociedad **"Retamal y Wenger Limitada",** constituida por escritura 13 Julio de 1992, ante mí, cuyo extracto se inscribió a Fojas 23.395, bajo Nº 12.385, en Registro Comercio Santiago, año 1992.- Santiago, Diciembre 28 de 1993.- A. Ulloa C.

EXTRACTO

Santiago Vera Carberry, Notario Público, Varas 854, ofic. 101, suplente titular René Ramírez Molina, certifico que hoy ante mí, don Guillermo Enrique Reyno Ireland, domiciliado Yulton 1430, Temuco; don Pedro Pablo Patricio Reyno Ireland, domiciliado Yulton 1435, Temuco; don Osvaldo Segundo Cortez Sánchez, domiciliado Varas 70, Depto. 44, Temuco; y don Pablo Guillermo Reyno González, domiciliado Yulton 1430, Temuco, modificaron sociedad **"Reyco y Compañía Limitada",** constituida por escritura de 22 de Junio de 1977, ante mí, siguiente sentido: a) Socios Pedro Pablo Reyno Ireland y don Osvaldo Segundo Cortez Sánchez, venden, ceden y transfieren a socio don Guillermo Enrique Reyno Ireland y a don Pablo Guillermo Reyno González, todos los derechos sociales en Sociedad "Reyco y Compañía Limitada", en un 92% y 7,5% respectivamente, en $1.850.000.- y $150.000.- en dinero efectivo, para cada socio cedente.- b) Administración y uso razón social corresponde a don Guillermo Enrique Reyno Ireland.- c) Amplían objeto sociedad a fabricación y producción toda clase de muebles para oficina.- d) Sociedad tendrá duración de 10 años renovable automáticamente y sucesivamente períodos de 5 años.- En lo no modificado, se mantiene vigente pacto social.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Temuco, 23 de Diciembre de 1993.

EXTRACTO

Rafael Cantarero Basulto, Notario Público, Maipo Buin, Balmaceda 273, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Christian Kast Rist, José Antonio Kast Rist, ambos Parcela 76; "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", Parcela 76, Lote 4; e "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", Parcela 76, Lote 3; todos Paine, modifica-

ron sociedad "Rotisería Osorno Limitada" inscrita a Fs. 87 vta. Nº 59 Registro Comercio Osorno año 1993: A) Se retira Christian Kast Rist cediendo sus derechos a "Inversiones y Asesorías Buin S.A."; B) Se retira José Antonio Kast Rist cediendo sus derechos a "Inversiones y Asesorías Paine S.A."; Actuales únicos socios repactan sociedad: Razón Social **"Rotisería Osorno Limitada"**, y sigla "Rotisería Osorno Ltda."; Objeto Rotisería, carnicería, compra y venta de insumos, derivados de productos cárneos, procesados o no, de cecinas, embutidos y demás bienes relacionados directa o indirectamente con el rubro de rotisería y carnicería; y la realización de las demás actividades que los socios acordaren; Administración y uso razón social, indistintamente cualquier socio, quienes designarán al o los representantes por escritura pública. Capital $200.000.-, $100.000.- "Inversiones y Asesorías Buin S.A.", $100.000.- "Inversiones y Asesorías Paine S.A.", dinero efectivo, caja social. Duración 5 años contados esta fecha escritura prorrogable en la forma establecida pacto social. Responsabilidad socios limitada a sus aportes. Buin, 20 Enero 1994.

EXTRACTO

Hernán Tike Carrasco, Notario Público Puerto Montt, Urmeneta 414, certifica: por escritura hoy ante mí, Ana María Pérez Vander Stelt, domiciliada Puerto Montt, Sarmiento 269 y Julio Renato Sáez Gallardo, domiciliado Población Pichi Pelluco, manzana 50, casa 10, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada. Objeto: formar, perfeccionar y capacitar recursos humanos diferentes áreas y sectores de desarrollo; fomentar políticas, programas y proyectos reconversión laboral; capacitación, organización y recreación adulto mayor; aplicar programas y decretos educativos que mejoren cobertura e inserción escolar niveles educación adultos y educación diferencial; celebrar convenios con entidades públicas y privadas; promover y elaborar investigación en ámbito educacional; actuar como consultora o asesora, difundir investigaciones y actividades inherentes a objetivos; organizar seminarios, charlas, cursos, simposium, talleres, congresos y toda actividad perfeccionamiento educacional, y todo lo relacionado con anterior y socios acuerden. Razón Social: **"Sáez y Pérez Van Der Stelt y Compañía Limitada"** y podrá funcionar, inclusive en Bancos, con nombre "STUDIUM CHILE LTDA." Administración y uso razón social: corresponderá a Julio Renato Sáez Gallardo, quien actuando por sociedad y anteponiendo razón social firma, representará con amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase actos. Capital: $1.000.000.- que se aporta siguiente forma: a) Ana María Pérez Vander Stelt, $500.000., que enterará caja social plazo 1 año a contar inscripción sociedad y b) Julio Renato Sáez Gallardo, $500.000.-, que enterará caja social plazo 1 año a contar inscripción sociedad. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Duración: empezará regir una vez inscrita Registro Comercio, y tendrá una duración 5 años, renovable tácita y sucesivamente, períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período mediante escritura pública que se inscribirá margen inscripción social y se notificará judicialmente forma personal o avisos o en forma especial todo con anticipación 6 meses. Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales, agencias o divisiones pueda establecer resto del país, o extranjero. Otras estipulaciones constan en escritura que extracto. Puerto Montt, 23 Diciembre 1993.

EXTRACTO

Por escritura pública 12 Enero 1994, ante mí, Francisco Molina Valdés, Notario Público Agrupación Comunas Concepción, Hualqui y Penco, sede Concepción, O'Higgins 537, Sres. Bruno Scarabelli Berio, Caupolicán 567, Of. 101, y Franco Scarabelli Muñoz, Victoria 1204, ambos Concepción, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada razón social **"Scarabelli Construcciones Limitada"**, pudiendo abreviar última expresión como "LTDA.". Domicilio Concepción. Objeto social será construir, por cuenta propia o ajena, en la ciudad de Concepción, o en otros lugares, toda clase de edificaciones y obras civiles para cualquier destino, ya sean fábricas, talleres, galpones, edificios, casas, locales, estacionamientos u otros, para lo cual podrá ejecutar todos los actos, contratos y negocios encaminados directamente a la construcción de tales edificaciones, las adquisiciones de terrenos, materiales y elementos para las obras y la ejecución de todo tipo de trabajos y actividades relacionadas directa o indirectamente con la construcción. La incorporación como accionista, socia, partícipe o comunera en sociedades, asociaciones o comunidades, vinculadas de algún modo con los objetivos sociales, estará incluida en el giro social, así como la celebración y ejecución de los actos, gestiones, negocios y contratos, que a libre juicio del administrador, se relacionen, faciliten o complementen las operaciones de la compañía. Capital $500.000, aportado y enterado dinero efectivo, 5% socio Bruno Scarabelli Berio, y 95% socio Franco Scarabelli Muñoz, quien además aporta trabajo personal. Socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Administración, representación y uso razón social corresponderá socio Franco Scarabelli Muñoz, con facultades señaladas pacto social. Sociedad rige a contar 01 Enero 1994, y durará hasta 31 Diciembre 2000, con cláusula de prórroga automática por períodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno, si ningún socio manifiesta intención de ponerle fin al cabo período en curso por escritura pública que deberá anotarse margen inscripción social con anticipación 2 años antes fecha prevista para disolución. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Concepción, 18 de Enero de 1994.- Francisco Molina Valdés, Notario Público.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, rectifica extracto modificación sociedad **"Servicio de Informaciones Limitada"**, de fecha 28 Diciembre 1993, ante mí, publicado Diario Oficial Nº 34.761 de 11 Enero 1994, inscrito a fs. 41 Nº 34 Registro Comercio Santiago, presente año, en sentido que donde razón social es "Servicios de Informaciones Limitada" y no como erróneamente se consignó "Servicio de Informaciones Limitada".- Se complementa en donde dice "únicos sociedad de" debe decir "únicos socios de sociedad de".- Donde dice: "los socios quienes actuando conjuntamente" debe decir "los socios, quienes podrán actuar conjuntamente".- Santiago, 20 Enero 1994.

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, Notario Público Valparaíso, Prat 653, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico: Por escritura de hoy, ante mí, Jorge Fernando Guerrero Ribertt; Marisol del Carmen Urbina Ribertt, ambos Esmeralda 1074, Of. 1306, Valparaíso; Elisa Elena Rosas Pironi, Federico Costa 1108, Valparaíso; Ricardo Roberto Pavesio Madrid, Viena 475, Villa Alemana e Hilda Soto León, en representación de Carlos Rafael Cid Bravo, ambos Copérnico 0428, Quilpué; modifican la sociedad **"Servicio de Representaciones, Ventas e Inspecciones de Contenedores y Asesorías Marítimas Limitada"** o "SERVICONTAINERS LTDA.", constituida 17 Abril 1991, ante Notario Santiago, Mario Farren C., inscrita a Fs. 232 Vta. Nº227 Registro Comercio Valparaíso, año 1991. Modificaciones consisten: a) Jorge Fernando Guerrero Ribertt, vende, cede y transfiere el 35% a Elisa Elena Rosas Pironi, en $1.072.795; el 6% a Ricardo Roberto Pavesio Madrid, en $183.908; el 4% a Carlos Rafael Cid Bravo, en $122.605; b) Marisol del Carmen Urbina Ribertt, vende, cede y transfiere el 2% a Carlos Rafael Cid Bravo, en $61.303; c) Se aumenta capital social de $600.000 a $7.000.000, siguiente forma: Jorge Fernando Guerrero Ribertt, $3.500.000, con $1.532.564, correspondiente al valor de su participación en sociedad y $393.487, este acto en dinero efectivo; Elisa Elena Rosas Pironi, $2.450.000, con $1.072.795, correspondiente al valor de su participación en sociedad

y $275.441, este acto en dinero efectivo; Ricardo Roberto Pavesio Madrid y Carlos Rafael Cid Bravo, c/u $420.000, con $183.908 c/u, correspondiente al valor de su participación en sociedad y $47.218, que enteran ambos este acto en dinero efectivo y Marisol del Carmen Urbina Ribertt, $210.000, con $91.954, correspondiente a su participación en caja social y $23.609, este acto en dinero efectivo. El saldo lo enterarán en forma mensual, en 4 cuotas iguales, a partir mes Diciembre del corriente. En todo lo no modificado, se mantienen vigente el pacto social primitivo.- Valparaíso, 30 de Noviembre de 1993.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.743 de 18 de Diciembre de 1993, se publicó extracto de sociedad **"Servicios de Diagnósticos Médicos Limitada"**, con los errores que se salvan a continuación: página veintisiete, cuarta columna, donde dice "...; Sociedad de Profesionales Dr. Camilo Henríquez y Compañía Limitada, representada por..." debe decir "...; Sociedad de Profesionales Dr Camilo Henríquez y Compañía Limitada, representada por..." y donde dice "...; la realización de exámenes con dichos equipos; celebrar convenios en prestación de servicios con Fonasa Isapres y..." debe decir "...; la realización de exámenes con dichos equipos; celebrar convenios de prestación de servicios con Fonasa Isapres y..."

EXTRACTO

Alberto Herman M. Notario Suplente del Titular de la Quinta Notaría Santiago don Patricio Raby B., domiciliados Agustinas 1161 Of. 21, certifica: Por escritura 13 Enero 1994, ante él, Pilar del Carmen Yáñez Aguirre; Nancy Rosa Moya Eguiluz; y Carlos Manuel González Salas, domiciliados Cuevas 1862, modificaron sociedad comercial responsabilidad limitada denominada **Servicios Gráficos Cromaflex Limitada**, también llamada CROMAFLEX LTDA., constituida por escritura pública de 20 Noviembre 1992, otorgada por Notario de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, inscrita extractada a fs. 35.952, Nº 22.680 Registro Comercio Santiago, año 1992, y publicado Diario Oficial 23 Diciembre 1992. Por escritura que extracto socios modifican cláusula cuarta del pacto de constitución de sociedad, en sentido que a contar desde esta fecha, uso razón social y administración de sociedad corresponderá a todos los socios, bastando concurrencia de 2 de ellos, indistintamente, para representar a sociedad con todas las facultades estipuladas en cláusula cuarta del pacto de constitución de sociedad. Socios que usen razón social deberán anteponer razón social de sociedad a sus firmas. Mantienen vigentes estipulaciones contractuales no modificadas expresamente. Santiago, 18 de Enero 1994. Doy fe. Alberto Herman M. N.P.S.

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público Titular 34º Notaría, Santiago, Morandé, 243, Certifico: por escritura 20 enero 1994, ante mí, Miguel Hernán Llanos González, Pasaje Agua Viva Nº 9725, La Florida, Santiago; y Mónica Mitzi Cabrera Cabrera, Alhué Nº 3009, Población Dávila, Pedro Aguirre Cerda, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón Social: **Servicios Promocionales Llanos Cabrera Limitada**, pudiendo usar nombre fantasía SERVICIOS EME LTDA.- Objeto: Prestación de servicios en promociones, publicidad, y servicios contables y cualquier otra actividad relacionada con directa o indirectamente con las anteriores que los socios acuerden.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a cualquiera de los socios conjunta y separadamente, con todas las facultades indicadas en la escritura de constitución.- Domicilio: Ciudad de Santiago.- Capital Social: $1.500.000, que los socios aportan y aportarán siguiente forma: Miguel Hernán Llanos González, $750.000, que entera y enterará siguiente forma: $300.000, ingresado al contado y en este acto a la caja social; y $450.000, dentro del plazo de tres años a contar de esta fecha, a medida que las necesidades sociales así lo requieran, en dinero efectivo, revalorización de capital, capitalización de utilidades o en cualquier otra forma legal; y Mónica Mitzi Cabrera Cabrera, $750.000, que entera y enterará siguiente forma: $300.000, ingresado al contado y en este acto a la caja social; y $450.000, dentro del plazo de tres años a contar de esta fecha, a medida que las necesidades sociales así lo requieran, en dinero efectivo, revalorización de capital, capitalización de utilidades o en cualquier otra forma legal.- Responsabilidad: Limitada al monto respectivos aportes.- Distribución Utilidades y Pérdidas: 50% para cada socio.- Duración: 15 años a contar de la fecha de la presente escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno.- Demás estipulaciones constan escritura que extracto.- Santiago, 20 de Enero de 1994.- Eduardo J. Diez M., Notario.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público, titular de la 49ª Notaría de Santiago, Paseo Phillips 433, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Wan Hong Ji, Domeyko 1759, Stgo.; Patricia de las Mercedes Sánchez Casteletti, Phillips 435, Stgo., y Chien-Hua Yen, Dardinac 356, Stgo., modifican sociedad **"Shieh y Ji Limitada"**, inscrita fojas 4416 Nº 2166 año 1991, modificada 17-11-1992 anotada al margen pacto social e inscrita a fojas 481 Nº 461, año 1993, y modificada 23-03-1993 anotada al margen pacto social e inscrita a fojas 6190 Nº 5031 año 1993 todas Registro Comercio Santiago. Modificación consiste: Patricia de las Mercedes Sánchez Casteletti, vende, cede, transfiere su participación de 1% en la sociedad a Chien-Hua Yen. Por tanto quedan como únicos socios Wan Hong Ji y Chien-Hua Yen. En todo lo no modificado rige pacto social original. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Stgo. 17 Enero 1994.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª. Notaría Santiago, calle Morandé Nº 261, certifica:- Por escritura fecha hoy, 19 Enero 1994, ante mí, señores:- Nibaldo Silva Medina, calle Las Riendas 1840, Lo Barnechea; y, Fidel Vallejos Veloso, calle Maira 14007, Lo Barnechea, modificaron sociedad responsabilidad limitada denominada **"Silva Vallejos Limitada"**, constituida escritura pública 25 junio 1992, ante mí, inscrita a fjs. 22.964, Nº 12.089, Registro Comercio Santiago, año 1992.- Modificación consiste:- A contar esta fecha sociedad podrá actuar con dos nombres de fantasía, "TRANSPORTES SILVA VALLEJOS LIMITADA" y/o TRANSPORTES SIVA LTDA.".- Demás estipulaciones primitivo pacto social no modificadas expresamente este instrumento continúan vigentes todo su contexto.- Santiago, 19 de Enero de 1994.-

EXTRACTO

Gladys Pizarro Pizarro, Notario Titular 6ª Notaría Santiago, Bandera 425, Certifica: Por escritura pública de 14 de Diciembre de 1993 ante mi Suplente Pedro Frías Campos, señores: Italo Gastón Benavides Carpio y Héctor Antonio Peralta Maldonado, ambos Argomedo Nº 66, Santiago, constituyen Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón social: **Sistemas y Servicios Limitada**, con nombre de fantasía DISSUP LTDA. Objeto: será la venta e importación de equipos, servicios y suministros computacionales y electrónicos, ensamblaje, soporte técnico, instalaciones, comercialización, distribución, importación, exportación, representaciones, compra, venta de equipos, piezas y partes nuevas y usadas, asesoría y desarrollo de proyectos, estudio de propuestas y licitaciones, tendido de redes y líneas eléctricas, capacitación técnica y enseñanza y todo otro referente al giro y objeto de la sociedad. Administración y uso de la razón social corresponderá a Héctor Antonio Peralta Maldonado y Rosa Elena Alarcón Avilés, conjuntamente, con todas las facultades estipuladas en pacto que extracto. Capital: $1.000.000 aportados por mitades de $500.000 cada uno, dinero efectivo este acto ya caja social, correspondiéndole a cada socio el 50% del haber social. Responsabilidad socios limítase monto aportes. Plazo: 5 años, contados esta fecha, renovable períodos iguales y sucesivos, si ninguno de los socios manifiesta voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social, con una anticipación de a lo menos 6 meses al vencimiento respectivo. Domicilio: Argomedo Nº 66, Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales cualquier parte del país o extranjero. Otras estipulaciones escritura que extracto.- Santiago, 29 de Diciembre de 1993.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Abogado, Notario Público y Conservador Minas Ovalle, domiciliado calle Victoria 351, Ovalle, por escritura pública veintiuno de Diciembre 1993, Luis Antonio Plaza Castillo, y Pascual Antonio Plaza Flores, ambos domiciliados en El Palqui, Los Litres, casa Nº 8, Comuna de Monte Patria, Providencia de Limarí, Cuarta Región, constituyeron Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.- Objeto Social: Consistirá, ya sea, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, y de acuerdo al estatuto jurídico que los socios establezcan, en la venta, fabricación y producción de productos de la actividad agrícola, pecuaria, pisquera, agroindustrial, forestal, sea en bruto o manufacturados, a más de la explotación de esta clase de predios agrícolas y forestales propios o ajenos y, toda otra actividad que los socios acuerden. Razón Social: **Sociedad Agrícola Plaza Castillo e Hijo Limitada**, pudiendo usar el nombre de fantasía AGRICOLA PLAZA CASTILLO E HIJO LTDA.- Administración y Uso de Razón Social: Corresponderá al socio Luis Antonio Plaza Castillo.- Capital Social: $14.270.518, que enteran Uno) Don Luis Plaza Castillo aporta en dominio A) Parcela Nº 18 Proyecto División Terreno Cooperativo Reforma Agraria Asignataria Los Litres Limitada, avaluado $1.054.327.- B) Lote Nº 23 denominado Tira Larga, ubicado Comuna de Monte Patria, Provincia de Limarí, Cuarta Región, avaluado $2.000.000.- C) Casa y sitio Nº 8, predio Los Litre, Comuna de Monte Patria, avaluado $626.191.- D) Derechos de aprovechamiento de 0,90 acciones agua del Embalse de Cogotí, avaluada $300.000.- E) Derecho de aprovechamiento de 1,29 acciones agua Canal Palqui Maurat Semita, avaluada $6.000.000.- F) Camioneta Mazda inscripción DV. 2591-5 Registro Nacional Vehículos Motorizados, avaluada $3.590.000.- G) Tractor Forson modelo mayor motor 52121, avaluado $100.000.- H) Una máquina azufradora de 30 kilos, y una máquina desinfectadora marca Lévera de 400 litros, avaluadas el conjunto $300.000.- Dos) Pascual Antonio Plaza Flores, aporta $300.000 en dinero efectivo ingresados en arcas sociales.- Vigencia: 50 años desde fecha suscripción presente escritura, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante una declaración por escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social con anterioridad de seis meses antes de la finalización del respectivo período.- Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Ovalle, 21 de Diciembre de 1993. Oscar Fernández Mora, Notario.

EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, Notario Ancud, Errázuriz 254, certifica: Por escritura hoy ante mí Gerard Eduardo Bozo de la Fuente, comerciante, Eleuterio Ramírez 284, Ancud; Mauricio Emigdio Guerra Gaete, ejecutivo bancario, Reloncaví 481, Puerto Montt y Héctor Rodolfo Becker González, industrial maderero, Diego Portales 221, Ancud, constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada denominada **"Sociedad Agrícola y Forestal Archipiélago Limitada"**.- Objeto: explotación agrícola, forestal, ganadera y actividades comerciales similares.- Administración y uso razón social corresponderá, en forma separada, a socios Gerard Eduardo Bozo de la Fuente y Mauricio Emigdio Guerra Gaete, quienes actuando por la sociedad y anteponiendo razón social a su firma, la obligarán y representarán amplias facultades forma indicada escritura.- Capital social: $3.000.000, que se aportan: a) Gerard E. Bozo de la Fuente $1.000.000; b) Mauricio E. Guerra Gaete $1.000.000, y c) Héctor R. Becker González $1.000.000.- Estos aportes equivalen a un 33,33% del capital por cada uno, dinero efectivo ingresados caja social.- Utilidades y pérdidas se repartirán entre socios proporción respectivos aportes.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: 5 años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno socios manifiesta voluntad ponerle término, forma indicada escritura.- Domicilio: Ancud, sin perjuicio agencias, representaciones o sucursales otros puntos del país.- Otras cláusulas escritura extractada.- Ancud, 18 de enero de 1994.- Juan Roberto Arias Garrido, Notario Ancud.

EXTRACTO

Eugenio Jiménez Larraín, Notario titular primera Notaría Ovalle, Victoria 323, Certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, Señores José Gerardo Núñez Yáñez, calle Vicuña Mackenna 448 Ovalle, Aníbal Fernando Astorga Moreno, y Gaby Angélica Moreno Vega, ambos domiciliados calle Santiago 385 Ovalle, constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada.- Objeto: Prestar asesorías, servicios técnicos Agropecuarios, Atención Médico veterinaria, Servicios en general en diferentes formas y medios; compras y ventas, exportaciones, importaciones, comercialización de insumos y productos por cuenta propia o de terceros.- Razón Social, **Sociedad Agropecuaria Los Corraleros Limitada**.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá indistintamente a los socios José Gerardo Núñez Yáñez y don Aníbal Fernando Astorga Moreno.- Capital: $3.000.000.- aportados a) José Gerardo Núñez Yáñez con $1.000.000.- dinero efectivo ingresados en caja social; b) Aníbal Fernando Astorga Moreno con $1.000.000.- dinero efectivo ingresados en caja social; c) Gaby Angélica Moreno Vega, $1.000.000.- dinero efectivo, ingresados en caja social.- Responsabilidad Socios: Limitada a sus respectivos aportes.- Duración: 5 años contar fecha contrato social, renovable tácita y automáticamente conforme cláusula octava pacto social.- Domicilio Ovalle.- Otras estipulaciones en Escritura Extractada.- Ovalle, 22 Diciembre de 1993.

EXTRACTO

Eliana Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Vicente Julio Gallardo Vergara, por sí y por "Sociedad Transportes Vicente Gallardo y Compañía Limitada"; Pamela Patricia Gallardo Carvajal; Delia Ximena Gallardo Carvajal; Magaly del Pilar Olivares Arredondo; Alejandro Luis Rojas Echeverría; Hernán Américo Rojas Echeverría por sí y por "Hernán Rojas E. e Hijos Limitada"; Miguel Antonio Paredes Martínez, Carola Eliana Paredes Peña; Gloria Angélica Silva Paredes; Víctor Hugo Ibarra Balcaza; Víctor Segundo Ibarra Rojas; Alamiro Alfonso Gallardo Vergara; Cecilia Eugenia Lobos Valle; Manuel Ramón Pulgar Alegría; Alicia Verónica Jara Bustamante y Gabriel Avelino Castro Vilches, todos Avenida Frei 4345, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada regida Estatutos, Ley 3.918 y modificaciones, Códigos Civil y de Comercio. Objeto: Comercialización repuestos automotrices, accesorios, distribución combustibles, lubricantes, aceites, instalación talleres, garajes, servicentros, administración cuenta propia o ajena de recorridos movilización colectiva particular, prestación asesorías materia movilización y transporte y cualesquiera otra actividad afín. Razón social: **"Sociedad Comercial Congreso Limitada"**, nombre fantasía: "SOCIEDAD

COMERCIAL CONGRESO LTDA.".- Administración y uso razón social: Dos conjuntamente entre Vicente Julio Gallardo Vergara, Hernán Américo Rojas Echeverría, Miguel Antonio Paredes Martínez o Víctor Segundo Ibarra Rojas, facultades pacto. Capital: $10.000.000 aportado siguiente forma: Vicente Julio Gallardo Vergara: $1.780.000 (17,8%) con $1.068.000 contado; "Transportes Vicente Gallardo y Compañía Limitada": $2.180.000 (21,8%) con $1.308.000 contado; Pamela Gallardo Carvajal: $300.000 (3%) con $180.000 contado; Delia Gallardo Carvajal: $390.000 (3,9%) con $234.000 contado; Magaly Olivares Arredondo: $200.000 (2%) con $120.000 contado; Alejandro Rojas Echeverría: $300.000 (3%) con $180.000 contado; Hernán Américo Rojas Echeverría: $990.000 (9,9%) con $594.000 contado; "Hernán Rojas E. e Hijos Limitada": $490.000 (4,9%) con $294.000 contado; Miguel Paredes Martínez: $1.190.000 (11,9%) con $714.000 contado; Carola Paredes Peña: $100.000 (1%) con $60.000 contado; Gloria Silva Paredes: $300.000 (3%) con $180.000 contado; Víctor Ibarra Balcaza $200.000 (2%) con $120.000 contado; Víctor Ibarra Rojas: $300.000 (3%) con $180.000 contado; Alamiro Gallardo Vergara: $200.000 (2%) con $120.000 contado; Cecilia Lobos Valle y Manuel Pulgar Alegría: cada uno $100.000 (1%) con $60.000 contado cada uno; Alicia Jara Bustamante: $290.000 (2,9%) con $164.000 contado, y Gabriel Avelino Castro Vilches: $590.000 (5,9%) con $354.000 contado, todos efectivos; saldos dentro un año contar esta fecha. Socios limitan responsabilidad concurrencia aportes. Duración: 5 años esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo negativa socio forma pacto. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada.- Portador facultado legalización. Viña del Mar, 16 Diciembre 1993.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41a. Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores René Chacón Guerrero; Juan Galli Rodríguez; Hernán Patricio Jorquera Vásquez; Gustavo Moncada Cortés, todos Moneda 856, local F; sociedad "Inversiones Rumbo Norte S.A." representada por Antonio Yazigi Jabbaz, ambos Vitacura 3082, depto. 33; Jorge Augusto Guerrero Lange, Luis Carrera 2331 Dep. 74 y Jorge Augusto Guerrero Duque, El Vergal 2252, modifican sociedad "Chacón, Solari y Huerta Limitada" hoy **"Sociedad Comercial de Importaciones e Inversiones Trident Limitada"**, constituida 31 diciembre 1976, ante Notario don José Valdivieso Muñoz, inscrita a fs. 1.120 Nº 619 Registro Comercio Santiago 1977. Sociedad fue modificada posteriormente.- Modificaciones consisten: Juan Galli Rodríguez, vende, cede y transfiere de su 37% de derechos en la sociedad un 35% a "Inversiones Rumbo Norte S.A." en $10.850.000.- y un 2% a Jorge Augusto Guerrero Lange, en $650.000.- Hernán Patricio Jorquera Vásquez, vende, cede y transfiere su 13% de derechos en la sociedad a Jorge Augusto Guerrero Lange, en $4.000.000.- Gustavo Moncada Cortés vende, cede y transfiere su 13% de derechos en la sociedad a Jorge Augusto Guerrero Duque, en $4.000.000.- René Chacón Guerrero vende, cede y transfiere de su 37% de derechos sociales un 2% a Jorge Augusto Guerrero Duque en $650.000.- Precios de cesiones pagados al contado. Quedan únicos socios: René Chacón Guerrero, con 35%, "Inversiones Rumbo Norte S.A.", con 35%; Jorge Augusto Guerrero Lange y Jorge Augusto Guerrero Duque con 15% cada uno, de derechos en la sociedad y en el capital.- Se acuerda que el plazo de la sociedad sea de 5 años a contar del pacto social primitivo, renovable iguales períodos, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término, avisando en forma da cuenta escritura extractada.- Administración uso razón social corresponderá indistintamente a todos los socios, debiendo actuar 2 cualquiera de ellos de consuno, salvo para hipotecar o vender bienes raíces actuar todos de consuno. En lo no modificado vigente pacto social y modificaciones posteriores.- Stgo., 12 enero 1994. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Víctor Warner Sarria, Notario Público Titular Arica, Bolognesi 345, certifico: Por escritura hoy ante mí, Rubén Edmundo Zúñiga Rojas, Maipú 731, y Rubén Olmedo Abraham Zúñiga Alarcón, Tomás Aravena 137, Pb. Chinchorro, ambos Arica, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada: Razón social: **"Sociedad Comercial Zúñiga y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "ZUÑARI LIMITADA". Objeto: Venta, abastecimiento y distribución combustibles y productos derivados petróleo; concesiones servicentros o estaciones servicio, cualquier otra actividad relacionada objeto social esté relacionado objeto principal. Administración y uso razón social: Corresponderá Rubén Edmundo Zúñiga Rojas, exclusivamente, forma y facultades cláusula 5ta. escritura social. Capital: $1.500.000, aportados siguiente forma: a) Rubén Edmundo Zúñiga Rojas, $1.470.000; b) Rubén Olmedo Abraham Zúñiga Alarcón, $30.000. ambos dinero efectivo, ingresados caja social. Duración: 5 años, contar 1º Enero 1994, renovables tácita y sucesivamente, lapsos iguales, conforme cláusula 9na. pacto social. Domicilio: Arica, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto país o extranjero. Responsabilidad Socios limitan su responsabilidad monto respectivos aportes. Otras estipulaciones escritura extractada.- Arica, Enero 14 1994.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública, fecha de hoy, ante mí, don Fernando Esper Jure y doña Patricia Lucía Loyola Rodríguez, ambos Belén 155, Pudahuel, Stgo., constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Comercializadora e Importadora Río Puangue Limitada"**, con nombre fantasía "RIO PUANGUE LTDA.". Objeto: producir, importar, exportar y comercializar, en el país o en el extranjero, toda clase de materias primas para todo tipo de industrias; comprar, vender y fabricar todo tipo de artículos; arrendar, distribuir y comercializar, por cuenta propia o de terceros, todo tipo de aparatos, equipos, instrumentos, instalaciones, maquinarias u otros elementos afines; tomar representaciones de todo tipo de marcas; inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, títulos o valores mobiliarios e inmobiliarios; y todo otro objeto que los socios acuerden en el futuro. Administración, representación y uso razón social: indistintamente cualquiera de los socios con amplias facultades. Capital: $100.000 aportados: Sr. Esper $60.000 y Sra. Loyola $40.000, ambos ingresados este acto, dinero efectivo, caja social, correspondiéndoles 60% y 40% derechos sociales, respectivamente. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años a contar esta fecha prorrogables automática y sucesivamente forma señala escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencia o sucursales otros puntos del país. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 3 de Enero de 1994.

EXTRACTO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA ICOSER LIMITADA O "ICOSER LTDA."

Enrique Herrera Silva, Abogado, Notario Público Titular Agrupación Comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio Concepción, Rengo 444, certifico: Por escritura pública de 17 de Diciembre de 1993 ante mí don Jorge Humberto Miranda Laurel, domiciliado en Inés de Suárez Nº 919, Concepción y Federico Octavio Sepúlveda Santos, Los Manzanos Nº 68, San Pedro, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, de la que extractó lo siguiente: Nombre o Razón Social: **"Sociedad Constructora y Comercializadora Icoser Limitada"** pudiendo actuar válidamente ante terceras personas, bajo el nombre de fantasía de "ICOSER LTDA.".- Administración y Uso de la Razón Social: Corresponderá a ambos socios separada e indistintamente, quienes, actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representarán con las más amplias facultades conducentes al cumplimiento de su objeto, pudiendo obligarla en toda clase de actos y respecto de todo tipo de personas; Capital: $12.000.000.- (doce millones de pesos) aportados por los socios por iguales partes en la forma que se indica: Don Jorge Humberto Miranda Laurel, aporta en este acto y en dinero efectivo la suma de $2.000.000.- (dos millones de pesos) que ingresan a la caja social; además aporta también en este acto y en dominio, equipos y herramientas según inventario que se protocoliza al final de este registro, que los socios, de común acuerdo, avalúan en la suma de $1.000.000.- (un millón de pesos); el resto de su aporte ascendente o equivalente, según corresponda, a la cantidad de $3.000.000.- (tres millones de pesos) será enterado en la medida que la sociedad lo requiera, dentro de un plazo máximo de dos años a contar de la fecha de este instrumento.- Don Federico Octavio Sepúlveda Santos aporta, en este acto y en dominio, una camioneta marca Chevrolet, modelo Chevy 500 DI, año 1993, patente KT.3411-9, Nº Motor 25K30MC76559, Chassis Nº 9BGTC80JPNC114740, que los socios, de común acuerdo, avalúan en la suma de $3.000.000.-(tres millones de pesos); el resto de su aporte, ascendente a la suma de $3.000.000.- (tres millones de pesos) lo enterará en los mismos términos señalados precedentemente para el resto del aporte del otro socio; Objeto: La confección, asesoría, diseño, montaje y ejecución de Proyectos de Arquitectura, Construcción, Urbanización, e Ingeniería, en todas sus especialidades; La actividad de la construcción, por cuenta propia o de terceros, en todo tipo de bienes inmuebles, sean éstos viviendas, edificios, locales comerciales, oficinas, establecimientos industriales, comerciales, educacionales, cualquiera sea su dueño, poseedor o tenedor; La remodelación, reparación, transformación, ampliación, equipamiento y ejecución de obras civiles en esos mismos bienes u otros que los socios determinaren; La compra, venta, arrendamiento, fabricación, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de materiales, herramientas, vehículos, equipos y demás bienes necesarios para el desarrollo de los proyectos y ejecución de las actividades referidas preferentemente, por sí o por terceros; La realización de todos los actos, negocios o gestiones que los socios acordaren y que se vinculen directa o indirectamente con el giro social.- La sociedad podrá desarrollar actividades propias de su giro, por sí misma o por cuenta de terceros.- De igual manera, la sociedad podrá actuar por sí misma o a través de sociedades que constituya o en que se incorpore como socia; Duración: La sociedad empezará a regir a contar de la fecha de inscripción del extracto del presente contrato en el Registro de Comercio a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, y su duración será indefinida; Domicilio: La ciudad de Concepción, sin perjuicio de las sucursales u oficinas que establezca en el resto del país; Responsabilidad: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Concepción, 17 de Diciembre de 1993.- Enrique Herrera Silva, Notario Público.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario de Stgo., 7ª Notaría, Catedral 1233, certifico: Que por escritura de esta fecha, ante mí, doña Mónica Isabel Márfull Muñoz, domiciliada en Santiago, Carvajal Nº238, Depto. 405, La Cisterna; don Luis Alfonso Fuentes Guerrero, domiciliado en Santiago, General Jofré Nº346, Depto. 402 C, Santiago, y don Luis Alfonso Figueroa Casanova, domiciliado en Santiago, Los Nidos Pasaje Peatones Nº1844, Independencia, formaron sociedad comercial, cuyo objeto el desarrollo y comercialización de Software Computacional, la Importación y Exportación de los mismos, la Importación y Exportación de Hardware e Insumos Computacionales, la Mantención y Asistencia Técnica de Software, Hardware y Suministros, la prestación de Servicios de Consultorías Integrales en áreas de Computación, Auditoría, Finanzas, Comunicaciones y otras áreas a determinar y realizar Cursos de Capacitación en Software, Hardware y Mantención.- Sin perjuicio de lo anterior la sociedad podrá dedicarse en el futuro a todo otro negocio que los socios acuerden por escrito.- Razón social es **"Sociedad Consultora, Importadora y Exportadora de Hardware, Software e Insumos Limitada"**, pudiendo usar para fines comerciales, bancarios y de propaganda el nombre de fantasía "SOFTMATICA LTDA.", y su uso y la administración de la sociedad corresponde en forma conjunta a dos cualesquiera de los socios.- Capital es de $10.000.000 aportado así: Mónica Isabel Márfull Muñoz aporta $2.400.000 que entera a) con $300.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de una línea telefónica Nº2227955 de la Compañía de Teléfonos de Chile, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, b) con $700.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un PC Notebook NCR 3170 AT 386 serie Nº3124489121, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, c) con $100.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un PC XT Mitac 286 Mono serie Nº71118144, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, d) con $300.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de una Impresora Panasonic Carro Ancho KX-P1695 320 CPS serie Nº3EMAUA06513, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, e) con $150.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Contabilidad General, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, f) con $150.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Contabilidad Gubernamental, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, g) con $150.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Cuentas Corrientes, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, h) con $150.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Operador Financiero, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, i) con $150.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Control Presupuestario, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, j) con $150.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Inventarios, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, k) con $100.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Control de Importaciones, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, l) con $100.000 en este acto en dinero efectivo.- Se deja constancia que doña Mónica Isabel Márfull Muñoz ha hecho entrega en este acto de los bienes citados precedentemente; Luis Alfonso Fuentes Guerrero que aporta $3.800.000 que entera de la siguiente manera a) con $200.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de una línea celular 09-2317775 de Cidcom Celular, equipo Nº01887526, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, b) con $600.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un PC 486 DX Color New Tech serie Nº01887526, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, c) con $400.000 mediante el aporte en dominio ple-

no que hace en este acto a la sociedad de un PC 286 AT Multitech color serie Nº0306904, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, d) con $100.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de una Impresora Panasonic KX-P1592 serie NºYZ-620808, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, e) con $2.000.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Control Beneficios a Exportadores, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, f) con $150.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Gestión Compras, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, g) con $150.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Gestión Ventas, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, y h) con $100.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Activo Fijo, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, i) con $100.000 en este acto en dinero efectivo.- Se deja constancia que don Luis Alfonso Fuentes Guerrero ha hecho entrega en este acto a la sociedad de los bienes indicados precedentemente; Luis Alfonso Figueroa Casanova aporta $3.800.000 que enterade la siguiente manera: a) con $200.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de una línea celular 09-2330754 de Cidcom Celular, equipo Nº01887526, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, b) con $600.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un PC 386 SX Color New Tech serie NºJI23228, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, c) con $400.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un PC 286 AT New Tech serie Nº30963004, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, d) con $100.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de una Impresora Epson carro angosto serie Nº049350, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, e) con $2.000.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Recursos Humanos, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, f) con $150.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Remuneraciones, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, g) con $150.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Gestión Adquisiciones, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes, h) con $100.000 mediante el aporte en dominio pleno que hace en este acto a la sociedad de un Software de Gestión Presupuestaria, valor que ha sido fijado por acuerdo unánime de los comparecientes y i) con $100.000 en este acto en dinero efectivo.- Se deja constancia que don Luis Alfonso Figueroa Casanova ha hecho entrega en este acto a la sociedad de los bienes precedentemente citados.- Sociedad tendrá una duración de 5 años a contar de esta fecha, prorrogándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años, salvo manifestación contraria de alguno de los socios por escritura pública anotada al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con una anticipación de a lo menos 90 días a la fecha de término respectivo.- Domicilio social es la ciudad de Santiago.- Stgo, 19 Enero 1994.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Primera Notaría Puerto Montt, Urmeneta 461, certifica: Que por escritura esta fecha, ante mí, doña María Teresa Subiabre Santana y doña Rita Eugenia Añazco Ramírez, domiciliadas Puerto Montt, Vial 783, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Impartir toda clase de cursos tendientes a la enseñanza técnica, profesional, de capacitación, explotación y desarrollo de sistemas computacionales, y venta de equipos e insumos computacionales, y la representación de firmas comerciales nacionales o extranjeras, y la contratación con ellas de concesiones, licencias de marcas, asistencia técnica, y celebrar convenios, actos o desarrollar actividades relacionadas con el objetivo social en cualquiera de sus formas, sea con particulares, entidades públicas o en que tenga interés el Estado, y en general ejecutar actos comerciales de este giro o de cualquier otro ramo que las socias acuerden, en los que se podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Razón Social: **"Sociedad de Computación y Capacitación ICCA Ltda."**, pudiendo actuar como "INSTITUTO DE CAPACITACION AUSTRAL LTDA." o "ICCA LTDA.". Domicilio: Puerto Montt, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Capital: $1.672.000, que aportan por partes iguales ambas socias, con computadores e implementos de oficina que avalúan en $1.072.000 y con $300.000 que aporta cada socia en efectivo. Socias limitan su responsabilidad a sus aportes. Duración: 3 años desde esta fecha, prorrogables automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 1 año, si ninguna de las socias manifestare su voluntad de ponerle término mediante escritura pública subinscrita margen inscripción social con 5 meses anticipación vencimiento período respectivo. Administración: Con facultades cláusula Novena, corresponderá a doña María Teresa Subiabre Santana. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Montt, Enero 13 de 1994.

EXTRACTO

Edmundo Sepúlveda Inostroza, Notario Público Concepción, Penco y Hualqui, Suplente del Titular Jorge Christoph Stange, oficio O'Higgins 806, Concepción, certifica: Por escritura pública ante mí esta fecha don Héctor Hugo Arancibia Zamorano, domicilio Venecia 532, Población Santa Clara, Talcahuano y Federación Regional de Sindicatos de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal y Afines de la Región del Bío Bío, en adelante Ferepa Bío Bío, domicilio Freire 16, tercer piso, Concepción, representada por señores Carlos Inzunza Bustos, domicilio Línea Férrea 60, Sector Refugio Penco; Héctor Escalona Arriagada, domicilio Séptimo de Línea sin número, Penco; José Valenzuela Robles, domicilio Caleta Tubul sin número, Arauco; y por Héctor Hugo Arancibia Zamorano, constituyeron sociedad girará bajo razón social **Sociedad de Desarrollo de la Pesca Artesanal Limitada**, pudiendo actuar con sigla "SODEPAR LTDA.". Administrará y usará razón social Ferepa Bío Bío. Capital social: $1.000.000, aportados siguiente manera: Ferepa Bío Bío $950.000, dinero efectivo, ingresado caja social; Héctor Arancibia $50.000, dinero efectivo, ingresado caja social. Socios limitaron responsabilidad monto aportes. Objeto social: comercialización de todo tipo especies denominados pescados, mariscos y especies similares, su extracción, pesca y caza; acuicultura, cultivos, manejo recursos; fabricación conservas, productos consumo humano, animal de aplicación industria o agricultura; congelación, elaboración, transformación, comercialización especies marinas, compraventa, construcción, reparación embarcaciones, administración inmuebles portuarios; comercialización artefactos e insumos pesqueros; mantención y explotación establecimientos educacionales; capacitación laboral, asesorías técnicas y servicios profesionales como consultores en pesca artesanal; toda actividad relacionada con lo anterior. Sociedad comienza fecha escritura, duración cinco años renovables. Utilidades y pérdidas a prorrata respectivos aportes.- Domicilio: Concepción.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Concepción, 11 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, 9ª Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica: por escritura hoy ante mí, señores José Adolfo Mazaeda Monsalve, Olmué 122-D, depto. 32; y Marcela Emma Morales Farías, Brown Norte 554, depto. 202-C, ambos Ñuñoa, Santiago; constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: **Sociedad de Diseño, Gráfica y Servicios Integrales de Computación e Ingeniería Altair Gráfica Limitada**, nombre fantasía ALTAIR GRAFICA LTDA. Objeto: Prestación diseño, gráfica, publicidad, promoción y capacitación, asesorías en áreas de computación, diseño e ingeniería. Capital: $600.000, partes iguales, 50% cada uno, o sea, $300.000. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente, amplias facultades. Domicilio: Santiago. Duración: 3 años contados esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente períodos iguales, según se indica escritura. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 7 Enero 1994.- F. Opazo L., Notario Público.

EXTRACTO

José Iturrieta Herrera, Notario Stgo., 1ª Notaría La Florida, Serafín Zamora 11-M, certifica: escritura pública hoy, ante mí, Sara Carolina Rodríguez Huenchullan; Oscar Antonio Galvarino Jara Castro, José Cardijn 371, Estación Central y Luis Alberto Aravena Arancibia, Holanda 0659, Puente Alto, constituyen sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes **"Sociedad de Gastronomía y Turismo Limitada"**, nombre fantasía "LAS MAÑANITAS"; objeto, explotación restaurantes, Hotelería Turismo, importación y exportación productos-maquinarias del rubro; domicilio: Santiago; plazo: 5 años desde fecha escritura, renovable forma estipulada; capital $10.000.000, aportados: 1ra socia $3.500.000, en instalaciones, muebles, enseres y uso marca "Las Mañanitas M.R.; 2do socio $3.250.000, en efectivo; y 3er socio $3.250.000, en efectivo. Administración, representación y uso razón social socia Sara Carolina Rodríguez Huenchullan, facultades expresadas escritura extractada.- Demás cláusulas en pacto social.- La Florida, 17 diciembre 1993.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.765 de 15 de Enero de 1994, se publicó extracto de escritura **"Sociedad de Inversiones Migas Limitada"**, con el error que se salva a continuación: segundo cuerpo, página siete, quinta columna, al final del extracto, donde dice "... .- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Snatiago, 30 Diciembre 1993." debe decir "... .- Otras estipulaciones en escritura extractada.- **Santiago**, 30 Diciembre 1993.".

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica, escritura hoy, ante mí, José Heriberto Vera Antiman, Raúl Labbé 13.390, dpto. A-41, Lo Barnechea; y María José Vera Peralta, Av. Quinchamalí 14.298, Las Condes, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón Social: **"Sociedad de Inversiones y Consultorías, Inverco Limitada"**, y nombre de fantasía "INVERCO LTDA.". Duración: 3 años contados fecha escritura extractada, prorrogable períodos 3 años en forma pactada. Objeto: La inversión en bienes raíces y muebles, valores mobiliarios, inversión en otras sociedades, consultorías administrativas, contables y de comercio internacional, traducciones, interpretariado y efectos de comercio en general, pudiendo efectuar las asesorías financieras para el cumplimiento de su objetivo. Domicilio: Ciudad y comuna Santiago. Administración y Uso Razón Social: Corresponde al socio José Vera Antiman, Capital: $1.000.000, que se aportan y pagan en la forma siguiente: a) José Vera Antiman, $980.000, en este acto, en dinero efectivo. b) María José Vera Peralta, $20.000, en este acto, en dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 14 de Enero de 1994. René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Sandra Negretti Castro, Notario Suplente a cargo Notaría de Gabriel Zapata Mella, Prat 374, Arica, certifico que: Por escritura pública de 17 de Enero de 1994, don Ceferino Leonardo Choque García, comerciante, domiciliado en Feria San Marcos sin número, actuando por la **"Sociedad Distribuidora e Importadora Evenezer y Compañía Limitada"**, inscrita a fojas 632 número 324, en Registro Comercio Conservador Arica año 1988, procedió a aclarar y rectificar la escritura de modificación de 26 de Octubre de 1993, otorgada ante este Oficio, inscribióse, a fojas 766 vuelta, número 359 en el Registro Comercio año 1993, en la cual, entre otras modificaciones al Pacto Social, aumentaron el capital social de $9.000.000 a $15.000.000; y, en vez de señalar la frase "$6.000.000", se puso la frase "$10.000.000", correspondiendo, definitivamente en la señalada escritura modificatoria, la frase "$6.000.000". La personería del representante legal de la Compañía, se acreditó en presente escritura.- Arica, 17 de Enero de 1994.

EXTRACTO

María Rosa Izquierdo Ilufi Notario Suplente 4a. Notaría Santiago, Huérfanos 1343, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señoras Nina Elena Valdivia Arenas, chilena, casada y separada de bienes, C.I. 8.560.541-0, con domicilio en Parcela 14-A Calera de Tango y Patricia Verónica Saavedra Muza, chilena, casada y separada de bienes C.I. 9.562.774-9, con domicilio en Las Encinas 3300, Block A, depto. 201, Nuñoa, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada siguientes estipulaciones: Razón Social: **"Sociedad Educacional Minimundo Limitada"**, pudiendo actuar ante terceros, incluso Bancos, con nombre fantasía MINIMUNDO LIMITADA"; Objeto: Impartir enseñanza pre-escolar, básica y media, ya sea normal o especial, fundar establecimientos de sala cuna, jardín infantil, de enseñanza básica y media, realizar la ejecución de dichas actividades por cuenta propia o de terceros, comprar, vender y arrendar establecimientos educacionales, invertir y asociarse con dichas instituciones, celebrar contratos de leasing para dicho efecto y toda otra actividad comercial, educacional e industrial afín; Administración: Una cualquiera de las socias, quien anteponiendo la razón social a su firma, representará a la sociedad con las más amplias facultades; Capital Social: $4.000.000.- chilenos, que las socias enteran por partes iguales, al contado en este acto; Utilidades y Pérdidas: Se distribuirán a prorrata de los aportes; Duración: 3 años, renovables tácita y sucesivamente si ninguna de las socias manifiesta su voluntad en contrario mediante escritura pública subinscrita al margen de inscripción social, notificada judicialmente o por avisos, con anticipación seis meses a lo menos; Muerte de una de las socias, no es causal disolución, continuando sociedad con socio sobreviviente y herederos socia fallecida. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 21 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Oscar Fernández Mora, Abogado, Notario Público y Conservador de Minas de Ovalle, domiciliado en esta ciudad, calle Victoria 351, Certifico: Por escritura pública 28 Diciembre de 1993, Francisco Antonio Contreras Rojas, Hijuela número 55, s/n, Punitaqui, y doña Gladys Margarita Angulo Sagua, calle Libertad 634, Ovalle, modificaron **Sociedad Francisco Contreras, Angulo y Compañía Limitada**, inscrita a Fs. 94 Nº 49 Registro de Comercio del Conservador de Comercio año 1993. Don Francisco Antonio Contreras Rojas cede todos sus derechos sociales equivalentes a un 5% a don Sigfrido Hernán Villar Vega, domiciliado en calle Coquimbo Nº 172, Ovalle. Quedando como únicos socios Sigfrido Hernán Villar Vega con un 5% del interés social y doña Gladys Margarita Angulo Sagua con 95% interés social.- Los nuevos socios mantienen lo pactado en

las anteriores escrituras de constitución y su modificación, estableciendo un texto refundido. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Ovalle 28 de Diciembre de 1993. Oscar Fernández Mora, Notario.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Por escritura pública, fecha de hoy, ante mí, don Francisco Javier Correa Velasco y doña Verónica Isabel Perry Espinosa, ambos Juan Agustín Alcalde 2538, Las Condes, Stgo., constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Importadora y Comercializadora Los Cipreces Limitada"**, con nombre fantasía "LOS CIPRECES LTDA.". Objeto: importación, exportación, distribución, representación de firmas nacionales o extranjeras, comercialización, compraventa con o sin comisión, promoción, por cuenta propia o ajena, de toda clase de productos y mercaderías; inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, títulos o valores mobiliarios e inmobiliarios. Administración, representación y uso razón social: indistintamente cualquiera de los socios, con amplias facultades. Capital: $100.000 aportado: Sr. Correa $60.000 y Sra. Perry $40.000 ambos ingresados este acto, dinero efectivo, caja social, correspondiéndoles 60% y 40% derechos sociales, respectivamente. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogándose automática y sucesivamente períodos iguales forma señala escritura. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos del país. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 3 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, certifico: Por escritura hoy ante mí señores Arien Frederik Julius Xavier Kroon, Juan Martínez Nº2050, Departamento Nº22, Iquique; Rolando Aurelio Danilla Contreras, Pasaje El Almendral Nº 2715, Conjunto Habitacional Las Rosas, Iquique y Gonzalo Michel Carpio Henríquez, Nicolás Urrutia Nº 1975, Iquique; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **"Sociedad Importadora y Exportadora Río Norte Limitada"**, cuyo objeto será la importación y exportación de toda clase de mercaderías, artículos y bienes, como artículos alimenticios, eléctricos, perfumes, licores y bebidas y cualquiera otros que los socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá a socios indistinta y separadamente. Capital es $1.000.000; Arien Frederik Julius Xavier Kroon aporta $400.000, Rolando Aurelio Danilla Contreras aporta $300.000 y Gonzalo Michel Carpio Henríquez aporta $300.000; todos los aportes se enterarán a medida de necesidades sociales en plazo 1 año contado desde esta fecha. Sociedad durará 3 años contados desde fecha escritura, renovables tácita, y sucesivamente por períodos iguales si ningún socio expresa voluntad ponerle término. Domicilio social Iquique.- Iquique, 14 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público de Santiago, Titular de la 38ava. Notaría, con domicilio en calle Bandera Nº 84, Of. 204, certifico: Por escritura hoy ante mí, Mukesh Hingorani, Calle Paseo Washington Casa 414, Colón, Panamá, y para estos efectos también Matías Cousiño 82, Of. 404, Santiago, y Sunil Mohan Ajwani, Nº26, 11F, Chung Shan N. Rd. Sec. 3, Taipei, Taiwán, República de China, formaron Sociedad Comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes, cuyo objeto será desarrollar la actividad comercial a través del régimen de la Zona Franca de Iquique, y también en el resto del país, como asimismo la distribución, importación, exportación, comercialización, producción, elaboración, compra, venta, representación y arriendo de todo tipo y clases de artículos y productos, por cuenta propia o de terceros, nacionales o importados, pudiendo tomar representaciones de empresas tanto chilenas como extranjeras cuya actividad esté relacionada con cualquier clase de artículos, productos o servicios, como también realizar todo tipo de negocios que de una u otra forma digan relación con lo mismo, sin perjuicio de los demás fines que acuerden los socios, aunque éstos no digan relación con el objeto social indicado, bastando para el efecto la iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Razón Social **Sociedad Importadora y Exportadora Taipan Limitada**, sigla TAIPAN LIMITADA. Su uso y administración sociedad corresponderá a cualquiera de los socios, indistinta y separadamente, anteponiendo a su firma "Taipan Limitada". Capital es equivalente a US$100.000.- aportado así: Mukesh Hingorani, equivalente a US$10.000.- este acto efectivo y equivalente a US$40.000.-, efectivo medida necesidades empresa dentro 1 año contado desde hoy. Le corresponde 50% capital social; y Sunil Mohan Ajwani, equivalente a US$10.000.- este acto efectivo y equivalente a US$40.000.-, efectivo medida necesidades empresa dentro 1 año contado desde hoy. Le corresponde 50% capital social. Sociedad durará 5 años contar hoy, renovables según condiciones establecidas escritura. Domicilio social Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otras localidades país o extranjero. Utilidades y eventuales pérdidas a prorrata respectivos aportes. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 9 de Diciembre de 1993. Gonzalo de la Cuadra Fabres.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Titular Notaría 29 Santiago, Mac Iver 225 of. 302, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, María Elena Venegas Villalobos, y Ana María Morales Venegas domiciliadas en Hostos 1508 Quinta Normal, Santiago constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón Social **"Sociedad Industrial y Comercial Esquina Blanca Limitada"** pudiendo usar nombre fantasía "LA ESQUINA LTDA." Objeto: la fabricación y comercialización de Productos derivados de Harinas y otros de consumo alimenticio y las demás actividades conexas o conducentes a los objetivos señalados. Administración y uso razón social corresponderá a María Elena Venegas Villalobos. Capital social: $2.000.000.- socios aportan y enteran María Elena Venegas Villalobos con $1.400.000.- en maquinaria detallada escritura extractada y Ana María Morales Venegas $600.000.- este acto, contado. Sociedad empieza a regir esta fecha y durará cinco años renovables tácita y sucesivamente iguales períodos si ningún socio manifiesta voluntad contraria forma expresada escritura social. Domicilio Santiago. Santiago 12 Enero 1994. R. Undurraga L. Not.

EXTRACTO

Norma López González, Notario Santiago, Suplente Titular Primera Notaría Ñuñoa, don René Martínez Miranda, con oficio calle Domingo Faustino Sarmiento 55, certifica: Por escritura 30 Noviembre 1993, ante mí, Gustavo Ernesto Montilla, Juan Luis Montilla y Antonio Hugo Penutto, todos domicilio Av. Vespucio Norte 110 dep. 9, Las Condes, Stgo., modifican **"Sociedad Industrial y Comercial Montilla Limitada"**, constituida 12 Julio 1990, ante esta Notaría e inscrita a fs. 18.685 Nº 9.367, Registro Comercio Santiago, 1990. Modificada posteriormente. Actual modificación consiste: Se retira socio Antonio Hugo Penutto, cede totalidad derechos a Juan Luis Montilla. Precio cesión $1.000.000 contado. Quedan como únicos socios Gustavo Ernesto Montilla, con 55% y Juan Luis Montilla, 45%. Utilidades y pérdidas se repartirán en proporción a sus aportes. Modifícase cláusula 12ª, quedando como sigue: "Cláusula 12ª. Socios nombran administrador y Gerente Sociedad a Pedro Segundo Gallardo Bravo, con facultades establecidas cláusula 4ª pacto social, exceptuando la parte bancaria, ya que para esos efectos deberá actuar en conjunto con uno cualquiera socios".- Quedan vigentes las cláusulas no modificadas.- Santiago, 30 de Noviembre de 1993.

EXTRACTO

Hernán Felipe Cornejo Loyola, Notario Público Santiago, Avenida Recoleta 275, Local "E", certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Pedro Gerardo Muñoz Vargas, María Estela Muñoz Vargas, Elisa Graciela Muñoz Vargas y Sociedad Agrícola Monterilla Limitada, representada en este acto Pedro Gerardo Muñoz Vargas y María Estela Muñoz Vargas, todos Chacra Monterilla, Calera de Tango, San Bernardo, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Nombre: **Sociedad Inmobiliaria Doña Elisa Limitada.** Objeto: compra, venta, permuta, arriendo, comercialización todo tipo bienes muebles e inmuebles; acciones y/o valores mobiliarios, realizar todo tipo inversiones, financiar empresas o proyectos, propios o ajenos, y cualquier otra actividad relacionada o no sin limitación. Administración y Uso Razón, socio Pedro Gerardo Muñoz Vargas y María Estela Muñoz Vargas, por medio representantes legalmente facultados, amplias facultades. Capital: $213.000.000 que aportan y enteran: Sociedad Agrícola Monterilla Limitada aporta 97% ascendente $210.000.000 entera transfiriendo en el acto dominio parcelas 2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27, originadas división predio forma parte parcela 2 del Fundo La Primavera, también Monterrilla, Comuna Calera de Tango, Provincia San Bernardo, y derecho de aprovechamiento agua que por cualquier título o motivo correspondan a cada parcela. Se avalúa cada parcela $7.876.923, derecho aprovechamiento de agua $200.000.- Pedro Gerardo Muñoz Vargas aporta 1% ascendente $1.000.000.- entera este acto, dinero efectivo, ingresado arca social. María Estela Muñoz Vargas aporta 1% ascendente $1.000.000.- entera este acto, dinero efectivo ingresado arca social. Elisa Graciela Muñoz Vargas aporta 1% ascendente $1.000.000, entera este acto, dinero efectivo, ingresado arca social. Inicio y Término: comienza fecha escritura, duración 15 años, prorrogables períodos iguales, sucesivos 5 años, a menos que algún socio manifestare voluntad poner término forma señalada escritura. Fallecimiento socio persona natural continua herederos, disolución socio persona jurídica terminará, todo forma señalada. Otras estipulaciones escritura extractada. Domicilio: Talagante, sin perjuicio agencias o sucursales, otras ciudades Chile o extranjero. Santiago 30 Noviembre 1993. Hernán Felipe Cornejo Loyola, Notario Público Santiago.

EXTRACTO

Hernán Felipe Cornejo Loyola, Notario Público Santiago. Avenida Recoleta 275, Local E, certifico por escritura pública fecha hoy, ante mí, Alberto Daniel Muñoz Toro Parcela Nº 7 El Trébol Calera de Tango, Elvira de las Mercedes Muñoz Pérez, Acevedo 74 Isla de Maipo, constituyeron Sociedad Comercial Responsabilidad Limitada, razón social, **Sociedad Inmobiliaria El Portalón Limitada**, Objeto: compra, venta, permuta, comercialización todo tipo bienes muebles e inmuebles; administración, loteo, subdivisión todo tipo terrenos, propios o ajenos, y cualquier otro tipo actividad relacionada o no con lo anterior, sin limitación alguna. Administración y Uso Razón: Socio Alberto Daniel Muñoz Toro. Capital: $108.500.000 que aportan y enteran: Elvira de las Mercedes Muñoz Pérez aporta 1% ascendente $500.000 contado, dinero efectivo, ingresado caja social, Alberto Daniel Muñoz Toro aporta 99% ascendente $108.000.000 entera transfiriendo en el acto dominio parcelas 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21 y 22 originadas división del resto de la parcela Nº 7 del plano Colonia del Trébol, ubicada en la comuna de Calera de Tango, provincia de San Bernardo. Derecho aprovechamiento agua $109.095. Inicio y Término: comienza fecha escritura, duración 10 años, prorrogada automáticamente períodos iguales y sucesivos 10 años cada uno, si ningún socio manifestare voluntad poner término, forma señalada escritura. Otras estipulaciones escritura extractada. Domicilio: Talagante, sin perjuicio agencias o sucursales, otras ciudades Chile o extranjero. Santiago 30 Noviembre 1993. Hernán Felipe Cornejo Loyola, Notario Público Santiago.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, titular 33a. Notaría Santiago, Morandé 432, rectifica extracto modificación **"Sociedad Inmobiliaria El Trébol Ltda."** publicada en Diario Oficial de fecha 12.01.94, página 30, primera columna, en el sentido de, donde dice: "Novena Región"; debe decir: "Octava Región".- Santiago, 20 Enero 1994.

EXTRACTO

Jorge Ipinza Gutiérrez, Notario Público Los Angeles, Suplente Titular Juan Azolas Díaz, Almagro 337, certifico: Por escritura pública de 30 de Noviembre 1993, ante titular este oficio, señores Gladys Sonia Escobar Cabezas, Alemania 59, Pob. Galvarino; Juan Antonio Mardones Paredes, Canadá 78, Pob. Galvarino; Gastón Ruiz Torres, Argentina 46, Pob. Galvarino; Irma Rosa Espinoza Cabezas, Canadá 78, Pob. Galvarino; Roberto Alejandro Salinas Ardemagni, 21 de Mayo 269; Luisa Adriana Riquelme Sánchez, Av. Alemania 469, interior, Los Angeles; Héctor René Jara Araya, Alemania 59, Pob. Galvarino; Inés Martínez Oñate, Alemania 59, Pob. Galvarino; Jorge Patricio Salinas Ardemagni, 21 de Mayo 269; Jessica Lorena Reyes López, Villagrán 954; Inés Troncoso Barriga, Almirante Latorre 782; Orfelina María Cecilia Díaz Almendras, Argentina 69, Pob. Galvarino; Benilda del Carmen Villalobos Barra, Av. Las Quintas, pasaje Las Perdices 899; Carlos Artemio Tomás Seguel, Ñuble 1451, Pob. 11 de Septiembre; Gloria Grecia Carvajal Díaz, Av. Alemania 483, interior; Miguel de la Cruz Sandoval Cifuentes, Almirante Latorre 782; Luis Osvaldo González Villalobos, Colo Colo casa 8; Noly Sonia Herrera Silva, Ruiz Aldea 919, Población Orompello; Luis Antonio Sandoval Sandoval, Mendoza 1174; Adriana Rosa Sánchez Inostroza, Av. Alemania 463; María Salomé Torres Oliva, Los Ranúnculos 1230, Pob. O'Higgins; Adriana Victoria Uribe Matus, Los Angeles 1157; Berta Adriana Díaz Contreras, Av. Las Quintas 99; José Osvaldo Salazar Velásquez, Villa Millaray, Andrés Bello 1631; Edmundo Pacheco Pacheco, Pob. Lagos de Chile, Lago Riñihue 681; Roberto Manuel Jara Martínez, Alemania 59, Pob. Galvarino; Lucy Ester Salazar Vidal, Miraflores 110; y Hernán González Mena, Av. Alemania 463, interior; todos Los Angeles, constituyeron sociedad colectiva comercial de responsabilidad limitada de nombre o Razón Social **"Sociedad Inmobiliaria Estero Quilque Limitada"** pudiendo abreviarse la palabra "Limitada" por "Ltda.".- Frente a terceros podrá usar también nombre fantasía "ESTERO QUILQUE LIMITADA". Domicilio: Los Angeles, sin perjuicio agencias, dentro territorio nacional.- Objeto será la adquisición a cualquier título del dominio o mera tenencia de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Los Angeles, conocido como Lote 6, Recinto Municipal, en donde actualmente se levantan construcciones provisorias, lotearlo, urbanizarlo, edificarlo y adjudicar los lotes resultantes a los socios o a terceros si el número de lotes resultantes fuere superior al número de socios; sin perjuicio de cualquier otra actividad comercial que la mayoría absoluta de los socios estimare conveniente realizar.- Uso razón social, representación y administración sociedad corresponderá a un Directorio compuesto por cinco miembros de duración indefinida, designados y removidos por socios que representen a lo menos 51% derechos sociales, debiendo efectuarse designaciones y reemplazos por escritura pública inscrita Registro Comercio Conservador Los Angeles y anotado margen inscripción este *extracto.* Quórum para sesionar y tomar acuerdo: 3 miembros y para actuar frente a terceros bastará concu-

rrencia conjunta 3 de ellos, sin necesidad acreditar quórum ni acuerdo. Facultades en escritura extractada. No obstante Directorio requerirá acuerdo todos sus miembros para los actos y contratos que se señalan en la escritura que extracto.- Por unanimidad socios se designó, como miembros de Directorio a: Gastón Ruiz Torres, Gloria Grecia Carvajal Díaz, Noly Sonia Herrera Silva, Roberto Alejandro Salinas Ardemagni y Héctor René Jara Araya.- Capital social será $3.480.000.- que socios enteran: a) con $20.000.- cada uno, en dinero efectivo, ingresados a caja social.- b) saldo cien mil pesos será aportado e ingresado arcas sociales por cada uno de los Socios dentro plazo 10 meses a contar 15 Diciembre 1993, a razón 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas. En consecuencia a cada socio corresponde una 28 ava parte del capital social. Sin perjuicio lo expresado socia Noly Sonia Herrera Silva aportará capital con $40.000.- contado, dinero efectivo, ingresado arcas sociales y saldo $220.000.- aportará dentro plazo máximo 10 meses a razón 10 cuotas iguales, mensuales y sucesivas a contar 15 Diciembre 1993, correspondiéndole consecuencia dos 28 avas partes del capital social.- Socios limitaron su responsabilidad hasta concurrencia sus respectivos aportes.- Duración: 5 años, desde fecha suscripción escritura que extracto, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo que a lo menos 20% de los socios manifestaren su voluntad ponerle término al final período en curso, mediante escritura pública que deberá otorgarse con una anticipación de 6 meses al vencimiento del período de que se trata y deberá además anotarse margen inscripción social.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Los Angeles, 14 de Enero de 1994.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.772 de 24 de Enero de 1994, se publicó extracto de escritura de **"Sociedad Médica Otorrinológica Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página sesenta y tres, primera columna, donde dice "..., a Gabriel Ernesto Sobarzso Alister un 49% en $490.000 y a..." debe decir "..., a Gabriel Ernesto **Sobarzo** Alister un 49% en $490.000 y a...".

EXTRACTO

Manuel Martin Alamos, titular 4ª Notaría Chillán, Arauco 683, local 4, certifica, que por escritura hoy, ante mí Justo Fortunato Osses Moya, Serrano Nº 438, José Ricardo Delgado Delgado, Los Andes Nº 550, ambos Chillán, Manuel Herrera Herrera, autopista Nº 8360, Talcahuano y Adrián Arnoldo Vera Soto, Casa 22, Población Once Septiembre, Chillán constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Sociedad OSSDELHER Limitada"**. Objeto: movimientos de tierras, extracción de áridos comercialización, transportes y otros. Capital: $1.000.000.- Cada socio aporta $250.000.- en efectivo ingresado caja social. Duración: 5 años, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, salvo voluntad contraria por escritura pública, inscrita al margen inscripción social, con 3 meses anticipación a fin período respectivo. Administración y uso razón social: corresponderá a Justo Fortunato Osses Moya, quien antepondrá su firma a razón social. Domicilio: Será Chillán, sin perjuicio de sucursales y gerencias resto país. Demás pactos en escritura extractada. Chillán, 18 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Fernando Opazo Larraín, 9a. Notaría Santiago, Teatinos 271, certifica por escritura hoy ante mí señores Claudio Alejandro Palma Iturra, e Inés Iturra Garay, ambos Leonardo Da Vince 7071, Stgo. constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Sociedad Palma, Iturra Limitada"**, fantasía AERO PHOENIX LTDA.".- Objeto será la prestación de servicios aéreos en sus formas más amplias, en especial el arrendamiento de aeronaves y pasajes aéreos, fletes y otros, por cuenta propia o ajena; o representaciones de empresas extranjeras, como de cualquier otra comisión o mandato mercantil; la realización de actividades de transporte terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, ya sea de carga o de personas; y además las actividades que los socios determinen llevar a cabo.- Administración, representación y uso razón social corresponderá a ambos socios de consuno, amplias facultades.- Capital: $3.000.000 aportados partes iguales, enterando este acto caja social $300.000 c/u, saldo $1.200.000 c/u, plazo 4 años, contados esta fecha a medida necesidades sociales.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Plazo.- 5 años contados esta fecha, renovable misma forma prevista pacto social.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país o extranjero.- Demás estipulaciones pacto social extractado.- Santiago, Diciembre 01 de 1993.- F. Opazo L.- Notario.

EXTRACTO

Hernán Zúñiga Acevedo, Notario, A. Prat Nº1035, Vallenar, Certifica: Por escritura 20 Diciembre en curso, ante mí, Juan Leonardo Pérez Pizarro, Elena Ester Pizarro Bugueño, ambos Marañón Nº1147, Rubén Escobar Ramírez, A. Prat Nº523, Departamento 42 y Miguel Díaz Gutiérrez, Serrano Nº514, todos Vallenar, modificaron **"Sociedad Pérez y Salomón Limitada"**, constituida escritura 15 Enero 1986 ante Notario que autoriza, inscrita Registro Comercio Vallenar fojas 2 vta. Nº2, año 1986, publicada Diario Oficial 20 Enero 1986, modificada por escritura pública 8 Julio 1988, ante mí, inscrito extracto fojas 42 Nº26 Registro Comercio 1988. Modificaciones consisten: I) Elena Ester Pizarro Bugueño, quien se retira sociedad vende, cede y transfiere sus derechos equivalentes al 1% del capital a don Rubén Escobar Ramírez, precio cesión $500.000.- contado. II) Juan Leonardo Pérez Pizarro, vende, cede y transfiere el 9% derechos a Rubén Escobar Ramírez precio cesión $4.500.000.- contado. III) Juan Leonardo Pérez Pizarro, vende, cede y transfiere el 10% derechos a Miguel Díaz Gutiérrez, precio cesión $5.000.000.- contado, ingresando ambos a Sociedad la que queda constituida siguiente forma: Leonardo Pérez Pizarro, 80% derechos, Rubén Escobar Ramírez, 10% derechos y Miguel Díaz Gutiérrez, 10% derechos. Socios reemplazan cláusula segunda escritura social por lo siguiente: El objeto de la sociedad es la instalación y explotación de un centro Radiológico y de Diálisis y prestación de toda clase de servicios y actividades relacionadas con la salud. Se reemplazan cláusulas cuarta y quinta escritura social, en sentido que: La administración y el uso de razón social corresponderá a socio Juan Leonardo Pérez Pizarro, quien anteponiendo la razón social a su firma actuará con las facultades señaladas en dichas cláusulas. Modificaciones rigen a contar del 27 de Diciembre en curso.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Vallenar, 23 de Diciembre de 1993.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público, Valparaíso, Prat 653 certifico: Por escritura hoy ante mí Carlos Antonio Sferrazza Alessi; Gloria del Carmen Iribarne Avalos y María del Pilar Sordo Martínez, todos Viña del Mar, 1 Poniente 465, repactaron Sociedad Profesional de Atención Integral Gíneco-Obstétrica y Sicológica Limitada pudiendo usar el nombre "Cigesta Ltda.", constituida 19 Mayo 1993 esta Notaría inscrita Fs. 385 Vta. Nº419 Registro Comercio Viña del Mar año 1993. estatuto social repactado es el siguiente: Los comparecientes constituyen sociedad responsabilidad limitada, bajo razón social **Sociedad Profesional de Atención Integral Gíneco-Obstétrica y Sicológica Limitada**, pudiendo usar el nombre de "CIGESTA LTDA.". Representación, administración y uso razón social corresponderá a 2 cualesquiera de los socios conjuntamente. Objeto: Prestación de servicios profesionales en diversas ramas o especialidades de la medicina, y la realización de cualquier otra actividad profesional conexa o derivada de la principal; en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o beneficiarios del Fondo Nacional de Salud o Institutos de Salud Previsional, Servicios de Bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado y en general a cualquier otra actividad médico-profesional que decida la mayoría de sus socios, especialmente en cuanto sean complementarias del giro principal. Para sus fines la sociedad podrá asociarse, en cualquier forma, con terceros, ingresar a sociedades ya existentes y concurrir a la formación y constitución de sociedades o empresas de cualquier orden jurídico, sin perjuicio de que para la administración e inversión de sus recursos, la sociedad efectúe inversiones en bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales y en valores tales como acciones, efectos de comercio y otros similares. Capital: $3.000.000 aportado: a) Carlos Sferrazza Alessi $1.980.000; b) Gloria Iribarne Avalos $510.000; y c) María del Pilar Sordo Martínez $510.000. Sumas de las cuales se entera en este acto el 10% y el saldo será pagado dentro del plazo de 3 años en la medida que las necesidades sociales lo requieran. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Plazo: 5 años a contar fecha presente escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Viña del Mar.- Valparaíso, 19 Enero 1994.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular de la 2ª Notaría de Santiago, Agustinas 1111, certifica que por escritura de hoy, ante mí, Raúl Eduardo Berríos Betancourt, Mónica María Berríos Barra, ambos domiciliados en Santiago, Los Espinos 2248, y Raúl Héctor Alvarez Alvarez, Francisco Bilbao 2310, Santiago, han modificado la **"Sociedad Publicitaria Spring Limitada"**, inscrita a fs. 27.855 nº 13.845 del año 1990 en el Registro de Comercio de Santiago, como sigue: a) Se dejó sin efecto la modificación de fecha 14 de Abril de 1993, otorgada en esta Notaría, cuyo extracto se inscribió a fs. 9.446 nº 7.802 en el Registro de Comercio de Santiago de 1993; b) Mónica María Berríos Barra cedió la totalidad de sus derechos en la sociedad, ascendentes al 2% del capital y fondos sociales, a Raúl Héctor Alvarez Alvarez; c) Raúl Eduardo Berríos Betancourt cedió parte de sus derechos en la sociedad, ascendentes al 88% del capital y fondos sociales, a Raúl Héctor Alvarez Alvarez; d) Como consecuencia, se retira de la sociedad Mónica María Berríos Barra e ingresa como socio Raúl Héctor Alvarez Alvarez, distribuyéndose el capital en la proporción de 10% para Raúl Eduardo Berríos Betancourt y 90% para Raúl Héctor Alvarez Alvarez; d) Se aumentó el capital de $2.000.000 a $5.000.000, cantidad que fue aportada y pagada en dinero efectivo por los socios en proporción a sus derechos en la sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 de Enero de 1994. E. Morgan T.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.773 de 25 Enero de 1994, se publicó extracto de sociedad **"Supermercado Estoril Limitada"**, con los errores que se salvan a continuación: página treinta, segunda columna, donde dice "..., el que queda en la suma de setecientos dieciocho millones ochocientos ochenta seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos, que los socios..." debe decir "..., el que queda en la suma de setecientos dieciocho millones ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y dos pesos, que los socios..." y donde dice "...; y ii) tres millones trescientos ochenta ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos,..." debe decir "...; y ii) tres millones trescientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos,..."

EXTRACTO

Sonia Ravanal Toro, Notario Valparaíso, Chacabuco 2880, certifica: Por escritura hoy ante mí, Sres. Domingo Alfredo Dunker, y Jorge Antonio Olivares Orellana, ambos Von Schroeders 218, Viña del Mar, constituyeron sociedad **"Technocorp Computación Limitada"**. Objeto: Todo computación: compraventa y arriendo equipos, insumos, partes, piezas repuesto; capacitación; importación, exportación; representación; servicio técnico y toda actividad relacionada. Administración: Ambos socios conjuntamente. Capital: $3.000.000. Cada socio $1.500.000 aportados: $750.000 efectivo hoy arcas sociales, saldo según necesidad. Plazo: 5 años. Domicilio: Viña del Mar. Valparaíso, 11 de Enero de 1994.

EXTRACTO

Jorge Christoph Stange, Notario Público agrupación comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio O'Higgins 806, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, señores Eduardo Domingo Soto Alfaro, Los Notros 451, Villa El Parque y Gabriel Humberto Miño Urzúa, Pablo Neruda 520 Laraquete, ambos Arauco, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Transporte de Pasajeros Nahuel Limitada"**. La administración y uso de la razón social corresponderá a ambos socios quienes actuando de consuno representarán a la sociedad con amplias facultades. Capital $4.000.000, que socios enteran y enterarán siguiente forma: con $150.000 en dinero efectivo cada uno de ellos; y con $1.850.000 que enterarán cada uno de ellos en el plazo de 3 años, según las necesidades de la empresa. Objeto de la sociedad será el transporte de toda clase de bienes, muebles y de pasajeros, en recorridos urbanos, interurbanos, provinciales, interprovinciales o rurales, ya sea en vehículos propios o ajenos, y cualquiera otra actividad relacionada con la anterior. Duración sociedad 5 años contados fecha escritura renovables sucesiva e indefinidamente períodos 5 años, salvo alguno socios comunique al otro su intención de no perseverar negocios sociales forma indicada en escritura. Socios limitaron responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Domicilio sociedad ciudad de Arauco. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Concepción, 16 Diciembre 1993.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.771 de 22 de Enero de 1994, se publicó extracto de sociedad **"Transportes Agrícolas Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página treinta y uno, primera columna, donde dice "... . Consecuencia cesiones quedan retirados sociedad Bruno Pavone Arbea. Unicos socios..." debe decir "... . Consecuencia cesiones quedan retirados sociedad Bruno Pavone Arbea y **Pedro Pavone Arbea**. Unicos socios...".

EXTRACTO

Jorge Christoph Stange, Notario Público Concepción, Penco y Hualqui, oficio en O'Higgins 806, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, don Juan Arturo Molina Esparza, doña Fresia María Angélica Carvajal Herrera, y doña Patricia Raquel Carvajal Herrera, todos domicilio en Población O'Higgins, Pasaje Libertad Nº 840, Cabrero, constituyeron sociedad civil de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Objeto: Explotación negocio dedicado transporte, flete, acopio, carga, descarga, embarque, desembarque, estiba y/o embalaje toda clase especies, productos, materias o mercaderías propias o de terceros, toda otra actividad relacionada con expresado, además, todo tipo actividades comerciales o de prestación servicios derivadas directa o indirectamente de lo anterior, o que socios acuerden futuro, inclusive compra venta bienes todo tipo, para sí y/o por cuenta terceros y todo tipo comisiones confianza. Razón social: **"Transportes Cariño Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "CARIÑO LTDA.".- Administración y uso razón social: corresponderá a la socia Fresia María A. Carvajal Herrera. Capital social: $10.000.000.- enterado por socios siguiente forma: doña Fresia María Carvajal Herrera aportará un 80% del capital, es decir $8.000.000.- mediante siguiente aporte: a) Tracto-Camión International modelo 784, año 1981, color blanco, número de motor 13699, inscrip. Reg. Nac. de Vehíc. Motor Nº HY-2217-1, que socios tasan común acuerdo en $7.800.000;

b) $200.000 dinero efectivo ya ingresados a caja social; don Juan Molina Esparza y doña Patricia Raquel Carvajal Herrera aportarán un 10% del capital c/u, es decir $1.000.000.- c/u que se enterará respectivamente con cargo futuras utilidades y/o remuneraciones, en plazo máximo 3 años contados fecha escritura extractada. Duración: 5 años contados 1 Diciembre 1993, renovable por igual período si ningún socio manifestare voluntad contraria mediante escritura pública con a lo menos 6 meses anticipación período en curso, lo que se anotará margen escritura social y margen inscripción Registro Comercio respectivo. En caso fallecimiento socio, sociedad continúa con socios sobrevivientes y mandatario herederos socio fallecido. Domicilio social: Cabrero, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Concepción, 30 de Noviembre de 1993.

EXTRACTO

María Rosa Izquierdo Ilufi, Notario Suplente de la 4ª Notaría de Santiago, Huérfanos 1343, Certifica: Por escritura hoy ante mí, Jimmy Alex Cisternas Quiroga, constructor civil, y Marcelo Humberto Arriagada Heisinger, empresario, ambos domiciliados en Avda. Manuel Montt 1665 Providencia, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los estatutos que extracto a continuación: Nombre: **Transportes Manuel Montt Limitada**, pudiendo utilizar el nombre de fantasía de TRANSPORTES M & M LTDA. Administración: Corresponde a ambos socios conjuntamente con amplias facultades. Domicilio: Santiago sin perjuicio de sucursales en resto del país. Objeto: El transporte de mercaderías, fletes, carga y personas, ya sea en vehículos propios o ajenos y el arriendo de vehículos de transporte o de carga y la compra, venta y arriendo de maquinarias, herramientas o implementos destinados a la construcción además de toda otra actividad comercial conexa con dichos rubros. Duración: 5 años a contar de esta fecha renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales en forma pactada. Capital: $8.000.000 aportado por A) Jimmy Alex Cisternas Quiroga, aporta $4.000.000 en dinero efectivo ya ingresados en caja equivalente al 50% de los intereses sociales. B) Marcelo Humberto Arriagada Heisinger aporta $4.000.000 de la siguiente forma: a) $2.000.000 en dinero efectivo ya ingresado en caja saldo $2.000.000 dentro del plazo de 2 años equivalente al 50% de los intereses sociales. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Demás estipulaciones en escritura que extracto. Santiago, 20 de Enero de 1994. M. Rosa Izquierdo I. Notario Suplente.

EXTRACTO

Alberto Herman Montaubán, abogado, notario público, suplente del titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente, domiciliado en Agustinas 1161 oficina 215, certifico: por escritura pública de hoy, ante mí, don Víctor Morales Arévalo y don Carlos Cabezas Navarro, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez Nº 075, comuna Estación Central, y don Ramón Meza Meza, domiciliado en Villa Portales, Block Uno, Departamento Nº 523, comuna de Estación Central, modifican sociedad **"Víctor Morales y Compañía Limitada"**, constituida por escritura pública de fecha 24 de Diciembre de 1984, en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, cuyo extracto se inscribió a fojas 166 Nº 91 Registro de Comercio de Santiago de 1985 y se publicó en Diario Oficial de fecha 9 de Enero de 1985. Don Ramón Meza Meza cede todos sus derechos en la sociedad, equivalentes a un tercio, a los señores Víctor Morales Arévalo y Carlos Cabezas Navarro, que adquieren éstos en partes iguales, retirándose de la sociedad el señor Meza. Precio total de la cesión es el equivalente de 1.458,084 Unidades de Fomento, que se tiene por pagado como indica el título. Unicos socios señores Morales y Cabezas, modifican y adecuan cláusula del capital: Capital es de la suma de $1.500.000 que socios aportan con $750.000 cada uno, enterados en la Caja social. No hay otras modificaciones a la sociedad. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 13 de Enero de 1994. A. Herman M., N.S.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, calle Morandé Nº 261, certifica: Por escritura fecha hoy, 19 Enero 1994, ante mí, señoras: Cecilia Rodríguez-Peña Benítez, calle Corte de Apelaciones Nº 1071, dep. 203, Vitacura; y, María Teresa Bascuñán Muñoz, calle Pedro Canisio 1213, dep. 91, Vitacura, constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **"Vivero Los Cipreses Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "Vivero Araucano III Ltda".- Objeto: La producción, venta y compra de todo tipo de plantas y semillas ornamentales, frutales y forestales; la construcción y ornamentación de jardines en general y la mantención de los mismos, la compra y venta de artículos de jardinería, cerámica, leñas y frutales; en general, la totalidad de las actividades que los socios de común acuerdo determinen relacionadas con el rubro.- Administración y uso razón social corresponderá a ambas socias, conjunta o separadamente, con amplias facultades indicadas escritura.- Capital $1.500.000, aportado: cada socia aporta la suma de $250.000, al contado, en dinero efectivo, ingresando en este acto a la caja social la suma de $500.000, el saldo de $1.000.000, lo enterarán por partes iguales, es decir $500.000 c/u, en un plazo máximo de seis meses contados desde esta fecha.- Socias limitan responsabilidad monto aportes.- Duración: Cinco años desde hoy, renovables.- Domicilio: Santiago, sin perjuicio establecer agencias o sucursales otros puntos del país.- Santiago, 19 de Enero de 1994.

Publicaciones Judiciales

Convenio

NOTIFICACION

Convenio Judicial Preventivo Seakorp S.A. Trigésimo Juzgado Civil de Santiago. Rol 2316-93. Resolución de fecha 26 de Enero de 1994 tuvo por acordado Convenio y ordenó notificar por aviso.- Secretario Subrogante.

Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra: Industria Nacional de Productos Químicos S.A. Causa Rol Nº 18.269.- Primer Juzgado de Letras de San Antonio.- Por resolución de fecha 24 de Enero de 1994.- Se acompañó el primer proyecto de reparto de fondos con pago a acreedores preferentes A.F.P y Ex-trabajadores.- Se ordenó publicar.- San Antonio 24 de Enero de 1994.- Aurora Quintanilla Barrios, Sec. Subrogante.-

NOTIFICACION

Tercer Juzgado Letras Arica. Quiebra Servicio y Maquinaria Bemco C.A. Rol 11.685-73, resolución fecha enero, 24 de 1994 túvose por acompañada primera ampliación de inventario de bienes del fallido.- Secretaria Subgte.

NOTIFICACION

Décimo Juzgado Civil Santiago, quiebra "Ricardo Decker y Cía. Ltda.", Rol 458-93, resolución 26 enero 1994 tuvo por propuesto cuarto reparto provisorio fondos pagar remuneraciones con preferencia Nº 5, indemnizaciones laborales con preferencia Nº 8, con tope 15 ingresos mínimos, y Fisco de Chile preferente del Nº 9 por notas de Débito Ley 18.591 emitidas por Síndico, todos del art. 2472 del C. Civil. Tendráse por aprobado si no fuere objetado dentro tercero día.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Primer Juzgado de Letras de Rancagua. Quiebra "Sociedad Hernández Butrón y Compañía Limitada". Rol 76.550. Por resolución de fecha 26 de Enero de 1994 se tuvo por presentado segundo reparto de fondos de la quiebra, el que se tendrá por aprobado si no se objetara dentro de tercero día. Conforme.

NOTIFICACION

Primer Juzgado de Letras de Rancagua. Quiebra Sociedad Hernández Butrón y Compañía Limitada. Rol Nº 76.550. Por resolución de fecha 26 de Enero de 1994 se tuvo por presentada ampliación de nómina de créditos reconocidos: A.F.P. El Libertador S.A. $60.950.- Preferencia art. 2472 Nº5 Código Civil.

NOTIFICACION

Décimo Juzgado Civil Santiago, quiebra "Rubén Szadman Rosenwaser", Rol 1575-92, resolución, 27 enero 1994, tuvo por propuesto primer reparto provisiorio fondos pagar acreedor hipotecario y abonar a valistas reconocidos entendiéndose aprobado si no es objetado dentro tercero día.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra. Textiles Arltex S.A., Rol 2736-93, 27º Juzgado Civil de Santiago, Síndico Lionel Stone Cereceda, acompaña acta de incautación e inventario y solicita su notificación legal. Otrosí: solicita formación de cuaderno separado. Providencia. Santiago, 18 de Enero de 1994, a lo principal, por acompañados con citación; agréguese a los autos. Al otrosí; Como se pide, fórmese cuaderno separado. Notifíquese por aviso publicándose en el Diario Oficial.- Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Tiendas Indeco S.A. Rol 1633-93, 15º Juzgado Civil de Santiago, Síndico Lionel Stone Cereceda, amplía nómina de créditos verificados. Otrosí: Solicita publicación. Por los siguientes créditos: A.F.P. Provida S.A. $56.022.- alega preferencia Art. 2472 Nº5 del C.C. Fs. 147; A.F.P. El Libertador S.A. $234.500.- alega preferencia Art. 2472 Nº5 del C.C. Fs. 193; Instituto de Normalización Previsional $43.283.- alega preferencia Art. 2472 Nº5 del C.C. Fs. 203; A.F.P. Provida S.A. $1.229.360.- alega preferencia Art. 2472 Nº5 del C.C. Fs. 234; A.F.P. Provida S.A. $538.773.- alega preferencia Art. 2472 Nº5 del C.C. Fs. 253. Providencia. Santiago, 14 de Diciembre de 1993. A lo principal por ampliada la nómina de créditos verificados; al Otrosí, como se pide, publíquese.- Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Tiendas Indeco S.A., rol 1633-93, 15º. Juzgado Civil de Santiago, Síndico acompaña reparto definitivo de fondos, pago 100% créditos preferentes reconocidos art. 2472 Nº 5 del C.C., Reserva 100% créditos preferentes reconocidos art. 2472 Nº 5 del C.C., pago 100 crédito preferente reconocido art. 2472 Nº9 del C.C. pago 5,6988% sobre créditos valistas reconocidos, y solicita su publicación. Providencia. Santiago, 14 de Diciembre de 1993, por acompañado el reparto de fondos, agréguese a los autos y notifíquese en forma legal. Secretaria.

Extravío de Documentos

NOTIFICACION

Ante Décimo Cuarto Juzgado en autos Rol Nº 378-93 sobre extravío de depósito, comparece doña Olga Isabel Massu Massu, denunciando extravío del depósito plazo renovable en pesos Nº 0.240.02.05754-5 por la suma de $615.653, del Banco de Santiago, Ley Nº 18.092.- Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado de Letras de Casablanca, efectuó primera citación de don **Sergio Cadiz Wiff**, bajo apercibimiento de ser declarado muerto presuntivamente si no comparece dentro del plazo legal. Rol Nº 23.771.- Gregorio López Campos, Secretario Subrogante.

MUERTE PRESUNTA

Décimo Octavo Juzgado Civil Santiago, ordenó citar don **José Mario Cejas Sánchez**, expediente 229-93, fin declararlo muerto presunto petición Patricia del Carmen Cubillos Palma.- 2ª citación.- Secretaria.

MUERTE PRESUNTA

Causa Rol 00213-93, 16º Juzgado Civil de Santiago, muerte presunta **Luis Alberto Lorenzetti Espinoza**, ordenóse citar desaparecido bajo apercibimiento declararlo presuntivamente muerto. 2ª citación. Secretaria.

Resoluciones Varias

NOTIFICACION

Ante Primer Juzgado Letras Menores Puerto Varas, tramítase adopción plena menor Elena Victoria Andrade Muñoz, Rol Nº 7.269, se ha ordenado notificar a quienes pudieran alegar derechos respecto de la menor.- Pablo Araya Gómez, Secretario Subrogante.
(22-28)

NOTIFICACION

Ante Primer Juzgado Letras Menores Puerto Varas, tramítase adopción plena menor Valentina Andrea Cárdenas Cárdenas, Rol Nº 7.356, se ha ordenado notificar a quienes pudieran alegar derechos respecto de la menor.- Pablo Araya Gómez, Secretario Subrogante.
(22-28)

NOTIFICACION

Juzgado de Menores de Los Andes, autos rol 14.876, Adopción Plena Robinson Esteban Purcell Sepúlveda, nacido el 17 de Agosto de 1989, Inscripción Nº852, Registro S, Circunscripción de Providencia, Región Metropolitana, hijo de padre no compareciente y de Patricia Jeannette Sepúlveda, notificación de acuerdo al artículo 27 Ley 18.703.- Sergio Martínez Venegas, Secretario Subrogante.

NOTIFICACION

Ante Primer Juzgado Letras Menores Puerto Varas, tramítase adopción plena menor Mauricio Alejandro Velásquez Velásquez, Rol Nº 7.356, se ha ordenado notificar a quienes pudieran alegar derechos respecto del menor.- Pablo Araya Gómez, Secretario Subrogante.
(22-28)

VALORES DE SUSCRIPCIONES
DIARIO OFICIAL

(INCLUYE 18% I.V.A.)

	Regiones III a X y R.M.	Regiones I, II, XI, XII
Anual	$ 56.280.-	$ 71.750.-
Semestral	$ 29.680.-	$ 37.190.-

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 6982222 - 6983969